

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de noviembre de 2006,
Tomo DCXXXVIII

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular S-20.2.3.2.1 por la que se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, la nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega

Circular S-20.2.3.2.2 por la que se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, la nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736727, Municipio de Palmillas, Tamps.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pedro Muñiz, expediente número 737009, Municipio de Tula, Tamps.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Amador, expediente número 737566, Municipio de Tula, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Finca Tucuruato, con una superficie aproximada de 00-77-35.24 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la
República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recomendación General No. 13/2006 Sobre la Práctica de Verificaciones
Migratorias Ilegales

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXXXVIII NOVIEMBRE DE 2006

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto aprobado por la Cámara de Senadores en sesión celebrada el 31 de octubre de 2006

8 Nov.- No. 6.- 2

Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006

6 Nov.- No. 4.- 2

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Adiciones a las Reglas para la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2006, publicadas el 15 de mayo de 2006

10 Nov.- No. 8.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo que establece la constitución y operación del Consejo Consultivo Permanente de Prevención de Desastres y Protección Civil, como Organismo Asesor de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil

10 Nov.- No. 8.- 3

Aviso de Término de la Emergencia debido al impacto inminente del huracán Lane en 9 municipios del Estado de Sinaloa

7 Nov.- No. 5.- 7

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias atípicas que se registraron los días 14 y 15 de octubre de 2006 en 6 municipios del Estado de Zacatecas

17 Nov.- No. 13.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias fuertes provocadas por el frente frío No. 11, en el Municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz

27 Nov.- No. 18.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias fuertes provocadas por el frente frío No. 12, en el Municipio de Tihuatlán del Estado de Veracruz

27 Nov.- No. 18.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias provocadas por el Frente Frío No. 6 en 5 municipios del Estado de Veracruz

8 Nov.- No. 6.- 5

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias provocadas por la Onda Tropical No. 40 en el Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz

9 Nov.- No. 7.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias provocadas por la Onda Tropical No. 40 en 32 municipios del Estado de Veracruz

24 Nov.- No. 17.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias extremas que se han presentado desde el 18 de septiembre de 2006, por la presencia del Frente Frío No. 4, en 2 municipios del Estado de Tamaulipas

6 Nov.- No. 4.- 5

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias intensas provocadas por el paso del huracán Lane en 4 municipios del Estado de Nayarit

6 Nov.- No. 4.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias provocadas por el paso del huracán Lane en 10 municipios del Estado de Durango

6 Nov.- No. 4.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias provocadas por el paso del huracán Lane en 3 municipios del Estado de Jalisco

6 Nov.- No. 4.- 3

Bases de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Función Pública (Tercera Sección)

27 Nov.- No. 18.- 1

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Aguascalientes

28 Nov.- No. 19.- 2

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Baja California

28 Nov.- No. 19.- 4

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Baja California Sur

28 Nov.- No. 19.- 7

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Campeche

28 Nov.- No. 19.- 10

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Coahuila de Zaragoza

28 Nov.- No. 19.- 13

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Colima

28 Nov.- No. 19.- 16

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Chiapas

28 Nov.- No. 19.- 19

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Chihuahua

28 Nov.- No. 19.- 22

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal

28 Nov.- No. 19.- 25

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Durango

28 Nov.- No. 19.- 27

Convenio de Coordinación para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

7 Nov.- No. 5.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Centros de Capacitación Teórico-Práctico

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, para la asignación de recursos en la entidad que cubran el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Centro de Capacitación, Investigación, Desarrollo, Difusión y Operaciones Regionales de Protección Civil

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 5

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo Sistema de Monitoreo Climático del Estado de Chiapas

10 Nov.- No. 8.- 6

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo Sistematización del Atlas de Riesgos del Estado de Guanajuato

10 Nov.- No. 8.- 11

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo Ampliación, Afinación y Calibración del Sistema de Alerta Sísmica del Estado de Oaxaca y Emisión de Avisos a la Población

10 Nov.- No. 8.- 15

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo Encauzamiento del Río Sonora, en el tramo que cruza la ciudad de Hermosillo, Sonora, comprendido del kilómetro 7+883 al kilómetro 8+583, aguas abajo de la cortina de la presa Abelardo L. Rodríguez

10 Nov.- No. 8.- 19

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia extrema los días 4, 5 y 6 de octubre de 2006 en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 9

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia extrema los días 19, 22 y 24 de octubre de 2006 en 7 municipios y la inundación atípica del 19 al 24 de octubre de 2006 en el Municipio de Temapache del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

16 Nov.- No. 12.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas provocadas por el ciclón tropical Paul, los días 24 y 25 de octubre de 2006, en 6 municipios del Estado de Sinaloa

15 Nov.- No. 11.- 2

Declaratoria de Emergencia por la inminencia de afectación del ciclón tropical Paul en 10 municipios del Estado de Sinaloa

8 Nov.- No. 6.- 2

Declaratoria de Emergencia por la inminencia de afectación del ciclón tropical Paul en el Municipio de Navolato del Estado de Sinaloa

9 Nov.- No. 7.- 2

Declaratoria de Emergencia por las lluvias atípicas que se registraron los días 14 y 15 de octubre de 2006 en 6 municipios del Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 10

Declaratoria de Emergencia por las lluvias fuertes acontecidas los días 3, 4 y 5 de noviembre, en el Municipio de Lerdo de Tejada del Estado de Veracruz

24 Nov.- No. 17.- 2

Declaratoria de Emergencia por las lluvias fuertes provocadas por el Frente Frío No. 11, en el Municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz

8 Nov.- No. 6.- 3

Declaratoria de Emergencia por las lluvias fuertes provocadas por el Frente Frío No. 12, en el Municipio de Tihuatlán del Estado de Veracruz

8 Nov.- No. 6.- 4

Declaratoria y Cierre de Emergencia por la alta probabilidad de presentar una epidemia de dengue a consecuencia de las inundaciones provocadas por el huracán Lane los pasados 14 y 15 de septiembre de 2006 en 4 municipios del Estado de Colima

30 Nov.- No. 21.- 2

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 3 al 6 de noviembre de 2006, con el propósito de participar en la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se realizará en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 4 y 5 de noviembre de 2006

2 Nov.- No. 2.- 2

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 146 y se adiciona el inciso b), pasando el actual inciso b), a ser el inciso c), de la fracción I del artículo 158 del Reglamento de la Ley General de Población

29 Nov.- No. 20.- 2

Estatuto Laboral del Centro de Investigación y Seguridad Nacional

29 Nov.- No. 20.- 10

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Iglesia Evangélica Misionera del Pacto, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Iglesia Cristiana del Pacto Casa de Dios

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 11

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de Misioneros Claretianos de México, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Liga Nacional de San Judas Tadeo

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 12

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Provincia de Santiago de la Orden de Predicadores de México, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Dominicos de San Francisco del Rincón

2 Nov.- No. 2.- 2

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de octubre de 2006, Tomo DCXXXVII

13 Nov.- No. 9.- 47

Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional

29 Nov.- No. 20.- 3

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se establece el mecanismo bajo el cual los Fedatarios Públicos que cuenten con un Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada (FEA) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puedan utilizarlo para realizar los trámites que se indican ante la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores

29 Nov.- No. 20.- 36

Acuerdo por el que se otorga a la Dra. Fabienne Bradu, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

13 Nov.- No. 9.- 2

Acuerdo por el que se otorga a la Dra. María Isabel Rodríguez, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

10 Nov.- No. 8.- 23

Acuerdo por el que se otorga a la señora Laura Laurencich-Minelli, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

29 Nov.- No. 20.- 33

Acuerdo por el que se otorga a la señora Melinda French Gates, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

1 Nov.- No. 1.- 2

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Donald F. Donovan, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

6 Nov.- No. 4.- 7

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Manfred Scholz, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

14 Nov.- No. 10.- 4

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Siegfried Jaschinski, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

14 Nov.- No. 10.- 2

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Stephen T. Zamora, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Placa

2 Nov.- No. 2.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Ulrich von Jeinsen, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

14 Nov.- No. 10.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Alfredo Arosemena Ferreyros, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

29 Nov.- No. 20.- 34

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Li Zhaoxing, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular China, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

16 Nov.- No. 12.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor Alessandro Lupo, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

29 Nov.- No. 20.- 34

Acuerdo por el que se otorga al señor Fidel Mario Cuvero Vélez, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

24 Nov.- No. 17.- 6

Acuerdo por el que se otorga al señor Frank Westermann, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

14 Nov.- No. 10.- 2

Acuerdo por el que se otorga al señor Franz Beckenbauer, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

8 Nov.- No. 6.- 6

Acuerdo por el que se otorga al señor Gaspar de la Peña Abellán, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

24 Nov.- No. 17.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor Héctor V. Barreto, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Placa

6 Nov.- No. 4.- 6

Acuerdo por el que se otorga al señor Herbert Schmalstieg, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

14 Nov.- No. 10.- 3

Acuerdo por el que se otorga al señor Jesús Silva Rodríguez, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Placa

24 Nov.- No. 17.- 5

Acuerdo por el que se otorga al señor José Miguel Arechavala Orbegoza, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

24 Nov.- No. 17.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor José Vila del Castillo, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

16 Nov.- No. 12.- 3

Acuerdo por el que se otorga al señor Mark Shurtleff, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Placa

6 Nov.- No. 4.- 6

Acuerdo por el que se otorga al señor Sante Bagnoli, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

29 Nov.- No. 20.- 32

Acuerdo por el que se otorga al señor William H. Gates, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Placa

1 Nov.- No. 1.- 2

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005

29 Nov.- No. 20.- 35

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. XV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

1 Nov.- No. 1.- 3

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Municipio de León, Guanajuato

1 Nov.- No. 1.- 7

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

1 Nov.- No. 1.- 11

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz

2 Nov.- No. 2.- 4

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz

2 Nov.- No. 2.- 8

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz

2 Nov.- No. 2.- 12

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua

3 Nov.- No. 3.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa

3 Nov.- No. 3.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza la ciudadana Sandra Camila Antonia Fuentes-Berain Villenave, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan los gobiernos de las Repúblicas de Italia, Francesa, de Guatemala, el Ministerio de Defensa de la República Argentina, las Repúblicas Federativa del Brasil y de El Salvador, respectivamente

23 Nov.- No. 16.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Katia Cecilia Ornelas Núñez, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, así como en los consulados de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en Matamoros, Tamaulipas

23 Nov.- No. 16.- 3

Decreto por el que se determina que el Acuerdo de Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania, firmado en la Ciudad de México el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, queda sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del primero de enero de dos mil siete

27 Nov.- No. 18.- 3

Decreto por el que se determina que el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, suscrito en la Ciudad de México, el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del primero de enero de dos mil siete

29 Nov.- No. 20.- 31

Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis

17 Nov.- No. 13.- 3

Decreto Promulgatorio del Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro

29 Nov.- No. 20.- 24

Decreto Promulgatorio del Tratado sobre Delimitación Marítima entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, el dieciocho de abril de dos mil cinco

29 Nov.- No. 20.- 22

Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, publicado el 21 de agosto de 2006

28 Nov.- No. 19.- 30

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación de la Federación, done el Buque Clase Fletcher Cuitláhuac Ex-matrícula (E-01), a favor de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation"

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 1

Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México

9 Nov.- No. 7.- 3

Reglamento del Centro de Estudios Superiores Navales

29 Nov.- No. 20.- 39

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo por el que el Comisionado de la Policía Federal Preventiva delega la representación legal a servidores públicos de la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos y a los titulares de las Unidades Jurídicas Regionales

(Segunda Sección)

8 Nov.- No. 6.- 32

Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco

(Segunda Sección)

17 Nov.- No. 13.- 1

Manual de Estímulos y Correcciones Disciplinarias de los Centros Federales de Readaptación Social

(Segunda Sección)

8 Nov.- No. 6.- 1

Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social

(Segunda Sección)

8 Nov.- No. 6.- 24

Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social

(Segunda Sección)

8 Nov.- No. 6.- 10

Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social

(Segunda Sección)

8 Nov.- No. 6.- 3

**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Aclaración a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2006, publicadas el 26 de septiembre de 2006

(Tercera Sección)

28 Nov.- No. 19.- 60

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1544 al ciudadano Oscar Treviño de la Cerda, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa

(Segunda Sección)

30 Nov.- No. 21.- 112

Acuerdo por el que se adicionan las Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros

(Segunda Sección)

30 Nov.- No. 21.- 1

Acuerdo por el que se da a conocer la actualización del Anexo A, denominado Solicitud de traspaso, a que se refiere la regla décima primera de la Circular CONSAR 28-13, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 28-14, publicadas el 31 de agosto y el 25 de septiembre, ambas de 2006, respectivamente

22 Nov.- No. 15.- 2

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2006, así como por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2006

30 Nov.- No. 21.- 6

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, publicados el 11 de abril de 2005

28 Nov.- No. 19.- 51

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros

30 Nov.- No. 21.- 42

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros

(Segunda Sección)

30 Nov.- No. 21.- 3

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche

13 Nov.- No. 9.- 5

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México

13 Nov.- No. 9.- 11

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla

16 Nov.- No. 12.- 4

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa

28 Nov.- No. 19.- 46

Anexos 14 y 25 de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 6 de noviembre de 2006

(Segunda Sección)
8 Nov.- No. 6.- 35

Circular CONSAR 05-8, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberán sujetarse los agentes promotores de las Administradoras de Fondos para el Retiro

(Segunda Sección)
24 Nov.- No. 17.- 1

Circular CONSAR 07-13, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el registro de trabajadores

17 Nov.- No. 13.- 16

Circular CONSAR 62-2, Modificaciones y adiciones a las reglas prudenciales en materia de administración de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR

17 Nov.- No. 13.- 19

Circular CONSAR 64-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el procedimiento para las notificaciones por correo electrónico, así como para el envío de documentos digitales de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

17 Nov.- No. 13.- 27

Circular CONSAR 67-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para la unificación de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Segunda Sección)
24 Nov.- No. 17.- 4

Circular F-10.1.4, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones sobre el registro contable de las reclamaciones recibidas

27 Nov.- No. 18.- 4

Circular F-11.1.3, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones de carácter general sobre notas a los estados financieros anuales

27 Nov.- No. 18.- 7

Circular F-18.8 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas los días que cerrarán y suspenderán operaciones durante 2007

16 Nov.- No. 12.- 10

Circular F-18.9 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el periodo vacacional del personal de dicha Comisión

7 Nov.- No. 5.- 9

Circular S-10.1.9, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros las disposiciones de carácter general para el registro de los métodos actuariales de valuación, constitución e incremento de la Reserva de Riesgos en Curso de los seguros de pensiones o de supervivencia relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, bajo esquemas privados complementarios a la seguridad social

(Segunda Sección)
24 Nov.- No. 17.- 15

Circular S-2.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros y a las personas morales las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

(Segunda Sección)
30 Nov.- No. 21.- 5

Circular S-2.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros las disposiciones de carácter general relativas al registro de contratos a que se refiere el artículo 41 tercer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

(Segunda Sección)
30 Nov.- No. 21.- 7

Circular S-21.11 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros los días que cerrarán y suspenderán operaciones durante 2007

16 Nov.- No. 12.- 11

Circular S-21.12 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros, intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el periodo vacacional del personal de dicha Comisión

7 Nov.- No. 5.- 10

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora

10 Nov.- No. 8.- 24

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero

(Tercera Sección)
28 Nov.- No. 19.- 42

Convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal

23 Nov.- No. 16.- 3

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro

3 Nov.- No. 3.- 11

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas

3 Nov.- No. 3.- 16

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Tula de Allende, Hgo.

21 Nov.- No. 14.- 4

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora

29 Nov.- No. 20.- 60

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas

13 Nov.- No. 9.- 2

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Pedagógica Nacional

29 Nov.- No. 20.- 65

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 1

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 3

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

21 Nov.- No. 14.- 2

Decreto por el que se modifica el diverso publicado el 30 de octubre de 2003

28 Nov.- No. 19.- 31

Decreto por el que se modifica el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

28 Nov.- No. 19.- 43

Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que hayan adquirido o importado gas natural para utilizarlo como insumo o combustible en procesos industriales

2 Nov.- No. 2.- 17

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes de las regiones afectadas del Estado de Oaxaca, a los contribuyentes a los que se haya autorizado la aplicación del Estímulo Fiscal a los Gastos e Inversiones en Investigación y Desarrollo de Tecnología, así como para el rescate de zonas de monumentos históricos en los estados de Oaxaca y Puebla

28 Nov.- No. 19.- 33

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado

29 Nov.- No. 20.- 51

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico

30 Nov.- No. 21.- 3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican y se modifican los diversos publicados el 5 de marzo de 2003 y el 31 de octubre de 1994

28 Nov.- No. 19.- 38

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

29 Nov.- No. 20.- 52

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2006

17 Nov.- No. 13.- 4

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2007, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones

29 Nov.- No. 20.- 67

Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 885 y autorización 3328, otorgadas a favor del ciudadano Fernando Acosta Galván

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 6

Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 911 y autorización 3075, otorgadas a favor de la ciudadana Elia Contreras Alvarado

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 6

Extracto de la Resolución que cancela la patente de agente aduanal del ciudadano Arturo Salinas Rivera

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 5

Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria

(Segunda Sección)

30 Nov.- No. 21.- 11

Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

(Segunda Sección)

30 Nov.- No. 21.- 110

Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y sus anexos 1 y 7

6 Nov.- No. 4.- 8

Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

29 Nov.- No. 20.- 58

Reglas generales a las que habrán de sujetarse, por un lado, los almacenes generales de depósito en cuanto a la inversión en acciones de las sociedades a que se refiere el artículo 68 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, por el otro, esas mismas sociedades en cuanto a los requisitos que deberán satisfacer y los servicios y operaciones reputados complementarios o auxiliares de las operaciones propias de los almacenes generales de depósito

21 Nov.- No. 14.- 10

Reglas para los seguros de crédito a la vivienda

30 Nov.- No. 21.- 49

Reglas para los seguros de garantía financiera

30 Nov.- No. 21.- 53

Resolución mediante la cual se autoriza a Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional, para lo cual deberá operar como casa de cambio

17 Nov.- No. 13.- 13

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Agroindustrial Sofihaa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

2 Nov.- No. 2.- 20

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Simeon, S.A., Vigo, España, Representación en México, para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México que se denominará Banco Caixa Geral, S.A., Oficina de Representación en México

10 Nov.- No. 8.- 45

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

16 Nov.- No. 12.- 12

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Sociedad Financiera Agropecuaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

7 Nov.- No. 5.- 8

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero

17 Nov.- No. 13.- 10

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito

(Tercera Sección)

28 Nov.- No. 19.- 1

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

(Tercera Sección)

28 Nov.- No. 19.- 22

Resolución por la que se otorga autorización a Multivalores Grupo Financiero, S.A., para que incorpore a ese grupo a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple

17 Nov.- No. 13.- 14

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Chrysler Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, actualmente GECDF Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como empresa de factoraje financiero

1 Nov.- No. 1.- 16

Resolución que modifica a la diversa que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

17 Nov.- No. 13.- 7

Resolución que modifica las disposiciones generales aplicables a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y asesores de inversión para la celebración de operaciones con el público

10 Nov.- No. 8.- 41

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006 y sus anexos 1, 18, 21, 22 y 27

6 Nov.- No. 4.- 16

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Fronteriza del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito de dicha entidad federativa

14 Nov.- No. 10.- 5

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General y Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los ayuntamientos de Apetatitlán de Antonio Carbajal, La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, Totolac, Apizaco, Huamantla, San Pablo del Monte, Calpulalpan, Zacatelco y Santa Ana Chiautempan

15 Nov.- No. 11.- 3

Anexo de Ejecución No. 001 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de los recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social 2004 y sus anexos 2 al 5, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas

17 Nov.- No. 13.- 33

Anexo de Ejecución No. 001 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones 2005 y sus anexos 2 al 4, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas

17 Nov.- No. 13.- 39

Bases para la selección de integrantes del Consejo Técnico Consultivo

2 Nov.- No. 2.- 21

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de México

30 Nov.- No. 21.- 61

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Sinaloa

24 Nov.- No. 17.- 7

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Humaya, Tamazula y Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán

24 Nov.- No. 17.- 17

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Fuerte 1, Río Choix, Arroyo Alamos y Río Fuerte 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Fuerte

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 6

Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá

3 Nov.- No. 3.- 21

Decreto de ocupación temporal de una superficie de 35,344.13 metros cuadrados ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 2

Decreto por el cual se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California

29 Nov.- No. 20.- 69

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 1

Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 1

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 44

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 6

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua

(Sexta Sección)

30 Nov.- No. 21.- 1

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio

16 Nov.- No. 12.- 14

SECRETARIA DE ENERGIA

Extracto del Proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Ciudad Juárez, propuesto por Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., titular del permiso G/022/DIS/1997

23 Nov.- No. 16.- 11

Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 47

Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 54

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se acepta del Servicio Geológico Mexicano el desistimiento de sus derechos a la exploración de las asignaciones que se indican, se cancelan éstas y se declara la libertad de los terrenos correspondientes

10 Nov.- No. 8.- 53

Acuerdo por el que se acepta del Servicio Geológico Mexicano el desistimiento de sus derechos a la exploración de las asignaciones que se indican, se cancelan éstas y se dispone convocar a concurso para el otorgamiento de concesiones mineras en los lotes correspondientes

14 Nov.- No. 10.- 16

Acuerdo por el que se da a conocer el anexo 2006, que establece las Reglas de asignación del monto del remanente del cupo mínimo de importación TLCAN para 2006, del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá

10 Nov.- No. 8.- 56

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para internar durante el año 2007, a la República de Colombia, vehículos automotores nuevos, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado, suscrita entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 62

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar hasta el 31 de diciembre de 2007, productos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay, conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

21 Nov.- No. 14.- 14

Acuerdo por el que se da a conocer el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

22 Nov.- No. 15.- 1

Acuerdo por el que se delegan facultades a la Dirección General de Normatividad Mercantil en Materia de Evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, y otros servicios de firma electrónica, competencia de la Secretaría de Economía

10 Nov.- No. 8.- 47

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de Correduría Pública

6 Nov.- No. 4.- 47

Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras la zona denominada El Calvario, se acepta del Servicio Geológico Mexicano el desistimiento de sus derechos a la exploración de la misma y se declara la libertad de los terrenos correspondientes

10 Nov.- No. 8.- 48

Acuerdo por el que se determina la cuota adicional del contingente mínimo para importar en 2006, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio

24 Nov.- No. 17.- 29

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de noviembre de 2006

1 Nov.- No. 1.- 66

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de diciembre de 2006

30 Nov.- No. 21.- 68

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria, publicado el 6 de marzo de 2006

8 Nov.- No. 6.- 6

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Fabián Tommasi Méndez, como corredor público número 57 en la plaza del Estado de Jalisco

3 Nov.- No. 3.- 23

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José Luis Béjar Rivera, como corredor público número 11 en la plaza del Estado de Nayarit

3 Nov.- No. 3.- 23

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Patricio Orozco Loza, como corredor público número 23 en la plaza del Estado de Baja California

14 Nov.- No. 10.- 18

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Ricardo Sánchez Armas García, como Corredor Público número 4 en la plaza del Estado de Morelos

21 Nov.- No. 14.- 17

Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos y el procedimiento para su asignación, para importar quesos y tejidos de lana, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay

3 Nov.- No. 3.- 22

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-024-SCFI-2006, PROY-NMX-W-035-SCFI-2006 y PROY-NMX-W-037-SCFI-2006

3 Nov.- No. 3.- 34

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-160-CNCP-2006 y PROY-NMX-E-227-CNCP-2006

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 111

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-108-SCFI-2006

3 Nov.- No. 3.- 35

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-724-COFOCALEC-2006

9 Nov.- No. 7.- 31

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-252-ANCE-CNCP-2006

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 111

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-328-CANACERO-2006

30 Nov.- No. 21.- 80

Aviso de terminación de la revisión ante panel, de la resolución final emitida por la Secretaría de Economía del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, con número de expediente MEX-USA-2003-1904-01

1 Nov.- No. 1.- 83

Aviso por el que se da a conocer el Proyecto de Autorización para la Constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Playa del Carmen, y se convoca a los interesados a presentar comentarios al respecto

15 Nov.- No. 11.- 12

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

1 Nov.- No. 1.- 71

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio y apoyo a la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

15 Nov.- No. 11.- 7

Cuarto Anexo de Ejecución del Convenio de Coordinación que establece las bases para el impulso y desarrollo de la industria del software y de los sectores económicos de alta tecnología en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

1 Nov.- No. 1.- 77

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CC-10005-IMNC-2006, NMX-CC-10007-IMNC-2006, NMX-CC-10017-IMNC-2006, NMX-CH-5725/6-IMNC-2006, NMX-CH-6789-IMNC-2006, NMX-CH-7504-IMNC-2006 y NMX-D-301-IMNC-2006

30 Nov.- No. 21.- 78

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-021-CNCP-2006 y NMX-E-148-CNCP-2006

29 Nov.- No. 20.- 109

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-619-NORMEX-2006 y NMX-H-159-NORMEX-2006

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 110

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-718-COFOCALEC-2006, NMX-F-720-COFOCALEC-2006 y NMX-F-722-COFOCALEC-2006
9 Nov.- No. 7.- 29

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-030-SCFI-2006 y NMX-FF-107/1-SCFI-2006

3 Nov.- No. 3.- 33

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-006/02-NYCE-2006, NMX-I-006/03-NYCE-2006, NMX-I-006/04-NYCE-2006, NMX-I-006/05-NYCE-2006, NMX-I-007/1-NYCE-2006, NMX-I-007/2-2-NYCE-2006, NMX-I-007/2-3-NYCE-2006, NMX-I-007/2-4-NYCE-2006, NMX-I-007/2-5-NYCE-2006, NMX-I-007/2-6-NYCE-2006, NMX-I-007/2-7-NYCE-2006, NMX-I-007/2-8-NYCE-2006, NMX-I-007/2-9-NYCE-2006, NMX-I-007/2-10-NYCE-2006, NMX-I-007/2-15-NYCE-2006, NMX-I-007/2-16-NYCE-2006, NMX-I-007/2-68-NYCE-2006, NMX-I-007/2-69-NYCE-2006, NMX-I-007/2-71-NYCE-2006, NMX-I-007/2-72-NYCE-2006, NMX-I-007/2-73-NYCE-2006, NMX-I-007/2-75-NYCE-2006, NMX-I-050-NYCE-2006, NMX-I-055/02-NYCE-2006, NMX-I-055/03-NYCE-2006, NMX-I-055/04-NYCE-2006, NMX-I-101/07-NYCE-2006, NMX-I-101/12-NYCE-2006, NMX-I-101/14-NYCE-2006, NMX-I-101/15-NYCE-2006, NMX-I-101/20-NYCE-2006, NMX-I-119-NYCE-2006, NMX-I-122-NYCE-2006, NMX-I-123-NYCE-2006, NMX-I-145-NYCE-2006, NMX-I-198-NYCE-2006 y NMX-I-278/01-NYCE-2006

3 Nov.- No. 3.- 24

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-S-003/1-SCFI-2006, NMX-S-003/2-SCFI-2006 y NMX-S-003/3-SCFI-2006

9 Nov.- No. 7.- 30

Decreto para la aplicación del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina

(Quinta Sección)

29 Nov.- No. 20.- 1

Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 35

Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 61

Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Nicaragua

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 76

Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 19 de noviembre de 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Colombia

(Segunda Sección)

17 Nov.- No. 13.- 15

Decreto por el que se establece la Tasa aplicable para el 2007, del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón

(Segunda Sección)

27 Nov.- No. 18.- 1

Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación

1 Nov.- No. 1.- 18

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, de los diversos por los que se establece el Esquema de Importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza y se reforman y adicionan los diversos que establecen la Tasa aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales

27 Nov.- No. 18.- 44

Decreto que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 26

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia

27 Nov.- No. 18.- 60

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2006

15 Nov.- No. 11.- 13

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012-SCFI-2006, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas-Destilados de agave-Especificaciones, información comercial, etiquetado y métodos de prueba

30 Nov.- No. 21.- 73

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones

6 Nov.- No. 4.- 48

Notificación relativa a los concursos mineros que se indican, los cuales fueron declarados desiertos en los términos del artículo 43 del Reglamento de la Ley Minera

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 112

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters

(Tercera Sección)

2 Nov.- No. 2.- 1

Resolución final de la Revisión de cuota compensatoria definitiva sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluyendo ambas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

7 Nov.- No. 5.- 11

Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y provenientes de la empresa Saviram, C.A.

8 Nov.- No. 6.- 16

Resolución Final del procedimiento de nuevo exportador en relación con la resolución definitiva sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

2 Nov.- No. 2.- 25

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de toallas estampadas, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 6302.60.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

13 Nov.- No. 9.- 17

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cobertores estampados, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 6301.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

13 Nov.- No. 9.- 26

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, el 19 de septiembre de 2005, en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito el 1 de marzo de 2006

9 Nov.- No. 7.- 27

Resolución por la que se declara el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América y provenientes de las empresas Degussa Corporation y Eka Chemicals, Inc.

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 64

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones a la ciudadana María Rebeca Cruz Bustos, Corredor Público número 7 en la plaza del Estado de Hidalgo

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 108

Resolución por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano José Reyes Ferriz como Corredor Público número 6 en la plaza del Estado de Chihuahua

21 Nov.- No. 14.- 19

Resolución por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Raúl González Rivera, Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Veracruz

(Tercera Sección)

29 Nov.- No. 20.- 108

Resolutivos por los que se autoriza la constitución de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Sahuayo y de Tamazunchale

3 Nov.- No. 3.- 36

Título de Asignación Minera número 128, Expediente número 060/14788

21 Nov.- No. 14.- 17

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se publican las conclusiones contenidas en los estudios del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para determinar los centros de origen y centros de diversidad genética de maíz en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos

10 Nov.- No. 8.- 59

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, que deberán utilizar los interesados para realizar actividades pesqueras, publicado el 18 de diciembre de 2002

9 Nov.- No. 7.- 32

Acuerdo que establece modificaciones al lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicado el 3 de marzo de 2005

30 Nov.- No. 21.- 81

Aviso por el que se establece el régimen de protección especial del maíz, para el caso de liberaciones experimentales de maíz modificado genéticamente, en función del Acuerdo por el que se publican las conclusiones contenidas en los estudios del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para determinar los centros de origen y centros de diversidad genética de maíz en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 10 de noviembre de 2006

29 Nov.- No. 20.- 71

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos, por el que acuerdan conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Nopal y Durazno, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

14 Nov.- No. 10.- 19

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, por el que acuerdan conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Palma de Aceite, Palma de Coco, Piña, Tabaco y Vainilla, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

14 Nov.- No. 10.- 23

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad del Sistema Producto Nopal, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

23 Nov.- No. 16.- 13

Convenio mediante el cual se modifica el Convenio de Coordinación para la distribución de permisos individuales y para embarcaciones de pesca deportivo-recreativa en el Estado de Tamaulipas, celebrado el 24 de septiembre de 2004, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas, para la distribución de permisos individuales y para embarcaciones destinadas a la pesca deportiva en dicho Estado

10 Nov.- No. 8.- 61

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó a los municipios de Guanaceví y San Bernardo del Estado de Durango

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 13

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó a los municipios de Rosales, Meoqui, Julimes, Saucillo, La Cruz, San Francisco de Conchos y Camargo del Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 14

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Ixcaquixtla, Tepexi de Rodríguez y Zacapala del Estado de Puebla

7 Nov.- No. 5.- 22

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Cuauhtémoc del Estado de Chihuahua

10 Nov.- No. 8.- 64

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Chenalhó, Chalchihuitán y Pantelhó del Estado de Chiapas

10 Nov.- No. 8.- 66

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Cotija, Jiquilpan y Villamar del Estado de Michoacán

15 Nov.- No. 11.- 57

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó al Municipio de Coalcomán de Vázquez Pallares del Estado de Michoacán

27 Nov.- No. 18.- 67

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

17 Nov.- No. 13.- 44

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

15 Nov.- No. 11.- 49

Modificación a la Norma Oficial Mexicana 002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 31 de diciembre de 1993, para establecer la potencia nominal máxima de los motores fuera de borda utilizados por embarcaciones menores

28 Nov.- No. 19.- 57

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-PESC-1999, Que establece las regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicada en el Estado de Nayarit

7 Nov.- No. 5.- 23

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-PESC-2006, Pesca responsable en el embalse de la presa Venustiano Carranza en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

22 Nov.- No. 15.- 5

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo de delimitación y determinación de tres recintos portuarios correspondientes al Litoral del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

24 Nov.- No. 17.- 17

Acuerdo que adiciona un segundo párrafo al numeral I del similar por el que se declara como lugar de entrada y salida del país para servicios de transporte aéreo internacional, los aeropuertos de México, D.F.; Mérida, Yuc.; Tapachula, Chis.; Nuevo Laredo, Tamps., y Hermosillo, Son., publicado el 8 de julio de 1943

(Segunda Sección)

24 Nov.- No. 17.- 17

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Colima, el Municipio de Manzanillo de dicha entidad federativa y la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

7 Nov.- No. 5.- 25

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, con el objeto de construir las terracerías de las plataformas para la reubicación del patio de ferrocarril en Culiacán, en dicha entidad federativa

30 Nov.- No. 21.- 82

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa de la Entidad, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes

17 Nov.- No. 13.- 51

Decreto por el que se autoriza la Emisión Extraordinaria de Estampillas Postales Conmemorativas y Especiales correspondientes al año 2005

9 Nov.- No. 7.- 34

Decreto por el que se autoriza la Emisión Extraordinaria de Estampillas Postales de la Nueva Serie Permanente denominada "México, Creación Popular" en sustitución de la serie "México Conserva"

9 Nov.- No. 7.- 56

Decreto que reforma el Transitorio Quinto, párrafos primero y segundo, del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico

15 Nov.- No. 11.- 59

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal

15 Nov.- No. 11.- 59

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

28 Nov.- No. 19.- 58

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Ocampo, municipio del mismo nombre, Gto., otorgado en favor de Jaime Ceballos Cervantes

3 Nov.- No. 3.- 37

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Contepec, Venta de Bravo, Buenavista y Salto de Tepuxtepec, Municipio de Contepec, Mich., otorgado en favor de Rodrigo Alvarez Zenteno

21 Nov.- No. 14.- 19

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Camp., otorgado en favor de Comunicaciones Peninsulares, S.A. de C.V.

30 Nov.- No. 21.- 87

Modificación al Aviso de la tercera etapa del canje de placas 2004-2006 e inicio de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos de autotransporte federal, publicado el 13 de febrero de 2006

8 Nov.- No. 6.- 30

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal

28 Nov.- No. 19.- 68

Reglamento del Servicio de Giros Telegráficos

28 Nov.- No. 19.- 65

Título de Concesión otorgado en favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular en el puerto de Guaymas, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora

(Segunda Sección)

24 Nov.- No. 17.- 25

Título de Concesión otorgado en favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de instalaciones portuarias de uso particular, en el puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

24 Nov.- No. 17.- 34

Título de Concesión otorgado en favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular en el puerto de San Blas, municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

24 Nov.- No. 17.- 42

Título de Concesión otorgado en favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria, en el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular en el puerto de Puerto Peñasco, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora

(Segunda Sección)

24 Nov.- No. 17.- 51

Título de Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción, rehabilitación y operación de instalaciones portuarias de uso particular, en el Puerto de San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, otorgado en favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria en el fideicomiso público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo

23 Nov.- No. 16.- 17

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 14-00-00.07 hectáreas, que formó parte de un predio denominado Las Pampas, ubicado en el Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo utilice con las instalaciones de la garita de la carretera federal número 2, kilómetro 26.5, tramo Caborca-Sonora

1 Nov.- No. 1.- 85

Acuerdo por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Zacatecas, un inmueble con superficie de 19,980.00 metros cuadrados, identificado como lote número 1 de la manzana 21A, zona 3, ubicado entre las calles de Palomar, Doctor Burton E. Grossman, Insurgentes y Aquiles Serdán, colonia Industrial, en la ciudad de Fresnillo, Estado de Zacatecas, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Plantel Fresnillo

27 Nov.- No. 18.- 71

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, diversos inmuebles con distintas superficies, ubicados en los municipios de Mazatlán y Culiacán, Estado de Sinaloa, Veracruz, Estado de Veracruz, la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y Calvillo, Estado de Aguascalientes, a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial números 26, 32, 42, 158 y 186, respectivamente

1 Nov.- No. 1.- 86

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles con superficies de 36-83-62.913 hectáreas, 100-00-00.289 hectáreas y 23,047.854 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Atoyac de Alvarez, Estado de Guerrero, Lagos de Moreno, Estado de Jalisco y Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando, el primero como campo militar y los dos restantes en el desarrollo de actividades castrenses

1 Nov.- No. 1.- 84

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la fracción de terreno con superficie de 24,630.631 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Pantaco, ubicada en avenida Celylán número 870, colonia Ferrería, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las construcciones que en la propia fracción de terreno se encuentran, y se autoriza la cesión a título gratuito a favor de dicho Instituto

14 Nov.- No. 10.- 27

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, una fracción de terreno con superficie de 18,671.253 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en avenida Ricardo Flores Magón número 1, en el Conjunto Urbano Presidente López Mateos, colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su permuta por tres áreas privativas ubicadas en los pisos 5, 6 y 7 del inmueble denominado Edificio Tlatelolco y los cajones de estacionamiento correspondientes, localizados en Avenida Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal

27 Nov.- No. 18.- 69

Acuerdo que tiene por objeto establecer criterios para que la operación del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática no interfiera con el proceso para su transformación, de órgano administrativo desconcentrado en organismo autónomo

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 97

Acuerdo que tiene por objeto establecer criterios y definir el procedimiento para la ocupación de los puestos de los rangos de enlace a director general que resulten de la transferencia de los recursos destinados a los contratos por honorarios, en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 95

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Oficinas y Escolares de México, S.A. de C.V.

23 Nov.- No. 16.- 26

Circular número 18/164/CFE/CI/AR-S/2207/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Ferroviarias, Civiles y Electromecánicas Especializadas, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 40

Circular número 18/164/CFE/CI/AR-S/2212/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Ferroviarias, Civiles y Electromecánicas Especializadas, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 40

Circular número 18/474/JOA-045/06, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jorge Luis Muñoz Medina

23 Nov.- No. 16.- 28

Circular número 18/474/JOA-046/06, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jorge Luis Muñoz Medina

23 Nov.- No. 16.- 27

Circular número OIC/AR/009/06, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Integración y Desarrollo Aries, S.A. de C.V.

28 Nov.- No. 19.- 83

Circular número OIC/AR/010/06, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Integración y Desarrollo Aries, S.A. de C.V.

28 Nov.- No. 19.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Eléctrica Dinámica de Tamaulipas, S.A. de C.V.

2 Nov.- No. 2.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Aparatos de Refrigeración Especializados, S.A. de C.V.

6 Nov.- No. 4.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.

10 Nov.- No. 8.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Allitech Industrial, S.A. de C.V.

Segunda Sección)

16 Nov.- No. 12.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Extintores Konkord, S.A. de C.V.

21 Nov.- No. 14.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Distribuciones de Reynosa, S.A. de C.V.

22 Nov.- No. 15.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mac Clean, S.A. de C.V.

22 Nov.- No. 15.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Waters, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Seesa Telecomunicaciones, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número INC.-950/2006-V, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Federal Express Holdings México y Compañía S.N.C. de C.V.

1 Nov.- No. 1.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por requerimiento de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/501/2005, de seis de abril de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Atlantic Safety México, S.A. de C.V.

1 Nov.- No. 1.- 89

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rankine Construcciones, S.A. de C.V.

1 Nov.- No. 1.- 90

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Alfredo Aranda Campos y/o Autotransportes Aranda

2 Nov.- No. 2.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.

2 Nov.- No. 2.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende provisionalmente la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1013/2006)

2 Nov.- No. 2.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende provisionalmente la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1014/2006)

2 Nov.- No. 2.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende provisionalmente la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1015/2006)

2 Nov.- No. 2.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende provisionalmente la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1016/2006)

2 Nov.- No. 2.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Verónica Martínez Rivera

2 Nov.- No. 2.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Montacargas Orientales, S.A. de C.V.

2 Nov.- No. 2.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo Alvarado & Asociados, S.C.

6 Nov.- No. 4.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carma Representaciones, S.A. de C.V.

6 Nov.- No. 4.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bioprocess, S.A. de C.V.

6 Nov.- No. 4.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Venta Net, S.A. de C.V.

6 Nov.- No. 4.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Control y Montajes Industriales Cymi, S.A.

6 Nov.- No. 4.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Federal Express Holdings México y Compañía S.N.C. de C.V.

6 Nov.- No. 4.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la inhabilitación que esta autoridad había impuesto a la empresa Servicio Nacional de Impresión y Copiado S.A. de C.V.

7 Nov.- No. 5.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por requerimiento de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/421/2005, de siete de marzo de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa F.T. Consultores y Constructores, S.A. de C.V.

7 Nov.- No. 5.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la inhabilitación impuesta a la empresa Millipore, S.A. de C.V.

8 Nov.- No. 6.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Surtidora Ferretera Samano, S.A. de C.V.

8 Nov.- No. 6.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soldadura y Obra Minera del Pacífico S.A. de C.V.

8 Nov.- No. 6.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Diseño, Ingeniería y Manufacturas, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Ricardo Ladrón de Guevara Osornio

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Isolux de México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora Solart, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Trokar, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 864/2006, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Surtidora Comercial Nazas, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 30505/06-17-04-5, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Benton y Asociados, S.A.

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concede la suspensión provisional de la inhabilitación y la multa impuestas a Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones y Construcciones, S.A. de C.V.

10 Nov.- No. 8.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Higiénicos Kino, S.A. de C.V.

10 Nov.- No. 8.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garvel Central Services S.A. de C.V.

14 Nov.- No. 10.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Industrial y Comercial México, S.A. de C.V.

14 Nov.- No. 10.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Mauricio Yarcé Muñoz

14 Nov.- No. 10.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Antoine Tahoce

14 Nov.- No. 10.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Luis Valadez Herrera y/o Un Mundo de Uniformes

14 Nov.- No. 10.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor RC Eléctrica Industrial, S.A. de C.V.

14 Nov.- No. 10.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jesús García Ríos

14 Nov.- No. 10.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se otorgó el amparo y protección federal para efectos al C. Javier Bernardo Aguilar Alvarez de Alba dentro del Juicio de Amparo número P.1151/2004, emitido por la C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

15 Nov.- No. 11.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Habanero Films, S.A. de C.V. (oficio circular TARAQ/386/2006)

15 Nov.- No. 11.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Habanero Films, S.A. de C.V. (oficio circular TARAQ/392/2006)

15 Nov.- No. 11.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diseño y Arte en Jardinería, S.A. de C.V.

15 Nov.- No. 11.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor RC Eléctrica Industrial, S.A. de C.V. (oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2041/2006)

(Segunda Sección)

16 Nov.- No. 12.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor RC Eléctrica Industrial, S.A. de C.V. (oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2102/2006)

(Segunda Sección)

16 Nov.- No. 12.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servisan, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

16 Nov.- No. 12.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Lugarth, S.A. de C.V.

17 Nov.- No. 13.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Enrique García Robles

17 Nov.- No. 13.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Eisl Internacional S.A. de C.V.

17 Nov.- No. 13.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor José Luis Carmona López

17 Nov.- No. 13.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jira Industrial, S.A. de C.V.

17 Nov.- No. 13.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Arrendadora y Constructora del Balsas, S.A. de C.V.

17 Nov.- No. 13.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Teresa Navarrete Bader

17 Nov.- No. 13.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promotora Kenmar, S.A. de C.V.

17 Nov.- No. 13.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Empresarial Libra, S.A. de C.V.

17 Nov.- No. 13.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Oscar Alfredo Herrera Ramos

21 Nov.- No. 14.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional otorgada al proveedor C. Julio César Alvarez Ruiz, dentro del juicio de nulidad número 19911/06-17-03-4, emitida por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

22 Nov.- No. 15.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Construcciones Edificación y Urbanización Alben, S.A. de C.V.

22 Nov.- No. 15.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios y Equipos, S.A. de C.V.

22 Nov.- No. 15.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fotogenia, S.A. de C.V.

22 Nov.- No. 15.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la resolución administrativa de 28 de septiembre de 2005, emitida en el expediente administrativo número DS-012/2005, por la que se sancionó a la empresa E. Consing, S.A. de C.V.

22 Nov.- No. 15.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción administrativa impuesta a la empresa Ottomotores, S.A. de C.V., mediante resolución de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, consistente en multa e inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

22 Nov.- No. 15.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mac Impresos Comerciales, S.A. de C.V.

23 Nov.- No. 16.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Compusof México, S.A. de C.V.

27 Nov.- No. 18.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Aislantes Recuperables y Especialidades, S.A. de C.V.

27 Nov.- No. 18.- 74

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista A+D Arquitectos, S.A. de C.V.

28 Nov.- No. 19.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concedió la suspensión provisional y la definitiva a la empresa Grupo Fire, S.A. de C.V.

28 Nov.- No. 19.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la sociedad mercantil Surtidora Ferretera Samano, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 33176/06-17-04-3, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, referente a la inhabilitación decretada mediante Circular OIC-COFAA-IPN-11-135-715-06 de fecha 15 de agosto de 2006, dictada dentro del expediente administrativo número O.I.C./R-SANC/0005/2006

28 Nov.- No. 19.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Edificaciones, Equipamiento y Mantenimiento Especializado, S.A. de C.V.

28 Nov.- No. 19.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnología Inred, S.A. de C.V.

28 Nov.- No. 19.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Federal Express Holdings México y Compañía S.N.C. de C.V.

28 Nov.- No. 19.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Empresarial Periodístico, S.A. de C.V.

28 Nov.- No. 19.- 89

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas el otorgamiento de la suspensión provisional de las sanciones impuestas a la empresa Sistemas Administrativos de Información, S.A. de C.V., consistente en inhabilitación de tres meses y multa, que le fueron impuestas mediante Resolución de fecha 29 de septiembre de 2006, dictada en el expediente SAN/011/2006

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Vosper Thornycroft Controls, Inc.

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa 4D, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Concesiones Alimenticias Profesionales, S.A. de C.V.

29 Nov.- No. 20.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa La Proveedora, Compañía de Automóviles, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1112/2006, emitida por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 39

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Planthum, S.A. de C.V.

1 Nov.- No. 1.- 91

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Urbemec, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 13

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Anselmo López Elizondo

17 Nov.- No. 13.- 62

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Urbemec, S.A. de C.V.

27 Nov.- No. 18.- 73

Circular que se emite en alcance a la diversa número OIC/AR/00/637/5918/2005 publicada el 26 de mayo de 2005, por la que se comunicó a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberían de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada Epixa, S.A. de C.V., por el plazo de dos años cinco meses; lo anterior en virtud de que mediante sentencia interlocutoria de 9 de agosto de 2006, emitida por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad 23784/05-17-02-7, determinó conceder la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución de fecha 9 de mayo de 2005

27 Nov.- No. 18.- 75

Declaratoria por la que se establece que el inmueble ubicado en la calle Fray Angel Juárez sin número, Zona Centro, código postal 38540, Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato, se incorpora al Patrimonio de la Federación

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 42

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 1

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 69

Lineamientos del Sistema de Registro del Personal Civil del Gobierno Federal, denominado RUSP

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 98

Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica

21 Nov.- No. 14.- 21

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 392, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Durango número 131, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México

13 Nov.- No. 9.- 36

Acuerdo número 393, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la séptima calle de Durango número 134, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México

13 Nov.- No. 9.- 37

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2006

8 Nov.- No. 6.- 33

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2006

17 Nov.- No. 13.- 66

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública

22 Nov.- No. 15.- 14

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Evaluación de Políticas de la Secretaría de Educación Pública

22 Nov.- No. 15.- 14

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado FIC

6 Nov.- No. 4.- 64

Relación de instituciones educativas a las cuales la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, autorizó el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio superior

8 Nov.- No. 6.- 34

Relación de instituciones educativas a las cuales la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, procedió al retiro de acuerdos de reconocimientos de validez oficial de estudios de tipo medio superior

8 Nov.- No. 6.- 40

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

1 Nov.- No. 1.- 92

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para el desarrollo de los hospitales de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de proyectos para prestación de servicios PPS

3 Nov.- No. 3.- 39

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para el desarrollo de los hospitales de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de proyectos para prestación de servicios PPS

3 Nov.- No. 3.- 43

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

10 Nov.- No. 8.- 70

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

3 Nov.- No. 3.- 47

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales para el establecimiento del Programa de Simplificación de Surtimiento de Medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud

16 Nov.- No. 12.- 51

Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) 2004, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

7 Nov.- No. 5.- 37

Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) 2004, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

7 Nov.- No. 5.- 38

Decreto por el que se crea el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal

29 Nov.- No. 20.- 76

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal

29 Nov.- No. 20.- 72

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal

29 Nov.- No. 20.- 81

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal

29 Nov.- No. 20.- 86

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

28 Nov.- No. 19.- 90

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 44

Modificaciones a los Lineamientos para la medición de la Aportación Solidaria Estatal (ASE) del Sistema de Protección Social en Salud

7 Nov.- No. 5.- 36

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

7 Nov.- No. 5.- 44

Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes

21 Nov.- No. 14.- 86

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche

8 Nov.- No. 6.- 42

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas

13 Nov.- No. 9.- 39

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua

13 Nov.- No. 9.- 43

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca

13 Nov.- No. 9.- 83

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro

13 Nov.- No. 9.- 87

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

13 Nov.- No. 9.- 90

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala

13 Nov.- No. 9.- 94

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

7 Nov.- No. 5.- 40

Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 102

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Oaxaca, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

(Segunda Sección)

17 Nov.- No. 13.- 43

Acuerdo por el que se declara el cierre operativo y conclusión del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE)

(Segunda Sección)

17 Nov.- No. 13.- 56

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-50 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.

16 Nov.- No. 12.- 60

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1,056-85-08.61 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

22 Nov.- No. 15.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

2 Nov.- No. 2.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San David, con una superficie aproximada de 39-87-43 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

2 Nov.- No. 2.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coroso, con una superficie aproximada de 150-60-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

14 Nov.- No. 10.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peña Blanca, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

16 Nov.- No. 12.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 1-47-24.04 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

16 Nov.- No. 12.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de Balvino No. 1, con una superficie aproximada de 1-29-95.843 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

16 Nov.- No. 12.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de Balvino No. 4, con una superficie aproximada de 1-29-95.875 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

16 Nov.- No. 12.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Temporal de Ibarra, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Sierra Mojada, Coah.

16 Nov.- No. 12.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado A. San Antonio del Cerrito, con una superficie aproximada de 317-77-00 hectáreas, Municipio de Rayones, N.L.

16 Nov.- No. 12.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chico Zapote del Lote Grande No. 3, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.

16 Nov.- No. 12.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arenoso, con una superficie aproximada de 558-39-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

21 Nov.- No. 14.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Mesitas, con una superficie de 54-54-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

22 Nov.- No. 15.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tara, con una superficie aproximada de 151-69-44 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

22 Nov.- No. 15.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cimarrón Fracción II, con una superficie aproximada de 125-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

22 Nov.- No. 15.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Isabel, con una superficie aproximada de 01-28-00 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

22 Nov.- No. 15.- 18

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 19-09-79.67 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

22 Nov.- No. 15.- 18

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cimarrón Fracción I, con una superficie aproximada de 125-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

22 Nov.- No. 15.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie aproximada de 00-78-06.19 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

22 Nov.- No. 15.- 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 01-20-17 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

23 Nov.- No. 16.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Vegas, con una superficie aproximada de 19-11-51 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

23 Nov.- No. 16.- 34

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 67-98-04.04 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Isidro, Municipio de Panajachel, Mich.

8 Nov.- No. 6.- 46

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-55 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Santiago Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Mich.

8 Nov.- No. 6.- 48

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 280-97-04 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Villa de Los Aldamas, Municipio de Los Aldamas, N.L.

23 Nov.- No. 16.- 29

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 111-94-64 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Mor.

24 Nov.- No. 17.- 33

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-46-87 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido El Salitrillo, Municipio de Silao, Gto.

24 Nov.- No. 17.- 35

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 103-70-14 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido San Miguel del Arenal, Municipio de Silao, Gto.

24 Nov.- No. 17.- 38

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 72-52-63 hectáreas de agostadero de uso común y de riego de uso individual, de terrenos del ejido Nápoles, Municipio de Silao, Gto.

24 Nov.- No. 17.- 41

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 76-20-37 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Colonias de Nuevo México, Municipio de Silao, Gto.

24 Nov.- No. 17.- 44

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-63-85 hectáreas de agostadero de uso común y de riego y temporal de uso individual, de terrenos del ejido Emiliano Zapata, Municipio de Silao, Gto.

24 Nov.- No. 17.- 48

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-79-63 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido El Mezquite, Municipio de Silao, Gto.

24 Nov.- No. 17.- 51

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 120-66-13 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Cuayo, Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver.

28 Nov.- No. 19.- 99

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 348-54-94 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

28 Nov.- No. 19.- 101

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 176-04-61 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Colonia Guadalupe, Municipio de Puebla, Pue.

28 Nov.- No. 19.- 104

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-69-32 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Juan de la Punta, Municipio de Cuicatlán, Ver.

28 Nov.- No. 19.- 107

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 79-89-24 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

28 Nov.- No. 19.- 109

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 55-19-91 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

28 Nov.- No. 19.- 112

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 257-04-77 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

28 Nov.- No. 19.- 116

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-53-61 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Santa Matilde, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

28 Nov.- No. 19.- 119

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-84-59 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Estanzuela, Municipio de Emiliano Zapata, Ver.

29 Nov.- No. 20.- 91

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 101-52-19 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Abelardo L. Rodríguez, Municipio de Manzanillo, Col.

29 Nov.- No. 20.- 93

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-00-93 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Laureles de Zaragoza, Municipio de Juárez, Mich.

29 Nov.- No. 20.- 96

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-09-02 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Venta de Ajuchitlancito, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

29 Nov.- No. 20.- 99

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 28-78-93 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango, Dgo.

29 Nov.- No. 20.- 101

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-11-12 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Nicolás Romero, Municipio de Zitácuaro, Mich.

29 Nov.- No. 20.- 104

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 23-29-94 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo, Municipio de Bahía de Banderas, Nay.

29 Nov.- No. 20.- 106

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-04-83 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Cabezas, Municipio de Puente Nacional, Ver.

29 Nov.- No. 20.- 109

Resolución que declara como terreno nacional el predio Anexa de Tabché, expediente número 738328, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

3 Nov.- No. 3.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio Anexo al Gran Poder, expediente número 738321, Municipio de Juárez, Chis.

9 Nov.- No. 7.- 72

Resolución que declara como terreno nacional el predio Anexo la Esperanza, expediente número 738314, Municipio de Reforma, Chis.

3 Nov.- No. 3.- 55

Resolución que declara como terreno nacional el predio Braca, expediente número 737933, Municipio de Elota, Sin.

16 Nov.- No. 12.- 56

Resolución que declara como terreno nacional el predio Chahuit, expediente número 738063, Municipio de Las Margaritas, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio Chuca, expediente número 738271, Municipio de Las Rosas, Chis.

9 Nov.- No. 7.- 76

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 738056, Municipio de Copainalá, Chis.

6 Nov.- No. 4.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Encanto, expediente número 738010, Municipio de Las Margaritas, Chis.

1 Nov.- No. 1.- 105

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Espinal, expediente número 738013, Municipio de Las Margaritas, Chis.

2 Nov.- No. 2.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Guamúchil, expediente número 738316, Municipio de La Concordia, Chis.

6 Nov.- No. 4.- 76

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Guayabo, expediente número 738318, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 89

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Limón, expediente número 738282, Municipio de Las Rosas, Chis.

14 Nov.- No. 10.- 49

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Mango, expediente número 738279, Municipio de La Trinitaria, Chis.

6 Nov.- No. 4.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Ocote, expediente número 738235, Municipio de La Trinitaria, Chis.

9 Nov.- No. 7.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Retazo, expediente número 738238, Municipio de Ixtacomitán, Chis.

9 Nov.- No. 7.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Sabino, expediente número 735227, Municipio de Suchiapa, Chis.

15 Nov.- No. 11.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tular, expediente número 738299, Municipio de Las Choapas, Ver.

14 Nov.- No. 10.- 47

Resolución que declara como terreno nacional el predio Encajonado, expediente número 735229, Municipio de San Cristóbal, Chis.

3 Nov.- No. 3.- 56

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción El Sauz, expediente número 738261, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

15 Nov.- No. 11.- 68

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción Manzanillo, expediente número 738262, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

14 Nov.- No. 10.- 36

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción Manzanillo, expediente número 738267, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

14 Nov.- No. 10.- 37

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción Manzanillo, expediente número 738234, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

15 Nov.- No. 11.- 67

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción Manzanillo, expediente número 738270, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

15 Nov.- No. 11.- 71

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción Naxik San José del Carmen, expediente número 738283, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

15 Nov.- No. 11.- 72

Resolución que declara como terreno nacional el predio General Emiliano Zapata Pol. No. 2, expediente número 508169, Municipio de Las Choapas, Ver.

14 Nov.- No. 10.- 44

Resolución que declara como terreno nacional el predio General Emiliano Zapata Pol. No. 3, expediente número 508169, Municipio de Las Choapas, Ver.

14 Nov.- No. 10.- 45

Resolución que declara como terreno nacional el predio General Emiliano Zapata Polígono No. 1, expediente número 508169, Municipio de Las Choapas, Ver.

15 Nov.- No. 11.- 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio General Emiliano Zapata Pol. No. 4, expediente número 508169, Municipio de Las Choapas, Ver.

15 Nov.- No. 11.- 75

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ignacio Allende Polígono 1, expediente número 738297, Municipio de Huimanguillo, Tab.

14 Nov.- No. 10.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ignacio Allende Polígono 2, expediente número 738297, Municipio de Huimanguillo, Tab.

14 Nov.- No. 10.- 43

Resolución que declara como terreno nacional el predio José María Pino Suárez Pol. I, Fracción I, expediente número 738320, Municipio de Carmen, Camp.

6 Nov.- No. 4.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio José María Pino Suárez Pol. I, Fracción II, expediente número 738320, Municipio de Carmen, Camp.

9 Nov.- No. 7.- 64

Resolución que declara como terreno nacional el predio José María Pino Suárez Pol. 2, expediente número 738320, Municipio de Carmen, Camp.

9 Nov.- No. 7.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio José María Pino Suárez Pol. 3, Fracción II expediente número 738320, Municipio de Carmen, Camp.

9 Nov.- No. 7.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio José María Pino Suárez Pol. 3, Fracción I, expediente número 738320, Municipio de Carmen, Camp.

9 Nov.- No. 7.- 68

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cabañita, expediente número 738326, Municipio de Elota, Sin.

14 Nov.- No. 10.- 40

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ciénega, expediente número 738008, Municipio de Las Margaritas, Chis.

1 Nov.- No. 1.- 103

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ciénega, expediente número 738009, Municipio de Las Margaritas, Chis.

1 Nov.- No. 1.- 104

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ciénega, expediente número 738058, Municipio de Las Margaritas, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 79

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Alianza Campesina, expediente número 738329, Municipio de Candelaria, Camp.

15 Nov.- No. 11.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Águilas, expediente número 738161, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

23 Nov.- No. 16.- 32

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Lagunas, expediente número 738057, Municipio de Las Margaritas, Chis.

9 Nov.- No. 7.- 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Catorce, expediente número 737911, Municipio de Elota, Sin.

16 Nov.- No. 12.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote No. 11, expediente número 737912, Municipio de Elota, Sin.

15 Nov.- No. 11.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio Mes de Abril, expediente número 738349, Municipio de Hopelchén, Camp.

1 Nov.- No. 1.- 101

Resolución que declara como terreno nacional el predio Mina 1, expediente número 737188, Municipio de Sabinas, Coah.

3 Nov.- No. 3.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio Paso Urbina, expediente número 738319, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

15 Nov.- No. 11.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pedregal El Rosario, expediente número 738237, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 91

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pocitos San José del Carmen, expediente número 738264, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

15 Nov.- No. 11.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio Providencia, expediente número 738236, Municipio de Copainalá, Chis.

6 Nov.- No. 4.- 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio Puente Alto Polígono I, expediente número 738347, Municipio de Juárez, Chih.

3 Nov.- No. 3.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio Puente Alto Polígono II, expediente número 738347, Municipio de Juárez, Chih.

3 Nov.- No. 3.- 59

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho Alegre, expediente número 738317, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 88

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho La Guadalupe, expediente número 738327, Municipio de Las Choapas, Ver.

14 Nov.- No. 10.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho las Manzanas, expediente número 738275, Municipio de Las Rosas, Chis.

9 Nov.- No. 7.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Dioniscio, expediente número 738259, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

14 Nov.- No. 10.- 35

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José Aquiles hoy Fracción El Sagrado Corazón, expediente número 115993, Municipio de Candelaria, Camp.

1 Nov.- No. 1.- 99

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José Aquiles hoy Fracción Dos Hermanos, expediente número 115993, Municipio de Candelaria, Camp.

1 Nov.- No. 1.- 100

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José Buena Vista, expediente número 738276, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

14 Nov.- No. 10.- 39

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Marcos, expediente número 738260, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

9 Nov.- No. 7.- 69

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Sebastián, expediente número 738011, Municipio de Las Margaritas, Chis.

2 Nov.- No. 2.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Sebastián, expediente número 738012, Municipio de Las Margaritas, Chis.

2 Nov.- No. 2.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Sebastián, expediente número 738014, Municipio de Las Margaritas, Chis.

2 Nov.- No. 2.- 55

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Rosa, expediente número 738233, Municipio de Candelaria, Camp.

6 Nov.- No. 4.- 69

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tetameche, expediente número 737908, Municipio de Sinaloa, Sin.

15 Nov.- No. 11.- 79

Resolución que declara como terreno nacional el predio Timones, expediente número 738325, Municipio de Candela, Coah.

3 Nov.- No. 3.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tsujula, expediente número 738266, Municipio de Las Rosas, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 83

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tsujula, expediente número 738272, Municipio de Las Rosas, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 84

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tsujula, expediente número 738280, Municipio de Las Rosas, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 85

Resolución que declara como terreno nacional el predio Villa Carmelita, expediente número 737916, Municipio de Elota, Sin.

14 Nov.- No. 10.- 51

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738015, Municipio de Las Margaritas, Chis.

2 Nov.- No. 2.- 56

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738269, Municipio de Bochil, Chis.

6 Nov.- No. 4.- 71

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738059, Municipio de Las Margaritas, Chis.

6 Nov.- No. 4.- 78

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738061, Municipio de Las Margaritas, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 80

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738281, Municipio de Las Rosas, Chis.

10 Nov.- No. 8.- 87

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738062, Municipio de Las Margaritas, Chis.

16 Nov.- No. 12.- 53

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas

7 Nov.- No. 5.- 47

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo que establece los lineamientos para la integración, operación y actualización del registro de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal

7 Nov.- No. 5.- 49

Convenio de Colaboración y Coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia

30 Nov.- No. 21.- 89

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

23 Nov.- No. 16.- 35

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural a Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.

14 Nov.- No. 10.- 53

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-37-2006, por prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de interconexión para la terminación de llamadas en teléfonos móviles

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 71

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Morelos, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para formalizar el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

9 Nov.- No. 7.- 79

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Carlos Yautepec, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

9 Nov.- No. 7.- 83

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

9 Nov.- No. 7.- 86

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Villa de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

9 Nov.- No. 7.- 90

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

9 Nov.- No. 7.- 93

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Nacional Forestal, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena en el Ejercicio Fiscal 2006

9 Nov.- No. 7.- 97

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

13 Nov.- No. 9.- 100

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

(Segunda Sección)

1 Nov.- No. 1.- 16

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 38.1304.2006 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2007

24 Nov.- No. 17.- 54

Acuerdo 40.1304.2006 de la Junta Directiva, por el que se autorizan las modificaciones al Procedimiento para el Registro de Oferta de Vivienda en el FOVISSSTE

23 Nov.- No. 16.- 40

Acuerdo 46.1304.2006 de la Junta Directiva, por el que se aprueban las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del ISSSTE

27 Nov.- No. 18.- 80

Acuerdo 47.1304.2006 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el nuevo Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE

30 Nov.- No. 21.- 92

Acuerdo 51.1300.2006 de la Junta Directiva, por el que se aprueban reformas a los artículos 45 y 54 Ter del Estatuto Orgánico del ISSSTE

23 Nov.- No. 16.- 48

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE

13 Nov.- No. 9.- 98

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

23 Nov.- No. 16.- 39

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización de la Subdirección General Jurídica

29 Nov.- No. 20.- 119

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 72

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Modificación del Anexo 1 del Acuerdo número 121/2006 del 29 de marzo de 2006 del H. Consejo Técnico, relativo a la definición de los salarios de referencia en las Reglas para la Aplicación de los Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas, a que se refiere el Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 23 de diciembre de 2005, relativo al salario mínimo general del área geográfica de la Zona 3

30 Nov.- No. 21.- 105

Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social

(Séptima Sección)

30 Nov.- No. 21.- 107

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Aclaración al Acuerdo por el que se aprueba la elección de las 32 integrantes, en cargo honorífico de consejeras, de los órganos auxiliares del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado el 31 de octubre de 2006

23 Nov.- No. 16.- 49

**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACION**

Nota aclaratoria al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el 20 de septiembre de 2006

10 Nov.- No. 8.- 92

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION
AL AHORRO BANCARIO**

Monto de los pagos por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2006

22 Nov.- No. 15.- 21

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública

22 Nov.- No. 15.- 22

**SERVICIO DE ADMINISTRACION
Y ENAJENACION DE BIENES**

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

23 Nov.- No. 16.- 50

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica

29 Nov.- No. 20.- 121

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización del formato para el trámite denominado Solicitud del servicio acelerado de correspondencia y envíos Mexpost, ante el Servicio Postal Mexicano

22 Nov.- No. 15.- 28

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer a todos los interesados las disposiciones aplicables para solicitar al Servicio Postal Mexicano el arrendamiento de cajas de apartado

27 Nov.- No. 18.- 76

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Acuerdo por el que expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

29 Nov.- No. 20.- 112

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 17/2006, de seis de noviembre de dos mil seis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

8 Nov.- No. 6.- 50

Acuerdo General número 18/2006, de trece de noviembre de dos mil seis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que autoriza la entrega a las partes en los asuntos de su competencia, de copia simple del documento informativo y de apoyo denominado problemario

24 Nov.- No. 17.- 82

Aviso por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Cancún, Quintana Roo

24 Nov.- No. 17.- 83

Aviso por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Matamoros, Tamps.

30 Nov.- No. 21.- 105

Bases Generales del concurso para el desarrollo de investigaciones y publicación de obras relacionadas con los archivos judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

15 Nov.- No. 11.- 82

Lista de seis candidatos seleccionados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública celebrada el seis de noviembre de dos mil seis, para continuar en el procedimiento relativo al nombramiento del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil seis al treinta de noviembre de dos mil once

8 Nov.- No. 6.- 54

Terna aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el seis de noviembre de dos mil seis, en términos de lo establecido en el Acuerdo General Plenario 17/2006, de seis de noviembre de dos mil seis, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

8 Nov.- No. 6.- 53

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/8/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de exclusión de turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas

3 Nov.- No. 3.- 69

Acuerdo CCNO/9/2006 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Cuarto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila

13 Nov.- No. 9.- 113

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Leopoldo Cerón Tinajero

9 Nov.- No. 7.- 100

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Agustín Arroyo Torres

16 Nov.- No. 12.- 63

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Gilberto Díaz Ortiz

16 Nov.- No. 12.- 64

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado José César Flores Rodríguez

16 Nov.- No. 12.- 65

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Santiago Gallardo Lerma

16 Nov.- No. 12.- 66

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez

16 Nov.- No. 12.- 67

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Héctor Lara González

16 Nov.- No. 12.- 68

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Héctor Arturo Mercado López

16 Nov.- No. 12.- 69

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada María Guadalupe Molina Covarrubias

16 Nov.- No. 12.- 70

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Carlos Gabriel Olvera Corral

17 Nov.- No. 13.- 67

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Andrés Pérez Lozano

17 Nov.- No. 13.- 68

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Silverio Rodríguez Carrillo

17 Nov.- No. 13.- 69

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Juan José Rosales Sánchez

17 Nov.- No. 13.- 71

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Edwigis Olivia Rotunno de Santiago

17 Nov.- No. 13.- 72

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Oscar Javier Sánchez Martínez

17 Nov.- No. 13.- 73

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Felipe V Consuelo Soto

17 Nov.- No. 13.- 75

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Fernando Omar Garrido Espinoza

17 Nov.- No. 13.- 76

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada María Leonor Pacheco Figueroa

17 Nov.- No. 13.- 77

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Urbano Martínez Hernández

21 Nov.- No. 14.- 90

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Reynaldo Manuel Reyes Rosas

21 Nov.- No. 14.- 91

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Juan Manuel Rodríguez Gámez

21 Nov.- No. 14.- 92

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Alejandro Javier Hernández Loera

21 Nov.- No. 14.- 93

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Mariano Azuela Güitrón, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Gabriela Guadalupe Huízar Flores

21 Nov.- No. 14.- 94

Acuerdo General 65/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos generales para la organización, conservación, custodia, guarda y destino final de los archivos de las unidades administrativas y órganos auxiliares

14 Nov.- No. 10.- 54

Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal

9 Nov.- No. 7.- 101

Acuerdo General 67/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, a la ciudad de Morelia; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y sedes precisados

6 Nov.- No. 4.- 80

Acuerdo General 68/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la suspensión temporal del Juzgado Primero de Distrito Itinerante; a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia mencionados

3 Nov.- No. 3.- 65

Acuerdo General 69/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y sede indicadas

3 Nov.- No. 3.- 67

Acuerdo General 70/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y sede indicadas

17 Nov.- No. 13.- 81

Acuerdo General 71/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto de Distrito "A" y Cuarto de Distrito "B", en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; al reinicio de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito en el mismo Estado y sede; a la transformación del mencionado Juzgado Cuarto de Distrito "B", en Juzgado de número; a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y sede precisados

17 Nov.- No. 13.- 84

Acuerdo General 72/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y sede indicados

17 Nov.- No. 13.- 87

Acuerdo General 74/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia sede en Cancún, Quintana Roo; a la nueva denominación del actual Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados

24 Nov.- No. 17.- 84

Acuerdo General 75/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito y residencia indicados

30 Nov.- No. 21.- 106

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales

17 Nov.- No. 13.- 79

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

17 Nov.- No. 13.- 80

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona y reforma el diverso Acuerdo General que reglamenta los procedimientos de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial

24 Nov.- No. 17.- 86

Convocatoria al decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 100

Convocatoria al tercer concurso de oposición libre para la designación de magistrados de circuito

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 107

Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil siete, ordenada por el Acuerdo General 37/2001

(Segunda Sección)

28 Nov.- No. 19.- 70

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Aviso por el que se hace del conocimiento público la integración de la Sala Superior, la elección de Presidente y la designación de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

29 Nov.- No. 20.- 122

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/100/2006, por el que se declara inhábil el día 30 de octubre de 2006, únicamente respecto de la Sala Regional del Sureste

17 Nov.- No. 13.- 89

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno, mediante el cual se establece la suspensión de labores correspondiente al segundo periodo vacacional para el año dos mil seis, en virtud de que en esos días no correrán términos

10 Nov.- No. 8.- 93

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Puntos resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 795/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado El Parajito y Anexos, Municipio de Tomatlán, Jal.

13 Nov.- No. 9.- 114

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 391/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Vallejo, Municipio de Guaymas, Son.

16 Nov.- No. 12.- 71

BANCO DE MEXICO

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2006, respectivamente

22 Nov.- No. 15.- 32

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

13 Nov.- No. 9.- 116

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

(Tercera Sección)

27 Nov.- No. 18.- 6

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

(Tercera Sección)

27 Nov.- No. 18.- 7

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

(Tercera Sección)

27 Nov.- No. 18.- 6

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2006

6 Nov.- No. 4.- 84

Índice nacional de precios al consumidor

10 Nov.- No. 8.- 95

Índice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)

27 Nov.- No. 18.- 7

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

24 Nov.- No. 17.- 92

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de octubre de 2006

1 Nov.- No. 1.- 108

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de noviembre de 2006

(Segunda Sección)

8 Nov.- No. 6.- 128

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de noviembre de 2006

15 Nov.- No. 11.- 88

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de noviembre de 2006

23 Nov.- No. 16.- 61

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de noviembre de 2006

(Segunda Sección)

29 Nov.- No. 20.- 90

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

1 Nov.- No. 1.- 107

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

(Segunda Sección)

9 Nov.- No. 7.- 16

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

16 Nov.- No. 12.- 87

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

23 Nov.- No. 16.- 60

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

30 Nov.- No. 21.- 108

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Nov.- No. 8.- 96

Valor de la unidad de inversión

24 Nov.- No. 17.- 92

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-20.2.3.2.1 por la que se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, la nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-20.2.3.2.1

Asunto: Se comunica nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros
autorizadas para la práctica
de la operación de accidentes
y enfermedades.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Al respecto, con el propósito de modernizar el Sistema Estadístico para la Operación de Accidentes y Enfermedades en lo que corresponde al ramo de Gastos Médicos Individual, y lograr una mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información que realizan esas instituciones y sociedades, este Organismo Desconcentrado ha resuelto establecer una nueva estructura de dicho sistema y procedimientos para su envío y presentación ante esta Comisión. Para ello, por una parte se efectuó una revisión de los formatos del Sistema Estadístico del Sector Asegurador (SESA) para el ramo de Accidentes y Enfermedades en lo que respecta a Gastos Médicos Individual y de las variables que conforman dicho sistema, con el objeto de sustituir los formatos rígidos de entrega por bases de datos en formato texto.

Por otra parte, se han efectuado las adecuaciones necesarias, para que el envío de información que realizan esas instituciones y sociedades se lleve a cabo vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx.

Derivado de lo anterior, esta Comisión ha resuelto emitir los siguientes lineamientos a los que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades para el envío de la información correspondiente al Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes:

PRIMERO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar anualmente vía Internet a esta Comisión, la información estadística correspondiente al Ramo de Gastos Médicos Individual, misma que deberá enviarse dentro de los cincuenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

En caso de que la fecha límite para la presentación de la información estadística de que se trata, sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente. Asimismo, en caso de que dicho envío no sea posible por causa de fuerza mayor, esas instituciones y sociedades podrán entregar en uno o varios disco(s) compacto(s) dicha información en la ventanilla única de recepción de la misma Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, a más tardar al día hábil siguiente al de la fecha de entrega por Internet, en donde se les hará entrega del acuse de recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar los archivos electrónicos que contengan la información estadística del Ramo de Gastos Médicos Individual, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, únicamente por vía remota, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, sujetándose al "Manual del Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades", que como anexo se adjunta a la presente Circular, y de conformidad con las disposiciones que al efecto dé a conocer esta Comisión en su oportunidad relativas a la integración de archivos, empaquetamiento y técnicas de envío.

TERCERO.- La información estadística a que se refiere la presente Circular, deberá organizarse en dos archivos tipo texto, uno correspondiente a la información estadística relativa a la Emisión, y el otro para reportar la información relativa a los Siniestros, de conformidad con lo establecido en el "Manual del Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades".

Los nombres de los archivos antes mencionados, deberán integrarse de la siguiente manera:

- Para el archivo correspondiente a la **EMISION**:
Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + Año + EMI + GMI + .TXT
- Para el archivo relativo a **SINIESTROS**:
Tipo de Compañía + Clave de la compañía + Año + SIN + GMI + .TXT

Donde:

Tipo de Compañía S = Seguros y H = Salud.

Clave de la compañía = Número que le haya sido asignado a la compañía por esta Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Últimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

EMI = Emisión

SIN = Siniestros

GMI = Gastos Médicos Individual.

.TXT = Extensión que se refiere a un archivo (ASCII) plano de tipo texto.

Ejemplo: Los nombres de los dos archivos para Gastos Médicos del Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Individual para la compañía 48, a diciembre del 2007 serán:

S004807EMIGMI.TXT y S004807SINGMI.TXT

CUARTO.- Esas instituciones y sociedades deberán entregar los dos archivos de información estadística a que se refiere el lineamiento anterior, presentando en el primer registro de ambos archivos, un "registro de control" de conformidad con lo siguiente:

El "registro de control" deberá especificar el monto total de cada uno de los campos numéricos (montos o cantidades), así como el número de registros que contenga cada archivo para los demás campos restantes y diferentes de vacío, separados por el signo "|" conocido como "pipe".

En caso de que las cifras del "registro de control" no sean consistentes con lo reportado en cada uno de los archivos de texto, dicha información se considerará como no presentada para los efectos de la presente Circular.

QUINTO.- Los montos a los que se refiere la presente Circular corresponden a cifras históricas (no reexpresadas).

SEXTO.- El envío de la información a que se refiere la presente Circular, deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la forma y términos que en los mismos se señalan. Por lo anterior, se considerará entregada la información del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Individual, cuando esas instituciones y sociedades hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los Acuses de Recibo y Validación correspondientes.

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada para los efectos de la presente Circular.

SEPTIMO.- Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada esta Comisión.

Para tal efecto, en el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica se mostrará el número de transacción con el que se registra el envío correspondiente, así como la fecha y la hora del mismo, notificándose vía correo electrónico, la confirmación de recepción de la información.

El proceso de la validación de la información de que se trata, así como el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información, al día hábil siguiente de haberse recibido la misma. Aquella información que no cumpla con las validaciones consideradas por el propio sistema será devuelta para su corrección, considerándola como no presentada.

OCTAVO.- Para el caso de que la institución o sociedad se encuentre facultada para operar el ramo de Gastos Médicos Individual y no haya operado en el periodo de reporte, no será necesario que presente en ceros su información en medio electrónico; sin embargo, deberá exponer claramente dicha situación, mediante un escrito firmado por el Director General de la institución o sociedad o, en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél. Dicho escrito deberá ser presentado dentro de los primeros cincuenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio a reportar, en la ventanilla única de recepción de la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

NOVENO.- De acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de presentación de la información a que se refiere la presente Circular dentro de los plazos establecidos para tales efectos o por la presentación extemporánea de la citada información.
- b) Por la presentación de la información validada por el propio Sistema pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución.
- c) Cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones que se realicen, y que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar la información estadística relativa al ramo de Gastos Médicos Individual correspondiente al ejercicio de 2006, en los términos previstos en esta Circular o de conformidad con lo establecido en la Circular S-20.2 del 7 de septiembre de 2001 y en la Circular S-20.2.3 del 16 de diciembre de 1998.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO

MANUAL DEL SISTEMA ESTADISTICO PARA EL RAMO DE GASTOS MEDICOS INDIVIDUAL DE LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Contenido.

- I. Consideraciones generales.
- II. Estructura de los archivos de información del Sistema Estadístico.
- III. Definición de campos que conforman los archivos de información estadística.
 - III.1 Archivo de información "EMISION".
 - III.2 Archivo de información "SINIESTROS".
- IV. Catálogos.

I. Consideraciones generales.

El Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Individual estará conformado por dos archivos de información:

1.- Archivo de información "EMISION"

Este archivo contendrá la información referente a la emisión de pólizas y asegurados (en los casos de pólizas familiares), considerando las siguientes definiciones:

- **Expirada o Terminada:** Es aquella póliza o asegurado cuyo periodo de cobertura terminó durante el ejercicio que se está reportando.
- **Cancelada:** Es aquella póliza o asegurado en el cual, el derecho a la(s) cobertura(s) del plan ha terminado, por cualquier causa, excepto las de expiración y siniestro en el ejercicio de reporte.
- **En Vigor:** Es aquella póliza o asegurado cuyo plazo de cobertura al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta no se encuentra cancelada o expirada.
- **Alta:** Se refiere a la entrada de cualquier asegurado como integrante del grupo familiar a la póliza durante el ejercicio que se reporta.
- **Baja:** Se refiere a la salida de cualquier asegurado como integrante del grupo familiar de la póliza durante el ejercicio que se reporta.

2.- Archivo de datos “SINIESTROS”

Este archivo contendrá la información referente a la siniestralidad correspondiente a lo reclamado en el ejercicio que se reporta, considerando las siguientes definiciones:

- **Pagado parcial:** Es aquel siniestro que al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, no se ha finiquitado.
- **Pagado total:** Es aquel siniestro que al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, se encuentra finiquitado.
- **Pendiente de pago:** Es aquel siniestro que al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, no se ha realizado ningún pago.
- **Rechazado o cancelado:** Se refiere a los siniestros que al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta han sido determinados como no aceptados o no procedentes.
- **Litigio:** Se refiere a los siniestros que se encuentran en proceso legal, es decir, que se encuentran en la reserva específica y aún no existe una sentencia, laudo o resolución al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta.

Todas las cantidades deberán reportarse en pesos, incluyendo las pólizas en moneda extranjera o indizada al tipo de cambio o valor del índice al cierre del ejercicio correspondiente.

Todos los registros provendrán del seguro directo, salvo especificación en contrario.

Para facilitar el manejo de los campos que componen los archivos de información, se establece la siguiente definición:

Registro: Es el renglón completo del archivo de información, que se abre para cada asegurado amparado por una póliza individual o familiar, considerando todas las pólizas que hayan estado en vigor al menos un día del periodo que se reporta, y que contiene la información de acuerdo con la siguiente estructura de archivo.

II. Estructura de los archivos de información del Sistema Estadístico.

El manejo de los campos contenidos en el archivo de información deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. Cada renglón debe contener todos los campos que se detallan en la Circular S-20.2.3 y respetar el orden que en la misma se indica.
2. Cada campo deberá estar separado por el signo “|” conocido como “pipe”.
3. En los campos donde no haya información o no se deba registrar información se dejarán vacíos, por lo que sólo será necesario cerrar el campo con el separador respectivo, mismo que aparecerá junto al anterior, quedando dos separadores continuos, ejemplo: ||.
4. Los ceros contenidos en las claves de los catálogos, no deberán omitirse.
5. El registro de los campos correspondientes a montos deberá realizarse en moneda nacional y en pesos, es decir no al millar u otra conversión.
6. Los montos reportados no deberán contener comas (estas últimas son separadores en campos múltiples), contendrán el punto decimal y cuando se trate de cifras negativas, deberán iniciar con el signo “-”, antepuesto al monto correspondiente.
7. Todas las cantidades en pesos deberán considerar no más de dos cifras decimales, cuando así lo requiera la descripción del campo correspondiente. Para los montos solicitados sin decimales, deberán ser redondeados, así como aquellos montos solicitados a dos decimales y que provengan de algún cálculo, deberán ser redondeados a la primera centésima.

8. El formato para los campos de fechas será AAAAMMDD.
9. En aquellos campos que requieran caracteres alfabéticos, éstos deberán ser reportados con mayúsculas (no deberán utilizar minúsculas) excepto en los campos correspondientes al número de póliza, asegurado y siniestro.
10. En ningún caso deberán registrarse signos especiales dentro de los campos, como por ejemplo: /, \$, %, &, ?, #, |, @, etc., es decir, ningún signo diferente al alfabeto castellano en mayúsculas (sin considerar la "Ñ", la cual en su caso, será sustituida por la letra "N"), o diferente a los números arábigos del 0 al 9, a excepción del signo "-" (negativo) para los campos numéricos que lo ameriten.
11. Al final de cada registro deberá agregarse el signo ";" (punto y coma, que es el separador de registros).

Ejemplos:

- a) Si se requiere reportar en un campo inicial la clave "0048", ésta deberá aparecer como:
0048|
- b) Si se requiere reportar en un campo intermedio una cantidad negativa por 34,527.045 pesos, esta cifra deberá aparecer como:
|-34527.05|
- c) Si se requiere reportar, en un campo final la fecha 15 de junio de 1988, ésta deberá aparecer como:
|19880615|;

A continuación se presenta la lista de campos de los archivos de información solicitados, iniciando con el de "EMISION", considerando las principales características de cada uno de los campos que conforman el Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades, es decir, se identifica la descripción de cada campo, su longitud máxima, su tipo y si el campo está ligado a un catálogo (es decir, claves).

A. Lista de campos del archivo de información "EMISION"				
No.	Campo	Longitud máxima	Tipo	No. de Catálogo
1	Compañía (tipo)	1	Alfanumérico	
2	Compañía (clave)	4	Alfanumérico	
3	Año y mes de reporte	6	Numérico	
4	Póliza (número)	20	Alfanumérico	
5	Asegurado (número)	20	Alfanumérico	
6	Tipo de seguro	1	Alfanumérico	
7	Moneda	1	Alfanumérico	
8	Fecha de inicio de vigencia	8	Numérico	
9	Fecha de fin de vigencia	8	Numérico	
10	Fecha de alta (asegurado)	8	Numérico	
11	Fecha de baja (asegurado)	8	Numérico	
12	Fecha de nacimiento	8	Numérico	
13	Sexo	1	Alfanumérico	
14	Póliza (estatus)	1	Numérico	1
15	Asegurado (estatus)	1	Numérico	1
16	Póliza (modalidad S.A.)	1	Alfanumérico	
17	Forma de venta	1	Numérico	
18	Entidad del contratante	2	Alfanumérico	2
19	S.A. alcanzada beneficio 1	20	Numérico	
20	S.A. alcanzada beneficio 2	20	Numérico	
21	Prima emitida beneficio 1	15	Numérico	
22	Prima emitida beneficio 2	15	Numérico	
23	Prima riesgo beneficio 1	15	Numérico	
24	Prima riesgo beneficio 2	15	Numérico	

A continuación se muestra la descripción de cada campo del archivo de información de "SINIESTROS":

B. Lista de campos del archivo de información "SINIESTROS"				
No.	Campo	Longitud máxima	Tipo	No. de Catálogo
1	Compañía (tipo)	1	Alfanumérico	
2	Compañía (clave)	4	Alfanumérico	
3	Año y mes de reporte	6	Numérico	
4	Póliza (número)	20	Alfanumérico	
5	Asegurado (número)	20	Alfanumérico	
6	Siniestro (número)	20	Alfanumérico	
7	Reclamación (número)	20	Alfanumérico	
8	Tipo de seguro	1	Alfanumérico	
9	Fecha de ocurrencia de la reclamación	8	Numérico	
10	Fecha de reporte de la reclamación	8	Numérico	
11	Estatus de la reclamación	1	Numérico	3
12	Entidad de ocurrencia del siniestro	2	Alfanumérico	2
13	Monto de honorarios	15	Numérico	
14	Monto de hospitalización	15	Numérico	
15	Monto de medicamentos	15	Numérico	
16	Monto de estudios auxiliares	15	Numérico	
17	Monto de otros gastos	15	Numérico	
18	Causa del siniestro	3	Alfanumérico	ICD-10
19	Monto Deducible	15	Numérico	
20	Monto Coaseguro (convenido)	15	Numérico	

III. Definición de los campos que conforman los archivos de información estadística.

III.1 Archivo de información "EMISION".

A continuación se define cada uno de los campos que conforman el archivo de información estadística "EMISION":

- 1. Compañía (tipo):** Se especificará para todos los registros del archivo, con la clave del tipo de compañía que hace entrega del archivo de información cuyos valores serán "S" o "H".
- 2. Compañía (clave):** Se especificará para cada registro del archivo, la clave de la compañía que hace entrega del mismo.
- 3. Año y mes de reporte:** Se capturará el año y mes de reporte para cada registro, mismos que corresponden al cierre del ejercicio de reporte que se trate, con el formato AAAAMM.
- 4. Póliza (número):** Se identificará a cada registro con el número de la póliza que la propia compañía le haya asignado, tanto el registro del titular del seguro como los correspondientes a cada uno de los dependientes o asegurados. Este campo se deberá reportar para todas las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 5. Asegurado (número):** Se especificará el número de asegurado en el caso de pólizas de seguro familiares. Si el registro corresponde a una póliza individual, este campo deberá dejarse vacío. Este campo se reportará para cada una de las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 6. Tipo de seguro:** Se identificará a cada registro con el valor I = Individual. Este campo deberá reportarse para todas las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.

7. **Moneda:** Para cada registro se reportará la moneda en que fue emitida la póliza utilizando las claves; **N** = Nacional, **E** = Extranjera o **I** = Indizada. Este campo se reportará para cada una de las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
8. **Fecha de inicio de vigencia:** Se reportará la fecha a partir de la cual la póliza (actual, o última renovación, en su caso) del asegurado a quien corresponde el registro, entró en vigor. Este campo se reportará para cada una de las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
9. **Fecha de fin de vigencia:** Se reportará la fecha en que finaliza la vigencia de la póliza (actual, o última renovación, en su caso). Este campo se reportará para cada una de las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
10. **Fecha de alta (asegurado):** Corresponde a la fecha en que se dio de alta (de la póliza reportada y se refiere al último periodo de cobertura continua), en la póliza el asegurado a quien corresponde el registro (familiar). Este campo se reportará para cada una de los asegurados de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentren en vigor en esta última fecha. En los registros que no se tratan de asegurados, este campo deberá reportarse vacío.
11. **Fecha de baja (asegurado):** Corresponde a la fecha en que se dio de baja (de la póliza reportada y se refiere al último periodo de cobertura continua), de la póliza el asegurado a quien corresponde el registro (familiar). Este campo se reportará para cada uno de los asegurados de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentren en vigor en esta última fecha. En los registros que no se tratan de asegurados, este campo deberá reportarse vacío.
12. **Fecha de nacimiento:** Se especificará la fecha de nacimiento del asegurado a quien corresponda el registro, indicando el año, mes y día de su nacimiento para cada una de las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
13. **Sexo:** Se identificará el sexo del asegurado a quien corresponda el registro, donde los valores permitidos son **F** = Femenino y **M** = Masculino, para cada una de las pólizas y asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.
14. **Póliza (estatus):** Se reportará mediante las claves del catálogo 1 y correspondiendo a las definiciones establecidas en la sección I, la situación en que se encuentra la póliza a la fecha de reporte. Este campo se deberá reportar para todas las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
15. **Asegurado (estatus):** Se reportará mediante las claves del catálogo 1 y correspondiendo a las definiciones establecidas en la sección I, la situación en que se encuentra el asegurado a la fecha de reporte. Este campo se deberá reportar para todos los asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que el asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
16. **Póliza (modalidad S.A.):** Se identificará a cada registro con el valor **N** = Suma Asegurada normal o **S** = Sin límite. Este campo se deberá reportar para todas las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
17. **Forma de venta:** Se reportará el conducto a través del cual, fue contratada la póliza en la fecha en que se emitió la póliza del asegurado a quien corresponde el registro. Tendrá el valor de **A** = Agente, **B** = Broker, **C** = Conducto directo y **D** = Empleado Bancario. Este campo se reportará para cada una de las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
18. **Entidad del contratante:** Se especificará el Estado de la República (o el extranjero) en donde radique el asegurado a quien corresponda el registro, clasificado de acuerdo al catálogo 2, para cada una de las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.

- 19. S.A. alcanzada beneficio 1:** Se registrará el monto de suma asegurada contratada (sin decimales), a la emisión de la póliza o asegurado, para el beneficio 1 (básico) de Gastos Médicos derivados de un accidente o enfermedad sufrido por el asegurado. Para cada integrante de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de tratarse de pólizas sin límite de S.A., se reportará el valor "0".

Ejemplos:

Suma asegurada:	Llenado del campo:
Gastos Médicos Individual: 100,000	100000
Gastos Médicos Individual ilimitada:	0

- 20.- S.A. alcanzada beneficio 2:** Se registrará la suma de los montos de sumas aseguradas contratadas (sin decimales), a la emisión de la póliza o asegurado, para el beneficio 2 (coberturas opcionales). Para cada integrante de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de que no se haya contratado ninguna cobertura opcional, este campo se deberá reportar vacío.

Ejemplos;

Concepto y suma asegurada:	Llenado del campo:
Otras coberturas: 150,000	150000
Otras coberturas: 25,000 y 35,500	60500
Otras coberturas: Ninguna	

- 21. Prima emitida beneficio 1:** Se registrará la prima emitida registrada en el periodo de reporte (con 2 decimales) del beneficio 1 (básico), para cada integrante de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 22. Prima emitida beneficio 2:** Se registrará la suma de las primas emitidas registradas en el periodo de reporte (con 2 decimales) del beneficio 2 (coberturas opcionales), para cada integrante de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de que no se haya contratado ninguna cobertura opcional, este campo se deberá reportar vacío.
- 23. Prima riesgo beneficio 1:** Se registrará la prima de riesgo a la emisión (con 2 decimales) del beneficio 1 (básico), para cada integrante de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 24. Prima riesgo beneficio 2:** Se registrará la suma de las primas de riesgo a la emisión (con 2 decimales) del beneficio 2 (coberturas opcionales), para cada integrante de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de que no se haya contratado ninguna cobertura opcional, este campo se deberá reportar vacío.

III.2 Archivo de información "SINIESTROS".

A continuación se definen cada uno de los campos que conforman el archivo de información estadística para "SINIESTROS".

- 1. Compañía (tipo):** Se especificará para todos los registros del archivo, con la clave del tipo de compañía que hace entrega del archivo de información cuyos valores serán "S" o "H".
- 2. Compañía (clave):** Se especificará para cada registro del archivo, la clave de la compañía que hace entrega del mismo.
- 3. Año y mes de reporte:** Se capturará el año y mes de reporte para cada registro, mismos que corresponden al cierre del ejercicio de reporte que se trate, con el formato AAAAMM.
- 4. Póliza (número):** Se identificará a cada registro con el número de la póliza que la propia compañía le haya asignado, tanto el registro del titular del seguro como los correspondientes a cada uno de los dependientes o asegurados. Este campo se deberá reportar para todas las pólizas o asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.

5. **Asegurado (número):** Se especificará el número de asegurado en el caso de pólizas de seguro familiares. Si el registro corresponde a una póliza individual, este campo deberá dejarse vacío. Este campo se deberá reportar para todas las pólizas o asegurados que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
6. **Siniestro (número):** Se reportará el número de siniestro asignado cuya reclamación se registró en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada una de las pólizas o asegurados que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
7. **Reclamación (número):** Se reportará el número de reclamación derivado del siniestro registrado en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada una de las reclamaciones pertenecientes a cada póliza y asegurado que hayan presentado del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
8. **Tipo de seguro:** Se identificará a cada registro con el valor **I** = Individual. Este campo será capturado para cada una de las pólizas o asegurados que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
9. **Fecha de ocurrencia de la reclamación:** Se reportará la fecha del comprobante del primer gasto erogado del siniestro, cuya reclamación se registró en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada una de las pólizas o asegurados que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
10. **Fecha de reporte de la reclamación:** Se reportarán el año, mes y día en que fue registrado contablemente a la compañía la reclamación en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada una de las pólizas o asegurados que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
11. **Estatus de la reclamación:** Se reportará mediante la clave del catálogo 3, y correspondiendo a las definiciones establecidas en la Sección I, para las reclamaciones registradas en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada una de las pólizas o asegurados que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
12. **Entidad de ocurrencia del siniestro:** Se especificará el Estado de la República (o el extranjero) en donde ocurrió el siniestro, clasificado de acuerdo al catálogo 2, para cada una de los siniestros que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
13. **Monto de honorarios:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni límites de responsabilidad), de gastos médicos por el concepto de honorarios médicos, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
14. **Monto de hospitalización:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni límites de responsabilidad), de gastos médicos por el concepto de hospitalización, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
15. **Monto de medicamentos:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni de responsabilidad) de gastos médicos por el concepto de medicamentos fuera del hospital, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
16. **Monto de estudios auxiliares:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni límites de responsabilidad) de gastos médicos por el concepto de estudios auxiliares, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.

- 17. Monto de otros gastos:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni límites de responsabilidad) de gastos médicos por el concepto de otros gastos, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
- 18. Causa de la reclamación:** Se reportará mediante clave del catálogo ICD-10 (International Classification of Diseases No. 10, con las tres primeras posiciones de la clave, es decir, la enfermedad o accidente genérico), la causa del siniestro ocurrido al asegurado, de los siniestros reclamados por este concepto durante el ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor al 31 de diciembre.
- 19. Monto del deducible:** Se reportará la cantidad (con dos decimales) que quedó a cargo del asegurado por este concepto, de las reclamaciones durante el ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor al 31 de diciembre. En el caso de los registros cuyo monto no exista o no aplique, este campo se reportará vacío.
- 20. Monto del Coaseguro (convenido):** Se reportará la cantidad (con dos decimales) a cargo del asegurado por este concepto, de las reclamaciones durante el ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor al 31 de diciembre. En el caso de los registros cuyo monto no exista o no aplique, este campo se reportará vacío.

IV CATALOGOS

Catálogo 1

Clave	Póliza (estatus)
1	Vigor
2	Expirada
3	Cancelada
4	Baja por muerte o invalidez

Catálogo 2

Clave	Entidad federativa
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	Estado de México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla

22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas
33	Extranjero
34	Desconocido

Catálogo 3

Clave	Siniestro (estatus)
1	Procedente o pagado total
2	Pago parcial
3	Pendiente de dictamen
4	Litigio
5	Rechazado o cancelado el pago

CIRCULAR S-20.2.3.2.2 por la que se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, la nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-20.2.3.2.2

Asunto: Se comunica nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Al respecto, con el propósito de modernizar el Sistema Estadístico para la Operación de Accidentes y Enfermedades en lo que corresponde al ramo de Gastos Médicos Grupo, y lograr una mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información que realizan esas instituciones y sociedades, este Organismo Desconcentrado ha resuelto establecer una nueva estructura de dicho sistema y procedimientos para su envío y presentación ante esta Comisión. Para ello, por una parte se efectuó una revisión de los formatos del

Sistema Estadístico del Sector Asegurador (SESA) para el ramo de Accidentes y Enfermedades en lo que respecta a Gastos Médicos Grupo y de las variables que conforman dicho sistema, con el objeto de sustituir los formatos rígidos de entrega por bases de datos en formato texto.

Por otra parte, se han efectuado las adecuaciones necesarias, para que el envío de información que realizan esas instituciones y sociedades se lleve a cabo vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx.

Derivado de lo anterior, esta Comisión ha resuelto emitir los siguientes lineamientos a los que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades para el envío de la información correspondiente al Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes:

PRIMERO.- Para efectos de la presente Circular, se entenderá por Grupo, cualquier conjunto de personas con un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato sin detrimento del Reglamento del Seguro de Grupo.

En ese sentido, dentro de este sistema estadístico también se deberá reportar la información de los denominados "seguros colectivos" de Gastos Médicos Grupo.

SEGUNDO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar anualmente vía Internet a esta Comisión, la información estadística correspondiente al Ramo de Gastos Médicos Grupo, misma que deberá enviarse dentro de los primeros cincuenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

En caso de que la fecha límite para la presentación de la información estadística de que se trata, sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente. Asimismo, en caso de que dicho envío no sea posible por causa de fuerza mayor, esas instituciones y sociedades podrán entregar en uno o varios disco(s) compacto(s) dicha información en la ventanilla única de recepción de la misma Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, a más tardar al día hábil siguiente al de la fecha de entrega por Internet, en donde se les hará entrega del acuse de recibo correspondiente.

TERCERO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar los archivos electrónicos que contengan la información estadística del Ramo de Gastos Médicos Grupo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, únicamente por vía remota, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, sujetándose al "Manual del Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades", que como anexo se adjunta a la presente Circular, y de conformidad con las disposiciones que al efecto dé a conocer esta Comisión en su oportunidad relativas a la integración de archivos, empaquetamiento y técnicas de envío.

CUARTO.- La información estadística a que se refiere la presente Circular, deberá organizarse en dos archivos tipo texto, uno correspondiente a la información estadística relativa a la Emisión, y el otro para reportar la información relativa a los Siniestros, de conformidad con lo establecido en el "Manual del Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades".

Los nombres de los archivos antes mencionados, deberán integrarse de la siguiente manera:

- Para el archivo correspondiente a la **EMISION**:
Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + Año + EMI + GMG + .TXT
- Para el archivo relativo a **SINIESTROS**:
Tipo de Compañía + Clave de la compañía + Año + SIN + GMG + .TXT

Donde:

Tipo de Compañía S = Seguros y H = Salud.

Clave de la compañía = Número que le haya sido asignado a la compañía por esta Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Últimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

EMI = Emisión

SIN = Siniestros

GMG = Gastos Médicos Grupo.

.TXT = Extensión que se refiere a un archivo (ASCII) plano de tipo texto.

Ejemplo: Los nombres de los dos archivos para Gastos Médicos del Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Grupo para la compañía 48, a diciembre del 2007 serán:

S004807EMIGMG.TXT y S004807SINGMG.TXT

QUINTO.- Esas instituciones y sociedades deberán entregar los dos archivos de información estadística a que se refiere el lineamiento anterior, presentando en el primer registro de ambos archivos, un “registro de control” de conformidad con lo siguiente:

El “registro de control” deberá especificar el monto total de cada uno de los campos numéricos (montos o cantidades), así como el número de registros que contenga cada archivo para los demás campos restantes y diferentes de vacío, separados por el signo “|” conocido como “pipe”.

En caso de que las cifras del “registro de control” no sean consistentes con lo reportado en cada uno de los archivos de texto, dicha información se considerará como no presentada para los efectos de la presente Circular.

SEXTO.- Los montos a los que se refiere la presente Circular corresponden a cifras históricas (no reexpresadas).

SEPTIMO.- El envío de la información a que se refiere la presente Circular, deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la forma y términos que en los mismos se señalan. Por lo anterior, se considerará entregada la información del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Grupo, cuando esas instituciones y sociedades hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los Acuses de Recibo y Validación correspondientes.

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada para los efectos de la presente Circular.

OCTAVO.- Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada esta Comisión.

Para tal efecto, en el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica se mostrará el número de transacción con el que se registra el envío correspondiente, así como la fecha y la hora del mismo, notificándose vía correo electrónico, la confirmación de recepción de la información.

El proceso de la validación de la información de que se trata, así como el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información, al día hábil siguiente de haberse recibido la misma. Aquella información que no cumpla con las validaciones consideradas por el propio sistema será devuelta para su corrección, considerándola como no presentada.

NOVENO.- Para el caso de que la institución o sociedad se encuentre facultada para operar el ramo de Gastos Médicos Grupo y no haya operado en el periodo de reporte, no será necesario que presente en ceros su información en medio electrónico; sin embargo, deberá exponer claramente dicha situación, mediante un escrito firmado por el Director General de la institución o sociedad o, en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél. Dicho escrito deberá ser presentado dentro de los primeros cincuenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio a reportar, en la ventanilla única de recepción de la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

DECIMO.- En aquellos casos en donde la Institución de Seguros y el Contratante hayan convenido que la administración de la póliza será llevada a cabo por este último, se deberá establecer en el contrato respectivo que la Institución de Seguros tendrá acceso a la información correspondiente, a efectos de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en esta Circular, así como con los requerimientos de información establecidos por esta Comisión.

DECIMO PRIMERO.- De acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de presentación de la información a que se refiere la presente Circular dentro de los plazos establecidos para tales efectos o por la presentación extemporánea de la citada información.
- b) Por la presentación de la información validada por el propio Sistema pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución.
- c) Cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones que se realicen, y que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar la información estadística relativa al ramo de Gastos Médicos Grupo correspondiente a los ejercicios de 2006, 2007 y 2008, en los términos previstos en esta Circular o de conformidad con lo establecido en la Circular S-20.2 del 7 de septiembre de 2001 y en la Circular S-20.2.3 del 16 de diciembre de 1998.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO

MANUAL DEL SISTEMA ESTADISTICO PARA EL RAMO DE GASTOS MEDICOS GRUPO DE LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Contenido.

- I. Consideraciones generales.
- II. Estructura de los archivos de información del Sistema Estadístico.
- III. Definición de campos que conforman los archivos de información estadística.
 - III.1 Archivo de información "EMISION".
 - III.2 Archivo de información "SINIESTROS".
- IV. Catálogos.

I. Consideraciones generales.

El Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Grupo estará conformado por dos archivos de información:

1.- Archivo de información "EMISION"

Este archivo contendrá la información referente a la emisión de pólizas y asegurados, considerando las siguientes definiciones:

- **Expirada o Terminada:** Es aquella póliza o asegurado cuyo periodo de cobertura terminó durante el ejercicio que se está reportando.
- **Cancelada:** Es aquella póliza o asegurado en el cual, el derecho a la(s) cobertura(s) del plan ha terminado, por cualquier causa, excepto las de expiración y siniestro en el ejercicio de reporte.
- **En Vigor:** Es aquella póliza o asegurado cuyo plazo de cobertura al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta no se encuentra cancelada o expirada.
- **Alta:** Se refiere a la entrada de cualquier asegurado como integrante del Grupo a la póliza durante el ejercicio que se reporta.
- **Baja:** Se refiere a la salida de cualquier asegurado como integrante del Grupo de la póliza durante el ejercicio que se reporta.

2.- Archivo de datos "SINIESTROS"

Este archivo contendrá la información referente a la siniestralidad correspondiente a lo reclamado en el ejercicio que se reporta, considerando las siguientes definiciones:

- **Pagado parcial:** Es aquel siniestro que al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, no se ha finiquitado.
- **Pagado total:** Es aquel siniestro que al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, se encuentra finiquitado.
- **Pendiente de pago:** Es aquel siniestro que al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, no se ha realizado ningún pago.
- **Rechazado o cancelado:** Se refiere a los siniestros que al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta han sido determinados como no aceptados o no procedentes.
- **Litigio:** Se refiere a los siniestros que se encuentran en proceso legal, es decir, que se encuentran en la reserva específica y aún no existe una sentencia, laudo o resolución al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta.

Todas las cantidades deberán reportarse en pesos, incluyendo las pólizas en moneda extranjera o indizada al tipo de cambio o valor del índice al cierre del ejercicio correspondiente.

Todos los registros provendrán del seguro directo, salvo especificación en contrario.

Para facilitar el manejo de los campos que componen los archivos de información, se establece la siguiente definición:

Registro: Es el renglón completo del archivo de información, que se abre para cada integrante del Grupo (asegurado), considerando todas las pólizas que hayan estado en vigor al menos un día del periodo que se reporta, y que contiene la información de acuerdo con la siguiente estructura de archivo.

II. Estructura de los archivos de información del Sistema Estadístico.

El manejo de los campos contenidos en el archivo de información deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. Cada renglón debe contener todos los campos que se detallan en la Circular S-20.2.3.1 y respetar el orden que en la misma se indica.
2. Cada campo deberá estar separado por el signo "|" conocido como "pipe".
3. En los campos donde no haya información o no se deba registrar información se dejarán vacíos, por lo que sólo será necesario cerrar el campo con el separador respectivo, mismo que aparecerá junto al anterior, quedando dos separadores continuos, ejemplo: ||.
4. Los ceros contenidos en las claves de los catálogos, no deberán omitirse.
5. El registro de los campos correspondientes a montos deberá realizarse en moneda nacional y en pesos, es decir no al millar u otra conversión.
6. Los montos reportados no deberán contener comas (estas últimas son separadores en campos múltiples), contendrán el punto decimal y cuando se trate de cifras negativas, deberán iniciar con el signo "-", antepuesto al monto correspondiente.
7. Todas las cantidades en pesos deberán considerar no más de dos cifras decimales, cuando así lo requiera la descripción del campo correspondiente. Para los montos solicitados sin decimales, deberán ser redondeados, así como aquellos montos solicitados a dos decimales y que provengan de algún cálculo, deberán ser redondeados a la primera centésima.
8. El formato para los campos de fechas será AAAAMMDD.
9. En aquellos campos que requieran caracteres alfabéticos, éstos deberán ser reportados con mayúsculas (no deberán utilizar minúsculas) excepto en los campos correspondientes al número de póliza, asegurado y siniestro.
10. En ningún caso deberán registrarse signos especiales dentro de los campos, como por ejemplo: /, \$, %, &, ?, #, |, @, etc., es decir, ningún signo diferente al alfabeto castellano en mayúsculas (sin considerar la "Ñ", la cual en su caso, será sustituida por la letra "N"), o diferente a los números arábigos del 0 al 9, a excepción del signo "-" (negativo) para los campos numéricos que lo ameriten.
11. Al final de cada registro deberá agregarse el signo ";" (punto y coma, que es el separador de registros).

Ejemplos:

- a) Si se requiere reportar en un campo inicial la clave "0048", ésta deberá aparecer como:
0048|
- b) Si se requiere reportar en un campo intermedio una cantidad negativa por 34,527.045 pesos, esta cifra deberá aparecer como:
|-34527.05|
- c) Si se requiere reportar, en un campo final la fecha 15 de junio de 1988, ésta deberá aparecer como:
|19880615|;

A continuación se presenta la lista de campos de los archivos de información solicitados, iniciando con el de "EMISION", considerando las principales características de cada uno de los campos que conforman el Sistema Estadístico para el Ramo de Gastos Médicos Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades, es decir, se identifica la descripción de cada campo, su longitud máxima, su tipo y si el campo está ligado a un catálogo (es decir, claves).

A. Lista de campos del archivo de información "EMISION"				
No.	Campo	Longitud máxima	Tipo	No. de Catálogo
1	Compañía (tipo)	1	Alfanumérico	
2	Compañía (clave)	4	Alfanumérico	
3	Año y mes de reporte	6	Numérico	
4	Póliza (número)	20	Alfanumérico	
5	Asegurado (número)	20	Alfanumérico	
6	Tipo de seguro	1	Alfanumérico	
7	Moneda	1	Alfanumérico	
8	Fecha de inicio de vigencia	8	Numérico	
9	Fecha de fin de vigencia	8	Numérico	
10	Fecha de alta (asegurado)	8	Numérico	
11	Fecha de baja (asegurado)	8	Numérico	
12	Fecha de nacimiento	8	Numérico	
13	Sexo	1	Alfanumérico	
14	Póliza (estatus)	1	Numérico	1
15	Asegurado (estatus)	1	Numérico	1
16	Póliza (modalidad S.A.)	1	Alfanumérico	
17	Forma de venta	1	Numérico	
18	Entidad del contratante	2	Alfanumérico	2
19	S.A. alcanzada beneficio 1	20	Numérico	
20	S.A. alcanzada beneficio 2	20	Numérico	
21	Prima emitida beneficio 1	15	Numérico	
22	Prima emitida beneficio 2	15	Numérico	
23	Prima riesgo beneficio 1	15	Numérico	
24	Prima riesgo beneficio 2	15	Numérico	
25	Tipo de Dividendo	1	Alfanumérico	3
26	Monto del dividendo	15	Numérico	

A continuación se muestra la descripción de cada campo del archivo de información de "SINIESTROS":

B. Lista de campos del archivo de información "SINIESTROS"				
No.	Campo	Longitud máxima	Tipo	No. de Catálogo
1	Compañía (tipo)	1	Alfanumérico	
2	Compañía (clave)	4	Alfanumérico	
3	Año y mes de reporte	6	Numérico	
4	Póliza (número)	20	Alfanumérico	
5	Asegurado (número)	20	Alfanumérico	
6	Siniestro (número)	20	Alfanumérico	
7	Reclamación (número)	20	Alfanumérico	
8	Tipo de seguro	1	Alfanumérico	
9	Fecha de ocurrencia de la reclamación	8	Numérico	
10	Fecha de reporte de la reclamación	8	Numérico	
11	Estatus de la reclamación	1	Numérico	4
12	Entidad de ocurrencia del siniestro	2	Alfanumérico	2
13	Monto de honorarios	15	Numérico	

14	Monto de hospitalización	15	Numérico	
15	Monto de medicamentos	15	Numérico	
16	Monto de estudios auxiliares	15	Numérico	
17	Monto de otros gastos	15	Numérico	
18	Causa del siniestro	3	Alfanumérico	ICD-10
19	Monto Deducible	15	Numérico	
20	Monto Coaseguro (convenido)	15	Numérico	

III. Definición de los campos que conforman los archivos de información estadística.

III.1 Archivo de información "EMISION".

A continuación se define cada uno de los campos que conforman el archivo de información estadística "EMISION":

- 1. Compañía (tipo):** Se especificará para todos los registros del archivo, con la clave del tipo de compañía que hace entrega del archivo de información cuyos valores serán "S" o "H".
- 2. Compañía (clave):** Se especificará para cada registro del archivo, la clave de la compañía que hace entrega del mismo.
- 3. Año y mes de reporte:** Se capturará el año y mes de reporte para cada registro, mismos que corresponden al cierre del ejercicio de reporte que se trate, con el formato AAAAMM.
- 4. Póliza (número):** Se identificará a cada registro con el número de la póliza que la propia compañía le haya asignado, a cada uno de los dependientes o asegurados. Este campo se deberá reportar para todos los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 5. Asegurado (número):** Se especificará el número de asegurado o certificado del Grupo. Este campo se reportará para cada uno de los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 6. Tipo de seguro:** Se identificará a cada registro con el valor **G** = Grupo. Este campo deberá reportarse para todos los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 7. Moneda:** Para cada registro se reportará la moneda en que fue emitida la póliza utilizando las claves; **N** = Nacional, **E** = Extranjera o **I** = Indizada. Este campo se reportará para cada uno de los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 8. Fecha de inicio de vigencia:** Se reportará la fecha a partir de la cual la póliza (actual, o última renovación, en su caso) del asegurado a quien corresponde el registro, entró en vigor. Este campo se reportará para cada uno de los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 9. Fecha de fin de vigencia:** Se reportará la fecha en que finaliza la vigencia de la póliza (actual, o última renovación, en su caso). Este campo se reportará para cada uno de los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
- 10. Fecha de alta (asegurado):** Corresponde a la fecha en que se dio de alta (de la póliza reportada y se refiere al último periodo de cobertura continua), en la póliza el asegurado a quien corresponde el registro (Grupo). Este campo se reportará para cada uno de los asegurados de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentren en vigor en esta última fecha. En los registros que no se tratan de asegurados, este campo deberá reportarse vacío.
- 11. Fecha de baja (asegurado):** Corresponde a la fecha en que se dio de baja (de la póliza reportada y se refiere al último periodo de cobertura continua), de la póliza el asegurado a quien corresponde el registro (Grupo). Este campo se reportará para cada uno de los asegurados de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentren en vigor en esta última fecha. En los registros que no se tratan de asegurados, este campo deberá reportarse vacío.

12. **Fecha de nacimiento:** Se especificará la fecha de nacimiento del asegurado a quien corresponda el registro, indicando el año, mes y día de su nacimiento para cada uno de los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
13. **Sexo:** Se identificará el sexo del asegurado a quien corresponda el registro, donde los valores permitidos son **F** = Femenino y **M** = Masculino, para cada uno de los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.
14. **Póliza (estatus):** Se reportará mediante las claves del catálogo 1 y correspondiendo a las definiciones establecidas en la sección I, la situación en que se encuentra la póliza a la fecha de reporte. Este campo se deberá reportar para todos los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
15. **Asegurado (estatus):** Se reportará mediante las claves del catálogo 1 y correspondiendo a las definiciones establecidas en la sección I, la situación en que se encuentra el asegurado a la fecha de reporte. Este campo se deberá reportar para todos los asegurados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que el asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
16. **Póliza (modalidad S.A.):** Se identificará a cada registro con el valor **N** = Suma Asegurada normal o **S** = Sin límite. Este campo se deberá reportar para todos los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
17. **Forma de venta:** Se reportará el conducto a través del cual, fue contratada la póliza en la fecha en que se emitió la póliza del asegurado a quien corresponde el registro. Tendrá el valor de **A** = Agente, **B** = Broker, **C** = Conducto directo y **D** = Empleado Bancario. Este campo se reportará para cada uno de los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
18. **Entidad del contratante:** Se especificará el Estado de la República (o el extranjero) en donde radique el asegurado a quien corresponda el registro, clasificado de acuerdo al catálogo 2, para cada uno de los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
19. **S.A. alcanzada beneficio 1:** Se registrará el monto de suma asegurada contratada (sin decimales), a la emisión del certificado, para el beneficio 1 (básico) de Gastos Médicos derivados de un accidente o enfermedad sufrido por el asegurado. Para cada integrante de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de tratarse de pólizas sin límite de S.A., se reportará el valor "0".

Ejemplos:

Suma asegurada:	Llenado del campo:
Gastos Médicos: 100,000	100000
Gastos Médicos ilimitada:	0

20. **S.A. alcanzada beneficio 2:** Se registrará la suma de los montos de sumas aseguradas contratadas (sin decimales), a la emisión del certificado, para el beneficio 2 (coberturas opcionales). Para cada integrante de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de que no se haya contratado ninguna cobertura opcional, este campo se deberá reportar vacío.

Ejemplos:

Concepto y suma asegurada:	Llenado del campo:
Otras coberturas: 150,000	150000
Otras coberturas: 25,000 y 35,500	60500
Otras coberturas: Ninguna	

21. **Prima emitida beneficio 1:** Se registrará la prima emitida registrada en el periodo de reporte (con 2 decimales) del beneficio 1 (**básico**), para cada certificado de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
22. **Prima emitida beneficio 2:** Se registrará la suma de las primas emitidas registradas en el periodo de reporte (con 2 decimales) del beneficio 2 (**coberturas opcionales**), para cada certificado de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de que no se haya contratado ninguna cobertura opcional, este campo se deberá reportar vacío.

23. **Prima riesgo beneficio 1:** Se registrará la prima de riesgo a la emisión (con 2 decimales) del beneficio 1 (**básico**), para cada certificado de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
24. **Prima riesgo beneficio 2:** Se registrará la suma de las primas de riesgo a la emisión (con 2 decimales) del beneficio 2 (**coberturas opcionales**), para cada certificado de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de que no se haya contratado ninguna cobertura opcional, este campo se deberá reportar vacío.
25. **Tipo de dividendo:** En aquellas pólizas que tengan preestablecido el dividendo al final o durante la vigencia de la misma, se reportará de acuerdo al catálogo 3 el tipo de dividendo pactado. Este campo se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.
26. **Monto del dividendo:** Se reportará el monto correspondiente al incremento neto (con dos decimales) que la aseguradora registre por concepto de participación en las utilidades obtenidas por la compañía, ya sea en la operación global de la cartera a la que pertenece dicha póliza, o bien con base en experiencia propia de cada contrato, de la cuenta 5203. Este campo se registrará a nivel póliza para cada una de las que hayan estado del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha. En caso de que no exista este concepto, el campo deberá reportarse vacío.

III.2 Archivo de información "SINIESTROS".

A continuación se definen cada uno de los campos que conforman el archivo de información estadística para "SINIESTROS".

1. **Compañía (tipo):** Se especificará para todos los registros del archivo, con la clave del tipo de compañía que hace entrega del archivo de información cuyos valores serán "S" o "H".
2. **Compañía (clave):** Se especificará para cada registro del archivo, la clave de la compañía que hace entrega del mismo.
3. **Año y mes de reporte:** Se capturará el año y mes de reporte para cada registro, mismos que corresponden al cierre del ejercicio de reporte que se trate, con el formato AAAAMM.
4. **Póliza (número):** Se identificará a cada registro con el número de la póliza que la propia compañía le haya asignado, a cada uno de los dependientes o asegurados. Este campo se deberá reportar para todos los certificados que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
5. **Asegurado (número):** Se especificará el número de certificado del Grupo. Este campo se deberá reportar para todos los certificados que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
6. **Siniestro (número):** Se reportará el número de siniestro asignado cuya reclamación se registró en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada uno de los certificados que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
7. **Reclamación (número):** Se reportará el número de reclamación derivado del siniestro registrado en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada una de las reclamaciones pertenecientes a cada certificado que haya presentado del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
8. **Tipo de seguro:** Se identificará a cada registro con el valor **G** = Grupo. Este campo será capturado para cada certificado que haya presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
9. **Fecha de ocurrencia de la reclamación:** Se reportará la fecha del comprobante del primer gasto erogado del siniestro, cuya reclamación se registró en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada certificado que haya presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
10. **Fecha de reporte de la reclamación:** Se reportarán el año, mes y día en que fue registrado contablemente a la compañía la reclamación en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada certificado que haya presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.

11. **Estatus de la reclamación:** Se reportará mediante la clave del catálogo 4, y correspondiendo a las definiciones establecidas en la Sección I, para las reclamaciones registradas en el ejercicio que se reporta. Este campo será capturado para cada certificado que haya presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
12. **Entidad de ocurrencia del siniestro:** Se especificará el Estado de la República (o el extranjero) en donde ocurrió el siniestro, clasificado de acuerdo al catálogo 2, para cada uno de los siniestros que hayan presentado una reclamación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha.
13. **Monto de honorarios:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni límites de responsabilidad), de gastos médicos por el concepto de honorarios médicos, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
14. **Monto de hospitalización:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni límites de responsabilidad), de gastos médicos por el concepto de hospitalización, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
15. **Monto de medicamentos:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni de responsabilidad) de gastos médicos por el concepto de medicamentos fuera del hospital, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
16. **Monto de estudios auxiliares:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni límites de responsabilidad) de gastos médicos por el concepto de estudios auxiliares, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
17. **Monto de otros gastos:** Se reportará el importe total procedente (con dos decimales sin descontar deducible, coaseguro ni límites de responsabilidad) de gastos médicos por el concepto de otros gastos, de los siniestros reclamados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor en esta última fecha. En el caso de los registros cuyo monto no exista, este campo se reportará vacío.
18. **Causa de la reclamación:** Se reportará mediante clave del catálogo ICD-10 (International Classification of Diseases No. 10, con las tres primeras posiciones de la clave, es decir, la enfermedad o accidente genérico), la causa del siniestro ocurrido al asegurado, de los siniestros reclamados por este concepto durante el ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor al 31 de diciembre.
19. **Monto del deducible:** Se reportará la cantidad (con dos decimales) que quedó a cargo del asegurado por este concepto, de las reclamaciones durante el ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor al 31 de diciembre. En el caso de los registros cuyo monto no exista o no aplique, este campo se reportará vacío.
20. **Monto del Coaseguro (convenido):** Se reportará la cantidad (con dos decimales) a cargo del asegurado por este concepto, de las reclamaciones durante el ejercicio que se reporta, independientemente de que la póliza o asegurado no se encuentre en vigor al 31 de diciembre. En el caso de los registros cuyo monto no exista o no aplique, este campo se reportará vacío.

IV CATALOGOS

Catálogo 1

Clave	Póliza (estatus)
1	Vigor
2	Expirada
3	Cancelada
4	Baja por muerte o invalidez

Catálogo 2

Clave	Entidad federativa
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	Estado de México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas
33	Extranjero
34	Desconocido

Catálogo 3

Clave	Tipo de dividendo
1	Experiencia Propia
2	Experiencia Global
3	Financieros
4	Mixtos
5	Sin dividendo

Catálogo 4

Clave	Siniestro (estatus)
1	Procedente o pagado total
2	Pago parcial
3	Pendiente de dictamen
4	Litigio
5	Rechazado o cancelado el pago

RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Secretaría Particular.- 101.- 693.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA "BANCO FACIL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 y 9 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6, fracción XXII, de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito del 18 de agosto de 2006, presentado ante esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esa misma fecha, las empresas Sociedad Shermfin, S.A. y Controladora SFG, S. de R.L. de C.V. -esta última controlada directamente por MexInv Holding, LLC, la que, a su vez, es controlada, por una parte, por Sherman Financial Group, LLC, empresa que, al igual que aquella, ha sido constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, y, por la otra, por los CC. Sergio Chedraui Eguía, José Antonio Chedraui Eguía, José Ramón Chedraui Eguía y Alfredo Chedraui López- solicitaron conjuntamente a esta Secretaría, a través de su representante legal, C. Ana Lucía Casaña Rosales que otorgue, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, su autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple, cuya denominación sería "Banco Fácil, S.A." En adelante, a Sociedad Shermfin, S.A. y Controladora SFG, S. de R.L. de C.V. se les denominará conjuntamente los "Promoventes".
2. De acuerdo con el plan general de funcionamiento de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente, presentado por los Promoventes a través del escrito de solicitud señalado en el Antecedente anterior y complementado mediante los diversos alcances indicados en los Antecedentes subsecuentes, así como con diversas manifestaciones externadas por aquellos, se ha señalado a esta Secretaría que dicha institución autorizada aprovecharía la experiencia financiera y operativa de Sherman Financial Group, LLC y sus diversas subsidiarias, así como la infraestructura, canales de distribución, cartera de clientes y experiencia en el mercado, de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. y de sus negocios afiliados y vinculados, en particular, sus tiendas de autoservicios, en las cuales establecería sucursales.
3. Mediante oficios UBA/DGABM/1182/2006 y UBA/DGABM/1183/2006, ambos del 18 de agosto de 2006, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respectivamente, para efectos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, mediante oficio UBA/DGABM/1181/2006, de la misma fecha que aquellos señalados anteriormente en este párrafo, la referida Dirección General Adjunta de Banca Múltiple solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría.
4. Mediante oficio número 312-1/523331/2006, del 15 de septiembre de 2006, presentado ante la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría el 18 del mismo mes, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores manifestó que, a fin de estar en condición de emitir la opinión solicitada, estimó necesario que los Promoventes alleguen la información relacionada en dicho oficio y hagan las aclaraciones que estimen pertinentes.
5. Mediante oficio UBA/DGAAF/191/2006, del 28 de septiembre de 2006, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Dependencia manifestó a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple que, para estar en posibilidad de emitir la opinión solicitada, era necesario que los Promoventes solventaran las observaciones formuladas en dicho oficio;
6. Mediante oficio UBA/DGABM/1381/2006, del 5 de octubre de 2006, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría hizo del conocimiento de los Promoventes los comentarios, observaciones e información adicional requerida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, en términos de los respectivos oficios señalados en los ANTECEDENTES 4 y 5 anteriores, así como por la propia Dirección General Adjunta de Banca Múltiple;
7. Mediante escrito del 11 de octubre de 2006, entregado a esta Secretaría el mismo día, los Promoventes presentaron ante esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público información adicional a aquella adjuntada a la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1, con objeto que se incorpore a la misma;
8. Mediante escrito del 12 de octubre de 2006, presentado ante esta Secretaría el día siguiente, los Promoventes dieron respuesta, en tiempo y forma, al requerimiento contenido en el oficio de prevención referido en el Antecedente 6 anterior, exhibieron la información y documentación que les fue solicitada y realizaron las aclaraciones que consideraron pertinentes;

9. Mediante oficios UBA/DGABM/1426/2006, UBA/DGABM/1425/2006 y UBA/DGABM/1424/2006, todos del 16 de octubre de 2006, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría remitió a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la propia Unidad de Banca y Ahorro, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, respectivamente, la información y documentación señalada en los Antecedentes 7 y 8 anteriores, con el fin de que dichas instancias contaran con la información y documentación exhibida por los Promoventes y, en su momento, manifestaran sus respectivas opiniones;
10. Mediante escrito del 14 de noviembre de 2006, presentado ante esta Secretaría al día siguiente, la C. Ana Lucía Casaña Rosales, en representación de los Promoventes, remitió a la propia Secretaría el primer testimonio de la escritura pública número 60,454, del 9 de noviembre del presente año, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad a la que se atribuye la autorización a que se refiere la presente resolución, en la cual se tomaron los acuerdos necesarios a fin de que esa sociedad esté en posibilidad de organizarse y operar como institución de banca múltiple, en términos de la solicitud y documentación presentados a esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que, en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se busca, por un lado, la consolidación del sistema financiero mexicano y su contribución al desarrollo y, por el otro lado, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, la promoción del fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;
3. Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
4. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;
5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el diverso 312-1/523483/2006 del 3 de noviembre de 2006, manifestó que una vez revisada la documentación que acompañó a la solicitud de autorización presentada para la organización y operación de la entidad a denominarse "Banco Fácil", considera que cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Instituciones de Crédito y los relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en lo conducente, y que es procedente, desde el punto de vista legal, operativo, administrativo y económico-financiero, que se otorgue la autorización solicitada, por lo que emitió opinión favorable para que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente resolución;

Asimismo, esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la comunicación mencionada en el párrafo anterior, ha manifestado que la institución de banca múltiple que esta Secretaría autorice deberá sujetarse al estricto cumplimiento de las medidas y condiciones referidas en dicha comunicación;

6. Que el Banco de México, mediante oficio REF.: S33/18162, del 3 de noviembre de 2006, presentado ante la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría el día 7 de ese mismo mes, consideró que una nueva institución de crédito propiciará una mayor competencia en el Sistema Bancario Mexicano, en beneficio de los usuarios de los servicios de banca y crédito, por lo que manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente resolución.

Asimismo, en su comunicación citada en el párrafo anterior, ese Instituto Central consideró necesario que la institución que se autorice se sujete al cumplimiento de las medidas y condiciones señaladas en dicha comunicación;

7. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGAAP/222/2006, del 7 de noviembre de 2006, manifestó a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esa misma unidad que, después de analizar la información que sustenta la solicitud, así como las proyecciones financieras de "Banco Fácil" contenidas en su plan general de funcionamiento, encuentra que el plan está formulado sobre bases realistas y consistentes y bajo supuestos macroeconómicos y de operación conservadores, lo que permite estimar que el proyecto será viable, siempre que se apegue estrictamente a las directrices formuladas en el mismo plan; por lo que considera que, desde el punto de vista financiero, no existe inconveniente en que se otorgue la autorización para la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente resolución.

En dicho oficio, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional sugirió que la autorización que se emita contemple diversas medidas y condiciones;

8. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1 de la presente resolución, complementada con la documentación presentada por los escritos a que se refieren los ANTECEDENTES 7 y 8, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple;
9. Que, conforme al proyecto para la organización y operación de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, presentado a esta Secretaría por los Promoventes, dicha institución permitirá fortalecer al sector financiero, y
10. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a la institución de crédito que se autoriza por virtud de la presente resolución le está prohibido llevar a cabo prácticas discriminatorias, lo cual cobra relevancia en virtud de la relación que dicha institución tendría con Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., o sus negocios afiliados o vinculados, por lo que, en aras de una sana competencia, respecto de los actos que se realicen entre dichas sociedades o negocios, así como los que cualquiera de éstas celebre con el público usuario y con otras entidades financieras, es pertinente manifestar la recomendación de que se eviten en todo momento tales prácticas,

Expide la siguiente

**RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION
Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA
"BANCO FACIL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE"**

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, confiere el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza -sujeto al cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en esta resolución- la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada "Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la cantidad de cuatrocientos noventa y un millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos, dieciséis centavos, moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En virtud de la relación entre Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., y sus negocios afiliados y vinculados con Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, y considerando el plan general de funcionamiento planteado por los Promoventes, bajo el cual la institución de banca múltiple desarrollará su objeto y operación, la autorización a que se refiere la presente resolución se otorga bajo el expreso consentimiento de las sociedades y personas físicas indicadas en el ANTECEDENTE 1 de esta misma resolución, así como de la sociedad a la que se otorga la presente autorización, de que esta última quedará sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes medidas y condiciones que, al efecto, han sido propuestas por los Promoventes para el otorgamiento de esta autorización:

- I. Las oficinas de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, excepto sus sucursales, no podrán estar compartidas con las oficinas de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., ni de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.
- II. Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá contar con la infraestructura, incluyendo el personal, y los controles internos necesarios para realizar sus operaciones, independientes de los que utilice Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., o sus negocios afiliados o vinculados, tales como sistemas operativos, informáticos, contables y de seguridad.
- III. El consejo de administración de la institución deberá estar integrado en todo momento y representado en todas sus sesiones con mayoría de consejeros que no tengan vínculo con la administración de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., o cualquiera de los negocios afiliados o vinculados a esta empresa, únicamente en el supuesto en que las siguientes personas llegaren a obtener, en lo individual o en conjunto, el control de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple: (i) las personas físicas que se mencionan en el ANTECEDENTE 1 de esta resolución o (ii) cualesquiera otras que participen en el capital social de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., o de los negocios afiliados o vinculados a esta empresa. Asimismo, sólo podrán ser considerados consejeros independientes de la institución de banca múltiple, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito, aquellas personas que, conforme a las definiciones del mismo artículo, reúnan los requisitos de independencia respecto de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.
- IV. Los funcionarios de primer y segundo nivel a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito deberán ser personas que no tengan vínculo con Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., y cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

- V. Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá realizar los actos necesarios para que, en el evento de que Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., anuncie las operaciones y servicios que ofrezca esa institución de crédito, la publicidad respectiva contenga en todo momento una leyenda que establezca en forma notoria y claramente visible que dicha institución de crédito es distinta de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., y de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados. Para este efecto, la institución podrá adoptar otras medidas para dejar clara su independencia de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., y cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, siempre y cuando le sean aprobadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- VI. En términos del artículo 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá contratar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito, la prestación de los servicios necesarios para su operación.

Atento a lo anterior y en tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores expide las disposiciones de carácter general a que se refiere el citado precepto, Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá abstenerse de contratar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito, la prestación de los servicios necesarios para su operación, salvo que cuente con la autorización de la propia Comisión.

En caso de que Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, establezca mecanismos o vínculos de negocio con personas que masivamente auxilien a la clientela en la realización de operaciones propias del banco en términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberá ajustarse a los requisitos que le establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para aceptar el depósito de recursos de dichas personas, o bien, la transferencia de recursos, a favor de los clientes de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, dentro de los cuales podrán incluirse límites individuales o agregados por operación.

Asimismo, Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, para poder aceptar los depósitos o transferencias de recursos de las personas que los realicen masivamente a favor de los clientes de aquella institución, en términos del párrafo inmediato anterior, deberá realizar los actos necesarios a fin de que dichas personas informen a los clientes, al momento de proporcionarle el servicio, que no están autorizadas por el Gobierno Federal ni por la propia institución de banca múltiple, para asumir obligaciones a nombre y por cuenta de esta última, así como que no se encuentran supervisadas ni reguladas por las autoridades financieras, lo cual deberá constar en su publicidad o propaganda y en el contrato, o en cualquier otro documento en el que se contenga la encomienda respectiva de los clientes.

- VII. Los precios y condiciones entre Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, y Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, deberán pactarse y ejercerse en condiciones de mercado y ser determinados con base en costos efectivamente incurridos.

Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante el primer trimestre de cada año, un estudio anual de cada uno de los precios de transferencia en la prestación de servicios que, en términos de este numeral, haya pactado durante el año calendario inmediato anterior con Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. y cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

El estudio a que se refiere el párrafo inmediato anterior deberá ser realizado por un experto de reconocido prestigio que sea tercero independiente de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple y de Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

- VIII. El intercambio de información entre Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, por una parte, y Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, por otra parte, deberá regirse estrictamente por lo establecido en el artículo 106, fracción XX, de la Ley de Instituciones de Crédito.

En tal virtud, Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, no podrá proporcionar la información que obtenga con motivo de la celebración de operaciones con sus clientes, para la comercialización de productos o servicios, o cualquier otro fin, salvo que cuente con el consentimiento expreso del cliente respectivo, el cual deberá constar en una sección especial dentro de la documentación que deba firmar el cliente para contratar una operación o servicio con dicha institución de banca múltiple, y la firma autógrafa de aquél relativa al texto de dicho consentimiento deberá ser adicional a la normalmente requerida por la institución para la celebración de la operación o servicio solicitado. En ningún caso, el otorgamiento de dicho consentimiento deberá ser condición para la contratación de dicha operación o servicio.

Para efectos de lo señalado en esta resolución, los términos "Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V.", "negocios afiliados o vinculados", "vínculo", "precios de transferencia" y "tercero independiente" se entienden bajo las definiciones que, respecto de cada uno de esos términos, se establecen en el anexo de la presente resolución, el cual forma parte integrante de ésta.

En el caso en que, a partir de la expedición de la presente resolución, se emita alguna norma de carácter general en cualquier materia relativa a las medidas y condiciones señaladas en el presente numeral, Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por dicha norma, sin perjuicio de observar, en la más amplia medida permitida por ley o regulación aplicable, todos los demás aspectos de dichas medidas y condiciones. En su momento, la institución podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a la autoridad que resulte competente para tal efecto, le confirme si, con la emisión de las normas de carácter general a que se refiere este párrafo, las presentes medidas quedarían sin efectos y, en todo caso, deberá atenerse exclusivamente a las normas emitidas.

En virtud de la relación entre Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., y sus negocios afiliados y vinculados, con Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, las medidas y condiciones indicadas en el presente resolutivo SEXTO se fijan bajo el expreso consentimiento de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como de los Promoventes y las personas físicas indicadas en el ANTECEDENTE 1 de esta resolución, de que su incumplimiento dará lugar a que la presente autorización pierda todos sus efectos, para lo cual, en protección de los intereses del público ahorrador y del sano desarrollo del Sistema Bancario Mexicano, después de oír a esa institución de banca múltiple, bastará la sola declaración de que han cesado tales efectos por parte de la autoridad que, conforme a la legislación aplicable, cuente con facultades para otorgar y revocar las autorizaciones para la organización y operación de instituciones de banca múltiple. Asimismo, en protección de los intereses del público ahorrador, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito, podrá ordenar, en su caso, la suspensión total o parcial de las operaciones de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, o el cierre de sus puertas.

La autoridad indicada en el párrafo anterior, a su discreción, considerando la gravedad del incumplimiento, podrá abstenerse de emitir la declaración a que se refiere ese mismo párrafo y limitar la presente autorización a la realización únicamente de ciertas operaciones. Asimismo, dicha autoridad podrá abstenerse de emitir la referida declaración o de ordenar la suspensión de operaciones conforme a lo anterior, en el evento de que Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, le solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y consienta en que ésta, bajo el mismo procedimiento previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, le imponga una multa administrativa equivalente a aquella que, conforme al artículo 109 de esa misma Ley, corresponda por la infracción a cualquier precepto de la propia Ley o disposiciones que de ella deriven y que no tenga sanción especialmente señalada en ese ordenamiento y que, a su vez, dicha institución haya pagado la mencionada multa y, en su caso, corregido las acciones que dieron lugar al incumplimiento de las presentes medidas o condiciones.

SEPTIMO.- Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para el inicio de sus operaciones, Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá obtener la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para ello, dicha Comisión podrá practicar a la institución las visitas de inspección que considere necesarias para verificar que la sociedad cuente, por una parte, con la infraestructura, incluyendo el personal, y los controles internos necesarios para realizar las operaciones que pretenda llevar a cabo, tales como sistemas operativos, contables y de seguridad, oficinas y, por la otra, con los manuales respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO

A LA RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA "BANCO FACIL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE"

Para efectos de lo señalado en el resolutivo SEXTO de la resolución de la que este anexo forma parte, se entenderá por:

- I. "Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V.", a la propia empresa o a cualesquiera otra que la suceda o sustituya en sus funciones.
- II. "Vínculo", entre un miembro del consejo de administración de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, y un establecimiento comercial, a aquel que se dé entre las personas que:

- a) Sean empleados o directivos de dicho establecimiento;
 - b) Sean clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores o acreedores importantes de dicho establecimiento, o bien, que sean socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante del propio establecimiento.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste el establecimiento comercial o las ventas que aquél le haga a éste representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación es mayor al quince por ciento de los activos del establecimiento comercial o de su contraparte.

Para efectos del presente inciso, los consejeros independientes de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, que, a su vez, tengan dicho carácter en el establecimiento comercial, se considerarán no vinculados, siempre y cuando en este último satisfagan los requisitos a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito.
 - c) Sean cónyuges, concubinas o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil, hasta el tercer grado, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos a) y b) anteriores;
 - d) Tengan poder de mando en el establecimiento comercial;

Se entenderá por poder de mando la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las sesiones de la asamblea de accionistas o del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios del establecimiento comercial de que se trate. Se presume que tienen poder de mando, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

 - i) Los accionistas que tengan el control de la administración.
 - ii) Los individuos que tengan cargos vitalicios, honoríficos o cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores, en el establecimiento comercial;
 - iii) Las personas que hayan transmitido el control del establecimiento comercial bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.
 - iv) Quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes del establecimiento comercial la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en el propio establecimiento. Se considerarán directivos relevantes el director general, así como las personas físicas que adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica del negocio o del grupo empresarial al que éste pertenezca.
 - e) Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.
- III. Control de la institución de banca múltiple, a aquél señalado en los términos del artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- IV. Negocios afiliados o vinculados a una empresa, a aquellas personas morales que:
- a) Retengan acciones de dicha empresa que representen, al menos, el 10% del capital social de la misma, o bien, Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V., participe en su capital social con acciones que asciendan a más del 10% de su capital social;
 - b) Tengan accionistas en común, que retengan más del 10% de las acciones representativas del capital social de ambas;
 - c) Sean clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores o acreedores importantes de cualquiera de esas empresas.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste la propia empresa o las ventas que aquél le haga a ésta representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación es mayor al quince por ciento de los activos de la empresa o de su contraparte.
- V. "Precios de transferencia", aquellos a los cuales una empresa transfiere bienes físicos o intangibles, o proporciona servicios a sus empresas asociadas.
- VI. "Tercero independiente", a la persona que cumpla, en lo conducente, con los requisitos de independencia que, para el auditor externo independiente, se establecen en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el mismo Diario los días 3 y 28 de marzo y 15 de septiembre de 2006.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736727, Municipio de Palmillas, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736727, y

RESULTANDOS

- 10.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736727, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "innominado", con una superficie de 25-64-91 (veinticinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas), localizado en el Municipio de Palmillas del Estado de Tamaulipas.
- 20.-** Que con fecha 4 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713554, de fecha 7 de septiembre de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 11 minutos, 17 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 33 minutos, 42 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido 6 de Abril
AL SUR: Donaciano Lugo Lugo
AL ESTE: Ejido 6 de Abril
AL OESTE: Donaciano Lugo Lugo

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 7 de septiembre de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713554, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 25-64-91 (veinticinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 11 minutos, 17 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 33 minutos, 42 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido 6 de Abril
AL SUR: Donaciano Lugo Lugo
AL ESTE: Ejido 6 de Abril
AL OESTE: Donaciano Lugo Lugo

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 25-64-91 (veinticinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Pedro Muñiz, expediente número 737009, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737009, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737009, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Pedro Muñiz", con una superficie de 25-38-94 (veinticinco hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.
- 2o.-** Que con fecha 7 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715468, de fecha 18 de octubre de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 03 minutos, 38 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 31 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Sánchez Nieto y Ramón Borbolla Olvera

AL SUR: Gregorio Rojas

AL ESTE: Ladislao Venegas Pecina

AL OESTE: Maximino Flores Ramírez y Sabino López Zúñiga

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 18 de octubre de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715468, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 25-38-94 (veinticinco hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 03 minutos, 38 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 31 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Sánchez Nieto y Ramón Borbolla Olvera

AL SUR: Gregorio Rojas

AL ESTE: Ladislao Venegas Pecina

AL OESTE: Maximino Flores Ramírez y Sabino López Zúñiga

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 25-38-94 (veinticinco hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Amador, expediente número 737566, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737566, y

RESULTANDOS

- 10.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737566, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Amador", con una superficie de 01-28-57 (una hectárea, veintiocho áreas, cincuenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.
- 20.-** Que con fecha 6 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715469, de fecha 18 de octubre de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 13 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Melquiades Meléndez Torres

AL SUR: Tiburcia Torres de León

AL ESTE: Enrique Saucedo González

AL OESTE: Melquiades Meléndez Torres

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 18 de octubre de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715469, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-28-57 (una hectárea, veintiocho áreas, cincuenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 13 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Melquiades Meléndez Torres

AL SUR: Tiburcia Torres de León

AL ESTE: Enrique Saucedo González

AL OESTE: Melquiades Meléndez Torres

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-28-57 (una hectárea, veintiocho áreas, cincuenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Finca Tucuruato, con una superficie aproximada de 00-77-35.24 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FINCA TUCURUATO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141180, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00682, de fecha 6 de abril de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Finca Tucuruato", con superficie aproximada de 00-77-35.24 hectáreas, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Las CC. María Elide Quetz Cobo y Francisca Chable

AL SUR: Los CC. Abelardo Zima Medina y Pedro Zima Medina

AL ESTE: Calle sin nombre

AL OESTE: Carretera Federal tramo Escárcega-Champotón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la representación agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Campeche, Campeche, el día 6 de abril de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8606 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3275 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACION General No. 13/2006 Sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RECOMENDACION GENERAL No. 13/2006 SOBRE LA PRACTICA DE VERIFICACIONES MIGRATORIAS ILEGALES.

Señores Secretarios de Gobernación,
de la Defensa Nacional y de Marina,
Procurador General de la República,
señora y señores gobernadores
de las entidades federativas
y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
Distinguidos señora y señores:

El artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señala como atribución de este organismo nacional el proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de sus competencias, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la propia Comisión Nacional, redunden en una mejor protección de los derechos humanos; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento Interno de este organismo nacional, se expide la presente recomendación general.

I. ANTECEDENTES

En el marco de las acciones derivadas del Programa de Atención a Migrantes a cargo de esta Comisión Nacional, se ha documentado como práctica común de los elementos policiales de distintas corporaciones federales, locales y municipales, y de los institutos armados, la realización de operativos que tienen por objeto verificar la situación jurídica migratoria de extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, sin contar con facultades para ello, lo cual trae como consecuencia su detención administrativa ilegal, remisión a la autoridad migratoria y posterior aseguramiento por parte del Instituto Nacional de Migración (INM).

En el periodo comprendido entre enero de 2005 y septiembre de 2006, la Comisión Nacional dio trámite a diversos expedientes de queja relativos a verificaciones migratorias ilegales atribuidas a esas autoridades. En 50 casos se formularon propuestas de conciliación por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de los migrantes que fueron objeto del acto de molestia antes descrito, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las cuales fueron aceptadas por sus destinatarios.

Las autoridades con las que se formalizaron las conciliaciones son: las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas; la Secretaría de Protección Ciudadana del estado de Oaxaca; la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz; la Fiscalía General del estado de Chiapas y la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca; así como las policías municipales de Balancán, Tabasco; de Candelaria, Campeche; de Celaya, Guanajuato; de Ciudad Juárez, Chihuahua; de Coatzacoalcos, Veracruz; de Chicomucelo, Chiapas; de Emiliano Zapata, Tabasco; de García, Nuevo León; de Guadalupe, Nuevo León; de Guadalajara, Jalisco; de Hermosillo, Sonora; de Ixtepec, Oaxaca; de Las Choapas, Veracruz; de Nogales, Sonora; de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; de Tapachula, Chiapas; de Tenosique, Tabasco; y de Zapopan, Jalisco.

Es importante mencionar que, durante 2005, en 23 de los casos, las autoridades aceptaron las conciliaciones que les fueron dirigidas, en tanto que, durante 2006, lo fueron los otros 24 casos. En los 3 casos restantes, las conciliaciones no fueron aceptadas por la Secretaría de Marina, por lo que este organismo nacional, con fundamento en el artículo 123 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formuló a esa dependencia federal las recomendaciones 5/2005, 27/2005 y 14/2006, por las verificaciones migratorias ilegales y detenciones administrativas arbitrarias de 46, 40 y 41 migrantes indocumentados, respectivamente, efectuadas en el estado de Chiapas.

De los 50 casos mencionados, en 41 se celebraron conciliaciones con el INM, ya que el personal de ese Instituto, que tuvo conocimiento de la puesta a disposición de los migrantes por autoridades sin facultades para llevar a cabo verificaciones migratorias, toleró dicha práctica administrativa al omitir dar aviso a los órganos competentes para determinar la responsabilidad administrativa que hubiere surgido por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrieron los servidores públicos de las autoridades antes mencionadas.

En esas conciliaciones se solicitó, entre otras acciones, girar instrucciones al personal de las diversas corporaciones a su cargo para que se abstengan de realizar operativos o acciones que tengan por objeto la verificación de la situación migratoria de las personas y para que, únicamente a solicitud expresa del INM, participen en esas actividades, siempre bajo la conducción del Instituto.

Las autoridades que hasta la fecha han cumplido en su totalidad las acciones solicitadas en las conciliaciones son: Secretaría de la Defensa Nacional, en tres casos; Secretaría de Marina, en un caso; Procuraduría General de la República, en un caso; INM, en treinta y dos casos; Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas, en cinco casos; Fiscalía General del estado de Chiapas, en dos casos; Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, en dos casos; Secretaría de Protección Ciudadana del estado de Oaxaca, en un caso; Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz, en cinco casos; Policía Municipal de Balancán, Tabasco, en dos casos; Policía Municipal de Candelaria, Campeche, en un caso; Policía Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, en un caso; Policía Municipal de Chicomucelo, Chiapas, en un caso; Policía Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, en dos casos; Policía Municipal de García, Nuevo León, en un caso; Policía Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en un caso; Policía Municipal de Nogales, Sonora, en dos casos; Policía Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en un caso; y la Policía Municipal de Zapopan, Jalisco, en dos casos.

Las autoridades que no han dado cumplimiento total a las conciliaciones que les fueron formuladas son: INM, en nueve casos; Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas, en un caso; Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz, en dos casos; Policía Municipal de Balancán, Tabasco, en dos casos; Policía Municipal de Celaya, Guanajuato, en un caso; Policía Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, en un caso; Policía Municipal de las Choapas, Veracruz, en dos casos; Policía Municipal de Guadalajara, Jalisco, en un caso; Policía Municipal de Hermosillo, Sonora, en un caso; Policía Municipal de Ixtépec, Oaxaca, en un caso; Policía Municipal de Nogales, Sonora, en un caso; Policía Municipal de Tapachula, Chiapas, en un caso; y la Policía Municipal de Tenosique, Tabasco, en un caso.

Como consecuencia de las conciliaciones formuladas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; así como las policías municipales de Balancán, Tabasco; de Candelaria, Campeche; de Coatzacoalcos, Veracruz; de Hermosillo, Sonora; de Nogales, Sonora; de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; y de Zapopan, Jalisco, han emitido instrucciones y directivas dirigidas a los elementos de sus respectivas adscripciones, a fin de que se abstengan de realizar actos de verificación y vigilancia migratoria, cuando no exista de por medio solicitud de colaboración del INM.

Lo anterior cobra especial relevancia, toda vez que a partir de 1980, cuando el número de asegurados por parte del INM alcanzó por primera vez la cifra de 10,000, la internación de extranjeros indocumentados a México se ha incrementado paulatina pero consistentemente, tendencia que se acentuó de manera notoria a partir de 1990.

De acuerdo con las cifras dadas a conocer por el INM en su publicación oficial correspondiente a febrero-marzo de 2006, en los últimos años tuvo lugar un crecimiento del 74 por ciento en el número de extranjeros asegurados por ese Instituto, al pasar de 138,061 en 2002 a 240,269 en 2005.

Por otra parte, los extranjeros que se internan en territorio nacional sin contar con la documentación que acredite su legal estancia en el país, se enfrentan a situaciones de violencia, corrupción y violación a sus derechos humanos en su trayecto hacia el norte del país.

Debido a su condición de migrantes indocumentados, presentan un estado de indefensión que propicia que sean sujetos de abusos y violaciones a sus derechos humanos y, de manera paralela, hace que los afectados no denuncien las vejaciones y abusos que padecen. Esta situación se hace aun más grave en el caso de las mujeres y los menores de edad.

Entre las razones por las que los extranjeros no denuncian los actos delictivos y las violaciones a sus derechos humanos, pueden mencionarse su desconocimiento de los procedimientos, autoridades y organismos competentes para investigar y sancionar los abusos de que son objeto; carencia de información sobre los mecanismos e instancias de tutela de sus derechos humanos; falta de tiempo necesario para presentar su queja o denuncia, así como temor a ser expulsados o sufrir represalias.

En lo relativo a la manera de proceder de las autoridades a las que se refiere esta recomendación, este organismo nacional documentó que, en general, los servidores públicos justifican su actuación con distintos argumentos.

Por un lado, sostuvieron que los hechos se suscitaron cuando efectuaban recorridos de revisión y vigilancia rutinarios, en ejercicio de sus funciones de seguridad pública y observaron sujetos con actitud sospechosa, por lo que llevaron a cabo su detención toda vez que, al interrogar a los migrantes sobre su identidad y destino, no acreditaron su legal estancia en el país, lo que originó que la autoridad los pusiera a disposición del INM.

En otros casos, los elementos de las corporaciones policiales intentaron respaldar su detención en aparentes faltas a los bandos o reglamentos de policía municipales, siendo que en realidad lo que llevaron a cabo fue una verificación de su condición migratoria para luego remitirlos a la autoridad migratoria.

También se ha documentado que servidores públicos de corporaciones policiales e institutos armados, adscritos a puntos fijos de revisión en carreteras, donde desarrollan acciones preventivas del delito, cuestionan a los ocupantes de vehículos acerca de su nacionalidad y, al percibir que se trata de migrantes extranjeros indocumentados, los obligan a descender y los trasladan ante el INM.

En algunas ocasiones, elementos pertenecientes a instituciones policiales y de fuerzas armadas, en atención a peticiones ciudadanas, de los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario o motu proprio, acuden a estaciones del ferrocarril, donde detectan a extranjeros indocumentados, a quienes detienen y ponen a disposición de las autoridades de migración.

II. SITUACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

A. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de todos los individuos que se encuentren en territorio nacional, a gozar de las garantías que otorga la misma Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que prevé.

Los artículos 1.1, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 1.1, del Convenio Número 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación; 1., de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y 1., de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establecen, en términos generales, que la discriminación comprende cualquier distinción, exclusión o preferencia de personas, basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad.

B. El artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la libertad de tránsito, que implica la posibilidad de toda persona de entrar y salir del país y desplazarse por su territorio, sin más limitaciones que las señaladas en la propia Carta Magna.

Entre esas limitaciones, se contemplan las que imponen las leyes sobre emigración e inmigración, que conforme al marco jurídico vigente están contenidas en la Ley General de Población y su Reglamento, las cuales regulan la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en nuestro país.

De conformidad con los artículos 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 7, 64, 151 y 156 de la Ley General de Población y 196 de su Reglamento, corresponde a esa secretaría de Estado, a través del personal de los servicios de migración y de la Policía Federal Preventiva, vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, quienes deberán comprobar su legal internación y permanencia en el territorio nacional cuando sean requeridos por la Secretaría de Gobernación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. de esa Ley; y 134, fracción II, de su Reglamento, las atribuciones de control y verificación migratoria deben ejercerse con apego a la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y con pleno respeto a los derechos humanos.

C. Los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, al disponer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, lo que se traduce en que los actos de la autoridad deben, en todo caso, apegarse a las disposiciones que otorgan facultades para efectuar ese acto y aquellas que reglamentan su ejercicio.

Por su parte, los artículos 9.1 y 17.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 7.2 y 7.3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 50., de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros; los Principios 2 y 5.1, del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, así como 1 y 2, del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, en términos generales también protegen los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, al establecer que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales; nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta; y que nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

Conforme a lo anterior, las autoridades mexicanas, al realizar actos de verificación migratoria y, por ende, detenciones a migrantes que se encuentren en el país, deben observar los aspectos competenciales y sujetarse a las formalidades contenidas en las disposiciones jurídicas previstas en la Constitución, las normas internacionales así como en las leyes y reglamentos citados, para limitar el libre tránsito de los extranjeros que se internen o se encuentren en nuestro país.

III. OBSERVACIONES

Del análisis y vinculación lógico-jurídica de los antecedentes referidos en el presente documento y de las constancias que integran diversos expedientes que se han tramitado ante esta Comisión Nacional, se desprende que algunas autoridades federales, estatales y municipales realizan acciones de verificación y vigilancia migratoria de manera ilegal en agravio de migrantes extranjeros indocumentados, lo que constituye una práctica violatoria a sus derechos humanos a la igualdad, a la libertad de tránsito, a la legalidad y a la seguridad jurídica, en atención a las siguientes consideraciones:

En la integración de los expedientes de queja, esta Comisión Nacional ha observado que en reiteradas ocasiones los extranjeros que ingresan al territorio nacional o que se encuentran en tránsito dentro del mismo, son sujetos a actos de verificación de su situación jurídica migratoria por autoridades federales, estatales y municipales, sin contar con facultades para tal efecto y sin cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos en la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, con objeto de abatir las prácticas administrativas y disposiciones normativas que propician o constituyen violaciones a los derechos humanos de los migrantes, en la presente recomendación general se describen los diversos supuestos bajo los cuales se realizan detenciones que derivan de verificaciones ilegales y, por tanto, violatorias a sus derechos humanos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 7, 64, 151 y 156 de la Ley General de Población y 196 de su Reglamento, las autoridades que tienen la facultad exclusiva de ejercer actos de revisión migratoria sobre los extranjeros que se encuentren en el país, así como para quienes entren o salgan del territorio, son el INM y la Policía Federal Preventiva.

En consecuencia, ninguna otra institución federal, estatal o municipal está facultada por la ley para realizar acciones de verificación migratoria, y para que puedan participar en la ejecución de operativos de esa naturaleza se requiere que así le sea solicitado por el propio INM, siempre y cuando ese Instituto se encuentre al mando del mismo.

No obstante ello, se ha observado que diversas autoridades policiales y de cuerpos armados, durante el desarrollo de rondines de vigilancia y operativos de seguridad pública, en las inmediaciones de instalaciones ferroviarias o en la vía pública, argumentan que al detectar a personas en actitud sospechosa o marcado nerviosismo, les solicitan se identifiquen y acrediten su legal estancia en el país, y que, al no contar con documentos migratorios, son puestos a disposición del INM.

Sobre esto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la recomendación general número 2, emitida el 19 de junio de 2001, se pronunció en el sentido de que, jurídicamente, las detenciones que tienen su origen en la presencia o actitud sospechosa o en un marcado nerviosismo del sujeto, no encuentran sustento legal, porque son contrarias al principio de inocencia, pues tanto en esos supuestos como en los hechos señalados en esta recomendación, el acto de molestia se ha realizado para confirmar una sospecha, lo que trae como consecuencia que tales conductas resulten ilegales, y con ello se vulneren los derechos humanos de los extranjeros, relativos a la legalidad y seguridad jurídica.

Sobre el particular, este organismo nacional desea enfatizar la obligación del Estado de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública; sin embargo, de ningún modo puede admitirse que sean vulnerados otros derechos tutelados por el orden jurídico mexicano bajo el argumento de hacer efectivo el derecho de la población a la seguridad pública, ni el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia imponen la Constitución y las leyes a las autoridades competentes en los tres niveles de gobierno.

Este organismo nacional estima que las verificaciones migratorias ilegales llevadas a cabo por autoridades policiales bajo el argumento de que los extranjeros se encontraban en actitud sospechosa, podría considerarse como un acto de discriminación, que atenta contra su derecho a la igualdad, considerando que para ejecutar el acto de molestia, los servidores públicos se basan, principalmente, en sus rasgos físicos, vestimenta, apariencia y acento de voz.

Cabe precisar, que en términos del artículo 21 de la Constitución Federal, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en sus respectivas competencias, y conforme al artículo 3o. de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las autoridades competentes alcanzarán los fines de seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de los delitos; de igual forma, el artículo 5o. de ese mismo ordenamiento establece que la aplicación de esa ley se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales que tengan las instituciones y autoridades que intervienen en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y que, cuando las acciones conjuntas sean para perseguir ilícitos, se cumplirán sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

Ello no implica el pronunciamiento de esta Comisión Nacional en el sentido de que las autoridades con funciones de seguridad pública renuncien a ejercer sus atribuciones, sino que éstas no sean el pretexto para emprender acciones encaminadas a la detención de extranjeros por su condición de indocumentados, mediante la realización de operativos de verificación y control de su estatus migratorio, violatorios de sus derechos humanos por ser llevadas a cabo por autoridades no competentes para ello.

Del mismo modo, el sustentar las revisiones migratorias en las funciones de prevención del delito, no es admisible, toda vez que los extranjeros son detenidos en cuanto la autoridad detecta la falta de documentos idóneos para acreditar su legal estancia, sin que sean puestos a disposición de la autoridad persecutora de los delitos, sino que son remitidos al INM, autoridad que los sujeta al procedimiento administrativo respectivo.

También se ha observado que otras detenciones administrativas de migrantes son realizadas por elementos de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina así como por personal de corporaciones de seguridad pública y de las procuradurías General de la República, y de las entidades federativas, bajo el argumento de que los extranjeros, por su condición de indocumentados, se encontraban ante la comisión de un delito.

Sobre el particular, se ha observado que las autoridades al efectuar el acto de molestia consistente en la solicitud de identificación y de acreditación de su legal estancia en el país, no realizan una detención por la comisión de algún delito, sino que constituye una revisión de carácter administrativa, de la que deriva su puesta a disposición ante el INM, sin que sean remitidos a la autoridad ministerial.

Así mismo, algunas autoridades municipales han invocado sus facultades para la aplicación de los bandos de policía y buen gobierno, y señalan que los extranjeros supuestamente se encontraban contraviniendo alguna disposición de esos cuerpos normativos, simulando con ello el procedimiento de verificación migratoria, toda vez que se ha documentado que en la realidad la práctica es solicitar su identificación y la presentación de sus documentos migratorios en cuanto son detectados y, al no contar con ellos, son remitidos al INM.

Es de observarse que al estar la materia migratoria reservada a la Federación, los bandos de policía y buen gobierno que emiten los ayuntamientos no deben contener regulación ni otorgar facultades a las autoridades municipales para realizar operativos que tengan por objeto efectuar verificaciones de calidad migratoria de los extranjeros, toda vez que el alcance jurídico de esa normatividad administrativa debe ser congruente con el contenido de los artículos constitucionales que establecen los derechos fundamentales de toda persona, sin que pueda admitirse su supresión sobre la base de medidas administrativas.

En efecto, este organismo nacional advierte que los bandos de policía y buen gobierno, que responden a la necesidad de tutela preventiva del orden público, en la práctica son invocados indiscriminadamente por las corporaciones policiales para realizar actividades propias de la autoridad migratoria, y a pesar de que la revisión migratoria está regulada por la Constitución, la Ley General de Población y su Reglamento, los principios de estricta legalidad y seguridad jurídica son inobservados al materializarse actos de molestia sin que medie mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal de tales acciones, además de invadir las facultades que tiene el INM para realizar verificaciones migratorias.

Es oportuno puntualizar que esa normativa administrativa emitida por las autoridades municipales, no las faculta para limitar el derecho al libre tránsito tutelado por el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo al principio de reserva de ley, que en el caso particular el constituyente otorgó al Congreso de la Unión la atribución de regular las restricciones a ese derecho humano, con fundamento en el artículo 73, fracción XVI.

En este sentido, el Poder Legislativo Federal determinó, en la Ley General de Población, que las únicas autoridades con facultades para detener personas con el fin de constatar su legal estancia en el país son, de acuerdo con los artículos 7 y 151 de ese cuerpo normativo, los servidores públicos del INM y de la Policía Federal Preventiva.

En otros casos, autoridades municipales realizan operativos en las inmediaciones de las instalaciones ferroviarias, por el conocimiento de la presencia de migrantes que se trasladan en los vagones del ferrocarril hacia el norte del país y, al momento de interceptarlos, los cuestionan sobre su nacionalidad y destino, así como también les solicitan acreditar su legal estancia en el país, y al darse cuenta de que son extranjeros indocumentados, igualmente proceden a su detención y puesta a disposición del INM.

Esta práctica resulta del mismo modo violatoria a los derechos humanos de los extranjeros, toda vez que, así como en los supuestos anteriores, nos encontramos ante una verificación migratoria realizada por autoridades sin competencia para ello.

En general, las autoridades policiales han invocado como fundamento para llevar a cabo actos de verificación y la detención de extranjeros, sin contar con facultades, el contenido del artículo 73 de la Ley General de Población que prevé la colaboración que deben prestar al INM las autoridades que por ley tengan a su mando fuerzas públicas.

Sobre el particular, debe hacerse mención que, por un lado, dicha colaboración está prevista únicamente a solicitud del propio INM para actuar en casos concretos y, por el otro, el sentido de la norma citada indica que el apoyo se dará para hacer cumplir las disposiciones de la propia ley, por lo que no puede interpretarse ese auxilio como una delegación de la facultad de verificación en las autoridades con mando de fuerza pública.

En ese sentido, como ha quedado establecido, las únicas autoridades que pueden requerir a los extranjeros que se encuentren en nuestro país la documentación que acredite su legal estancia en el territorio nacional, son las previstas en la Ley General de Población, sin perjuicio de la posibilidad de que el INM, en los casos en que así lo requiera, solicite expresamente el apoyo de autoridades de conformidad con el precepto legal invocado, con objeto de que brinden el auxilio para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, no así para ejercer las funciones de verificación que sólo competen al Instituto.

Este tipo de verificaciones migratorias ilegales por elementos que no están facultados para ello y por ende no cuentan con la capacitación para tal efecto, hace propicio que se abra un espacio para que los migrantes sean objeto de otro tipo de vejaciones tales como abusos sexuales, principalmente en agravio de mujeres y niños, lesiones, robos, extorsiones, entre otras.

Con la emisión de la presente recomendación general se pretende que esas autoridades se abstengan de continuar con las prácticas violatorias a los derechos humanos descritas, para lo cual se estima que los gobernadores de los estados de la República Mexicana, en términos del artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de hacer cumplir las leyes federales, deberán girar las instrucciones pertinentes a los cuerpos policiales bajo su mando a efecto de que no realicen actos reservados a la autoridad migratoria federal, sin perjuicio de la colaboración que deban prestarle a solicitud expresa.

Por último, cabe precisar que en los expedientes de queja en que se han acreditado verificaciones migratorias ilegales, el INM ha tenido conocimiento de esa circunstancia al momento en que son puestos a su disposición por autoridades federales, estatales y municipales, sin que se haya hecho del conocimiento de las instancias competentes para determinar la responsabilidad administrativa que haya surgido por la actuación irregular de los servidores públicos involucrados, y por el contrario ha tolerado recurrentemente esas prácticas en que de manera indebida otras autoridades invaden su ámbito competencial, en contravención a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley General de Población y 134 de su Reglamento, que disponen que el personal de ese Instituto, en el ejercicio de sus facultades, debe velar por el respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Actualmente esta Comisión Nacional, además de los 50 casos en los que se emitieron conciliaciones por los hechos motivo de la presente recomendación, está integrando 20 expedientes de queja por hechos relacionados con acciones de verificación migratoria ilegales, atribuibles a la Procuraduría General de la República; a la Fiscalía General del estado de Chiapas; a la Policía Estatal de Caminos, Forestal y Protección al Ambiente de Tamaulipas; a la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora; así como las policías municipales de Candelaria, Campeche; de Ciudad Juárez, Chihuahua; de Empalme, Sonora; de Guaymas, Sonora; de Jaltipan, Veracruz; de Nogales, Sonora; y de Tijuana, Baja California.

Para evitar interpretaciones diversas, es necesario precisar que la defensa de los derechos humanos de ningún modo puede ser considerada como un obstáculo para la debida aplicación de la norma que regula la materia migratoria, en el marco de la vigencia del Estado de Derecho. Lo que sostiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es que aquellos que hayan cometido infracciones a las disposiciones migratorias, sean sujetos de las sanciones previstas en la normativa, pero siempre en apego al debido proceso y a las formalidades establecidas al efecto.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-18/03, se ha expresado con directrices y resoluciones en las que se han desarrollado de forma muy amplia los derechos de los migrantes. Se trata de un referente internacional que si bien no establece normas de observancia obligatoria, sí constituye el marco doctrinal y los principios de actuación que deben orientar las acciones y políticas a adoptar por los Estados a fin de lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos de ese grupo vulnerable.

Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Solicitada por los Estados Unidos Mexicanos y apoyada por 30 países. "Condición jurídica y derechos humanos de los migrantes indocumentados".

En opinión por unanimidad:

1. Que los Estados tienen la obligación general de respetar y garantizar los derechos fundamentales. Con este propósito deben adoptar medidas positivas, evitar tomar iniciativas que limiten o conculquen un derecho fundamental y suprimir las medidas y prácticas que restrinjan o vulneren un derecho fundamental.
6. Que la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos vincula a los Estados independientemente de cualquier circunstancia o consideración, inclusive el estatus migratorio de las personas.

Por otra parte, para esta Comisión Nacional resulta de especial gravedad la conducta desplegada por empleados de las empresas de seguridad privada que vigilan las instalaciones ferroviarias en el país, quienes de manera frecuente detienen a extranjeros que viajan a bordo del ferrocarril, bajo el argumento de que no traen documentos para acreditar su legal estancia en territorio mexicano, y posteriormente los ponen a disposición del INM o de corporaciones policiales, sin que medie sustento legal alguno para ello.

Con esa conducta, los elementos de seguridad privada privan indebidamente de la libertad a los migrantes, incurriendo con ello en la comisión de diversos delitos, por lo que el INM al tener conocimiento de esta circunstancia, debe realizar la denuncia respectiva ante la autoridad ministerial competente.

En este sentido, este organismo considera que el fenómeno migratorio requiere que el Estado no se limite únicamente a ejercer su facultad sancionadora, sino que se diseñen políticas públicas y se acuerden, con el concurso de las naciones involucradas, estrategias regionales y globales para que la salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes se atienda desde esa perspectiva.

Esta Comisión Nacional reconoce las acciones que desarrollan las instituciones encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia en el país, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como también reconoce la labor fundamental de los institutos armados en el territorio nacional. Sin embargo, enfatiza que esas tareas no deben implicar por ningún motivo la invasión de facultades que por mandato expreso de la ley están reservadas a las autoridades migratorias, pues de lo contrario, como quedó documentado, la conducta de los servidores públicos se traduce en violaciones a derechos humanos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a ustedes, señores secretarios de Gobernación, de la Defensa Nacional y de Marina, gobernadores de las entidades federativas, jefe de Gobierno del Distrito Federal, y procurador General de la República, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

A ustedes, distinguidos señores secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, y procurador General de la República:

UNICA. Giren instrucciones expresas a los servidores públicos de esas Secretarías de Estado y de la Agencia Federal de Investigación, a efecto de que se abstengan de realizar acciones de verificación migratoria al margen de la ley, en contra de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas de ello, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

A usted, distinguido señor secretario de Gobernación:

PRIMERA. Se sirva girar sus instrucciones al INM para que se instruya a su vez al personal responsable de recibir a los migrantes que son puestos a su disposición por autoridades federales, estatales y municipales, que en los casos en que tengan conocimiento de que son efectuadas verificaciones migratorias ilegales, den vista a las autoridades competentes para que se deslinde la responsabilidad administrativa en que se haya incurrido. Asimismo, que en los casos en que se solicite la colaboración de alguna autoridad federal, estatal o municipal, en la realización de actos de verificación migratoria, se observen las formalidades establecidas en la legislación aplicable. De igual forma para que, si asociado a esas conductas, las autoridades incurrieron en actos constitutivos de delito en agravio de los extranjeros, formulen la denuncia respectiva ante el Ministerio Público competente.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones al INM para que instruya al personal responsable de recibir a los migrantes que son puestos a su disposición, que en los casos que éstos sean detenidos por elementos de seguridad privada en instalaciones ferroviarias atendiendo a su calidad de indocumentados, haga del conocimiento del Ministerio Público del fuero común esa circunstancia, a fin de que se investigue la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido.

A ustedes distinguidos señora gobernadora y señores gobernadores de los estados de la República y jefe del Gobierno del Distrito Federal:

PRIMERA. Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policiacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

SEGUNDA. Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

La presente recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo señalado por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; así como 140 de su Reglamento Interno, y fue aprobada por el Consejo Consultivo de este organismo nacional, en su sesión ordinaria número 220, celebrada el 14 de noviembre de 2006; tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, subsanen las irregularidades de que se trate.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las recomendaciones generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente recomendación.

Atentamente

México, D.F., a 17 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 241558)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Se emplaza a la ALBACEA A BIENES DE VICTOR MIRELES".

En el juicio de amparo número 1123/2006, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Juana Bravo Morales, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de noviembre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 240852)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**

EDICTO

En el juicio de amparo 355/2006-V, del este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuya audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, promovido por Ma. del Carmen Zaragoza Sánchez, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil y del Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil, ambas autoridades con residencia en la ciudad de Silao, Guanajuato; que hizo consistir en la disposición del inmueble ubicado en la finca número 50 de la calle Calzada de Guadalupe, Fraccionamiento Guadalupe II Sección, en la ciudad de Silao, Guanajuato, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil 223/05-C del índice del Juzgado de Primera Instancia Civil, en la ciudad de Silao, Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por el artículo en el artículo 73, fracción XVIII en relación con los artículos 30, fracción II y 5, fracción III dichos numerales de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados MA. DE LA LUZ VELAZQUEZ RAMIREZ Y ROGELIO GONZALEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 18 de octubre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Consuelo Solís Cruz
Rúbrica.

(R.- 240864)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

DIRIGIDO A CARLOS QUINTANILLA ROLDAN Y JOSE LUIS ESPINOSA UTRILLA.

En los autos del juicio ordinario civil 67/2005, promovido por HERIBERTO AGUILERA CANO en contra de TITULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y RAFAEL MORENO BALLINAS, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Licenciado Alejandro Villagómez Gordillo, dictó un proveído de fecha uno de abril de dos mil cinco, mediante el cual se ordenó llamar a juicio por medio de edictos publicados por tres veces de siete en siete días, a CARLOS QUINTANILLA ROLDAN Y JOSE LUIS ESPINOSA UTRILLA, haciendo saber que cuentan con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para que se apersonen a juicio a deducir sus derechos, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

México, D.F., a 17 de octubre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 240954)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo General del Poder Judicial
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil**

EDICTO

10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, en el local de este Juzgado Quinto Mercantil, juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2271/2004, promueve LIZEN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de ELEAZAR LEAL BELTRAN. Rematarse los siguiente:

- Lote comercial ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 524, Fraccionamiento Centro Sinaloa, en el Estado de Culiacán, Sinaloa. VALOR \$980,000.00 NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

- Terreno ubicado en la avenida Comunicadores s/n, Fraccionamiento Comunicadores, en Culiacán, Sinaloa. Valor \$70,000.00 SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO

DEBIENDO EXHIBIR EL 10% DE SU POSTURA LEGAL.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CULIACAN, SINALOA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 2006.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 241628)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil**

Secretaría "A"

Exp. 693/2006

EDICTO

En los autos del juicio de Procedimiento especial de Inmatriculación de inmueble promovido por GONZALEZ TOSTADO MIGUEL SU SUCESION, en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS. El C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a doce de septiembre del dos mil seis... se tiene por presentado a GONZALEZ TOSTADO MIGUEL SU SUCESION por conducto de su albacea DOLORES IMELDA GONZALEZ RAMIREZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos

de la copia certificada de las constancias que para tal efecto exhibe. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que se precisan. Promoviendo PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INMATRICULACION DE INMUEBLE, mismo que se admite trámite de conformidad con los artículos 122,893,927 al 931 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, cítese por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección Boletín Registral, y en el periódico EL SOL DE MEXICO, a las personas que puedan considerarse perjudicadas respecto a la inmatriculación de inmueble ubicado en el número 375 de la Calle 26, colonia San Francisco Xocotitla, código postal 02960, Delegación Azcapotzalco en esta Ciudad. Además por conducto del actuario adscrito a este Juzgado fíjese un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trate, el cual deberá contener el nombre del promovente informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento de inmatriculación judicial respecto al inmueble referido en líneas anteriores, debiendo permanecer en el inmueble durante todo el trámite de las presentes diligencias... Notifíquese lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADO ODILON CENTENO RENDON. Doy Fe.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Valenzo López

Rúbrica.

(R.- 241606)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Sección Amparos
Mesa II
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 387/2006-II, promovido por MARKO EDGAR OTERO ARMENDARIZ, en su carácter de apoderado legal de LAND DEL NORTE, S.A. DE C.V., contra actos del MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y otra autoridad, el día de hoy se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS... Por ende, se ordena de nueva cuenta que se emplace al tercero perjudicado SERGIO HERRERA HUIDOBRO, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo es el Diario Reforma, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal y en uno de mayor circulación en esta ciudad, como lo es el Diario de Juárez, haciéndole saber al citado tercer perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así como, que se señaló como fecha para la audiencia constitucional dentro del presente juicio de amparo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al citado tercero perjudicado que si pasado ese término no comparece a este Juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este Juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley...

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios a que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo

Rúbrica.

(R.- 240866)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO**

JORGE DE ALVA OVANDO.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 692/2006-V, del índice de este Juzgado, promovido por GLADYS PERALTA CASTILLO, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION, AMBAS CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, que hace consistir básicamente en el auto que ordena el desalojo de los bienes inmuebles propiedad de la quejosa, dictado en los autos del juicio número 160/01-2002/2CII, seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, que promoviera JUAN JESUS ANGULO GANZO, en contra de la Sociedad Mercantil Tecnología Naval Aplicada Sociedad Anónima de Capital Variable; sobre los tres predios ubicados en la calle Quince, de la colonia Veinte de Noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche, marcados con los números ciento veintitrés y predio sin número de la calle Luis Donaldo Colosio, en donde la aquí quejosa se ostenta tercera extraña al procedimiento, predios de los cuales aduce ser propietaria, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de octubre de 2006.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 240781)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO**

SOCIEDAD MERCANTIL TECNOLOGICA NAVAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 692/2006-V, del índice de este Juzgado, promovido por GLADYS PERALTA CASTILLO, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION, AMBAS CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, que hace consistir básicamente en el auto que ordena el desalojo de los bienes inmuebles propiedad de la quejosa, dictado en los autos del juicio número 160/01-2002/2CII, seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, que promoviera JUAN JESUS ANGULO GANZO, en contra de la Sociedad Mercantil Tecnología Naval Aplicada Sociedad Anónima de Capital Variable; sobre los tres predios ubicados en la calle Quince, de la colonia Veinte de Noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche, marcados con los números ciento veintitrés y predio sin número de la calle Luis Donaldo Colosio, en donde la aquí quejosa se ostenta tercera extraña al procedimiento, predios de los cuales aduce ser propietaria, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

San Francisco de Campeche, Camp., a 25 de octubre de 2006.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 240782)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de noviembre de dos mil seis, dictado en el juicio de amparo 650/2006-X, promovido por Ignacio Ramos Espinosa, apoderado de Los Guicacos, S.A., contra actos del Procurador General de Justicia, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y Agente del Ministerio Público Revisor de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador; como actos reclamados: "Las notificaciones afectadas de nulidad, que supuestamente se pretendieron hacer los días 24 y 27 de febrero de 2006, en las que se precisaba que el lunes 28 de noviembre de 2005 se resolvió AUTORIZAR EL NO EJERCICIO DE LA Acción Penal en la averiguación Previa, número FDF/TT2/934/04-07 y consecuentemente las dos razones de notificación supuestamente realizada esta última en la puerta de un inmueble, así como la constancia de dicha notificación y el término que aparece en ellas de fechas 13 y 14 de marzo de 2006, para interponer alguna inconformidad en contra de la citada resolución"; así como "La determinación del NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL decretada en la averiguación Previa FDF/TT2/934/04-07 denunciada por los delitos de Fraude, Asociación Delictuosa, Falsificación de Documentos, Certificación de hechos falsos y otro, de fecha 28 de noviembre de 2005, de la que tuve conociendo el día siete de junio del año en curso"; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Jorge Ahumada Romo, Alicia Reyes Retana, Guadalupe Castillo Nájera, Margarita Cortés y Josefina De Lacouture, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 241103)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Tepic, Nay.

Sección Amparo

EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 748/2006, promovido por HECTOR MANUEL PEÑA CHAVIRA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, a quien reclamó lo siguiente:

"De la Autoridad señalada como responsable ordenadora reclamó la ilegal e inconstitucional orden de desposeerme del inmueble ubicado en calle Lago Victoria número 171-1, fraccionamiento Lagos del Country de esta ciudad.

De la Autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo la ilegal ejecución de la orden emitida por la Autoridad ordenadora para desposeerme del citado bien inmueble".

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado "Edificaciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio, por lo que mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil seis, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado "Edificaciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Tepic, Nay., a 17 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 241123)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparos
EDICTO**

DONACIANO NARANJO CARDENAS.

TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número I-709/2006, promovido por LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURIDICO, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y OTRAS AUTORIDADES, los que se hacen consistir "...a).- Del C. Procurador General de la República la autorización y aprobación de la resolución emitida por el C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República respecto del acuerdo de no ejercicio de la acción penal pronunciado dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. b).- Del C. Agente del Ministerio Público Federal titular de la Agencia Segunda Investigadora de la ciudad de Morelia, Michoacán, el acuerdo de consulta de no ejercicio de la acción penal de fecha 3 de julio de 2006, pronunciado dentro de la averiguación previa penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. c).- Del C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República Delegación Michoacán, la aprobación del acuerdo que declara procedente el no ejercicio de la acción penal emitido por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del C. Procurador General de la República, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06. d).- Del C. Agente del Ministerio Público Federal Auxiliar del Procurador General de la República, la autorización del acuerdo de no ejercicio de la acción penal emitido por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Segunda Investigadora, de fecha 24 de julio del 2006, pronunciado dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/MICH/MII/166/06...". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Justino Marín Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 241150)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el juicio de amparo número 319/2006, promovido por "Banco del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice de este Juzgado de Distrito, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"LEON, GUANAJUATO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

VISTO lo de cuenta; agréguese a los autos el oficio que remite la Juez Primero Civil de Partido, con residencia en San Francisco del Rincón, Guanajuato, mediante el cual devuelve sin diligenciar la requisitoria 426/2006; advirtiéndose de las constancias que remite, la imposibilidad que tuvo el Actuario adscrito para emplazar al tercero perjudicado Ramón Márquez López, en los domicilios ubicados en B. California número 103; Nuevo León número 500 y 502, colonia Morelos; Rocío número 712 Villas del Moral; Ma. Morelos número 911, colonia Cuauhtémoc; todos de San Francisco del Rincón, Guanajuato; acúsesse recibo de estilo correspondiente.

Toda vez que mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil seis, se tuvo a la Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, informando este Juzgado de Distrito el domicilio del citado tercero perjudicado Ramón Márquez López, ubicado en calle Tulipanes número 106 (ciento seis), del Fraccionamiento Valle del Sol de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, (foja 381); con fundamento en el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, gírese nuevamente atenta requisitoria al Juez Civil de Partido en turno, con residencia en San Francisco del Rincón, Guanajuato, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Tribunal, emplace al tercero perjudicado Ramón Márquez López, en el domicilio ubicado en Tulipanes número 106 (ciento seis), del Fraccionamiento Valle del Sol de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, corriéndole traslado con copia de la demanda y requiriéndolo para que dentro de los TRES DIAS siguientes a la misma, señale casa o despacho en León, Guanajuato, para recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso contrario, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los Estrados en el entendido de que el domicilio oficial de este Juzgado de Distrito está ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 915 novecientos quince esquina Callejón del Toro, Sótano, colonia Coecillo, en León, Guanajuato, código postal 37260, solicitando remita una vez hecho lo anterior, las constancias que así lo acrediten.

Por otra parte, al haber agotado los medios correspondientes de investigación de domicilios en que pudieran ser emplazados los terceros perjudicados María Soledad Collazo Ayala de Márquez y la persona moral "Tenis Finos", Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, emplácese a juicio a los terceros perjudicados María Soledad Collazo Ayala de Márquez y la persona moral "Tenis Finos", Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa del quejoso, quedando a su disposición en este Juzgado Federal, previa su identificación; en el entendido que los citados terceros perjudicados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Asimismo, se ordena fijar en los Estrados de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, hágase saber a la parte quejosa que si no comparece a recoger los edictos dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, debiendo acreditar haber hecho las publicaciones respectivas, ni acredita haber hecho su publicación, se actualizará la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo con base en la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo acordó y firma el licenciado JOSE JORGE LOPEZ CAMPOS, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con el licenciado ROGELIO ZAMORA MENCHACA, secretario que autoriza y da fe.- Doy fe. "RUBRICAS".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Rogelio Zamora Menchaca
Rúbrica.

(R.- 240299)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

DEMANDADA GRUPO CONSTRUCTOR SISTEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En proveído de dieciocho de octubre de dos mil seis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 125/2006-V, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), en contra de usted, se ordenó emplazarla por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la parte actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de rescisión del contrato de Obra Pública número C-044-98, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, por las razones que se expondrán en el capítulo de hechos.

b) La devolución de la cantidad de \$1,493,550.45 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/45 M.N.) más I.V.A., por concepto de Incumplimiento por falta de amortización de anticipo de obra.

c) La devolución de la cantidad de \$6,364,429.32 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Obra Pagada no Ejecutada incluyendo lo relativo a las Instalaciones de Fierro Fundido.

d) La devolución de la cantidad de \$2,341,961.08 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar los trabajos del Sistema de Transporte Interno Neumático.

d) bis.- La devolución de la cantidad de \$1,236,309.11 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M.N.), más el I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar los trabajos del Sistema Completo de Compresores.

e) La devolución de la cantidad de \$2,890,162.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINETO SESETNA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en trabajos, sin cumplir con las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada, respecto del concepto de Reja Perimetral.

f) La devolución de la cantidad de \$1,511,588.96 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHETNA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en Trabajos de Escalera Metálica sin cumplir con las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada.

g) La devolución de la cantidad de \$2,421,701.28 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en las especificaciones a las que se había obligado para con mi representada en Trabajos de Aire Acondicionado.

h) La devolución de la cantidad de \$5,027,722.23 (CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada en Tabajos de Fachadas.

i) La devolución de la cantidad de \$1,418,481.18 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHETAN Y UN PESOS 18/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar Trabajos Ejecutados Fuera de la Propiedad del Instituto al cual represento.

j) La devolución de la cantidad de \$524,769.63 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de trabajos que no cumplieron con las especificaciones a las cuales se había obligado la demandada y los cuales se describen en el desarrollo de los Hechos de la presente demanda.

k) La devolución de la cantidad de \$835,468.53 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) más I.V.A., derivado del pago duplicado que mi representada le realizó a la demandada por concepto de Ajuste de Costos.

l) La devolución de la cantidad de \$1,842,788.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECINETOS OCHETNA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) más I.V.A., derivado del pago indebido que mi representada realizó a la demandada por el Ajuste de Costos en Estimaciones que incluían Pagos no Procedentes.

m) La devolución de la cantidad de \$4,177,388.84 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en el Procedimiento para Cobro de Trabajos Extraordinarios.

n) La devolución de la cantidad de \$441,750.07 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Pagos indebidos que mi representada le realizó a la demandada derivados de gastos no recuperables por suspensión de obra.

ñ) El pago de los gastos financieros por los conceptos antes señalados y atendiendo a la Cláusula Sexta del Contrato basal y al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente al momento de celebrar el contrato basal, y que asciende a la cantidad de \$23,139,511.50 (VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) más I.V.A., calculado de acuerdo al finiquito que se agrega a la presente demanda, haciendo la aclaración que esta cantidad está cuantificada hasta el mes de noviembre del 2005, por lo que seguirán corriendo hasta la total solución del presente asunto, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia.

o) El pago de la cantidad de \$6,877,151.66 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de penalización por incumplimiento del contrato (10% del monto del contrato basal).

p) El pago de la cantidad de \$20,702,698.89 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) por concepto de sobre costo por incumplimiento al contrato basal.

q) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

México, D.F., a 18 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Erick Fernando Cano Figueroa

Rúbrica.

(R.- 240771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DE LA JURISDUCCION VOLUNTARIA NUMERO 162/2006-VIII, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y COMO DESTINATARIO DE LAS MISMAS A VENTA NET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA A LA PERSONA MORAL CITADA CON ANTELACION, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE ESTE ENTERADA DE LAS MISMAS, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LAS DILIGENCIAS EN COMENTO Y DEL AUTO ADMISORIO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LAS CITADAS DILIGENCIAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN EL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO 0051MA/05 Y EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: "A) QUE VENTA NET, S.A. DE C.V. ENTREGUE AL ISSSTE 2860 CAMAS QUE QUEDARON BAJO SU CUSTODIA Y RESGUARDO MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. CONFORME A LO PACTADO CONTRACTUALMENTE, LAS CAMAS DEBERAN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DE INVERSION, VARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ISSSTE UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, PUERTA 2, BARRIO DE SAN FERNANDO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14070. B) SUSTITUYA 171 CAMAS DEBIDO A QUE LAS MENCIONADAS CAMAS PRESENTEN DEFICIENCIAS LAS CUALES NO SON ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO SAIM-AD-09/41/05 Y AL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO 0051/MA/05. ESTAS 171 CAMAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE VENTA NET, S.A. DE C.V. EN EL ALMACEN DE INVERSION, VARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ISSSTE UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, PUERTA 2, BARRIO DE SAN FERNANDO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14070."

México, D.F., a 9 de noviembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 240773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

NOTIFICACION A POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 138/2002-III, promovido por GYEC GRUPO MEXICANO, S.A. DE C.V., en contra de ROME DE MEXICO, S.A. DE C.V., que se lleva en este juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria al Código de Comercio, se procede sacar a remate en subasta almoneda el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en LA CALLE DOS NUMERO 246, COLONIA GRANJAS AGRICOLAS, SAN ANTONIO, CODIGO POSTAL 09070, DELEGACION IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD; siendo como base total la cantidad de \$18,966,016.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la aclaración que queda como postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe señalado, ya que dicha cantidad contiene la rebaja del veinte por ciento adicional a las rebajas de las almonedas anteriores.

En tal virtud se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, por lo tanto, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado federal, y en el periódico "El Financiero".

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 241215)

AVISOS GENERALES

**Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado,
Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro,
San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez**

EDICTO

LIC. GERMAN GONZALEZ SANTOS.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En los autos del Procedimiento Administrativo número INTERAPAS- PRODDER-01-02-A, iniciado por el INTERAPAS, relativo a la terminación anticipada del contrato INTERAPAS PRODDER-01-02-A, celebrado con la empresa GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el Director General de este Organismo, con fecha 10 de noviembre de 2006, dictó resolución que en sus puntos resolutivos dice: **PRIMERO.-** El INTERAPAS por conducto de su Director General, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de terminación anticipada de contrato. **SEGUNDO.-** Por las causas, razones y consideraciones expuestas en el considerando tercero de esta resolución, SE DECLARA, "La Terminación Anticipada del Contrato INTERAPAS-PRODDER-01-02-A", que el INTERAPAS suscribió con la empresa GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y que tuvo por objeto "La Construcción del Acueducto de la Zona Norte de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez 1a. Etapa". **TERCERO.-** Una vez comunicada a "GONSA", la presente resolución, INTERAPAS procederá a tomar inmediata posesión de los

trabajos de obra ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la presencia de "GONSA", acta circunstanciada con la intervención de Fedatario Público del Estado en que se encuentre la obra, la cual deberá contener los elementos a que se refiere el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **CUARTO.-** El Finiquito del contrato que se declara terminado anticipadamente mediante la presente resolución, observará las reglas que para el finiquito de obra terminada se establecen en los artículos 139, 140, 141 y 142 del Reglamento de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **QUINTO.-** Notifíquese legalmente a GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Así mismo resolvió y firma, el C. Ing. Francisco José Muñiz Pereyra, Director General del INTERAPAS. Rúbrica. San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de noviembre de 2006.

Para su publicación por medio de edictos como lo ordena el numeral 35 fracción III, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en virtud de que en el domicilio señalado por GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en el contrato que se da por terminado anticipadamente ya no existe esta empresa, y se desconoce su domicilio actual.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de noviembre de 2006.

El Director General del INTERAPAS

Ing. Francisco José Muñiz Pereyra

Rúbrica.

(R.- 241626)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio 315.06 7615

Exp. 89610-C

Reg. 48524

Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

INSTALACIONES INABENSA, S.A. Y

ABEINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL, S.A.

(UTE SUBURBANO MEXICO)

BAHIA DE SANTA BARBARA No. 174

COL. VERONICA ANZURES

11300, MEXICO, D.F.

AT'N. C. JAVIER MURO GAGLIARDI.

Me refiero a su escrito recibido el 7 de noviembre de 2006, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a UTE SUBURBANO MEXICO, unión temporal de empresas constituida de conformidad con las leyes de España, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en llevar a cabo las obras relacionadas con la ejecución de las instalaciones necesarias para el tramo del Ferrocarril Suburbano Buenavista-Cuautitlán (28 km) en México, D.F., de las cuales, de conformidad con la Memoria Técnica de la Unión Temporal adjunta a sus estatutos, ésta comprende dentro de sus alcances las partidas correspondientes al proyecto de catenaria eléctrica, subsistemas de energía y sistema de telemando de energía.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera; 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a UTE SUBURBANO MEXICO para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los

20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sucursal se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana y de que se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico vigente; tomando en especial consideración al artículo 8o., fracción XII de la Ley de Inversión Extranjera que señala que se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49% en las actividades económicas de construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

La unión temporal en comento, no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Esta autorización se emite sin perjuicio de la autorización que se requiere obtener por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación ferroviaria, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; o bien de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier servicio que UTE SUBURBANO MEXICO pretenda prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, se toma nota de que el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la unión temporal autorizada es el ubicado en la calle Bahía de Santa Bárbara número 174, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, México, D.F. y el representante legal que estará debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la unión temporal aludida en territorio nacional es Usted, el señor Javier Muro Gagliardi.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2006.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 241521)

SEGUNDA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICION 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, Cuarto, Quinto y Sexto fracción II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; 1, 3, 5 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos Edición 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006 y a partir de esa fecha se efectuaron 5 actualizaciones, con la finalidad de tener al día la lista de los medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que los insumos para la salud son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional y su venta a un costo razonable.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la

EDICION 2006 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

Grupo Terapéutico 1. Analgesia

Cuadro Básico

ACIDO ACETILSALICILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0101	TABLETA Cada tableta contiene: Acido acetilsalicílico 500 mg Envase con 20 tabletas.	Artritis reumatoide osteoartritis, espondilitis anquilosante, fiebre reumática aguda, dolor o fiebre.	Oral. Adultos: Dolor o fiebre: 250-500 mg cada 4 horas. Artritis 500-1000 mg cada 4 o 6 horas.
0103	TABLETA SOLUBLE Cada tableta soluble contiene: Acido acetilsalicílico 300 mg Carbonato de calcio 90 mg Acido cítrico 30 mg Envase con 20 tabletas.		Niños: Dolor o fiebre: 30-65 mg/kg de peso corporal/día fraccionar dosis cada 6 o 8 horas. Fiebre reumática 65 mg/kg de peso corporal/día fraccionar dosis cada 6 o 8 horas.

METAMIZOL SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0108	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg Envase con 10 comprimidos.	Fiebre, dolor agudo o crónico y en algunos casos de dolor visceral.	Oral. Adultos: De 500-1000 mg cada 6 u 8 horas.
0109	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1 g Envase con 3 ampolletas con 2 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1g cada 6 u 8 horas por vía intramuscular profunda. 1 a 2 g cada 12 horas por vía intravenosa.

PARACETAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0104	TABLETA Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg Envase con 10 tabletas.	Fiebre y dolor	Oral. Adultos: 250-500 mg cada 4 o 6 horas.
0106	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.		Oral. Niños: De 10 a 30 mg/kg de peso corporal, cada 4 o 6 horas.
0105	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg Envase con 3 supositorios.		Rectal. Adultos: 300-600 mg cada 4 o 6 horas. Niños: De 6 a 12 años: 300 mg cada 4 o 6 horas.
0514	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg Envase con 3, 6 o 10 supositorios.		De 2 a 6 años: 100 mg cada 6 u 8 horas. Mayores de 6 meses a un año: 100 mg cada 12 horas.

Catálogo**BUPRENORFINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2100	TABLETA SUBLINGUAL Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg de buprenorfina. Envase con 10 o 20 tabletas.	Dolor de intensidad moderada a grave, por traumatismos, infarto agudo del miocardio o secundario a neoplasias o enfermedades terminales.	Sublingual. Adultos: 0.2 a 0.4 mg cada 6 a 8 hrs. Niños: 3 a 6 mcg/kg de peso cada 6 a 8 horas.
4026	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ámpula con 1 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: 0.3 a 0.6 mg/día, fraccionar dosis cada 6 horas. Dosis máxima de 0.9 mg/día.

CAPSAICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4031	CREMA Cada 100 gramos contiene: Extracto de oleoresina del <i>Capsicum annuum</i> equivalente a 0.035 g de capsaicina. Envase con 40 g.	Dolor de leve a moderada intensidad en: artritis reumatoide, artrosis, neuralgia post-herpética, neuropatía diabética, miembro fantasma.	Cutánea. Adultos y mayores de 12 años: Administrar de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

CLONIXINATO DE LISINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4028	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clonixinato de lisina 100 mg Envase con 5 ampollas de 2 ml.	Dolor de leve a moderada intensidad.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 100 mg cada 4 a 6 horas, dosis máxima 200 mg cada 6 horas.

DEXMETETOMIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0247	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg Envase con 1, 5 y 25 frascos ampolla.	Dolor postoperatorio.	Infusión intravenosa continua. Adultos: Inicial: 1.0 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos. Mantenimiento: 0.2 a 0.7 µg/kg de peso corporal; la velocidad deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica. Administrar diluido en solución intravenosa envasadas en frascos de vidrio.

DEXTROPROPOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0107	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de dextropropoxifeno 65 mg Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	Dolor leve a moderado.	Oral. Adultos: 65 mg cada 6 a 8 horas, dosis máxima diaria 650 mg.

ETOENAMATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4036	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Etofenamato 1 g Envase con una ampolla de 2 ml.	Artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, osteoartritis y espondiloartritis, hombro doloroso, lumbago ciática, tortícolis tenosinovitis bursitis y ataque agudo de gota.	Intramuscular. Adultos: Una ampolla de 1 g cada 24 horas, hasta un máximo de tres.

FENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4027	PARCHE Cada parche contiene: Fentanilo 2.5 mg Envase con 5 parches.	Dolor crónico, síndrome doloroso y en dolor intratable que requiera de analgesia opioide.	Transdérmica. Adultos: 2.5 mg cada 72 horas. Dosis máxima 10 mg. Requiere receta de narcóticos.

HIDROMORFONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2113	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidromorfona 2 mg Envase con 100 tabletas.	Dolor de moderado a severo por: cirugía mayor, cáncer, quemaduras, cólico renoureteral y biliar, infarto agudo al miocardio y en pacientes politraumatizados.	Oral. Adultos: 2 mg cada 3 a 6 horas. 4 mg o más cada 4 a 6 horas, de acuerdo a la respuesta del paciente.

KETOROLACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3422	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg Envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.	Dolor de leve a moderada intensidad.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 30 mg cada 6 horas, dosis máxima 120 mg/día. El tratamiento no debe exceder de 4 días. Niños: 0.75 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Dosis máxima 60 mg/día. El tratamiento no debe exceder de 2 días.

MORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2099	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg Envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	Dolor agudo o crónico de moderado a intenso ocasionado por cáncer (fase preterminal y terminal) y en el provocado por infarto agudo al miocardio. En el control del dolor posquirúrgico en pacientes politraumatizados y en aquellos con quemaduras.	Intravenosa, intramuscular, epidural. Adultos: 5 a 20 mg cada 4 horas, según la respuesta terapéutica. Epidural: 0.5 mg, seguido de 1-2 mg hasta 10 mg/día. Niños: 0.05-0.2 mg/kg cada 4 horas hasta 15 mg.
2102	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 50 mg Envase con 1 ampolleta con 2.0 ml.		Requiere receta de narcóticos. Subcutánea, intramuscular, intravenosa, intramuscular, epidural
2103	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina 10 mg Envase con 5 ampolletas.		Adultos: 5 a 15 mg cada 4 horas de acuerdo a la respuesta terapéutica.
2104	TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene: Sulfato de morfina 100 mg Envase con 14, 20 o 40 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		Oral. Adultos: 30 a 60 mg cada 8 a 12 horas.
2105	TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene: Sulfato de morfina 60 mg Envase con 14, 20 o 40 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		Oral Adultos: 30 a 60 mg cada 8 horas.
4029	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina Envase con 20 tabletas.		

NALBUFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0132	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de nalbufina 10 mg Envase con 3 o 5 ampolletas de 1 ml.	Dolor de moderada a severa intensidad asociado a infarto agudo del miocardio y procedimientos de exploración diagnóstica que puedan ser molestos y/o dolorosos	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: 10 a 20 mg cada 4 a 6 horas. Dosis máxima 160 mg/día. Dosis máxima por aplicación: 20 mg.

OXICODONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4032	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Clorhidrato de oxicodona 20 mg Envase con 30 o 100 tabletas de liberación prolongada.	Dolor grave secundario a padecimientos osteoarticulares y musculares crónicos y en cáncer.	Oral. Adultos: Tomar una o dos tabletas cada 12 horas. Incrementar la dosis de acuerdo a la intensidad del dolor y a juicio del especialista.
4033	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Clorhidrato de oxicodona 10 mg Envase con 30 o 100 tabletas de liberación prolongada.		

TRAMADOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2106	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	Dolor de moderado a severo de origen agudo o crónico por: fracturas luxaciones infarto agudo del miocardio cáncer.	Intramuscular, intravenosa. Adultos y niños mayores de 14 años: 50 a 100 mg cada 8 horas. Dosis máxima 400 mg/día.

TRAMADOL-PARACETAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2096	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 tabletas.	Dolor de moderado a severo, agudo y crónico por fracturas, luxaciones, esguinces, tendinitis y quemaduras. Artritis reumatoide, osteoartropatía degenerativa lumbalgia. Dolor neuropático, cólico renal, cáncer, postoperatorio.	Oral Adultos y mayores de 16 años de edad: 37.5 mg/325 mg a 75 mg/650 mg cada 4 a 6 horas, hasta un máximo de 300 mg/2600 mg por día.

Grupo Terapéutico 2. Anestesia
Cuadro Básico

ATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0204	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina 1 mg Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Preanestesia. Arritmias cardíacas. Bradicardia. Bloqueo A-V.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg. Dosis máxima 2 mg. Niños: 0.01 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Preanestesia: 0.01 mg/kg de peso corporal, 45 a 60 minutos antes de la anestesia. Dosis máxima 0.4 mg.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0261	SOLUCION INYECTABLE AL 1% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural, caudal. Anestesia regional.	Intravenosa. Adultos: Antiarrítmico: 1 a 1.5 mg/kg/dosis administrar lentamente. Mantenimiento: de 1 a 4 mg/min. Sólo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio. Infiltración Niños y adultos: Dosis máxima 4.5 mg/kg de peso corporal o 300 mg. Anestesia caudal o epidural de 200 a 300 mg. Anestesia regional de 225 a 300 mg. No repetir la dosis en el transcurso de 2 horas.
0262	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml	Arritmia ventricular (extrasístoles, taquicardia, fibrilación, ectopia)	
0263	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg Glucosa monohidratada 150 mg Envase con 50 ampolletas con 2 ml.		
0264	SOLUCION AL 10% Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g Envase con 115 ml con atomizador manual.	Anestesia local.	Local. Aplicar en la región, de acuerdo a la indicación del médico especialista.

LIDOCAINA, EPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0265	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural, caudal. Anestesia regional.	Infiltración. Adultos: 7 mg/kg de peso corporal o 500 mg. No repetir la dosis en el transcurso de 2 horas.
0267	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	Anestesia dental.	Infiltración. Adultos y niños: 20 a 100 mg.

Catálogo**BUPIVACAINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0271	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Anestesia epidural y caudal. Anestesia local.	Infiltración. Adultos y niños mayores de 12 años: Anestesia caudal: 75 a 150 mg repetir cada 3 horas de acuerdo al procedimiento anestésico. Anestesia regional 25 a 50 mg. La dosis única no debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.
4055	SOLUCION INYECTABLE Bupivacaína hiperbárica Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg Dextrosa anhidra 240 mg Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	Anestesia local. (Anestesia espinal) Bloqueo subaracnoideo.	Infiltración Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis inicial de 10 a 15 mg. Dosis subsecuente de acuerdo a peso y talla del paciente. La dosis única no debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.

CISATRACURIO, BESILATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4061	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio Envase con 1 ampolleta con 5 ml.	Relajación neuromuscular.	Intravenosa. Adultos: Inducción 0.15 mg/kg de peso corporal, mantenimiento: 0.03 mg/kg de peso corporal. Niños: Inducción: 0.1 mg/kg de peso corporal, mantenimiento: 0.02 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DESFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0234	LIQUIDO Cada envase contiene: Desflurano 240 ml Envase con 240 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: 2-12%

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Medicación preanestésica. Sedación. Ansiedad. Síndrome convulsivo. Contractura de músculo estriado.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.2 a 0.3 mg por kg de peso corporal. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml)	Hipotensión arterial. Broncoespasmo agudo durante la anestesia.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: Broncoespasmo: 12.5 a 25 mg. Hipotensión: Intramuscular o subcutánea 25 a 50 mg. Intravenosa lenta 10 a 25 mg. Dosis máxima: 150 mg/día. Niños: Intravenosa 100 mg/m ² de superficie corporal o subcutánea 3 mg/kg de peso corporal/día; fraccionar para cada 6 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ETOMIDATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0243	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	Inducción anestésica.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 10 años: 0.2 a 0.6 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0242	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ámpula con 10 ml.	Anestesia general o local. Dolor de moderada intensidad durante la cirugía.	Intravenosa. Adultos: 0.05 a 0.15 mg/kg de peso corporal. Niños: Dosis inicial: 10 a 20 µg/kg de peso corporal. Dosis de mantenimiento a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUMAZENIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4054	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	Intoxicación y otros efectos adversos por benzodiazepinas.	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg, cada 3 minutos. Dosis máxima: 5 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUNITRAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0206	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flunitrazepam 2 mg Envase con 3 o 5 ampolletas y 3 o 5 ampolletas con diluyente.	Inducción anestésica. Sedación.	Intramuscular, intravenosa. Adultos mayores: 10 a 20 µg/kg de peso corporal. Adultos: 15 a 30 µg/kg de peso corporal. Niños: Recién nacidos 70 µg/kg. Menores de 2 años: 70 a 80 µg/kg de peso corporal. De 2 a 6 años: 80 a 100 µg/kg de peso corporal. De 6 a 12 años: 40 a 50 µg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

HALOTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0222	LIQUIDO Cada envase contiene: Halotano 250 ml Envase con 250 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: Inducción de 2 a 4%. Mantenimiento 0.5 al 2%. Niños: Inducción 0.5 a 2%. Mantenimiento 0.5 al 2%.

ISOFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0232	LIQUIDO Cada envase contiene: Isoflurano 100 ml Envase con 100 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: Inducción con 0.5% Anestesia quirúrgica 1.5 a 2%. Mantenimiento: 0.5 a 2.5%. Niños: 1.5%.

KETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0226	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina Envase con un frasco ampula de 10 ml.	Inducción de la anestesia general.	Intravenosa, intramuscular. Adultos y niños: Intravenosa: 1 a 4.5 mg/kg de peso corporal. Intramuscular: 5 a 10 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MIDAZOLAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2108	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Inducción anestésica. Sedación.	Intramuscular profunda, intravenosa. Adultos: Intramuscular: 70 a 80 µg/kg de peso corporal. Intravenosa: 35 µg/kg de peso corporal una hora antes del procedimiento quirúrgico. Dosis total: 2.5 mg. Niños: Intramuscular profunda o intravenosa: Inducción: 150 a 200 µg/kg de peso corporal, seguido de 50 µg/kg de peso corporal, de acuerdo al grado de inducción deseado. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4057	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam Envase con 5 ampolletas con 3 ml.		
4060	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam Envase con 5 ampolletas con 10 ml.		
2109	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de midazolam equivalente a 7.5 mg de midazolam Envase con 30 tabletas.	Insomnio.	Oral Adultos: 7.5 a 15 mg, antes de dormir.

NALOXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0302	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por opioides.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día. Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.

NEOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0291	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación y efectos adversos de agentes bloqueadores neuromusculares no despolarizantes. Distensión abdominal. Atonía vesical postoperatoria.	Intramuscular, subcutánea. Adultos: 0.5 a 2.5 mg, hasta obtener la respuesta. Previamente administrar 0.6 a 1.2 mg de atropina. Niños: 0.07 a 0.08 mg/kg de peso corporal, hasta obtener la respuesta. Previamente administrar 0.01 mg de atropina.
2110	TABLETA Cada tableta contiene: Bromuro de neostigmina 15 mg Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: 15 a 30 mg cada 8 horas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal/día, fraccionar cada 6 a 8 horas.

PRILOCAINA, FELIPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4058	SOLUCION INYECTABLE Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de prilocaína 54 mg Felipresina 0.054 UI Envase con 1 o 50 cartuchos con 1.8 ml.	Anestesia local por infiltración. Dolor durante procedimientos odontológicos.	Infiltración. Adulto: Uno o dos cartuchos Niños: Medio o un cartucho.

PROPOFOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0246	EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Intravenosa e infusión continua. Adultos: Inducción: 2 a 2.5 mg/kg (40 mg cada 10 minutos). Mantenimiento: 4 a 12 mg/kg/hora. Niños mayores de 8 años: Inducción: 2.5 mg/kg. Mantenimiento: 10 mg/kg/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ROCURONIO, BROMURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4059	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg Envase con 12 ampolletas o frascos ámpula de 5 ml.	Relajación Muscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa. Adultos: Dosis a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ROPIVACAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0269	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural.	Intrarraquídea, infiltración. Adultos: Bloqueo epidural en bolo: 20 a 40 mg. Bloqueo epidural en infusión continua: 12 a 28 mg/hora. Infiltración y bloqueo de nervios: 2 a 200 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
0270	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.		Intrarraquídea, infiltración. Adultos: Bloqueo epidural: 38 a 188 mg. Bloqueo de nervios: 7.5 a 300 mg.

SEVOFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0233	LIQUIDO Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml Envase con 250 ml de líquido.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Por inhalación. Adultos: Inducción: iniciar con 1%. Concentraciones entre 2 y 3% producen anestesia quirúrgica. Mantenimiento: con concentraciones entre 1.5 a 2.5%. Niños: concentraciones al 2%.

SUXAMETONIO, CLORURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0252	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	Relajación muscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa, intramuscular. Adultos: Intravenosa: 25 a 75 mg, si es necesaria otra dosis 2.5 mg/minuto. Niños: Inicial (intravenosa): 1 a 2 mg/kg de peso corporal intramuscular: 2.5 a 4 mg/kg de peso corporal. Mantenimiento: Intravenosa: 0.3 a 0.6 mg/kg de peso corporal cada 5 a 10 minutos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

TIOPIENTAL SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0221	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	Agente anestésico en procedimientos quirúrgicos cortos.	Intravenosa. Adultos: 3 a 4 mg/kg de peso corporal. Niños: 2 a 3 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VECURONIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0254	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	Relajación neuromuscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa Adultos y niños mayores de 9 años: Inicial: 80 a 100 µg/kg de peso corporal Mantenimiento: 10 a 15 µg/kg de peso corporal, 25 a 40 minutos después de la dosis inicial. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

Grupo Terapéutico 3. Cardiología
Cuadro Básico

AMLODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2111	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 10 o 30 tabletas o cápsulas.	Hipertensión arterial sistémica. Angina de pecho (estable y variante de Prinzmetal).	Oral. Adultos: 5 a 10 mg cada 24 horas.

CAPTOPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0574	TABLETA Cada tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica. Insuficiencia cardiaca.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 8 o 12 horas. En insuficiencia cardiaca administrar 25 mg cada 8 o 12 horas. Dosis máxima: 450 mg/día. Niños: Inicial de 1.3 a 2.2 mg/kg de peso corporal 0.15 a 0.30 mg/kg de peso corporal/cada 8 horas. Dosis máxima al día: 6.0 mg/kg de peso corporal. En Insuficiencia cardiaca iniciar con 0.25 mg/kg de peso corporal/día e ir incrementando hasta 3.5 mg/kg de peso corporal cada 8 h.

CLORTALIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0561	TABLETA Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 tabletas.	Edema periférico. Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Diurético: 25 a 100 mg/día. Antihipertensivo: 25 a 50 mg/día. Niños: 1 a 2 mg/kg de peso corporal o 60 mg/m ² de superficie corporal cada 48 horas.

DIGOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0502	TABLETA Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg Envase con 20 tabletas.	Edema pulmonar agudo. Insuficiencia cardíaca. Taquiarritmias supraventriculares. Fibrilación y Flutter auricular.	Oral. Adultos: Carga: 0.4 a 0.6 mg. Subsecuentes 1er día: 0.1 a 0.3 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 0.125 a 0.5 mg cada 8 horas.
0503	ELIXIR Cada ml contiene: Digoxina 0.05 mg Envase conteniendo 60 ml con gotero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.		Niños: Prematuros: 15 a 40 µg/kg de peso corporal. Recién nacido: 30 a 50 µg/kg de peso corporal. Dos a cinco años: 25 a 35 µg/kg de peso corporal. Cinco a diez años: 15 a 30 µg/kg de peso corporal. Mayores de diez años: 8 a 12 µg/kg de peso corporal. Nota: La dosis de impregnación debe ser administrada en un lapso de 24 horas. La mitad de la dosis calculada se administra inmediatamente, una cuarta parte 8 horas después y la cuarta parte restante 16 horas después de la primera. La dosis diaria de mantenimiento corresponde a 1/3 de la dosis de impregnación y debe administrarse 24 horas después de la última dosis de impregnación.
0504	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas de 2 ml.		Intravenosa. Adultos: Inicial: 0.5 mg seguidos de 0.25 mg cada 8 horas, por uno o dos días. Mantenimiento: la mitad de la dosis de impregnación en una dosis cada 24 horas. Después, continuar con medicación oral. Niños: Usar 2/3 partes de la dosis calculada para la vía oral. El margen de seguridad es muy estrecho.

ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2501	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg o Lisinopril 10 mg o Ramipril 10 mg Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Inicial: 10 mg al día y ajustar de acuerdo a la respuesta. Dosis habitual: 10 a 40 mg al día.

EPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0611	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000) Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Choque anafiláctico. Paro cardíaco. Hemorragia capilar. Broncoespasmo.	Subcutánea, intramuscular. Intravenosa lenta (5 a 10 min.). Adultos: Intravenosa: 0.1 a 0.25 mg. Subcutánea o intramuscular: 0.1 a 0.5 mg. Niños: Subcutánea: 0.01 mg/kg de peso corporal o 0.3 mg/m ² de superficie corporal Infusión: 0.1 a 1.5 µg/kg de peso corporal. No exceder de 0.5 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FELODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2114	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Felodipino 5 mg Envase con 10 tabletas de liberación prolongada.	Angina de pecho. Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg/día.

HIDRALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0570	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 20 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica. Insuficiencia cardíaca congestiva crónica. Preeclampsia o eclampsia. Crisis hipertensiva.	Oral. Iniciar con 10 mg diarios cada 6 o 12 horas, se puede incrementar la dosis hasta 150 mg/día de acuerdo a respuesta terapéutica. Niños: 0.75 a 1 mg/kg de peso corporal/día, dividido en 4 tomas. Dosis máxima: 4.0 mg/kg de peso corporal/día.
2116	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intramuscular, Intravenosa lenta. Niños: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/dosis, cada 4 o 6 horas.
4201	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intramuscular, Intravenosa lenta. Adultos: 20 a 40 mg Eclampsia: 5 a 10 mg cada 20 minutos, si no hay efecto con 20 mg emplear otro antihipertensivo.

ISOSORBIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0592	TABLETA SUBLINGUAL Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 tabletas sublinguales.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardíaca.	Sublingual. Adultos: 2.5 a 10 mg, repetir cada 5 a 15 minutos (máximo 3 dosis en 30 minutos).
0593	TABLETA Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: 5 a 30 mg cada seis horas. Insuficiencia cardíaca: 20 a 40 mg cada 4 horas.

METOPROLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0572	TABLETA Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 tabletas.	Hipertensión arterial leve o moderada. Profilaxis en enfermedad isquémica miocárdica.	Oral. Adultos: 100 a 400 mg cada 8 o 12 horas. Profilaxis: 100 mg cada 12 horas.

NIFEDIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0597	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg Envase con 20 cápsulas.	Angina de pecho. Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 30 a 90 mg/día; fraccionada en tres tomas. Aumentar la dosis en periodos de 7 a 14 días hasta alcanzar el efecto deseado. Dosis máxima 120 mg/día.
0599	COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg Envase con 30 comprimidos.		Oral. Adultos: 30 mg cada 24 horas, dosis máxima 60 mg/día.

PENTOXIFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4117	TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 tabletas o grageas.	Claudicación intermitente. Insuficiencia vascular periférica Insuficiencia cerebrovascular.	Oral. Adultos: 400 mg cada ocho o doce horas.

POTASIO, SALES DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0523	TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE Cada tableta contiene: Bicarbonato de Potasio 766 mg Bitartrato de Potasio 460 mg Acido Cítrico 155 mg Envase con 50 tabletas solubles.	Hipokalemia. Intoxicación digitálica.	Oral. Adultos: Una a dos tabletas disueltas en 180 a 240 ml de agua cada 8 a 24 horas. La dosis total diaria no debe exceder de 150 mEq. Niños: 25 mEq/día, divididas cada 6 horas. La dosis total diaria no debe exceder de 3 mEq/kg de peso corporal. Cada tableta proporciona 10 mEq = 390 mg de potasio.

PROPRANOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0530	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial istémica. Angina de pecho. Profilaxis de la migraña Arritmia supraventricular Hipertensión portal. Feocromocitoma.	Oral. Adultos: Antihipertensivo: 40 mg cada 12 horas. Antiarrítmico, hipertiroidismo y feocromocitoma: 10 a 80 mg cada 6 a 8 horas. Antianginoso: 180 a 240 mg divididos en tres o cuatro tomas. Migraña: 80 mg cada 8 a 12 horas.
0539	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg Envase con 30 tabletas.		Niños: Antihipertensivo: 1 a 5 mg/kg/día, cada 6 a 12 horas. Antiarrítmico, hipertiroidismo y feocromocitoma: 0.5 a 5 mg/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 6 a 8 horas. Migraña: menores de 35 kg 10 a 20 mg cada 8 horas, más de 35 kg; 20 a 40 mg cada 8 horas.

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0591	CAPSULA O TABLETA MASTICABLE Cada cápsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de glicerol 0.8 mg Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Oral, sublingual. Adultos: 0.8 mg que pueden repetirse a los 5 o 10 minutos.

Catálogo**ADENOSINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5099	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.	Taquicardia paroxística supraventricular.	Intravenosa. Adultos: 3 a 6 mg, si no hay respuesta administrar 6 a 12 mg. Niños: 0.05 mg/kg de peso corporal, se puede administrar una dosis máxima de 0.25 mg/kg de peso corporal.

ALTEPLASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5107	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg Envase con 2 frascos ampula con liofilizado, 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución y administración.	Infarto agudo del miocardio Embolia pulmonar. Evento vascular cerebral.	Intravenosa: bolo seguido de infusión. Adultos: 15 mg en bolo y luego 50 mg en infusión durante 30 minutos, seguido de 35 mg en infusión durante 60 minutos (máximo 100 mg). En pacientes con peso corporal <65 kg administrar 1.5 mg/kg de peso corporal .

AMIODARONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	Arritmias cardiacas. Síndrome de Wolff-Parkinson-White. Insuficiencia coronaria.	Infusión intravenosa lenta (20-120 minutos) Inyección intravenosa (1-3 minutos) Adultos: Inyección intravenosa 5 mg/kg de peso corporal, . Dosis de carga: 5 mg/kg de peso corporal en 250 ml de solución glucosada, en infusión intravenosa lenta. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4110	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: Dosis de carga: 200 a 400 mg cada 8 horas, durante dos a tres semanas. Sostén: 100 a 400 mg/día, durante cinco días a la semana. Niños: 10-15 mg/kg de peso corporal/día por 4 a 14 días. Sostén: 5 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas.

CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2530	TABLETA Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 16.0/12.5 mg una vez al día.

CARVEDILOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2545	TABLETA Cada tableta contiene: Carvedilol 6.250 mg Envase con 14 tabletas.	Insuficiencia cardíaca.	Oral Adultos: Dosis inicial 3.125 mg cada 12 horas durante dos semanas. Si es bien tolerada incrementar a 6.25 mg cada 12 horas durante dos semanas, y si la tolerancia persiste, mantener esta dosis a largo plazo.

CLONIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2101	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de clonidina 0.1 mg Envase con 30 comprimidos.	Hipertensión arterial sistémica. Medicación preanestésica.	Oral. Adultos: De 0.1 a 0.4 mg/día, cada 12 horas.. Medicación preanestésica 200 a 300 µg, antes de la cirugía (90 minutos). Niños mayores de 6 años: 0.10 mg/día, dividir la dosis cada 12 horas.

CLOPIDOGREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4246	GRAGEA Cada gragea contiene: Bisulfato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 14 o 28 grageas.	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis y tratamiento de embolias aterotrombóticas.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

DIAZOXIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0568	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazóxido 300 mg Envase con una ampolleta de 20 ml. (15 mg/ml).	Crisis hipertensiva.	Intravenosa lenta. Adultos: 1 a 3 mg/kg de peso corporal cada 5 a 15 min. Dosis máxima 150 mg. Niños: De 3 a 5 mg/kg de peso corporal, puede repetirse a los 30 minutos.

DILTIAZEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2112	TABLETA O GRAGEA Cada tableta contiene: Clorhidrato de diltiazem 30 mg Envase con 30 tabletas o grageas.	Enfermedad isquémica coronaria. Angina de Prinzmetal. Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 30 mg cada 8 horas.

DOBUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0615	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una o con un frasco ampola con 20 ml.	Insuficiencia cardíaca aguda y crónica. Choque cardiogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 2.5 a 10 µg/kg/minuto, con incrementos graduales hasta alcanzar la respuesta terapéutica. Niños: 2.5 a 15 µg/kg/minuto. Dosis máxima: 40 µg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DOPAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0614	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Hipotensión arterial. Estado de choque y corrección de desequilibrio hemodinámico. Insuficiencia renal aguda.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 1 a 5 µg/kg de peso corporal/minuto, dosis máxima 50 µg/kg de peso corporal/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml).	Hipotensión arterial. Síndrome de Stokes Adams.	Intramuscular, subcutánea, intravenosa. Adultos: Subcutánea e intramuscular: 25 a 50 mg. Intravenosa: 10 a 25 mg. Dosis máxima: 150 mg/día. Niños: Subcutánea, intravenosa: 3 mg/kg de peso corporal/día, fraccionar en dosis cada 4 a 6 horas.

ESMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5104	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg Envase con un frasco ampola con 10 ml (10 mg/ml).	Taquicardia supraventricular.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 500 µg/kg de peso corporal/minuto, seguida de una dosis de sostén de 50 a 100 µg/kg de peso corporal/minuto. Dosis máxima: 300 µg/kg de peso corporal/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5105	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de esmolol 2.5 g Envase con 2 ampolletas con 10 ml. (250 mg/ml).		

ESTREPTOQUINASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1734	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 250 000 UI Envase con un frasco ampola.	Disolución de coágulos en infarto del miocardio. Trombosis arterial o venosa. Embolia pulmonar	Intravenosa. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/Kg kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1 200 UI/Kg kg de peso corporal/h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

1735	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI Envase con un frasco ampula.		Intravenosa. Adultos: Inicial: 250,000 UI, seguido de una infusión de 100 000 UI/h durante 24-72 horas. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1,200 UI/kg de peso corporal/h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1736	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 1,500,000 UI Envase con un frasco ampula.		Intravenosa. Adultos: Trombosis arterial o venosa: Dosis inicial: 1,500,000 UI en 30 minutos, seguida de 1,500,000 UI/h durante 6 horas. Infarto del miocardio: 1,500,000 UI en 60 minutos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

IRBESARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4095	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 150-300 mg una vez al día.
4096	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg Envase con 28 tabletas.		

IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4097	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 150mg-12.5 mg o 300 mg-12.5 mg una vez al día.
4098	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.		

ISOPRENALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2115	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de isoprenalina 0.2 mg Envase con 2 ml.	Arritmias ventriculares. Choque. Broncoespasmo.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 0.02 a 0.06 mg. Sostén: 0.01 a 0.2 mg o 5 µg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ISOSORBIDA, DINITRATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4118	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Dinitrato de isosorbida 1 mg Envase con 100 ml.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardíaca.	Infusión intravenosa. Adultos: De 2 a 7 mg/hora, hasta obtener la respuesta terapéutica. Dosis máxima 10 mg/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ISOSORBIDA, MONONITRATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4120	TABLETA Cada tableta contiene: 5-mononitrato de isosorbida 20 mg Envase con 20 tabletas.	Angina de pecho, infarto del miocardio, hipertensión arterial sistémica, insuficiencia cardíaca congestiva.	Oral. Adultos: Tomar 20 o 40 mg cada 8 horas. Iniciar con dosis bajas y no exceder de 80 mg al día.
4121	TABLETA Cada tableta contiene: 5-mononitrato de isosorbida 40 mg Envase con 20 tabletas.		

LEVOSIMENDAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5097	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg Envase con 1 frasco ampula con 5 o 10 ml.	Insuficiencia cardíaca congestiva grave.	Intravenosa (infusión central o periférica). Adultos: Dosis de carga: 12 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos. Dosis de mantenimiento: 0.05-0.2 µg/kg de peso corporal, de acuerdo con la respuesta, durante 24 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0261	SOLUCION INYECTABLE AL 1% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	Extrasístoles ventriculares. Fibrilación ventricular. Taquicardia ventricular. Ectopia ventricular causada por hipotensión.	Intravenosa. Adultos: Antiarrítmico: 1 a 1.5 mg/kg de peso corporal/dosis administrar lentamente. Mantenimiento: de 1 a 4 mg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
0522	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg Envase con 1 ampolleta de 5 ml.		

LOSARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2520	GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 50 mg cada 24 horas.

LOSARTAN E HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2521	GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

METILDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0566	TABLETA Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 250 mg a 1 g/día, en una a tres tomas al día. Niños: 10 a 40 mg/kg de peso corporal/día, en tres tomas. Dosis máxima: 65 mg/día.

MILRINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5100	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Lactato de milrinona equivalente a 20 mg de milrinona. Envase con un frasco ampula con 20 ml.	Insuficiencia cardíaca congestiva y la aguda postcirugía de corazón.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 50 g/kg en 10 minutos. Mantenimiento: 0.500 g/kg/minuto en infusión; no exceder 1.13 mg/kg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NITROPRUSIATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0569	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.	Crisis hipertensiva. Hipertensión arterial maligna. Insuficiencia ventricular izquierda.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 0.25 a 1.5 µg/kg de peso corporal/min, hasta obtener la respuesta terapéutica. En casos excepcionales se puede aumentar la dosis hasta 10 µg/kg de peso corporal/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NOREPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0612	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50 ampolletas de 4 ml.	Hipotensión arterial.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 16 a 24 µg/minuto, ajustar la dosis y el goteo según respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PENTOXIFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4122	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Pentoxifilina 300 mg Envase con 4 o 5 ampolletas con 15 ml.	Claudicación intermitente. Insuficiencia vascular. Insuficiencia cerebrovascular.	Infusión intravenosa. Adultos: 300 mg cada 12 horas, no exceder de 1200 mg/día Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PRAZOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0573	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina. Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	Hipertensión arterial. Insuficiencia cardíaca.	Oral. Adultos: Inicial: 0.5 a 1 mg cada 8 o 12 horas. Sostén: 6 a 15 mg/día, fraccionar en 2 a 3 tomas, ajustar de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 20 mg/día. Niños: 25 a 40 µg/kg de peso corporal cada 6 horas, ajustar de acuerdo a respuesta terapéutica.

PROPAFENONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0537	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de propafenona 150 mg Envase con 20 tabletas.	Extrasístoles ventriculares. Taquicardia ventricular. Fibrilación ventricular.	Oral. Adultos: Impregnación: 150 mg cada 6 a 8 horas durante 7 días. Mantenimiento: 150 a 300 mg cada 8 horas.

PROPRANOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2117	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de propranolol 1 mg Envase con una ampolleta con 1 ml.	Taquiarritmias cardiacas. Hipertiroidismo. Feocromocitoma.	Intravenosa. Adultos: 1 a 3 mg, no exceder de 1 mg/min. Niños: 0.01 a 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis se puede repetir a las 6 a 8 horas. Dosis máxima: 1 mg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

QUINIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0527	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de quinidina 200 mg Envase con 20 tabletas.	Fibrilación o aleteo auricular. Taquicardia paroxística supraventricular.	Oral. Adultos: 200 a 400 mg cada 4 a 6 horas. Niños: 25 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas por 10 días.

TELMISARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2540	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 tabletas	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 40 mg cada 24 horas.

TELMISARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2542	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 14 tabletas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 80 mg-12.5 mg cada 24 horas.

TENECTEPLASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																								
5117	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tenecteplasa 50 mg (10,000 U) Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua inyectable.	Infarto agudo del miocardio.	Intravenosa: bolo único en 5-10 seg. Adultos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Paciente (kg peso corporal)</th> <th>mg</th> <th>U</th> <th>Volumen (ml)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 60</td> <td>30</td> <td>6000</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>≥60-<70</td> <td>35</td> <td>7000</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>≥70-<80</td> <td>40</td> <td>8000</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>≥80-<90</td> <td>45</td> <td>9000</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>≥90</td> <td>50</td> <td>10000</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Paciente (kg peso corporal)	mg	U	Volumen (ml)	< 60	30	6000	6	≥60-<70	35	7000	7	≥70-<80	40	8000	8	≥80-<90	45	9000	9	≥90	50	10000	10
Paciente (kg peso corporal)	mg	U	Volumen (ml)																								
< 60	30	6000	6																								
≥60-<70	35	7000	7																								
≥70-<80	40	8000	8																								
≥80-<90	45	9000	9																								
≥90	50	10000	10																								

TIROFIBAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4123	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ampula con 50 ml.	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis de trombosis post-reperusión vascular coronaria con trombolíticos	Infusión intravenosa. Adultos: Debe diluirse 0.2 a 0.4 mg/kg de peso corporal/min Bolo inicial 0.1 mg/kg de peso corporal/min. Dosis de sostén de acuerdo a condiciones del paciente y criterio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4114	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg Envase con un frasco ampula de 10 ml.	Crisis hipertensiva. Tratamiento y profilaxis de la Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Infusión intravenosa. Adultos: 5 a 15 µg por minuto. Se incrementa la dosis hasta obtener disminución de la presión sistólica a límites normales. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4111	PARCHE Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día Envase con 7 parches.		Transdérmica. Adultos: 5 mg/día.

VALSARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5111	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido recubierto contiene: Valsartán 80 mg Envase con 28 comprimidos recubiertos.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adulto: 80 mg cada 24 horas.

VERAPAMILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0596	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.	Arritmias auriculares. Angina de pecho. Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 80 mg cada 8 horas.
0598	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).		Intravenosa. Adultos: 0.075 a 0.15 mg/kg de peso corporal durante 2 minutos. Niños de 1 a 15 años: 0.1 a 0.3 mg durante 2 minutos. Niños menores de 1 año. 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal. En todos los casos se puede repetir la dosis 30 minutos después si no aparece el efecto deseado. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

WARFARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0623	TABLETA Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg Envase con 25 tabletas.	Profilaxis y tratamiento de afecciones tromboembólicas: trombosis venosa profunda, tromboembolia pulmonar.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 15 mg al día durante dos a cinco días, después, 2 a 10 mg al día, de acuerdo al tiempo de protrombina.

Grupo Terapéutico 4. Dermatología
Cuadro Básico

ACEITE DE ALMENDRAS DULCES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0910	CREMA Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol. Envase con 235 ml.	Dermatitis por contacto.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar en toda la piel afectada cuantas veces sea necesario.
2118	CREMA Aceite de almendras dulces e hidróxido de calcio. Envase con 240 ml.		

ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0831	SUSPENSION DERMICA Cada ml contiene: Alantoína 20.0 mg Alquitrán de hulla 9.4 mg Envase con 120 ml.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas sobre las zonas afectadas Mantenimiento: aplicar 2 a 3 veces por semana.

ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5132	CREMA Cada 100 gramos contienen: Alantoína 0.2 g Solución de alquitrán de hulla 5.0 g Clioquinol 3.0 g Envase con 60 o 150 g.	Psoriasis. Dermatitis seborreica.	Cutánea o piel cabelluda. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la lesión psoriásica o piel cabelluda, dos veces a la semana.

ALIBOUR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0871	POLVO Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg Sulfato de Zinc 619.5 mg Alcanfor 26.5 mg Envase con 12 sobres con 2.2 g.	Piodermitis. Dermatosis impetiginizadas. Dermatitis exfoliativa.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar fomentos para descostrar, cada 8 a 24 horas.

BAÑO COLOIDE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0801	POLVO Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con uno o dos sobres individuales de 90 g.	Dermatitis	Cutánea. Adultos: Disolver un sobre en el agua de la tina de baño. Permanecer en el agua durante 15 a 20 minutos, cada 12 a 24 horas. Para regiones limitadas: Disolver dos cucharadas de polvo en 4 litros de agua tibia. Aplicar cada 8 a 12 horas. Niños: Disolver 2 o 3 cucharadas en el agua del baño. Dejar que la solución esté en contacto con la piel por 20 minutos.

BENCILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0861	EMULSION DERMICA Cada ml contiene: Benzoato de bencilo 300 mg Envase con 120 ml.	Escabiasis. Pediculosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicación durante tres noches consecutivas; baño a la mañana siguiente con cambio de ropa. Repetir a juicio del médico.

BENZOILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0822	LOCION DERMICA O GEL DERMICO Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g Envase con 30 ml, 50 ml o 60 g.	Acné vulgar. Antiseborreico.	Cutánea. Adultos y niños mayores de 12 años: Previo aseo, aplicar sobre las zonas afectadas, por dos horas y lavar inmediatamente durante 4 días. Posteriormente, aplicar diariamente antes de acostarse y dejar toda la noche por 7 días más.

CLIOQUINOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0872	CREMA Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	Dermatomicosis. Dermatitis infecciosa.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar en capa delgada cada 12 a 24 horas, durante 7 días.

FLUOCINOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0811	CREMA Cada g contiene: Acetonido de fluocinolona 0.1 mg Envase con 20 g.	Dermatitis agudas no infectadas.	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 12 a 24 horas.

HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0813	CREMA Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg Envase con 15 g.	Dermatitis agudas no infectadas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 8 a 24 horas.

HIDROQUINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4134	CREMA Cada 100 gramos contienen: Hidroquinona 4.0 g Envase con 15 o 30 g.	Cloasma.	Cutánea. Adultos: Debe aplicarse en las áreas afectadas, exclusivamente por las noches.

ISOCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2024	CREMA Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isoconazol 1 g Envase con 20 g.	Dermatomicosis.	Cutánea. Adulto: Aplicar cada 24 horas.

LINDANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0911	SHAMPOO Cada 100 mililitros contienen: Lindano 1 g Envase con 120 ml.	Pediculosis. Escabiasis.	Cutánea. Adultos: Aplicar 30 ml sin diluir en el área afectada durante 4 a 5 minutos eliminándola con enjuague abundante. Si es necesario se puede repetir su aplicación 5 días después.

MICONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0891	CREMA Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	Micosis cutáneas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas, mañana y noche, durante seis semanas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4132	UNGÜENTO Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g.	Eccema seborreico, atópico o de contacto. Psoriasis.	Cutánea. Adulto: Una sola aplicación cada 24 horas, por un período corto de 2-3 semanas.
4133	LOCION Cada 100 mililitro contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 o 60 ml.		

OXIDO DE ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0804	PASTA Cada 100 g contienen: Oxido de zinc 25.0 g Envase con 30 g.	Dermatosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar una capa delgada cada 6 a 24 horas.

PODOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0901	SOLUCION DERMICA Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg Envase con 5 ml.	Condiloma acuminado. Verrugas seborreicas.	Cutánea. Adultos y niños: Antes de aplicar el medicamento cubrir con pasta de Lassar (Oxido de zinc) la piel circunvecina. Aplicar el medicamento con hisopo sobre la lesión y dejarlo por 4 a 5 horas. Posteriormente lavar con agua y jabón para removerlo. Repetir el procedimiento a juicio del médico.

Catálogo**ACIDO RETINOICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0904	CREMA Cada 100 gramos contienen: Acido retinoico 0.05 g Envase con 20 g	Acné. Heliomatitis. Hiperqueratosis. Hiperqueratosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar directamente por la noche, durante tres meses, previo aseo de la zona.

ANTRALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5130	UNGÜENTO Cada g contiene: Antralina 20 mg Envase con 50 g.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos: Aplicar sobre las placas de lesión psoriásica mediante un ligero masaje, dejar por 10 a 30 minutos y retirar con un pañuelo facial.

BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2119	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30 g.	Dermatosis agudas. Dermatitis aguda, atópica o de contacto, no complicada ni infectada.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 24 horas, durante 1 a 5 días, previo aseo de la zona afectada.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4136	GEL Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina. Envase con 30 g.	Acné vulgar.	Cutánea Adultos: Aplicar cada 12 a 24 horas, con duración de acuerdo al juicio del especialista.

EFALIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4318	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Efalizumab 125 mg Envase con 4 frascos ampula, 4 jeringas prellenadas con 1.3 ml de diluyente y 8 agujas.	Psoriasis en placa de moderada a severa.	Subcutánea Adultos y mayores de 18 años de edad: Dosis única de condicionamiento de 0.7 mg/kg de peso corporal, seguida de dosis semanales de 1 mg/kg de peso corporal. Dosis única máxima no exceder de un total de 200 mg. La dosis y la vía de administración debe ser ajustada a juicio del especialista.

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0903	UNGÜENTO Cada g contiene: 5- Fluorouracilo 50 mg Envase con 20 g.	Queratosis actínicas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas, en cantidad suficiente para cubrir la lesión.

HIGROPLEX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2120	CREMA Higroplex (complejo humectante). Envase con 80 g.	Xerosis. Eczema. Dermatitis atópica.	Cutánea. Adultos: Aplíquese a juicio del médico.

IMIQUIMOD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4140	CREMA AL 5% Cada sobre contiene: Imiquimod 12.5 mg Envase con 12 sobres, que contienen 250 mg de crema.	Verrugas genitales y perianales (condiloma acuminado). Queratosis actínica. Carcinoma de células basales superficial.	Cutánea Adultos: Verrugas genitales: Aplicar una capa delgada de crema, tres veces por semana, antes de acostarse. Duración máxima de tratamiento 16 semanas. Queratosis actínica: Aplicar una capa delgada de crema, dos veces por semana, antes de acostarse. Duración máxima de tratamiento 16 semanas. Carcinoma de células basales superficial: Aplicar una capa delgada de crema, cinco veces por semana, antes de acostarse, durante 6 semanas consecutivas.

ISOTRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4129	CAPSULA Cada cápsula contiene: isotretinoína 20 mg Envase con 30 cápsulas.	Acné severo.	Oral. 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día, cada 12 a 24 horas.

LECITINA VEGETAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2121	JABON Cada barra contiene: Lecitina vegetal (fosfolípidos). Barra de 90 g.	Limpiador para piel delicada y seca.	Cutánea. Adultos y Niños: Para baño diario y limpieza facial.
2122	CREMA Cada mg contiene: Lecitina vegetal (fosfolípidos). Envase con 90 g.		Cutánea Adultos y Niños: Como humectante diario.

METOXALENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5126	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Metoxaleno 10 mg Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Psoriasis. Vitiligo.	Oral. Adultos: 0.6 mg/kg de peso corporal, una o dos horas antes de la exposición a los rayos ultravioleta.

MUPIROCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2123	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g.	Dermatitis infecciosas.	Cutánea. Adultos: Una aplicación cada 8 horas La duración depende del médico especialista, habitualmente es de 5 a 10 días.

PADIMATO, PARSOL MCX Y PARSOL 1789

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2124	CREMA Padimato, parsol MCX y parsol 1789 Envase con 125 g.	Bloqueador solar para personas con piel delicada.	Cutánea. Adultos y Niños: Aplicar de 20 a 30 minutos antes en las áreas expuestas al sol y repetir cuantas veces sea necesario.

PIMECROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4131	CREMA Cada 100 g contiene: Pimecrolimus 1 g Envase con 15 g o 30 g.	Dermatitis atópica.	Cutánea. Adultos: Aplicar una capa delgada a la piel afectada cada 12 horas. Niños de 3 meses en adelante: Aplicar una capa delgada a la piel afectada cada 12 horas.

SULFADIAZINA DE PLATA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4126	CREMA Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g.	Coadyuvante en la prevención y tratamiento de la sepsis de lesiones por quemaduras de segundo y tercer grado.	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 12 horas, en un espesor de 1.6 mm aproximadamente. Duración del tratamiento a juicio del especialista, 1-2 semanas.

TACALCITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4130	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Tacalcitol 0.417 mg Envase con 30 g.	Psoriasis.	Cutánea Adultos: Una aplicación antes de acostarse.

TRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4137	CREMA Cada 100 gramos contienen: Tretinoína 0.05 g Envase con 30 g.	Acné.	Cutánea. Adultos: Aplicar una vez al día, por la noche.

Grupo Terapéutico 5. Endocrinología**Cuadro Básico****BROMOCRIPTINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1096	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	Inhibición de la lactancia. Hiperprolactinemia asociada con amenorrea y galactorrea. Acromegalia. Parkinsonismo.	Oral. Adultos: 1.25 a 2.5 mg/día. Fraccionar para cada 8 horas. Inhibición de la lactancia: 5 mg cada 12 horas, durante 14 días.

GLIBENCLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1042	TABLETA Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg Envase con 50 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 2.5 a 5 mg cada 24 horas, después de los alimentos. Dosis máxima 20 mg/día. Dosis mayores de 10 mg se deben de administrar cada 12 horas.

INSULINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1050	SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 o 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1. Acidosis y coma diabético. Diabetes mellitus tipo 2 no controlada. Hiperpotasemia.	Subcutánea, intramuscular. Adultos y niños: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.
1051	SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 o 10 ml.		Subcutánea, intramuscular, intravenosa. Adultos y niños: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.
4157	SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA LENTA Cada ml contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.		Subcutánea, intramuscular. Adultos: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 tabletas.	Enfermedad de Addison. Enfermedades inmunoalérgicas o inflamatorias. Síndrome nefrótico.	Oral. Adultos: De 5 a 60 mg/día, dosis única o fraccionada cada 8 horas. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica; y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis mínima efectiva. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: De 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día o 25 a 60 mg/m² de superficie corporal, fraccionada cada 6 a 12 horas.
0473	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg Envase con 20 tabletas.		

TOLBUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1041	TABLETA Cada tableta contiene: Tolbutamida 500 mg Envase con 50 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 500 mg cada 8 o 12 horas, con los alimentos. Dosis máxima 3 g/día.

Catálogo**ACARBOSA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5166	TABLETA Cada tableta contiene: Acarbosa 50 mg Envase con 30 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg cada 8 horas, al inicio de las tres comidas principales. Dosis máxima 600 mg al día.

ACIDO NICOTINICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0656	TABLETA Cada tableta contiene: Acido nicotínico 500 mg Envase con 50 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: Inicial: 250 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 1 a 2 g cada 8 horas, sin exceder de 6-7 g/día.

ATORVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5106	TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.	Hipercolesterolemia. Hiperlipidemias.	Oral. Adultos: 20 mg cada 24 horas, incrementar la dosis según respuesta. Dosis máxima 80 mg/día.

BEZAFIBRATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0655	TABLETA Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg Envase con 30 tabletas.	Hiperlipidemias.	Oral. Adultos: 200 a 300 mg cada 12 horas, después de los alimentos. Niños: 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día, dosis dividida cada 8 horas.

CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1006	COMPRIMIDO EFERVESCENTE Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g Carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	Hipocalcemia.	Oral. Adultos: 500 a 1000 mg cada 12 horas. Niños: 250 a 500 mg cada 12 horas. Los comprimidos deben disolverse en 200 ml de agua.

CALCITONINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5161	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o frasco ampola con solución o liofilizado contiene: Calcitonina sintética de salmón 50 UI Envase con 5, 6 o 12 ampollas o frascos ampola con diluyente.	Osteoporosis. Hipercalcemia. Enfermedad de Paget.	Intramuscular, subcutánea, infusión intravenosa. Adultos: Intramuscular y subcutánea: 50 a 100 UI cada 24 horas o días alternos. Infusión intravenosa: 5 a 10 UI/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

CALCITRIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1095	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg Envase con 50 cápsulas.	Hipoparatiroidismo. Osteodistrofia renal.	Oral. Adultos: Inicial 0.25 µg/día. Aumentar la dosis en dos a cuatro semanas a intervalos de 0.5 a 3 µg/día. Niños: Inicial: 0.25 µg/día. Aumentar la dosis en 2 a 4 semanas a intervalos de 0.25 a 2 µg/día.

CIPROFIBRATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4265	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ciprofibrato 100 mg Envase con 30 cápsulas.	Hiperlipidemias tipo IIb y tipo IV.	Oral. Adulto: 100 mg/día.

CORIOGONADOTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4151	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Coriogonadotropina alfa 250 µg Envase con una prellenada	Estimulante de la ovulación y desarrollo folicular.	Subcutánea. Mujeres con anovulación u oligoovulación: 250 µg 24-48 horas después de aplicación de FSH o después de la última dosis de clomifeno, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida: 250 µg 24-48 horas después de la última aplicación de FSH, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Hipogonadismo hipogonadotrófico: 250 µg tres veces por semana alternando con FSH (75 a 150 UI) tres veces por semana. Para estimular la espermatogénesis se requieren 12 semanas de tratamiento.

CORTICOTROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4147	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Corticotropina 60 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Insuficiencia suprarrenal de origen hipotalámico o hipofisiario.	Intramuscular, subcutánea. Adultos: 60 UI cada 12 a 24 horas.
4159	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Corticotropina 40 UI Envase con un frasco ampula.		Intramuscular, subcutánea. Adultos: 40 a 80 UI cada 12 o 24 horas.

DEFLAZACORT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4505	TABLETA Cada tableta contiene: Deflazacort 6 mg Envase con 20 tabletas.	Procesos inflamatorios graves y autoinmunes.	Oral. Adultos: Inicial: 6-120 mg por día, dependiendo de la gravedad del cuadro clínico. Sostén: 18 mg por día, que deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica. Niños: 0.25-2 mg por día, aunque dependerá de la gravedad del cuadro clínico y deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica.
4507	TABLETA Cada tableta contiene: Deflazacort 30 mg Envase con 10 tabletas.		
4509	SUSPENSION Cada ml de suspensión contiene: Deflazacort 22.75 mg Envase con frasco de vidrio con 13 ml de suspensión y gotero.		

DESMOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1099	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 178 µg de desmopresina. Envase con 30 tabletas.	Diabetes insípida. Enuresis primaria.	Oral. Adultos y niños: 100 a 200 µg cada 24 horas, antes de acostarse.
1097	SOLUCION NASAL Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina. Envase nebulizador con 2.5 ml.		Intranasal. Adultos: De 5 a 40 µg/día, cada 8 horas. Niños de 3 meses a 12 años: De 5 a 30 µg diariamente en una dosis.
5169	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acetato de desmopresina 15 µg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intravenosa. Adultos: 0.3 µg de peso corporal. Puede repetirse a las 6 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3432	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg Envase con 30 tabletas.	Enfermedades alérgicas. Enfermedades inflamatorias. Enfermedad de Addison. Asma bronquial.	Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 4 mg/día, dividida cada 8 horas. Mantenimiento: 0.5 a 1.5 mg/día, fraccionada cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 horas.

EZETIMIBA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
4024	TABLETA Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg Envase con 7, 10, 14, 20, 28 o 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 10 mg al día, sola o combinada con una estatina.

EZETIMIBA-SIMVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
4025	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg Envase con 14 o 28 comprimidos.	Hipercolesterolemia primaria.	Oral. Adultos: 1 comprimido cada 24 horas, por las noches.

FLUDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4160	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg Envase con 100 comprimidos.	Insuficiencia adrenocortical crónica. Síndrome adrenogenital con pérdida de sal.	Oral. Adulto: 100 µg cada 24 horas; disminuir a 50 µg cada 24 horas, si se presenta hipertensión arterial. Niños: 50 a 100 µg cada 24 horas.

FLUVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4244	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fluvastatina sódica equivalente a 20 mg de fluvastatina. Envase con 14 o 28 cápsulas.	Hipercolesterolemia primaria.	Oral. Adultos: 20 a 40 mg cada 24 horas, por la noche.
0659	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fluvastatina sódica equivalente a 40 mg de fluvastatina. Envase con 28 cápsulas.		

GLUCAGON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2125	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Glucagon 1 mg Envase con una ampolleta.	Hipoglucemia severa.	Subcutánea, intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg. Niños: 0.025 mg/día. Dosis máxima: 1 mg.

GONADOTROFINA CORIONICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1081	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 5 000 UI Envase con 1 frasco ampula y ampolleta con 2 ml de diluyente o envase con 1 o 3 ampolletas y 1 o 3 ampolletas con 1 ml de diluyente o SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 250 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula o ampolleta con 1 ml de diluyente	Inductor de la ovulación en caso de infertilidad femenina. Hipogonadismo. Criptorquidia no obstructiva Infertilidad femenina. Hipogonadismo hipogonadotrófico	Intramuscular, subcutánea. Adultos: Mujer: 5 000 a 10 000 UI, un día después de la última dosis de urofilitropina o 5 a 12 días después de la última dosis de clomifeno. Hombres: 1 000 a 4 000 UI tres veces a la semana durante 3 a 9 meses Niños: 1 000 a 5 000 UI cada tercer día. Administrar 4 dosis. Subcutánea Mujeres con anovulación u oligoovulación: 250 µg 24-48 horas después de última aplicación de FSH o después de la última dosis de clomifeno, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida: 250 µg 24-48 horas después de la última aplicación de FSH, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Hipogonadismo hipogonadotrófico: 250 µg dos veces por semana alternando con FSH (75 a 150 UI) tres veces por semana. Para estimular la espermatogénesis se requieren 12 semanas de tratamiento.

INSULINA ASPARTICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4156	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina aspártica (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml	Diabetes mellitus	Intravenosa o subcutánea Adultos: Dosis de acuerdo al requerimiento del paciente 3 o más veces al día.

INSULINA GLARGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4158	SOLUCION INYECTABLE Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1 Diabetes mellitus tipo 2	Subcutánea. Adultos: Una vez al día, por la noche. La dosis deberá ajustarse individualmente a juicio del especialista.

INSULINA LISPRO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4162	SOLUCION INYECTABLE. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1.	Subcutánea. Adulto y niños: La dosis se establece de acuerdo a las necesidades del paciente.

INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4148	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI Envase con dos cartuchos con 3 ml o un frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus insulino dependiente.	Subcutánea. Adultos: A juicio del médico especialista y de acuerdo con las necesidades del paciente.

LEVOTIROXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1007	TABLETA Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica 100 µg equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.	Hipotiroidismo.	Oral. Adultos: Dosis: 50 µg/día, aumentar a intervalos de 25 a 50 µg al día durante dos a cuatro semanas hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 200 µg/día. Niños: De 6 meses 8 a 10 µg/kg de peso corporal/día. De 6 a 12 meses 6 a 8 µg/kg de peso corporal/día. De 1 a 5 años: 5 a 6 µg/kg de peso corporal/día. De 6 a 12 años: 4 a 5 µg/kg de peso corporal/día. La administración es como dosis única.

MESTEROLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1062	TABLETA Cada tableta contiene: Mesterolona 25 mg Envase con 10 tabletas.	Hipogonadismo masculino. Oligospermia.	Oral. Adolescentes y adultos: Hipogonadismo: 25 a 50 mg/día. Oligospermia: 50 a 75 mg/día. La dosis se administra cada 8 horas.

METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5165	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 850 mg cada 12 horas con los alimentos. Dosis máxima 2550 mg al día.

METILPREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0476	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	Choque. Inflamación severa. Crisis de asma bronquial.	Intramuscular o intravenosa lenta. Adultos: 10 a 250 mg cada 4 horas. Inicial: 30 mg/kg. Mantenimiento: De acuerdo a cada caso particular. Niños: De 1 A 2 mg/kg/día, dividir o fraccionar en cuatro tomas.
3433	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Acetato de metilprednisolona 40 mg Un frasco ampula con 2 ml.	Artropatías inflamatorias. Inflamación severa.	Intramuscular, intraarticular, intralesional. Adultos: Intramuscular: 10 a 80 mg/día. Intraarticular: 40 a 80 mg cada 1 a 5 semanas. Intralesional: 20 a 60 mg.

PIOGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4149	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona. Envase con 7 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 15 a 30 mg cada 24 horas.

POLICOSANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0658	TABLETA Cada tableta contiene: Policosanol 5 mg Envase con 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 5 mg cada 12 a 24 horas, de preferencia con la comida. Dosis máxima 20 mg/día.

PRAVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0657	TABLETA Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg Envase con 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 10 a 40 mg cada 24 horas, de preferencia en la noche.

PREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2482	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 100 mg de prednisolona. Envase con frasco de 100 ml y vaso graduado de 20 ml.	Enfermedades inflamatorias y autoinmunes. Asma brnquial. Enfermedades neoplásicas.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 1-2 mg/kg de peso corporal/día. Dosis de mantenimiento: 0.1-0.5 mg/kg de peso corporal/día.

ROSIGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4150	GRAGEA Cada gragea contiene: Maleato de rosiglitazona equivalente a 4 mg de rosiglitazona Envase con 7 o 14 grageas	Diabetes mellitus tipo 2	Oral Adultos: Una gragea cada 24 horas, se puede incrementar la dosis a 1 grageas cada 12 horas.

SIMVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4124	TABLETA Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg Envase con 14 o 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 20-40 mg cada 24 horas, de preferencia por la noche.

SOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5163	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 1.33 mg equivalente a 4 UI Envase con frasco ampula y frasco ampula o ampolleta con 1 o 2 ml de diluyente.	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.	Intramuscular o subcutánea. Niños: 0.16 UI/kg, tres veces por semana. No administrar más de 12 UI/m ² de superficie corporal por semana.
5167	SOLUCION INYECTABLE Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 5.3 mg equivalente a 16 UI y otro con el diluyente. Envase con un cartucho con dos compartimientos.		Subcutánea o intramuscular. Adultos: 0.018 a 0.036 UI/kg de peso corporal/día. Niños: 2.1 a 3 UI/m ² de superficie corporal/día o 0.7 a 1.0 mg/m ² de superficie corporal/día.
5173	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 6 mg Envase con 7 frascos ampula con liofilizado y 7 frascos ampula con diluyente.	Síndrome de desgaste.	Subcutánea. Adultos y niños: mg/kg por día.
5174	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 8 mg equivalente a 24 UI Envase con un frasco ampula y un cartucho preensamblado con 1.37 ml de diluyente, para multidosis.	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena. Deficiencia de hormona de crecimiento en adultos.	Subcutánea (utilizando autoinyector de aguja oculta). Niños: 0.18 a 0.25 mg/kg de peso corporal (0.54 a 0.80 UI/kg de peso corporal) por semana. Se recomienda dividir en tres a seis aplicaciones. Adultos: 0.08 mg/kg de peso corporal (0.125 UI/kg) por semana, que puede incrementarse a 0.16 mg/kg (0.25 UI/kg de peso corporal). En ambos casos se recomienda dividir en seis o siete aplicaciones por semana.

TESTOSTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1061	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Enantato de testosterona 250 mg Envase con ampolleta con 1 ml.	Hipogonadismo masculino. Cáncer de mama.	Intramuscular. Adultos: Hipogonadismo: 50 a 400 mg cada 2 a 4 semanas. Pubertad tardía: 25 a 200 mg cada 2 a 4 semanas por 6 meses.
5164	CAPSULA Cada cápsula contiene: Undecanoato de testosterona 40 mg Envase con 30 o 60 cápsulas.	Hipogonadismo masculino.	Oral. Adultos: Inicio: 120 a 160 mg/día por 3 semanas. Mantenimiento: 40 a 120 mg/día. Ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta del paciente.

TIAMAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1022	TABLETA Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg Envase con 20 tabletas.	Hipertiroidismo.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial de 5 a 20 mg/cada 8 horas. Si se presenta hipotiroidismo, se puede reducir la dosis hasta lograr el eutiroidismo (generalmente se reduce a una tercera parte de la dosis inicial).

TIROXINA-TRIYODOTIRONINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1005	TABLETA Cada tableta contiene: Tiroxina 100 µg Triyodotironina 20 µg Envase con 50 tabletas.	Hipotiroidismo.	Oral. Adultos: Inicio: 50 µg de tiroxina y 10 µg de triyodotironina al día. Posteriormente incrementar la dosis (media tableta) cada dos semanas hasta obtener el efecto terapéutico.

VASOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4154	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	Diabetes insípida no nefrogénica y no psicógena.	Intramuscular y subcutánea. Adultos: 5 a 10 UI cada 8 a 12 horas. Máximo 60 UI/día. Niños: 2.5 a 10 UI cada 8 a 12 horas.

Grupo Terapéutico 6. Enfermedades Infecciosas y Parasitarias
Cuadro Básico

ALBENDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1344	TABLETA Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg Envase con 2 tabletas.	Ascariasis. Enterobiasis. Uncinariasis. Tricocefalosis.	Oral. Adultos y niños: Ascariasis, enterobiasis, uncinariasis y tricocefalosis 400 mg/día, dosis única. Himenolepiasis, teniasis y estrongiloidosis 400 mg/día, por tres días. Repetir a los 15 días.
1345	SUSPENSION Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	Teniasis. Estrongiloidosis. Himenolepiasis.	
1347	TABLETA Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg Envase con 100 tabletas.		

AMOXICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2127	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	Infecciones por bacterias gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 500 a 1000 mg cada 8 horas. En infecciones graves, las dosis máxima no debe exceder de 4.5 g/día. Niños: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas.
2128	CAPSULA Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 12 o 15 cápsulas.		

AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2129	SUSPENSION Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada 1.5 g equivalente a de amoxicilina. Clavulanato de potasio 375 mg equivalente a de ácido clavulánico. Envase para 60 ml y dosificador (125 mg/31.25 mg/5 ml).	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Oral. Adultos: De acuerdo a la amoxicilina: 500 mg cada 8 horas. Niños: De acuerdo a la amoxicilina: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas.
2130	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Amoxicilina sódica 500 mg equivalente a de amoxicilina. Clavulanato de potasio 100 mg equivalente a de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampula con o sin 10 ml de diluyente.		Intravenosa. Adultos: De acuerdo a la amoxicilina: 500 mg a 1000 mg cada 8 horas. Niños: De acuerdo a la amoxicilina: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas.
2230	TABLETA Cada tableta contiene: amoxicilina trihidratada 500 mg equivalente a de amoxicilina. Clavulanato de potasio 125 mg equivalente a de ácido clavulánico. Envase con 12 o 16 tabletas.		Oral. Adultos y niños mayores de 50 kg: Una tableta cada 8 horas por 7 a 10 días.

AMPICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1929	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 2 a 4 g/día, dividida cada 6 horas.
1930	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada 250 mg equivalente a de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.		Niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas.

BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1938	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina 600 000 UI equivalente a de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica 300 000 UI equivalente a de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina 300 000 UI equivalente a de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 1.200 000 UI en una sola dosis, no repetir antes de 21 días. Niños: 50 000 UI/kg de peso corporal. En una sola dosis. Dosis máxima 2.4 millones de UI. No repetir antes de 21 días. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.

BENCILPENICILINA PROCAINICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2510	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula con diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 2 400 000 UI. Dosis única. Niños: 50 000 UI/kg de peso corporal. Dosis única. Dosis máxima 2 400 000 UI. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.

BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1923	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 800 000 UI cada 12 o 24 horas. Niños: 25 000 a 50 000 UI/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas, sin exceder 800 000 UI.
1924	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.		

BENZATINA BENCILPENICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0071	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Niños: 50 000 UI/kg de peso corporal. Dosis única. No exceder de 2.400 000 UI.
1925	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.		Adultos : 1 200 000 a 2 400 000 UI. Dosis única. Niños: 50 000 UI/kg de peso corporal. Dosis única. Dosis máxima 2 400 000 UI. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.
2509	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.		Intramuscular. Adultos: 1 200 000 a 2 400 000 UI. Dosis única.

CEFACTOR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2131	CAPSULA Cada cápsula contiene: Cefaclor monohidratado equivalente a 250 mg de cefaclor. Envase con 15 cápsulas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 8 horas sin exceder de 4 g/día.
2163	SUSPENSION ORAL El frasco con polvo contiene: Cefaclor 7.5 g Envase para 150 ml (250 mg/5 ml).		Oral. Niños: 20 a 40 mg/kg de peso, dividir cada 12 horas durante 10 días.

CEFALEXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1939	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 500 mg cada 6 horas. Dosis total: 4 g/día. Niños: 25 a 100 mg/kg de peso corporal/día fraccionar cada 6 horas. Dosis máxima 25 mg/kg de peso corporal/día.

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4255	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

CLARITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2132	TABLETA Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg Envase con 10 tabletas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 12 horas por 10 días. Niños mayores de 12 años: 7.5 a 14 mg/kg de peso corporal/día fraccionados cada 12 horas por 10 días.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2133	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase con 16 cápsulas.	Infecciones por bacterias anaeróbicas y bacterias grampositivas sensibles.	Oral. Adultos: 300 mg cada 6 horas.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1991	CAPSULA Cada cápsula contiene: Cloranfenicol 500 mg Envase con 20 cápsulas.	Infecciones por gérmenes gram negativos susceptibles.	Oral. Adultos y niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas. Dosis máxima 4 g/día.
5260	SUSPENSION Cada ml contiene: Palmitato de cloranfenicol equivalente a 31.25 mg de cloranfenicol. Envase con 65 ml y dosificador.		

CLOROQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2030	TABLETA Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina. Envase con 1 000 tabletas.	Paludismo.	Oral. Adultos: Inicial: 600 mg. Mantenimiento: 300 mg a las 6, 24 y 48 horas. Niños: Inicial 10 mg/kg de peso corporal. Dosis máxima 600 mg. Mantenimiento: 5 mg/kg de peso corporal, a las 6, 24 y 48 horas. Dosis máxima: 300 mg.

DAPSONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0906	TABLETA Cada tableta contiene: Dapsona 100 mg Envase con 1000 tabletas.	Lepra.	Oral. Adultos: 100 mg/día por tiempo indefinido. Niños: De 2 a 5 años: 25 mg 3 veces a la semana. De 6 a 12 años: 25 mg/día.

DICLOXACILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1926	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	Infecciones por gérmenes gram positivos susceptibles.	Oral. Adultos: De 1 a 2 g/día, dividir dosis cada 6 horas.
1927	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg Envase con polvo para 60 ml y dosificador.		Niños de 1 mes a 10 años: 25 a 50 mg/kg de peso corporal/día, en dosis dividida cada 6 horas. Neonatos. 5 a 8 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.

DIYODOHIDROXIQUINOLEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1301	TABLETA Cada tableta contiene: Diyodohidroxiquinoleína 650 mg Envase con 60 tabletas.	Amibiasis intestinal.	Oral. Adultos: 650 mg cada 8 horas por 20 días. Dosis máxima diaria: 2 g.
1302	SUSPENSION Cada 5 ml contiene: Diyodohidroxiquinoleína 210 mg Envase con 120 ml y dosificador.		Oral. Niños: 30 mg/kg/día, administrar cada 8 horas por 20 días.

DOXICICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1940	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	Cólera. Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Oral. Cólera: 300 mg en una sola dosis. Adultos: Otras infecciones: el primer día 100 mg cada 12 horas y continuar con 100 mg/día, cada 12 o 24 horas
1941	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg de doxiciclina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.		Niños mayores de 10 años: 4 mg/kg de peso corporal/día, administrar cada 12 horas el primer día. Después 2.2 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 12 horas.

ERITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1971	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Esterato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: De 250 a 1 000 mg cada 6 horas. Niños: 30 a 50 mg/kg de peso corporal/día en dosis divididas cada 6 horas.
1972	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Esterato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.		

ESTREPTOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2403	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de estreptomicina equivalente a 1 g de estreptomicina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.	Tratamiento primario estándar de la tuberculosis. Infecciones por: <i>Bordetella pertussis</i> . <i>Campylobacter jejuni</i> . <i>Mycoplasma pneumoniae</i> .	Intramuscular. Adultos: 1 g/día, de lunes a domingo durante 2 meses (60 dosis) Otras infecciones: de 1 a 2 g/día administrar cada 12 horas. Niños: 20 mg/kg/día, dividida cada 12 horas. De acuerdo al esquema se debe de administrar con otros antituberculosos.

ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2405	TABLETA Cada tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: 2 g/día, durante dos meses (60 dosis). Niños mayores de 12 años: 15 mg/kg de peso corporal/día, durante dos meses (60 dosis).

GENTAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1954	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	Infecciones producidas por bacterias gramnegativas sensibles.	Intramuscular o infusión intravenosa (30 a 120 minutos). Adultos: De 3 mg/kg/día, administrar cada 8 horas. Dosis máxima 5 mg/kg/día. Niños: Prematuros: 2.5 mg/kg/día, administrar cada 18 horas. Neonatos: 2.5 mg/kg/día, administrar cada 8 horas. Niños: de 2 a 2.5 mg, administrar cada 8 horas.
1955	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.		

ISONIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2404	TABLETA Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: De 5 a 10 mg/kg de peso corporal. Administrar de lunes a sábado durante diez semanas. Dosis máxima: 300 mg/día. Mantenimiento: 800 mg/día, dos veces por semana durante 15 semanas. Si pesa menos de 50 kg disminuir la dosis a 600 mg/día. Niños: 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día cada 12 a 24 horas. Dosis máxima: 300 mg/día.

ISONIAZIDA Y ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2416	COMPRIMIDO O GRAGEA Cada comprimido o gragea contiene: Isoniazida 100 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 100 comprimidos o grageas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Isoniazida: 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima: 400 mg. Etambutol: 15 a 30 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima 1200 mg.

ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2415	COMPRIMIDO O CAPSULA Cada comprimido o cápsula contiene: Isoniazida 200 mg Rifampicina 150 mg Envase con 120 comprimidos o cápsulas.	Tuberculosis. Tratamiento acortado, fase de sostén.	Oral. Adultos y niños con peso mayor de 50 kg: Una dosis = 4 comprimidos o cápsulas juntas. Fase sostén 45 dosis. Una dosis dos veces por semana
2417	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 tabletas recubiertas.		Oral. Adultos: 2 tabletas en una sola toma al día, en administración intermitente (lunes, miércoles y viernes), hasta completar 45 dosis.

ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2418	TABLETA Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 tabletas.	Tuberculosis. Tratamiento acortado, fase intensiva.	Oral. Adultos: 4 tabletas en una sola toma al día, de lunes a sábado, hasta completar 60 dosis.

ITRACONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2018	CAPSULA Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 cápsulas.	Micosis local y sistémica.	Oral. Adultos: 100 a 400 mg/día después de la comida.

KETOCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2016	TABLETA Cada tableta contiene: Ketoconazol 200 mg Envase con 10 tabletas.	Micosis local y sistémica.	Oral. Adultos: 200 mg/día. En micosis severas 400 mg/día, no debe excederse de 1 g en 24 horas. Niños mayores de 2 años: 2.5 a 7.5 mg/kg de peso corporal/día.

MEBENDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2136	TABLETA Cada tableta contiene: Mebendazol 100 mg Envase con 6 tabletas.	Enterobiasis, tricocefalosis, ascariasis, uncinariasis, teniasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 2 años: Enterobiasis, ascariasis, tricocefalosis, uncinariasis: 100 mg cada 12 horas por 3 días. Estrongiloidosis y teniasis: 200 mg cada 12 horas por 3 días.

METENAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2333	TABLETA Cada tableta contiene: Hipurato de metenamina 500 mg Envase con 30 tabletas.	Infección de vías urinarias bajas no complicada. Acidificante urinario.	Oral. Adultos: 1 g cada 6 u 8 horas. Niños: Menores de 5 años: 50 mg/kg de peso corporal/día dividir dosis cada 6 horas. De 6 a 12 años: 500 mg cada 6 horas.

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1308	TABLETA Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 o 30 tabletas.	Amibiasis intra y extraintestinal. Tricomoniiasis. Giardiasis.	Oral. Adultos: 500 a 750 mg cada 8 horas por 10 días.
1310	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	Infecciones por anaerobios.	Niños: 35 a 50 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas por 10 días.

NICLOSAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1331	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Niclosamida 500 mg Envase con 4 tabletas.	Teniasis.	Oral. Adultos: 2 g/día, dosis única. Niños: Más de 34 kg de peso corporal: 1.5 g/día, dosis única. De 11 a 34 kg de peso corporal: 1g/día, dosis única.

NISTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4260	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI Envase para 24 ml.	Candidiasis. Buco-faríngea	Oral. Adultos: 400 000 a 600 000 UI cada 6 horas. Niños: 100 000 UI, cada 6 horas.

NITAZOXANIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2519	TABLETA Cada tableta contiene: 200 mg Nitazoxanida Envase con 6 tabletas.	Antiparasitario de amplio espectro.	Oral. Adultos y niños: 7.5 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 12 horas por tres días.
2523	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Nitazoxanida 500 mg Envase con 6, 10 o 14 grageas o tabletas recubiertas		Oral. Amibiasis quistes y trofozoítos: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Helmintiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Tricomoniasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días.
2524	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen 100 mg Nitazoxanida Envase con 30 ml, 60 ml y 100 ml.		Giardiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Fasciolosis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 7 días.

NITROFURANTOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1911	CAPSULA Cada cápsula contiene: 100 mg Nitrofurantoina Envase con 40 cápsulas.	Infección urinaria por bacterias sensibles.	Oral Niños menores de 12 años: 5 a 7 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 mg cada 6 horas.
5302	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: 500 mg Nitrofurantoina Envase con 120 ml (25 mg/5 ml).		

PIRANTEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2138	TABLETA Cada tableta contiene: 250 mg Pamoato de pirantel Envase con 6 tabletas.	Ascariasis y oxiuriasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 2 años: 11 mg/kg de peso corporal/día, dosis única. Dosis máxima: 1 g/día. Para oxiuros: repetir la dosis en 2 semanas.

PIRAZINAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2413	TABLETA Cada tableta contiene: 500 mg Pirazinamida Envase con 50 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: Diaria de lunes a sábado hasta completar 60 dosis Administración en una toma. Una dosis equivale a 20 a 35 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima: 3 g/día. Niños: 15 a 30 mg/kg de peso corporal/día, equivalente a una dosis. Dosis máxima: 2 g/día.

PRAZICUANTEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1346	TABLETA Cada tableta contiene: 150 mg Prazicuantel Envase con 1 000 tabletas.	Teniasis. Neurocisticercosis. Fasciolosis hepática. Himenolepiasis. Esquistosomiasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: Esquistosomiasis: 20 mg/kg de peso corporal/día, dividido en dosis, cada 8 horas. Cisticercosis: 50 mg/kg de peso corporal/día, dividido en dosis cada 8 horas por 3 semanas.
2040	TABLETA Cada tableta contiene: 600 mg Prazicuantel Envase con 25 tabletas.		Trematodiasis: 25 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas, durante 8 días. Cestodiasis: 50 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas por 14 días.

PRIMAQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2031	TABLETA Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 5 mg de primaquina. Envase con 20 tabletas.	Paludismo.	Oral. Adultos: 15 mg/día por 14 días. Niños mayores de 6 meses: 0.3 mg/kg de peso corporal/día, por 14 días.
2032	TABLETA Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 15 mg de primaquina. Envase con 20 tabletas.		

QUINFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1314	TABLETA Cada tableta contiene: Quinfamida 300 mg Envase con una tableta.	Amibiasis intestinal.	Oral. Adulto: Una tableta, como dosis única.

QUININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2034	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de quinina 300 mg Envase con 30 tabletas.	Paludismo.	Oral. Adultos: Paludismo: 600 mg cada 8 horas por 10 días. Administrar con pirimetamina. Niños: 25 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas por 10 a 14 días.

RIFAMPICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2409	CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: Una dosis equivale a 600 mg/día en una sola toma Niños: 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día en una sola toma, equivalente a una dosis Dosis máxima: 600 mg por día. De 3 meses a 1 año: 5 mg/kg de peso corporal/día. Fase intensiva. De lunes a sábado hasta completar 60 dosis. Fase de sostén : Intermitente dos veces por semana, lunes y jueves o martes y viernes, hasta completar 30 dosis.
2410	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.		

RIFAMPICINA-ISONIAZIDA-PIRAZINAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2414	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Rifampicina 150 mg Isoniazida 75 mg Pirazinamida 400 mg Envase con 240 tabletas o grageas.	Fase intensiva del tratamiento primario de corta duración contra la tuberculosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 50 kg: Fase intensiva 60 dosis. Una dosis = 4 tabletas al día. Niños de 40 a 50 kg: Fase intensiva 60 dosis. Una dosis = 3 tabletas al día. Con menos de 40 kg: Dosificación de cada medicamento por kg de peso corporal/día.

TETRACICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1981	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg Envase con 10 tabletas o cápsulas.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 6 horas. Niños mayores de 10 años: 40 mg/kg de peso corporal/día, dividir la dosis cada 6 horas. Máximo 2 g al día.

TINIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2042	TABLETA Cada tableta contiene: Tinidazol 500 mg Envase con 8 tabletas.	Amibiasis. Tricomoniasis. Giardiasis.	Oral. Adultos: 2 g dosis única. Niños: 50 a 60 mg/kg de peso corporal/día.

TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1903	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 comprimidos o tabletas.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos y niños: De acuerdo a trimetoprima administrar 15 a 20 mg/kg/de peso corporal/día, fraccionar para cada 12 horas, por 10 días. Niños: 4 mg/kg de peso corporal/día de trimetoprima y 20 mg/kg de peso corporal/día de sulfametoxazol, fraccionados en dos dosis, durante 10 días.
1904	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.		

Catálogo**ABACAVIR**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4272	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 300 mg (15 ml) cada 12 horas. Niños y adolescentes: 8 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, hasta un máximo de 600 mg (30 ml).
4273	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.		Oral. Adultos: Tomar una tableta cada 12 horas, combinada con otros antirretrovirales.

ABACAVIR-LAMIVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4371	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral Adultos y mayores de 12 años de edad: 600 mg/300 mg cada 24 horas.

ABACAVIR-LAMIVUDINA-ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4368	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir Equivalente a 300 mg de abacavir. Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos y mayores de 12 años: Una tableta cada 12 horas.

ACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2126	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg Envase con 35 comprimidos o tabletas.	Herpes simple y genital. Varicela Zoster.	Oral. Adultos: 200 mg cada 4 horas.
4263	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 200 mg Envase con 25 comprimidos o tabletas.		
4264	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envases con 5 frascos ampula.		Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas por siete días. Niños menores de 12 años: 250 mg/m² de superficie corporal/día, cada 8 horas por 7 días. Neonatos: 30 mg/kg de peso corporal/día, cada 8 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ACIDO NALIDIXICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2322	TABLETA Cada tableta contiene: Acido nalidixico 500 mg Envase con 30 tabletas.	Infecciones de vías urinarias gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 1 g cada 6 horas por 7 a 14 días. Niños: 50 a 60 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 6 horas, 7 a 14 días.

ADEFOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4375	TABLETA Cada tableta contiene: Dipivoxilo de adefovirr 10 mg Envase con 30 tabletas	Hepatitis B crónica	Oral Adultos: 10 mg cada 24 horas.

AMFOTERICINA B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2012	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Amfotericina B 50 mg Envase con un frasco ampula.	Micosis sistémicas.	Intravenosa. Adultos: 1 mg en 250 ml de solución glucosada al 5%, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 50 mg por día. Dosis máxima: 1.5 mg/kg de peso corporal. Niños: 0.25 a 0.5 mg/kg de peso corporal/día en solución glucosada al 5%, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 1 mg/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

AMIKACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1956	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 o 2 ampollas o frasco ampula con 2 ml.	Infecciones por gramnegativas susceptibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos y niños: 15 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 8 o 12 horas. Por vía intravenosa, administrar en 100 a 200 ml de solución glucosada al 5%. En pacientes con disfunción renal disminuir la dosis o aumentar el intervalo de dosificación de acuerdo a la depuración renal.
1957	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 o 2 ampollas o frasco ampula con 2 ml.		

AMPICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1931	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intramuscular e intravenosa. Adultos: 2 a 12 g divididos cada 4 a 6 horas. Niños: 100 a 200 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 6 horas.

AMPRENAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4275	CAPSULA Cada cápsula contiene: Amprenavir 150 mg Envase con 240 cápsulas.	Infección por VIH en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. Adultos: 1200 mg cada 12 horas. Niños: 4 a 12 años: 20 mg/kg de peso corporal, cada 12 horas.

ATAZANAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4266	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 150 mg de atazanavir. Envase con 60 cápsulas.	Infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. 300 mg una vez al día, tomada con alimentos.
4267	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 200 mg de atazanavir. Envase con 60 cápsulas.		Oral. 400 mg una vez al día, tomada con alimentos.

BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1921	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml de diluyente.	Infecciones de bacterias grampositivas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1.2 a 24 millones/día dividida cada 4 horas según el caso.
1933	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula.		Niños: 25 000 a 300 000 UI/kg de peso corporal/día dividida cada 4 horas según el caso.

CASPOFUNGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5313	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Acetato de caspofungina equivalente a 50 mg de caspofungina. Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml).	Micosis profundas (aspergilosis, candidiasis, histoplasmosis).	Infusión intravenosa (60 min). Adultos: Dosis inicial de 70 mg el primer día seguida de 50 mg diarios, según la respuesta clínica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5314	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Acetato de caspofungina equivalente a 70 mg de caspofungina. Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (7 mg/ml).		

CEFALOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5256	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 500 mg a 2 g cada 4 a 6 horas. Dosis máxima: 12 g/día. Niños: Intravenosa: 20 a 30 mg/kg de peso corporal cada 4 o 6 horas.

CEFEPIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5284	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: Uno o dos gramos cada 8 a 12 horas, durante 7 a 10 días. Niños: 50 mg/kg de peso corporal, cada 8 o 12 horas, máximo 2 g por dosis.
5295	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 o 10 ml de diluyente.		

CEFOTAXIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1935	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 12 g/día. Niños: 50 mg/kg de peso corporal/día. Administrar cada 8 o 12 horas.

CEFPIROMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5310	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de cefpiroma equivalente a 1 g de cefpiroma. Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intravenosa. Adultos: Uno o dos gramos cada 12 horas, dosis máxima 4 g/día.
5311	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de cefpiroma equivalente a 2 g de cefpiroma. Envase con un frasco ampula y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.		

CEFTAZIDIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4254	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 g cada 8 a 12 horas, hasta 6 g/día. Niños: 1 mes a 12 años 30 a 50 mg/kg de peso corporal cada 8 horas. Neonatos: 30 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.

CEFTRIAXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1937	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 12 horas, sin exceder de 4 g/día. Niños: 50 a 75 mg/kg de peso corporal/día, cada 12 horas.

CEFUROXIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5264	SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ampula y envase con 3, 5 o 10 ml de diluyente.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 750 mg a 1.5 g cada 8 horas. Niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día. Dosis diluida cada 8 horas.

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4258	SUSPENSION ORAL Cada 5 mililitros contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g y envase con diluyente con 93 ml.	Agudización pulmonar de fibrosis quística asociada con infección por <i>Pseudomona aeruginosa</i> .	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 12 horas. Niños: fibrosis quística con exacerbación aguda pulmonar asociada a <i>Pseudomona aeruginosa</i> : 20 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. Dosis máxima 1,500 mg.
4259	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o bolsa contiene: Lactato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con un frasco ampula o bolsa con 100 ml.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1973	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	Infecciones por bacterias grampositivas y bacterias anaeróbicas sensibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: 300 a 900 mg cada 8 o 12 horas. Dosis máxima: 2.7 g/día. Niños: Neonatos: 15 a 20 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas. De un mes a un año: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.
1976	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg de clindamicina. Envase con 50 ml.		Intravenosa. Adultos: 900 mg cada 8 horas. Niños mayores de 1 mes de edad: 20-40 mg/kg/día, dividida cada 6 a 8 horas. Niños menores de 1 mes: 15-20 mg/kg/día, dividida cada 6 a 8 horas.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1992	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Succinato sódico de cloranfenicol equivalente a 1 g de cloranfenicol. Envase con un frasco ampula con diluyente de 5 ml.	Fiebre tifoidea. Infecciones por gramnegativos.	Intramuscular, Intravenosa. Adultos y niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día, diluir dosis cada 6 horas. Dosis máxima 4 g/día.

DELAVIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5299	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de delavirdina 100 mg Envase con 360 tabletas.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas.

DICLOXACILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1928	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina. Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas sensibles.	Intravenosa, intramuscular. Adultos y niños mayores de 40 kg: de 250 a 500 mg cada 6 horas. Niños: Neonatos: 5 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 6 horas. Niños de 1 mes a 10 años: 25 a 50 mg/kg de peso corporal/día, administrar dosis dividida cada 6 horas.

DIDANOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5266	SOLUCION ORAL El frasco con polvo contiene: Didanosina 2.0 g Envase con un frasco con polvo.	Pacientes adultos y niños con infección por VIH, en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. Adultos y niños: con más de 60 kg de peso corporal: 200 mg cada 12 horas o 400 mg cada 24 horas. Con menos de 60 kg de peso corporal: 125 mg cada 12 horas o 250 mg cada 24 horas Reconstituir el polvo con 120 ml de agua destilada.
5269	SOLUCION El frasco con polvo contiene: Didanosina 4.0 g Envase con un frasco con polvo.		
5270	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.		Oral. Adultos: 12 mg/kg de peso corporal/día dividida cada 12 horas.

5271	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 25 mg Envase con 60 tabletas.		Niños: 20 a 180 mg/m ² de superficie corporal cada 8 horas.
5320	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 125 mg Envase con 30 cápsulas.		Oral. Adultos y niños: Con más de 60 kg de peso corporal: 400 mg cada 24 horas. Con menos de 60 kg de peso corporal: 250 mg cada 24 horas
5321	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 200 mg Envase con 30 cápsulas.		
5322	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.		
5323	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.		

EFAVIRENZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4262	CAPSULA Cada cápsula contiene: Efavirenz 100 mg Envase con 30 cápsulas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. Niños y adolescentes (3 a 17 años): Peso corporal Dosis diaria Kg mg 13-15 200 15-20 250 20-25 300 25-32.5 350 32.5-40 400 >40 600
4369	SOLUCION Cada 100 ml. contienen: Efavirenz 3.0 g Envase con 180 ml y dosificador.		
4370	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.		Oral Adultos: 600 mg cada 24 horas.
5298	CAPSULA Cada cápsula contiene: Efavirenz 200 mg Envase con 90 cápsulas.		

EMTRICITABINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4276	CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos mayores de 18 años: 200 mg cada 24 horas.

EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4396	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral Adultos y mayores de 18 años de edad: Una tableta cada 24 horas.

ENFUVRTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4269	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable; 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Subcutánea. Adultos: 90 mg (1 ml) cada 12 horas. Niños y adolescentes de 6 a 16 años: 2 mg/kg de peso corporal, cada 12 horas. Dosis máxima 180 mg (2 ml) cada 24 horas.

ERITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2134	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Gluceptato o lactobionato de eritromicina 1 g equivalente a de eritromicina. Envase con un frasco ampula.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y niños: 15 a 20 mg/kg de peso corporal/día en infusión continua o dividida cada 6 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ESTAVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
5293	CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 15 mg Envase con 60 cápsulas.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: de 15 a 40 mg cada 12 o 24 horas. Niños: 1 mg/kg de peso corporal, hasta 40 mg cada 12 horas.
5294	CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.		

FLUCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2135	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Fluconazol 100 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml (2 mg/ml)	Candidiasis. Meningitis criptocócica.	Infusión intravenosa u oral. Adultos: Candidiasis oral: 200 mg el primer día; subsecuente 100 mg/día por 1 a 2 semanas. Candidiasis sistémica y Meningitis criptocócica: 400 mg; subsecuente 200 mg/día por 2 semanas y 10 a 12 semanas en meningitis. Niños: Mayores de 1 año: 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día Micosis sistémicas: 3 a 6 mg/kg de peso corporal/día Dosis máxima: 400 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5267	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Fluconazol 100 mg Envase con 10 cápsulas o tabletas.		

FOSAMPRENAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4278	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	Infección por virus de la Inmuno deficiencia humana (VIH) en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. 1400 mg cada 12 horas sin combinar con ritonavir, o 1400 mg cada 24 horas con 200 mg de ritonavir.

GANCICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5268	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ganciclovir sódico equivalente a 500 mg de ganciclovir. Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Infección por Citomegalovirus.	Infusión intravenosa. (60 a 90 minutos). Adultos: 5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 10 a 21 días. Mantenimiento: 5 mg/kg de peso corporal/día durante una semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

GATIFLOXACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4292	TABLETA Cada tableta contiene: Gatifloxacin sesquihidratada equivalente a 400 mg de gatifloxacin. Envase con 7 o 10 tabletas.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 400 mg cada 24 horas.
4293	SOLUCION INYECTABLE Cada bolsa flexible contiene: Gatifloxacin sesquihidratada equivalente a 400 mg de gatifloxacin. Envase con una bolsa flexible con 200 ml.		Intravenosa. Adultos: 400 mg cada 24 horas.

GENTAMICINA-COLAGENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4280	IMPLANTE Cada implante contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentamicina. Colágeno de tendón bovino 2.8 mg Envase con 1 o 5 implantes de 5 cm x 5 cm x 0.5 cm	Tratamiento concomitante en infecciones de tejidos blandos y óseas producidas por bacterias gramnegativas susceptibles.	Implante en el sitio de infección. Adultos: Aplicación de acuerdo al criterio del especialista.
4281	IMPLANTE Cada implante contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentamicina. Colágeno de tendón bovino 2.8 mg Envase con 1 o 5 implantes de 10 cm x 10 cm x 0.5 cm		

IMIPENEM Y CILASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5265	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Infusión intravenosa (30-60 minutos). Adultos: 250-1000 mg cada 6-horas, máximo 4 g/día. Niños 15 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Dosis máxima por día no mayor de 2 g. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5287	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 250 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.		

INDINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5279	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de indinavir equivalente a 400 mg de indinavir. Envase con 180 cápsulas.	Infección en el adulto por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 800 mg cada 8 horas.

KANAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1951	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	Infecciones por bacterias gramnegativas sensibles.	Intramuscular e intravenosa. Adultos y niños: 15 mg/kg de peso corporal/día dividida cada 8 a 12 horas. Dosis máxima: 1.5 g/día. Neonatos: 7.5 a 10 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 a 8 horas.

LAMIVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4270	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 300 mg Envase con 30 o 60 tabletas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)	Oral. Adultos y adolescentes mayores de 12 años de edad: 300 mg cada 24 horas o 150 mg cada 12 horas. Niños de 3 meses a 12 años: 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, máximo 300 mg al día
5282	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 o 60 tabletas.		
4271	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.		

LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4268	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana.(VIH)	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 150 mg cada 12 horas (de acuerdo a lamivudina).

LEVOFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4249	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o bolsa flexible contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 100 ml.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intravenosa. Adultos: 500 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días, de acuerdo al tipo de infección.
4299	TABLETA Cada tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 7 tabletas.		Oral. Adultos: 500 a 750 mg cada 24 horas.
4300	TABLETA Cada tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 750 mg de levofloxacin. Envase con 7 tabletas.		

LINEZOLID

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4290	TABLETA Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg Envase con 10 tabletas.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días. Niños (5 años o mayores): 10 mg/kg cada 12 horas, dosis máxima 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.
4291	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Linezolid 200 mg Envase con bolsa con 300 ml.		Infusión intravenosa. Adultos: 600 mg en 30-120 minutos cada 12 horas, durante 10 a 28 días. Niños (5 años o mayores): 10 mg/kg cada 12 horas, dosis máxima 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.

LOPINAVIR-RITONAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5276	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 400 mg/100 mg cada 12 horas, con los alimentos. Niños: 300 mg/75 mg/m2 de superficie corporal, cada 12 horas. Dosis máxima de 400 mg/100 mg cada 12 horas, con los alimentos.
5288	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lopinavir 133.3 mg Ritonavir 33.3 mg Envase con 180 cápsulas.		

MEROPENEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5291	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 o 10 frascos ampula.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y niños con más de 50 kg de peso corporal: 500 mg a 2 g cada 8 horas. Niños mayores de 3 meses hasta 50 kg de peso corporal. 20 a 40 mg/kg de peso corporal, cada 8 horas. Dosis máxima: 2 g cada 8 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5292	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1g de meropenem. Envase con 1 o 10 frascos ampula.		

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1309	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	Amibiasis intra y extraintestinal. Infecciones por anaerobios.	Infusión intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años 500 mg cada 8 horas por 7 a 10 días. niños menores de 12 años 7.5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas por 7 a 10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1311	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg Envase con 100 ml.		

MINOCICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4139	GRAGEA Cada gragea contiene Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 12 o 48 grageas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas o gramnegativas sensibles.	Oral. Adultos: 100 a 200 mg cada 12 horas. Dosis máxima: 400 mg en 24 horas.

MOXIFLOXACINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4252	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 tabletas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 400 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días.
4253	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 160 mg de moxifloxacino. Envase con bolsa flexible o frasco ampula con 250 ml (400 mg).		Intravenosa. Adultos: 400 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días.

NELFINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5289	POLVO Cada gramo de polvo contiene: Mesilato de nelfinavir equivalente a 50 mg de nelfinavir. Envase con 144 g y dosificador.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 750 mg cada 8 horas. Niños: 25 a 30 mg/kg de peso corporal cada 8 horas.
5300	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de nelfinavir equivalente a 250 mg de nelfinavir. Envase con 180 o 270 comprimidos.		

NEOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4176	CAPSULA O TABLETA Cada tableta o cápsula contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 250 mg de neomicina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	Encefalopatía hepática. Preparación prequirúrgica intestinal.	Oral. Adultos: Preoperatorio: 1g cada hora (4 dosis) y después 1 g cada 4 horas, el día anterior a la cirugía. Encefalopatía hepática: 1 a 3 g cada 6 horas.

NEVIRAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5259	SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Niños: 2 meses a 8 años (4-24 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día/2 semanas seguido de 7 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. 8 a 12 años (24-30 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día/2 semanas seguido de 4 mg/kg de peso corporal/12 horas. Adultos y mayores de 12 años (más de 30 kg de peso corporal): 200 mg/día/2 semanas seguido de 200 mg cada 12 horas. Prevención de la transmisión madre-hijo: 200 mg a la madre en el trabajo de parto y 2 mg/kg de peso corporal al hijo en las primeras 72 horas a partir del nacimiento.
5296	TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 o 100 tabletas.		

OFLOXACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4261	TABLETA Cada tableta contiene: Ofloxacin 400 mg Envase con 6, 8 o 12 tabletas.	Infecciones por bacterias gramnegativas y grampositivas sensibles.	Oral. Adultos: 400 a 800 mg cada 12 horas, durante 7 a 10 días.

OSELTAMIVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4582	CAPSULA Cada cápsula contiene: Osetamivir 75.0 mg Envase con 10 cápsulas.	Tratamiento de la influenza A y B, y de la gripe. Profilaxis de la influenza A y B, y de la gripe.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Tratamiento: 75 mg cada 12 horas, durante 5 días. Prevención: 75 mg cada 24 horas, durante un mínimo de 7 días.

OXITETRACICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2137	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Oxitetraciclina 100 mg Lidocaína al 2%. Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	Infecciones por bacterias gramnegativas y grampositivas sensibles.	Intramuscular. Adultos: 100 mg cada 8 a 12 horas. Niños: mayores de 12 años: 15 a 25 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 o 12 horas.

PALIVIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4320	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 50.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.	Tratamiento preventivo contra la infección por el virus sincicial respiratorio.	Intramuscular. Niños: 15 mg/kg de peso corporal/mes.
4321	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 100.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.		

PENTAMIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5328	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Isetionato de pentamidina 300 mg Envase con un frasco ampula.	Profilaxis y tratamiento de la neumonía por <i>Pneumocystis carinii</i> .	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 4 mg/kg de peso corporal/día en dosis única diaria durante 14 días.

PIPERACILINA-TAZOBACTAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4592	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles y por productoras de betalactamasas.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 4.0 g-500 mg cada 6-8 horas, mínimo durante 5 días. Niños menores de 50 kg: 80 mg-10 mg/kg de peso corporal cada 6 horas, hasta 4.0 g-500 mg, mínimo durante 3 días.

PIRIMETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5261	TABLETA Cada tableta contiene: Pirimetamina 25 mg Envase con 30 tabletas.	Paludismo. Toxoplasmosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Paludismo: Profilaxis 25 mg cada semana. Ataque agudo 25 a 75 mg como dosis única, por tres días. Toxoplasmosis: inicial 100 mg/día, sostén 25 mg/día por 3 a 6 semanas. Niños: Profilaxis: Paludismo: 0.5 a 0.75 mg/kg de peso corporal dosis única, una vez a la semana. Ataque agudo: peso menor de 10 kg: 6.25 mg/día, de 10 a 20 kg: 12.5 mg/día y de 20 a 40 kg: 25 mg/día. En todos los casos el tratamiento es por tres días. Toxoplasmosis: inicial 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día, dosis dividida cada 12 horas. Sostén: 0.25 mg/kg de peso corporal/día por 3 a 6 semanas.

QUINUPRISTINA-DALFOPRISTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5312	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Quinupristina 150 mg Dalfopristina 350 mg Envase con frasco ampula.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas, gramnegativas y anaerobios sensibles.	Infusión intravenosa. Adultos: 7.5 mg/kg de peso corporal, cada 8 horas, por 7-10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

RIBAVIRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2139	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ribavarina 400 mg Envase con 12 cápsulas.	Infecciones virales.	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas. Niños: 15 a 25 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 8 horas.

RIMANTADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4580	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de rimantadina 5 g Envase gotero con 30 ml.	Profilaxis y tratamiento de la influenza por virus A.	Oral. Niños de 2 a 9 años: 5 mg/kg/día, dividida cada 12 a 24 hs sin exceder de 75 mg/día. Adultos y niños mayores de 10 años: 100 mg cada 12 horas. Adultos mayores de 65 años: 100 mg al día.
4581	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de rimantadina 100 mg Envase con 14 cápsulas		

RITONAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5281	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH)	Oral. Adultos: 600 mg cada 12 horas, de preferencia con los alimentos.

ROXITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2140	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Roxitromicina 150 mg Envase con 10 comprimidos.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas susceptibles.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 300 mg/día en una sola toma o dividida cada 12 horas, antes de los alimentos.

SAQUINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5290	CAPSULA Cada cápsula contiene: Saquinavir 200 mg Envase con 180 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 1000 mg cada 12 horas más 100 mg de Ritonavir tomados al mismo tiempo, en combinación con otros agentes antirretrovirales.

TALIDOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4256	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Talidomida 100 mg Envase con 50 tabletas o cápsulas.	Lepa.	Oral. Adultos: Inicial: 200 mg cada 12 horas. Sostén: 50 a 100 mg/día.

TEICOPLANINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4578	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampola contiene: Teicoplanina 400 mg Envase con un frasco ampola y ampolleta con 3 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas sensibles.	Intramuscular, intravenosa, infusión intravenosa. Adultos: Desde dosis única de 400 mg al día, hasta 400 mg cada 12 horas por 4 días, vía intravenosa; seguidos de 200 a 400 mg/día por vía intramuscular o intravenosa.
5278	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con polvo contiene: Teicoplanina 200 mg Envase con un frasco ampola y diluyente con 3 ml.		Niños de 2 meses a 16 años: Tres dosis de 10 mg/kg cada 12 horas por vía intravenosa, seguidas de 6 a 10 mg/kg/día por vía intravenosa o intramuscular. Recién nacidos menores de 2 meses: 16 mg/kg por vía intravenosa el primer día, seguidos de 8 mg/kg/día por infusión intravenosa durante 30 minutos. En infusión, administrar diluido en soluciones intravenosas y envasadas en frascos de vidrio.

TELITROMICINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1970	GRAGEA Cada gragea contiene: Telitromicina 400 mg Envase con 10 grageas	Infecciones causadas por bacterias gram positivas, gram negativas y anaerobios sensibles	Oral Adultos y adolescentes mayores de 13 años: 800 mg cada 24 horas por cinco días

TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4277	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos mayores de 18 años: 300 mg cada 24 horas.

TIPRANAVIR

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4274	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH/SIDA)	Oral Adultos: 500 mg, coadministrada con 200 mg de ritonavir, cada 12 horas.

TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5255	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Infusión intravenosa. (60-90 minutos) Adultos y niños: De acuerdo a trimetoprima administrar 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas, durante 7 a 10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VALACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4372	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir	Para la profilaxis de la infección por Citomegalovirus y enfermedad posterior al transplante de órganos.	Oral Adultos y mayores de 12 años de edad Profilaxis para la infección por Citomegalovirus 2 g cuatro veces al día, debiendo iniciarse

	equivalente a 500 mg de valaciclovir Envase con 10 o 42 comprimidos recubiertos	Herpes simple. Herpes genital. Herpes Zoster	inmediatamente posterior al trasplante. Adultos Prevención de Herpes recurrente: Pacientes Inmunocompetentes: 250 mg cada 24 horas. Pacientes Inmunocomprometidos: 500 mg cada 24 horas. Herpes genital: 250 mg cada 24 horas. Herpes Zoster 1g a 2 g cada 12 horas.

VALGANCICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4373	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos recubiertos.	Retinitis por citomegalovirus.	Oral. Adultos: Inducción: 900 mg cada 12 horas. Mantenimiento: 900 mg cada 24 horas.

VANCOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4251	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina. Envase con un frasco ampula.	Infecciones por grampositivos y gramnegativos sensibles.	Intravenosa. Adultos: 15 mg/kg de peso corporal/día; dividir la dosis cada 12 horas. Niños: 10-15 mg/kg de peso corporal/día; dividir la dosis cada 12 horas.

VORICONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5315	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Micosis sistémicas y severas.	Intravenosa. Adultos y niños de 2 a 12 años: Inicial 6 mg/kg de peso corporal cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.
5317	TABLETA Cada tableta contiene: Voriconazol 50 mg Envase con 14 tabletas.		Oral. Adultos de más de 40 kg de peso corporal: Inicial 400 mg cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 200 mg cada 12 horas. Pacientes con peso menor de 40 kg de peso corporal:
5318	TABLETA Cada tableta contiene: Voriconazol 200 mg Envase con 14 tabletas.		Inicial 200 mg cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 100 mg cada 12 horas. Niños de 2 a 12 años: Inicial 6 mg/kg de peso corporal cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.

ZALCITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5272	TABLETA Cada tableta contiene: Zalcitabina 0.750 mg Envase con 100 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos y niños: 0.750 mg cada 8 horas.

ZANAMIVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4374	POLVO Cada dosis de polvo contiene: Zanamivir 5 mg Envase con 5 discos de aluminio, cada uno con 4 dosis de 5 mg y un dispositivo inhalador.	Profilaxis y tratamiento de la Influenza subtipos A y B.	Oral por inhalación Adultos y niños mayores de 5 años: Tratamiento de la influenza: 2 inhalaciones de 5 mg cada 12 horas por 5 días. Profilaxis: 2 inhalaciones de 5 mg cada 24 horas durante 10 días.

ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4257	CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 200 mg cada 4 horas por un mes, posteriormente reducir la dosis a 100 mg cada 4 horas. Niños de 3 meses a 11 años: 100 a 120 mg/m ² de superficie corporal/día, divididas cada 4 horas.
5274	CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.		
5273	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.		

Grupo Terapéutico 7. Enfermedades Inmunoalérgicas
Cuadro Básico

CLORFENAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0402	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 tabletas.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 4 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 24 mg/día.
0408	JARABE Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg Envase con 60 ml.		Oral. Niños: 6 a 12 años: 2 mg cada 6 horas. Dosis máxima: 12 mg/día. 2 a 6 años: 1 mg cada 6 horas. Dosis máxima: 6 mg/día.
2142	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: De 10 a 20 mg. Dosis máxima 40 mg/día.

CROMOGLICATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0464	SUSPENSION AEROSOL Cada inhalador contienen: Cromoglicato disódico 560 mg Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y niños mayores de 2 años: 2 inhalaciones cada 6 horas.

DIFENHIDRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0405	JARABE Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg Envase con 60 ml.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 100 mg/kg de peso corporal/día. Niños de 3 a 12 años: 5 mg/kg de peso corporal/día, fraccionada cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 50 mg/kg de peso corporal/día.
0406	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg Envase con frasco ampula de 10 ml.		Intramuscular: Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 50 mg cada 8 horas. Dosis máxima 400 mg/día. Niños de 3 a 12 años: 5 mg/kg/día cada 6 horas, máxima 300 mg/día.

HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0474	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	Insuficiencia suprarrenal. Estados de choque. Autoinmunidad. "Status" asmático.	Intravenosa, intramuscular. Adultos: Inicial: 100 a 250 mg (intramuscular) En choque: 500 a 2000 mg cada 2 a 6 horas. Niños: 20 a 120 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 12 a 24 horas, por tres días.

HIDROXIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0409	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg Envase con 30 grageas o tabletas.	Ansiedad y tensión emocional. Hipercinesia. Urticaria.	Oral. Adultos: 25-50 mg al día en dosis fraccionada cada 8 horas.
2143	JARABE Cada ml contiene: Clorhidrato de hidroxizina 2 mg Envase con 180 ml.	Inducción de sedación preoperatoria y postoperatoria.	Niños: 2 mg/kg de peso corporal/día en dosis fraccionada cada 6 horas.

Catálogo**BETAMETASONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2141	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.	Insuficiencia suprarrenal. Alteraciones inflamatorias. Estado de choque. "Status" asmático.	Intramuscular, intravenosa, intra-articular. Adultos: 0.5 a 8 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 30 a 120 µg/kg de peso corporal, cada 12 a 24 horas.

CLOROPIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5079	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de cloropiramina 20 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 5 a 20 mg en dosis única.

EPINASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3143	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg Envase con 10 tabletas.	Rinitis alérgica, urticaria, eccema, dermatitis atópica y profilaxis de asma bronquial.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Una tableta cada 24 horas.

FEXOFENADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3145	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 120 mg Envase con 10 comprimidos.	Rinitis alérgica. Urticaria idiopática crónica.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: Rinitis alérgica: 120 mg al día. Urticaria idiopática crónica: 180 mg al día.
3146	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 180 mg Envase con 10 comprimidos.		Niños de 6 a 11 años: 60 mg al día dividida en dos tomas.

INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5240	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contienen: Inmunoglobulina G no modificada 6 g Envase con un frasco ampula con 120 ml o envase con frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	Inmunodeficiencias primarias y secundarias. Hipogammaglobulinemia. Agammaglobulinemia. Púrpura trombocitopénica. Síndrome de Guillain-Barré.	Infusión intravenosa. Adultos: Inmunodeficiencia: 0.2 a 0.4 g/kg de peso corporal/día, en intervalos de 3 semanas. Sepsis: 0.4 a 1 g/kg de peso corporal/día por uno a cuatro días, o en intervalos de 1 a 2 semanas. Púrpura y Guillain-Barré: 0.4 g/kg de peso corporal/día, por 5 días.
5244	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g Envase con un frasco ampula con 100 ml o envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 90 a 100 ml de diluyente.		

KETOTIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0463	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Fumarato ácido de ketotifeno equivalente a 20 mg de ketotifeno. Envase con 120 ml y dosificador.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Niños mayores de 2 años: 0.4 a 0.6 mg cada 12 horas.

LORATADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2144	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg Envase con 20 tabletas o grageas.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos y niños mayores de 6 años: 10 mg cada 24 horas. Niños de 2 a 6 años: 5 mg cada 24 horas.
2145	JARABE Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.		

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4141	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidro. Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	Rinitis alérgica.	Nasal. Adultos y niños: Una a dos nebulizaciones cada 24 horas, no exceder de 200 µg/día.

Grupo Terapéutico 8. Gastroenterología
Cuadro Básico

ACEITE DE RICINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1273	SOLUCION Cada envase contiene: Aceite de ricino Envase con 70 ml.	Estreñimiento Vaciamiento de colon como preparación prequirúrgica o para realización de estudios de imagen en abdomen.	Oral. Adultos: 15 a 70 ml en una sola toma. Niños mayores de dos años: 5 a 35 ml.

ACEITE MINERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0154	SOLUCION Cada envase contiene: Aceite mineral Envase con 265 ml.	Estreñimiento Vaciamiento de colon como preparación prequirúrgica o para realización de estudios de imagen en abdomen.	Oral, rectal. Adultos: Oral: 15 a 30 ml Enema: 150 ml. Niños: Oral: 5 a 15 ml. Enema: 30 a 60 ml.

ALUMINIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1221	TABLETA Cada tableta contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg Envase con 50 tabletas.	Trastornos de hipersecreción gástrica, hiperfosfatemia en insuficiencia renal crónica.	Oral. Adultos: 200 a 600 mg una hora después de los alimentos y al acostarse. Hiperfosfatemia: De 400 mg a 2 g cada 6, 8 o 12 horas. Niños: 50 a 150 mg/kg de peso corporal/día, administrar la dosis dividida cada 6 horas.
1222	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 7 g Envase con 240 ml y dosificador (350 mg/5 ml).		

ALUMINIO Y MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1223	TABLETA MASTICABLE Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg Hidróxido de magnesio 200 mg o trisilicato de magnesio: 447.3 mg Envase con 50 tabletas masticables.	Trastornos de hipersecreción gástrica, dispepsia.	Oral. Adultos: Una a dos tabletas o cucharadas, cada 8 horas. Niños mayores de 6 años: Una tableta o cucharada, cada 8 o 12 horas.
1224	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.		

BISMUTO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1263	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g Envase con 240 ml.	Diarrea leve inespecífica.	Oral. Adultos: 30 ml cada 2 horas, hasta 8 dosis en 24 horas. Niños: De 3 a 6 años: 5 ml. De 6 a 9 años 10 ml. De 9 a 12 años 15 ml. cada 4 o 6 horas.

BUTILHIOSCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1206	GRAGEA Cada gragea contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg Envase con 10 grageas.	Espasmos y trastornos de la motilidad del tracto gastrointestinal. Espasmos y discinecias de las vías biliares y urinarias.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 20 mg cada 6 a 8 horas.
1207	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	Dismenorrea.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 20 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 5 a 10 mg cada 8 a 12 horas.

BUTILHIOSCINA-METAMIZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0113	GRAGEA Cada gragea contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg Metamizol sódico monohidrato equivalente a 250 mg de metamizol sódico Envase con 36 grageas.	Cólico biliar, intestinal y renal. Dismenorrea.	Oral. Adultos: 1 a 2 grageas cada 6 a 8 horas.
2146	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg Metamizol 2.5 g Envase con 5 ampolletas de 5 ml.		Intravenosa (5 a 10 minutos), intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta cada 8 horas, por necesidad de dolor.

CINITAPRIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2247	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 comprimidos.	Reflujo gastroesofágico. Trastornos funcionales de la motilidad gastrointestinal.	Oral. Adultos: (mayores de 20 años) 1 mg tres veces al día, 15 minutos antes de cada comida.
2248	GRANULADO Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 30 sobres.		
2249	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 20 mg de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora.		

CISAPRIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1208	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.	Gastroparesia, reflujo gastroesofágico.	Oral. Niños con peso corporal menor de 25 kg: 0.2 mg/kg de peso corporal cada 6 u 8 horas. Niños con peso corporal mayor de 25 kg y menor de 50 kg: 5 mg cada 6 horas. Adultos: 5 a 10 mg antes de los alimentos y antes de acostarse.
1209	TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 5 mg Envase con 30 tabletas.		
2147	TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 10 mg Envase con 30 tabletas.		

FOSFATO Y CITRATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1277	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Fosfato monosódico 12 g Citrato de sodio 10 g Envase con 133 ml y cánula rectal.	Estreñimiento. Estimulación rectal para la evacuación intestinal.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido una sola vez; puede repetirse a los 30 minutos. Niños: Aplicar 60 ml en una sola dosis.

GLICEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1278	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g Envase con 6 supositorios.	Estreñimiento.	Rectal. Adultos: 2.632 g cada 8 horas. Niños: 1.380 g cada 8 horas.
1282	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Glicerol 1.380 g Envase con 20 supositorios.		

LIDOCAINA - HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1363	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g Acetato de Hidrocortisona 0.25 g Subacetato de Aluminio 3.50 g Oxido de Zinc 18 g Envase con 20 g y aplicador.	Procesos inflamatorios ano-rectales. Anestésico local para exploraciones ano-rectales.	Rectal. Adultos: Una a cuatro aplicaciones en el día. Niños mayores de 2 años: Una a tres aplicaciones en 24 horas. Aplicar la cantidad mínima necesaria.
1364	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg Acetato de Hidrocortisona 5 mg Oxido de Zinc 400 mg Subacetato de Aluminio 50 mg Envase con 6 supositorios.		Rectal. Adultos: Uno a dos supositorios en 24 horas.

LOPERAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4184	COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA Cada comprimido, tabletas o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.	Síndrome diarreico.	Oral. Adultos: Inicial: 4 mg, mantenimiento 2 mg, después de cada evacuación (máximo al día 16 mg). Niños 8 a 12 años: 2 mg cada 8 horas, mantenimiento 1 mg después de cada evacuación. (máximo al día 8 mg).

MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1275	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hidróxido de magnesio 8.5 g Envase con 120 ml. (425 mg/5 ml).	Estreñimiento. Dispepsia.	Oral. Adultos: Laxante: 30 a 60 ml disueltos en un vaso de agua. Dispepsia: 10 a 15 ml. Niños: Laxante: 15 a 30 ml disueltos en agua. Dispepsia: 5 a 10 ml, cada 12 o 24 horas.

METOCLOPRAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1241	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 6 ampollas de 2 ml.	Náusea, vómito. Reflujo gastroesofágico. Gastroparesia.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 10 mg cada 8 horas. Niños: Menores de 6 años. 0.1/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas. De 7 a 12 años 2 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas.
1242	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: 10 a 15 mg cada 6 a 8 horas. Niños: Menores de 6 años. 0.1/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas. De 7 a 12 años 2 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas.
1243	SOLUCION Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml.		

PLANTAGO OVATA-SENOSIDOS A Y B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2150	GRANULADO Cada 100 g contienen: Plántago ovata 54.2 g Concentrado de Sen 12.4 g (equivalente a: Senósidos A y B 300 mg Envase con 100 g.	Hipotonía intestinal. Estreñimiento. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 g por la noche.

PLANTAGO PSYLLIUM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1271	POLVO Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g Envase con 400 g.	Hipotonía intestinal. Estreñimiento.	Oral. Adultos: Una a dos cucharadas disueltas en un vaso de agua, cada 8 horas. Niños: Una cucharada disuelta en un vaso de agua, cada 8 horas.

RANITIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1233	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg de ranitidina. Envase con 20 grageas o tabletas.	Úlcera gastroduodenal y gastritis. Trastorno de hipersecreción como el Síndrome de Zollinger-Ellison.	Oral. Adultos: 150 mg a 300 mg por vía oral cada 12 a 24 horas. Sostén: 150 mg cada 24 horas, al acostarse. En Zollinger-Ellison: dosis máxima 6 g por día. Niños: 2 a 4 mg/kg/día, cada 12 horas.
2151	JARABE Cada 10 ml contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg Envase con 200 ml.		

SENOSIDOS A-B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1270	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Concentrado de Sen desecados 4 g equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml.	Estreñimiento. Hipotonía intestinal. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos: 2 cucharadas, en la noche. Niños mayores de 5 años: Una o dos cucharaditas en la noche.
1272	TABLETA Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: Una a tres tabletas al día.

Catálogo**ACIDO URSODEOIXOLICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4185	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acido ursodeoxicólico 250 mg Envase con 50 cápsulas	Disolución de cálculos de colesterol, en pacientes con litiasis radiolúcida, no complicada, con vesícula biliar funcional.	Oral. Adultos: 8 a 15 mg/kg de peso corporal/día.

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4336	CAPSULA Cada cápsula contiene: Budesonida 3 mg Envase con 30 cápsulas.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica, enfermedad de Crohn.	Oral. Adultos: 3 mg cada 8 horas, antes de los alimentos. Retirarlo gradualmente en 8 semanas.

DICICLOVERINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1204	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de dicicloverina 10 mg Envase con 20 o 30 cápsulas.	En trastornos funcionales del tracto gastrointestinal. Diversos tipos de colitis y diverticulosis.	Oral. Adultos: 2 cápsulas cada 8 horas. Niños mayores de 12 años: 1 cápsula cada 8 horas.

ESOMEPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5188	TABLETA Cada tableta contiene: Esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg de esomeprazol Envase con 14 tabletas	Úlcera péptica, gástrica o duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger- Ellison.	Oral Adultos: Una tableta o gragea o cápsula cada 12 o 24 horas, durante dos a cuatro semanas.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0260	GEL Cada ml contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg Envase con 10, 20 o 30 ml.	Anestesia local, dolor hemorroidal.	Mucocutánea. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la zona a anestesiarse.

MESALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1244	SUSPENSION RECTAL Cada 100 ml contiene: Mesalazina 6.667 g Envase con 7 enemas de 60 ml.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica, enfermedad de Crohn.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido de un enema cada 24 horas, antes de acostarse.
4175	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Mesalazina 1 g Envase con 14 o 28 supositorios.		Rectal. Adultos: 1-2 supositorios cada 24 horas.
4186	GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Mesalazina 500 mg Envase con 30, 40, 50, 60 o 100 grageas con capa entérica o tabletas.		Oral. Adultos: 500 mg. cada 8 horas, durante 6 semanas.
4189	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Mesalazina 250 mg Envase con 30 supositorios.		Rectal. Adultos: 1 supositorio cada 8 horas.

OCTREOTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5171	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. Envase con un frasco ampula y dos ampollitas con diluyente, o Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente	Acromegalia. Tumores endócrinos gastro-pancreáticos funcionales.	Intramuscular profunda. Adultos: 10-30 mg cada 4 semanas.
5181	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Octreotida 1 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml.		Subcutánea. Adulto: 0.05 a 1.0 mg cada 8 o 12 horas.

OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5187	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico 40 mg equivalente a 40 mg de omeprazol. O pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente o Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Úlcera péptica, gástrica o duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison	Intravenosa lenta. Adultos: 40 mg cada 24 horas. En el síndrome de Zollinger- Ellison 60 mg/día.

PANCREATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4188	CAPSULA O GRAGEA CON CAPA ENTERICA Cada cápsula o gragea contiene Pancreatina 300 mg Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 30 o 50 cápsulas o grageas con capa entérica.	Insuficiencia de secreción pancreática exocrina.	Oral. Adultos y niños: Una a dos cápsulas o grageas con cada alimento.
4190	CAPSULA (con microesferas ácido resistentes) Cada cápsula contiene Pancreatina 150 mg Con: Lipasa. No menos de 10,000 unidades USP Envase con 50 cápsulas		

PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5186	TABLETA O GRAGEA O CAPSULA Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u Omeprazol 20 mg Envase con 7 o 14 o 28 tabletas o grageas o cápsulas	Úlcera péptica, gástrica o duodenal. Esofagitis por reflujo Síndrome de Zollinger-Ellison	Oral. Adultos: Una tableta o gragea cada 12 o 24 horas, durante dos a cuatro semanas

PEGINTERFERON ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5221	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Peginterferón alfa-2b 80 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 0.7 ml de diluyente.	Auxiliar en el tratamiento de hepatitis crónica B y C.	Subcutánea. Adultos: 0.5 a 1.5 µg/kg una vez a la semana, por un mínimo de 6 meses.
5222	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Peginterferón alfa-2b 120 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 0.7 ml de diluyente.		
5223	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa precargada contiene: Peginterferón alfa-2a 180 µg Envase con un frasco ampula de 1 ml o una jeringa precargada de 0.5 ml.		Subcutánea. Adultos: 180 µg una vez por semana, por un mínimo de 6 meses.
5224	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Peginterferón alfa-2b 100 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 0.7 ml de diluyente.		Subcutánea. Adultos: 0.5 a 1.5 µg/kg una vez a la semana, por un mínimo de 6 meses.

PINAVERIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1210	TABLETA Cada tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Síndrome de intestino irritable.	Oral. Adultos: 100 mg dos veces al día.

POLIDOCANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4113	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Polidocanol 30 mg Envase con un frasco ampula con 30 ml.	Fleboesclerosante para várices esofágicas.	Local en paquete varicoso. Adultos: Infiltrar de 1.5 a 2 ml en cada várice esofágica, se puede repetir en caso de reaparición del sangrado.

POLIETILENGLICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4191	POLVO Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g Envase con 4 sobres.	Preparación gastrointestinal para cirugías y endoscopías de colon y recto.	Oral. Adultos: Requiere ayuno previo de 3 o 4 horas antes de beber la solución, diluir en 4 litros de agua los 4 sobres de polvo. Tomar un vaso de 250 ml cada 15 minutos.

RANITIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1234	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 2 o 5 ml.	Úlcera gastroduodenal. Gastritis; trastorno de hipersecreción como el Síndrome de Zollinger-Ellison.	Intramuscular o intravenosa lenta (5 a 10 minutos). Adultos: 50 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 1 a 2 mg/kg/día, cada 8 horas.

RESINA DE COLESTIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4112	POLVO Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g Envase con 50 sobres.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 4 a 6 g antes de los alimentos. Dosis máxima 24 g/día. Niños de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas y administrar con los alimentos.

SOMATOSTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5172	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con liofilizado contiene: Acetato de somatostatina equivalente a 3.0 mg de somatostatina. Envase con una ampolleta.	Tumores gastropancreáticos. Fístulas gastroenteropancreáticas. Várices esofágicas y úlcera gastroduodenal sangrante. Niveles elevados de hormona de crecimiento.	Intravenosa en infusión. Adultos: Infusión continua de 250 µg/hora (aprox. 3.5 µg/kg de peso corporal/hora), hasta 20 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

SUCRALFATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5176	TABLETA Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 tabletas.	Úlcera duodenal y gástrica. Gastritis.	Oral. Adultos: 1g cuatro veces al día o 2g dos veces al día.

SULFASALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4504	TABLETA CON CAPA ENTERICA Cada tableta con capa entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg Envase con 60 tabletas con capa entérica.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica.	Oral. Adultos: Iniciar: 2 a 4 g al día, fraccionadas cada 6 horas. Sostén: 2 a 6 g diarios, fraccionadas cada 6 horas. Niños mayores de 2 años: Iniciar con 40 a 60 mg/kg de peso corporal/día divididos en dosis cada 4 a 8 horas, continuar con 30 mg/kg de peso corporal diarios, en dosis dividida cada 6 horas.

TEGASEROD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4194	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Maleato hidrogenado de tegaserod equivalente a 6.0 mg de tegaserod. Envase con 10 comprimidos	Síndrome de intestino irritable.	Oral. Adultos: 6.0 mg dos veces al día.

TERLIPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5191	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de terlipresina 1.00 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente.	Sangrado de várices esofágicas. Síndrome hepatorenal.	Intravenosa. Adultos: Dosis inicial 2 mg. Dosis de mantenimiento 1 a 2 mg cada 4 horas. Síndrome hepatorenal. Dosis inicial y de mantenimiento de 0.5 a 2 mg cada 4 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frasco de vidrio.

TIETILPERAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5454	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Maleato de tietilperazina 6.5 mg Envase con 6 supositorios.	Náusea. Vómito. Mareo.	Rectal. Adultos: Un supositorio cada 8 horas.

Grupo Terapéutico 9. Ginecoobstetricia**Cuadro Básico****ESTRIOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de administración y dosis
4206	CREMA Cada 100 g contienen: Estríol 100 mg Envase con 15 g.	Cambios atróficos de la mucosa vaginal en el climaterio.	Vaginal. Adulto: Dosis de acuerdo al caso.

ESTROGENOS CONJUGADOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1489	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 0.625 mg Envase con 42 grageas o tabletas.	Deficiencia estrogénica. Síndrome climatérico. Vaginitis y uretritis atrofica. Insuficiencia ovárica primaria. Osteoporosis.	Oral. Adultos: 0.625 a 1.250 mg/día durante 21 días de cada mes (no administrar el medicamento por una semana).
1499	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 1.250 mg Envase con 42 grageas o tabletas.		
1501	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 grageas o tabletas.		
1502	GRAGEA Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 1.250 mg Envase con 42 grageas.		
1506	CREMA VAGINAL Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg Envase con 43 g y aplicador.		Vaginal. Adultos: Una a dos aplicaciones en 24 horas, durante 21 días de cada mes. Se recomienda una aplicación diaria por 7 días y posteriormente 1 aplicación 2 o 3 veces a la semanas según se controlen los síntomas locales.

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1561	OVULO O TABLETA VAGINAL Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 10 óvulos o tabletas.	Tricomoniasis vaginal. Infecciones por Gardenella vaginalis. Vaginitis bacteriana.	Vaginal. Adultos: 500 mg cada 24 horas por 10 a 20 días, aplicar por la noche antes de acostarse.

NISTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1566	OVULO O TABLETA VAGINAL Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI Envase con 12 óvulos o tabletas.	Candidiasis.	Vaginal. Adultos: 100 000 U cada 12 a 24 horas durante 12 días.

NITROFURAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1562	OVULO Cada óvulo contiene: Nitrofurantoina 6 mg Envase con 6 óvulos.	Vaginitis bacteriana. Tricomoniasis vaginal.	Vaginal. Adultos: 6 mg cada 12 a 24 horas.

Catálogo**ALENDRONATO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4161	TABLETA O COMPRIMIDO Cada tableta o comprimido contiene Alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendrónico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.	Osteoporosis posmenopáusica.	Oral. Adultos: 10 mg una vez al día.
4164	TABLETA O COMPRIMIDO Cada tableta o comprimido contiene Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.	Prevención y tratamiento de la osteoporosis de hombres y mujeres.	Oral. Adultos: 70 mg una vez a la semana.

ATOSIBAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1545	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Atosiban 6.75 mg Envase con 0.9 ml	Parto prematuro.	Intravenosa. Adultos (embarazadas entre 24 y 33 semanas de gestación): 1) 6.75 mg/0.9 ml en bolo. 2) 18 mg/hora/3 horas en 5% de dextrosa en infusión continua. 3) 6 mg/hora/18 horas en 5% de dextrosa en infusión continua. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1546	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Atosiban 37.5 mg Envase con 5.0 ml.		

BROMOCRIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1096	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	Inhibición de la lactancia. Hiperprolactinemia. Acromegalia. Parkinson.	Oral. Adultos: 1.25 a 2.5 mg/día, administrar cada 8 horas. Inhibidor de la lactancia: 5 mg cada 12 horas durante 14 días.

CABERGOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1094	TABLETA Cada tableta contiene: Cabergolina 0.5 mg Envase con 2 o 4 tabletas.	Inhibición y supresión de la lactancia. Tratamiento de la hiperprolactinemia.	Oral. Adultos: Inhibición: 2 tabletas como dosis única, después del parto. Supresión: 0.25 mg cada 12 horas, por dos días Hiperprolactinemia: iniciar con una tableta cada 24 horas y después de una semana, administrar una tableta dos veces por semana en días diferentes.

CARBETOCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1541	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolleta.	Hemorragia posparto.	Intravenosa. Adultos: 100 µg en un minuto. Dosis única.

CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1511	GRAGEA Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg Ethinilestradiol 0.035 mg Envase con 21 grageas.	Síndrome de ovario poliquístico. Antiandrógeno femenino. Casos leves de hirsutismo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria.

CLOMIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1531	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de Clomifeno 50 mg Envase con 10 tabletas.	Anovulación.	Oral. Adultos: De 25 a 50 mg por cinco días, iniciar al quinto día del ciclo menstrual. Si no se observa la ovulación se puede aumentar a 100 mg/día.

CLORMADINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1521	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de clormadinona 2 mg Envase con 10 tabletas.	Amenorrea secundaria Sangrado uterino anormal.	Oral. Adultos: Amenorrea: 6 a 10 mg/día, durante 5 a 10 días. Sangrado uterino: 2 mg durante 10 días a partir del 16° día del ciclo.

DANAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1093	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Danazol 100 mg Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	Endometriosis. Mastopatía fibroquística. Edema angioneurótico.	Oral. Adultos: Mastopatía fibroquística: 100 a 400 mg/día, fraccionada en 2 dosis. Dosis máxima 800 mg al día. Endometriosis: 200 a 800 mg/día, fraccionada en 2 dosis.

DINOPROSTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4203	GEL Cada jeringa contiene: Dinoprostona 0.5 mg Envase con jeringa y cánula.	Inducción de la maduración cervical en pacientes a término.	Vaginal (fórnix posterior). Adultos: A juicio del especialista.
4208	OVULO Cada óvulo contiene: Dinoprostona 10 mg Envase con 1 o 5 óvulos.		

ERGOMETRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1544	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg Envase con 50 ampollas de 1 ml.	Hemorragia postparto. Hipotonía uterina.	Intramuscular o intravenosa. Dosis-respuesta a juicio del especialista.

ESTRADIOL CIPROTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1497	GRAGEA Cada gragea blanca contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg Cada gragea rosa contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg Acetato de ciproterona 1.0 mg Envase con 21 grageas. (11 blancas y 10 rosas).	Síndrome postmenopáusico.	Oral Adultos: 2.0 mg (valerianato de estradiol)/día/11 días seguidos de 2.0 mg (valerianato de estradiol)-1.0 mg acetato de ciproterona/día/10 días. Repetir después de 7 días libres (sin medicación).

ESTRADIOL-NORETISTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1496	TABLETA Cada tableta contiene: Estradiol hemihidratado 2.0 mg Acetato de noretisterona 1.0 mg Envase con 28 tabletas.	Síndrome postmenopáusico.	Oral. Adultos: 2.0 mg-1.0 mg al día sin interrupción.

ESTRADIOL VALERATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1504	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Valerato de estradiol 10 mg Envase con 1 ampolla de 1ml.	Terapia de reemplazo hormonal. Hipogonadismo. Hipoestrogenismo.	Intramuscular. Adultos: Una ampolla cada mes. No sostener su administración por más de seis meses continuos.

ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1508	GRAGEA Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de medroxiprogesterona 2.5 mg Envase con 28 grageas.	Terapia de reemplazo hormonal	Oral Adultos: Una gragea cada 24 horas, sin suspender.
1509	GRAGEA Cada gragea de color marrón contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Cada gragea de color azul contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de medroxiprogesterona 5.0 mg Envase con 28 grageas, 14 grageas de color azul y 14 grageas de color marrón.		Oral Iniciar con las grageas marrón una diaria durante 14 días y continuar con las grageas azules una diaria durante 14 días.

FOLITROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4144	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con liofilizado contiene: Folitropina alfa 600 UI Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa prellenada con 1 ml de diluyente.	Anovulación. Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.	Subcutánea. Adultos: La dosis deberá ser determinada por el médico.

FOLITROPINA BETA O FOLITROPINA ALFA U HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO RECOMBINANTE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4142	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 50 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.	Anovulación. Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.	Subcutánea: Adultos: 50 UI al día por 7 días.
4143	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 100 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.		
5206	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Hormona estimulante del folículo recombinante o Folitropina Beta (FSH Recombinante) 75 UI o Folitropina alfa 75 UI (5.5 µg) Envase con una ampolleta o frasco ampula con liofilizado y ampolleta o jeringa prellenada con 1 ml de disolvente. o Envase con un frasco ampula con liofilizado y jeringa prellenada con 1 ml de diluyente, 1 jeringa estéril para extraer la solución y 2 toallitas con alcohol.	Pacientes en quienes se requiere inducir ovulación.	Subcutánea o intramuscular Adultos: 75 UI cada 24 horas, durante 7 días.

GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4155	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Hormona estimulante del folículo (FSH) 75 UI Hormona luteinizante (LH) 75 UI Envase con 3 o 5 frascos ampula y 3 o 5 ampolletas con 1 ml de diluyente.	Infertilidad femenina. Hiperprolactinemia. Oligospermia.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: Mujeres: Una ampolleta cada 24 horas, por 10 días, a partir del primer día del ciclo. Hombres: una ampolleta cada 48 horas. Administrar 3 dosis.

HIDROXIPROGESTERONA CAPROATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1522	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Caproato de hidroxiprogesterona 250 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Deficiencias estrógeno-progestacionales	Intramuscular. Adultos: 125 a 250 mg por ciclo.

INDOMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3412	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 6 o 15 supositorios.	Amenaza de parto prematuro Dolor y fiebre de cualquier etiología. Inflamación postraumática o secundaria a padecimientos reumatológicos.	Rectal. Adultos: 100 mg cada 8 horas.

INMUNOGLOBULINA ANTI D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1591	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.300 mg Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.	Prevención de sensibilización a RhD. Prevención de la enfermedad hemolítica Rhesus del neonato.	Intramuscular. Adultos: Dosis única de 0.300 mg. Dentro de las primeras 72 horas después del parto o del aborto.

LINESTRENOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4527	TABLETA Cada tableta contiene: Linestrenol 0.5 mg Envase con 28 tabletas.	Anticoncepción.	Oral. Adulto: 0.5 mg/día, sin interrupciones, durante el período que se desee evitar el embarazo.

LUTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4145	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Lutropina alfa 75 UI Envase con 1, 3 o 10 frascos ampula y 1, 3 o 10 ampolletas o frascos ampula con 1 ml de diluyente.	Estimulación del desarrollo folicular en mujeres con hipogonadismo hipogonadotrópico.	Subcutánea. Adultos: La dosis deberá ser determinada por el médico.

MEDROXIPROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3044	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg Envase con 10 tabletas.	Amenorrea secundaria. Sangrado uterino disfuncional Endometriosis. Trastornos	Oral. Adultos: 10 mg/día durante los últimos 10 días del ciclo. Endometriosis: 10 a 30 mg por día.

3045	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de medroxiprogesterona 150 mg Envase con una frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.	perimenopáusicos Anticoncepción. Carcinoma endometrial.	Intramuscular. Adultos: Anticoncepción: 150 mg cada 3 meses. Carcinoma endometrial: 400-1000 mg por semana.

MESTRANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1503	TABLETA Cada tableta contiene: Mestranol 0.080 mg Envase con 20 tabletas.	Inhibición de la ovulación. Hemorragia uterina disfuncional. Endometriosis.	Oral. Adultos: 0.040 a 0.080 mg en 24 horas.

ORCIPRENALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1551	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	Amenaza de parto prematuro	Intravenosa. Adultos: Iniciar con 1 µg/min. (8 gotas o 30 microgotas). Incrementar dosis en 1 µg cada 30 minutos hasta lograr la inhibición de la actividad uterina.
1552	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: 20 mg cada 4 a 8 horas.

OXITOCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1542	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Inducción del trabajo de parto por razones médicas. Prevención y tratamiento de la inercia uterina en el alumbramiento y el puerperio para inhibir el sangrado.	Intravenosa. Dosis de acuerdo a la respuesta. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4215	GEL Cada 100 g contienen: Progesterona 1.0 g Envase con 80 g de gel con regla dosificadora.	Mastalgia y mastodinia.	Tópica. Una medida del aplicador de 2.5 g de gel en cada glándula mamaria, todos los días durante todo el mes.
4217	PERLA Cada perla contiene: Progesterona 200 mg Envase con 14 perlas.	Terapia sustitutiva. Síndrome premenstrual. Prevención del aborto.	Vaginal, oral. Adultos: 200 mg al día.

RALOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4163	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Prevención de fracturas vertebrales no traumáticas en mujeres posmenopáusicas.	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas.

RISEDRONATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4166	GRAGEA Cada gragea contiene: Risedronato sódico 5 mg Envase con 28 grageas.	Profilaxis y tratamiento de la osteoporosis posmenopáusica y la inducida por corticoesteroides.	Oral. Adultos: 5 mg al día, en ayuno o por lo menos 30 minutos antes de tomar algún alimento.
4167	GRAGEA Cada gragea contiene: Risedronato 35 mg Envase con 4 grageas.		Oral. Adultos: 35 mg cada semana (el mismo día). En ayuno o 30 minutos antes de tomar algún alimento.

TIBOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de administración y dosis
2207	TABLETA Cada tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 28 o 30 tabletas.	Síndrome vasomotor en el climaterio y prevención de la osteoporosis.	Oral. Adultos: 2.5 mg al día.

UROFOLITROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5204	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Urofollitropina 75 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 1 ml.	Disfunción hipotálamo-hipofisiaria. Trastornos menstruales. Amenorrea-anovulación. Estimulación folicular en reproducción asistida.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: Según esquema de indicación médica. Es necesario control hormonal y ultrasónico estricto.

Grupo Terapéutico 10. Hematología**Cuadro Básico****ACENOCUMAROL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0624	TABLETA Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg Envase con 20 tabletas.	Anticoagulante.	Oral. Adultos: Inicial: 12 mg. Segundo día: 8 mg. Tercer día: 4 mg. Subsecuentes: 2 a 8 mg por día, según resultado del tiempo de protrombina.

FITOMENADIONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0626	SOLUCION O EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg Envase con 3 o 5 ampolletas de 1 ml.	Hipoprotrombinemia debido a: Intoxicación por anticoagulantes orales. Prevención de hemorragia en neonatos.	Intramuscular. Recién nacidos: 2 mg después del nacimiento. Adultos: 10 a 20 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima 50 mg/día.
1732	SOLUCION O EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg Envase con 3 o 5 ampolletas de 0.2 ml.	Enfermedad hepatocelular Deficiencia de vitamina K por nutrición parenteral prolongada.	Niños: 2 a 10 mg/día.

FUMARATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1701	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.	Prevención y tratamiento de deficiencia de hierro.	Oral. Prematuros: 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día fraccionar en tres tomas. Administrar junto con los alimentos.
1702	SUSPENSION Cada ml contiene: Fumarato ferroso 29 mg equivalente a 9.53 mg de hierro elemental. Envase con 120 ml.		Oral. Adultos: 200 mg, tres veces al día. Prevención: 200 mg/día. Niños: 3 mg/kg de peso corporal/día, dividir en tres tomas. Profilaxis: 5 mg/kg de peso corporal/día. Fraccionar en tres tomas.

MENADIONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1733	TABLETA Cada tableta contiene: Menadiona 2 mg Envase con 20 tabletas.	Deficiencia del complejo protrombínico.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg cada 24 horas. Niños: 1 a 2 mg cada 24 horas.

SULFATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1703	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.	Prevención y tratamiento de la deficiencia de hierro.	Oral. Adultos: Profilaxis 200 mg/día durante 5 semanas. Tratamiento: 100 mg tres veces al día durante 10 semanas, aumentar gradualmente hasta 200 mg tres veces al día, y de acuerdo a la necesidad del paciente. Niños: Profilaxis 5 mg/kg/día, cada 8 horas durante 5 semanas. Tratamiento 10 mg/kg/día, dividir en tres tomas. Se debe de administrar después de los alimentos.
1704	SOLUCION Cada ml contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg de hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.		

Catálogo**ABCIXIMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4247	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Abciximab 10 mg Envase con un frasco ampula (10 mg/5ml).	Auxiliar en la prevención de complicaciones isquémicas del corazón en pacientes con angioplastia o aterectomía coronaria transluminal percutánea.	Intravenosa o infusión intravenosa. Adultos: 0.25 mg/kg de peso corporal al inicio, seguida de 0.125 µg/kg de peso corporal/min por 12 horas en infusión.

ACIDO AMINOCAPROICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4237	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acido aminocaproico 5 g Envase con un frasco ampula con 20 ml.	Hiperfibrinólisis.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 5 g/hora, continuar con 1 a 1.25 g/hora hasta controlar la hemorragia. Dosis máxima: 30 g/día. Niños: 100 mg/kg de peso corporal/hora, continuar con 33.3 mg/kg de peso corporal/hora hasta controlar la hemorragia. Dosis máxima: 18 g/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ANTITROMBINA III

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5340	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Antitrombina III 500 UI Envase con frasco ampula y frasco ampula con 10 ml de diluyente.	Deficiencia de antitrombina III. Tromboembolismo. Hipercoagulabilidad.	Intravenosa. Adultos: Inicial: Unidades requeridas = peso corporal en kg x (100-actividad real de antitrombina III en por ciento). Mantenimiento: De acuerdo con la gravedad del enfermo y la respuesta de coagulación obtenida. Niños: 40-60 UI/kg peso corporal por día hasta 250 UI/kg de peso por día según la respuesta de coagulación. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5341	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Antitrombina III 1000 UI Envase con frasco ampula y frasco ampula con 20 ml de diluyente.		

APROTIMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5246	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Aprotinina 10 000 UIK Envase con frasco ampula con 50 ml (500 000 UIK).	Para disminuir el sangrado y la necesidad de transfusión sanguínea en cirugía cardíaca.	Intravenosa. Adultos: 10.000 UIK como prueba. De no existir reacciones adversas en los siguientes 10 minutos, administrar una dosis de 2 millones de UIK. durante 30 minutos previos a la esternotomía. Continuar con infusión de 500 000 UIK/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR DEL FACTOR VIII

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4218	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 500 U FEIBA Proteína plasmática humana 200-600 mg Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.	Hemorragia en pacientes con inhibidores antifactor VIII y antifactor IX.	Intravenosa (2 U FEIBA/kg/min) Niños y adultos: Dosis de orientación según la gravedad y respuesta clínica: 50-100 U/kg, sin exceder una dosis diaria de 200 U/kg.
4219	SOLUCION INYECTABLE Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 1000 U FEIBA Proteína plasmática humana 400-1200 mg Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.		

CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4248	SOLUCION Cada frasco ampula I contiene: Concentrado de proteínas humanas coagulables 80 a 120 mg Cada frasco ampula II contiene: Trombina humana 1800 a 2200 UI Cloruro de calcio 11.2 a 12.4 mg Envase con dos frascos ampula (I y II) con 2 ml cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.	Sello hemostático auxiliar en procedimientos quirúrgicos.	Tópico. Aplicación sobre la superficie de la herida a coagular.
4279	SOLUCION Cada frasco ampula I contiene: Concentrado de proteínas humanas coagulables 200 a 300 mg Cada frasco ampula II contiene: Trombina humana 4500 a 5500 UI Cloruro de calcio 28 a 31 mg Envase con dos frascos ampula (I y II) con 5 ml cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.		
4282	SOLUCION Cada frasco ampula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno Concentrado 57.5-116 mg Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 32.5-57.5 mg Factor XIII 20-40 U Cada frasco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 500 KIU Correspondiente a 0.28 PEU en 0.5 ml Cada frasco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 2.45-5.55 mg Fracción de proteína de plasma humano con actividad de trombina 200-300 UI Cada frasco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg en 2.5 ml. Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.		
4283	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L Envase con un frasco ampula de 1.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		

4284	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L Envase con un frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		
4285	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L Envase con un frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		
4286	SOLUCION Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2-9 mg Factor XII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L Envase con un frasco ampula de 0.5 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		

4287	SOLUCION Cada frasco ampula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno Concentrado 115-233 mg Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 65-115 mg Factor XIII 40-80 U Cada frasco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 1000 KIU Correspondiente a 0.56PEU en 1.0 ml Cada frasco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 4.9-11.1 mg Fracción de proteína de plasma humano Con actividad de trombina 400-600 UI Cada frasco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg en 2.5 ml. Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.		
4288	SOLUCION Cada frasco ampula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno Concentrado 345-698 mg Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 195-345 mg Factor XIII 120-240 U Cada frasco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 3000 KIU correspondiente a 1.67 PEU En 3.0 ml Cada frasco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 14.7-33.3 mg Fracción de proteína de plasma humano Con actividad de trombina 1200-1800 UI Cada frasco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio dehidratado 44.1 mg en 7.5 ml. Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.		

DESMOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5169	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acetato de desmopresina 15 µg Envase con 5 ampolletas con un ml.	Enfermedad de von Willebrand tipo Ib.	Intravenosa. Adultos: 0.3 µg/kg de peso corporal. Puede repetirse a las 6 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4241	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Anemia y trombocitopenia autoinmunes. Leucemia, linfoma. Síndrome de coagulación intravascular. Edema cerebral.	Intravenosa, intramuscular. Adultos: 4 a 20 mg/día, en dosis mayores fraccionar cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 80 mg/día. Individualizar la dosis de acuerdo a la respuesta clínica.

DROTRECOGIN ALFA (ACTIVADA)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5349	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Drotrecogin alfa activada (proteína C activada recombinante humana, PCArh) 5 mg Envase con frasco ampula.	Sepsis grave (asociada a disfunción orgánica aguda).	Intravenosa. Adultos: 24 mg/kg de peso corporal/hora durante 96 horas. Administrar diluido en solución salina normal al 0.9% envasada en frascos de vidrio.
5350	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Drotrecogin alfa activada (proteína C activada recombinante humana, PCArh) 20 mg Envase con frasco ampula.		

ENOXAPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4242	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.	Anticoagulante. Profilaxis de la coagulación en la enfermedad tromboembólica.	Subcutánea profunda, intravascular (línea arterial del circuito). Adultos: 1.5 mg/kg de peso corporal en una sola inyección o 1.0 mg/kg de peso corporal en dos inyecciones diarias.
2154	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.	Profilaxis de la coagulación en el circuito de circulación extracorpórea.	20-40 mg antes de iniciar la cirugía y durante 7 a 10 días después.
4224	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.		

EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4238	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 60 000 UI (1.2 mg) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente, y equipo para su administración.	Episodios hemorrágicos y prevención de sangrado excesivo relacionado con cirugía en pacientes con hemofilia hereditaria o adquirida que han desarrollado inhibidores a los factores VIII y IX de la coagulación.	Intravenosa. Adultos: 90 µg/kg de peso corporal primera dosis. Sangrados graves aplicar dosis subsecuentes de 90 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas. Niños: 90 a 120 µg/kg de peso corporal primera dosis. Subsecuentes 90 a 120 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas.
4245	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 120 000 UI (2.4 mg) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 4 ml de diluyente, y equipo para su administración.		
4250	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 240 000 UI (4.8 mg) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 8 ml de diluyente, y equipo para su administración.		

FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4239	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor antihemofílico humano 250 UI Envase con un frasco ampula, frasco ampula con diluyente y equipo para administración.	Tratamiento o prevención de la hemorragia en pacientes con Hemofilia A (carencia de factor VIII)	Intravenosa lenta. Adultos y niños: 10 a 20 UI/kg, seguido de 10 a 25 UI/kg cada 8-12 horas, hasta que la hemorragia sea controlada.

FACTOR IX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5238	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX 400 a 600 UI Envase con un frasco ampula y diluyente.	Deficiencia del factor IX (Hemofilia B o Enfermedad de Christmas). Intoxicación con anticoagulantes.	Intravenosa lenta. Adultos y niños: Las unidades que se requieren se calculan multiplicando 0.8 a 1/peso corporal en Kg/% de aumento deseado en la concentración del factor IX en venoclisis o inyección lenta. Dosis individualizada según grado de eficiencia valor del factor IX, peso del paciente y gravedad de la hemorragia.
5343	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante 500 UI Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.	Tratamiento de la deficiencia de la hemofilia B (enfermedad de Christmas). Profilaxis de la hemorragia por deficiencia del factor IX.	Intravenosa lenta. Adultos: Peso corporal en kg multiplicado por el porcentaje de aumento deseado del factor IX multiplicado por 1.2 UI. Niños menores de 15 años: Peso corporal en kg multiplicado por el porcentaje de aumento deseado del factor IX multiplicado por 1.4 UI.
5344	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante 1000 UI Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.		

FONDAPARINUX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4220	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Fondaparinux sódico 2.5 mg Envase con 2 jeringas prellenadas	Prevención tromboembólica en pacientes con cirugía ortopédica.	Subcutánea. 2.5 mg una vez al día administrada en el postoperatorio.

GLOBULINA ANTILINFOCITO HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4234	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina antilinfocito humano 50 mg Envase con 10 frascos ampula con 10 ml.	Para prevención de rechazo en aloinjerto renal.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 10 a 15 mg/kg/día por 14 días.

GLOBULINA EQUINA ANTITIMOCITICA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4232	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina equina antitímocítica humana 50 mg Envase con 5 ampollitas de 5 ml.	Anemia aplásica. Profilaxis del rechazo renal.	Intravenosa en infusión. Adultos y niños: Anemia aplásica 10-20 mg/kg de peso corporal/día, durante 8-14 días Transplante renal: 10-15 mg de peso corporal/día, durante 14 días

HEPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0621	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml)	Coagulación intravascular diseminada. Prevención y tratamiento de tromboembolia pulmonar, Infarto del miocardio. Hemodiálisis.	Intravenosa. Adultos: Inicial 5 000 UI. Subsecuente: 5 000 a 10 000 UI cada 6 horas hasta un total de 20 000 UI diariamente y de acuerdo a la respuesta clínica.
0622	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).	Circulación extracorpórea.	Niños: Inicial: 100 a 200 UI/kg/dosis (equivalente de 1 a 2 mg/Kg/dosis). Subsecuentes: Dosis similares cada 4 a 6 horas dependiendo de las condiciones clínicas del paciente y del efecto anticoagulante obtenido.

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1708	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxicobalamina 100 µg Envase con 3 ampollitas de 2 ml o frasco ampula y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B ₁₂ .	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 µg/día o cada tercer día, por dos a cuatro semanas Mantenimiento: 100 a 200 µg cada mes.

HIERRO DEXTRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1705	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg Envase con 3 ampollitas de 2 ml.	Pacientes con anemia por deficiencia de hierro en quienes esté contraindicado el uso de la vía oral.	Intramuscular profunda, intravenosa lenta. Adultos y niños mayores de 50 kg de peso: 100 a 200 mg cada 24 a 48 horas. Dosis máxima intravenosa: 100 mg. Niños: Menos de 5 kg: 25 mg/día. De 5 a 9 kg: 50 mg/día. Mayores de 50 kg: 100 mg/día.

INTERFERON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5245	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Interferón alfa 2a 4.5 o 9 millones UI Envase con un frasco ampula o jeringa con una aguja. o Cada frasco ampula contiene: Interferón alfa 2b 5, 18 o 25 millones UI Envase con un frasco ampula con o sin ampollita con diluyente.	Mieloma múltiple. Melanoma maligno. Leucemia de células peludas. Sarcoma de Kaposi. Carcinoma renal avanzado. Leucemia granulocítica crónica. Condiloma acuminado. Auxiliar en el tratamiento de la hepatitis crónica B y C.	Subcutánea o intramuscular. Adultos y niños: Dosis a juicio del especialista.

NADROPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2155	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa Envase con 2 a 10 jeringas con 0.3 ml.	Profilaxis y tratamiento de la enfermedad tromboembólica venosa y arterial.	Subcutánea. Adulto: 2850 UI AXa/día dos horas antes de la cirugía y después, cada 24 horas por 7 días. Cirugía ortopédica: 100 a 150 UI AXa/kg/día por 10 días.
4221	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI Axa Envase con 2 jeringas con 0.8 ml		Subcutánea. Adultos: 0.1 ml por cada 10 kg de peso
4222	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.		Subcutánea. Adultos: Profilaxis: 41 UI AXa/kg 12 horas antes de cirugía, 12 horas después de cirugía y diariamente hasta el tercer día poscirugía seguido de 61.5 UI AXa/kg por día desde el cuarto día poscirugía hasta el décimo día como mínimo.
4223	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.		Tratamiento: 100 UI AXa/kg cada 12 horas durante 10 días.

OXIMETOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1709	TABLETA Cada tableta contiene: Oximetolona 50 mg Envase con 20 tabletas.	Anemia aplástica.	Oral. Adultos y niños: 1 a 5 mg/kg/día, durante 3 a 6 meses.

WARFARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0623	TABLETA Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.	Profilaxis y tratamiento de afecciones tromboembólicas: trombosis venosa profunda, tromboembolia pulmonar.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 15 mg al día durante dos a cinco días, después, 2 a 10 mg al día, de acuerdo al tiempo de protrombina.

Grupo Terapéutico 11. Intoxicaciones**Cuadro Básico****ATROPINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0204	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina 1 mg Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por insecticida órgano fosforado.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 2 mg cada 20 a 30 minutos, hasta obtener respuesta de atropinización. Dosis máxima 6 mg. Niños: Inicial: 0.05 mg/kg de peso corporal, repetir cada 10 a 30 minutos, por 3 dosis. Mantenimiento: 0.01 mg/kg de peso corporal. Dosis máxima 0.25 mg.

CARBON ACTIVADO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2242	POLVO Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	Intoxicación por: acetaminofén, anfetaminas, aspirinas, barbitúrico, glucósidos cardíacos, sulfonamidas; metales pesados o plaguicidas organofosforados.	Oral. Adultos y Niños: 1gr/kg de peso corporal/dosis, cada 4 horas por 24 horas. Administrarlo concomitantemente con catártico (sulfato de magnesio en polvo, manitol o sorbitol).

PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0625	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla de 5 mililitros contiene: Sulfato de protamina 71.5 mg Envase con ampolla con 5 ml.	Sobredosificación por heparina.	Intravenosa. Adultos y niños: La dosis de protamina depende de la cantidad de heparina administrada. Un miligramo de protamina neutraliza el efecto anticoagulante de 80 a 100 unidades de heparina. Dilúyase 50 a 150 mg de protamina en 100 ml de solución fisiológica salina, y adminístrese lentamente durante una hora. La dosis de protamina no debe exceder de 50 mg en un período de 10 min. Sólo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

Catálogo**ACETILCISTEINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4326	SOLUCION AL 20% Cada ampolla contiene: Acetilcisteína 400 mg Envase con 5 ampollas con 2 ml (200 mg/ml).	Intoxicación por paracetamol. Procesos bronquiales con expectoración espesa muy adherente.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial, 140 mg/kg de peso corporal; después, 70 mg/kg de peso corporal, cada 4 horas, hasta 18 dosis o 72 horas. Nasal por nebulización. Adultos y niños mayores de 7 años: 600 a 1000 mg/día fraccionada en dosis cada 8 horas. Niños de 2 a 7 años: 300 mg/día fraccionada en dosis cada 8 horas. Niños menores de 2 años: 200 mg/día fraccionada en dosis cada 12 horas.

FLUMAZENIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4054	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Flumazenil 0.5 mg Envase con una ampolla con 5 ml (0.1 mg/ml).	Intoxicación por benzodiazepinas.	Intravenosa. Adultos: 0.3 a 0.6 mg, cada 6 horas por 24 horas.

METILTIONINO, CLORURO DE (Azul de metileno)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2231	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Cloruro de metiltionino trihidratado 100 mg Envase con una 1 ampolla con 10 ml.	Intoxicación por agentes metahemoglobinizantes: anilina, nitrobenzeno, acetofenetidina, bromatos, fluoratos, hidroquinona, nitratos orgánicos.	Intravenosa. Adultos y niños: 1 mg/kg de peso corporal/dosis, cada 6 horas. Sin pasar de tres dosis, en metahemoglobinemia severa.

NALOXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0302	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por opiáceos.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día. Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.

NEOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0291	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por antimuscarínicos.	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 2 mg, hasta obtener respuesta clínica. Dosis máxima: 5 mg/día. Niños: 0.07 a 0.08 mg/kg de peso corporal, hasta obtener respuesta clínica.

NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0080	TABLETA MASTICABLE Cada tableta de goma masticable contiene: Complejo de resina de nicotina al 20% equivalente a 2.0 mg de nicotina. Envase con 30 tabletas de goma masticable	Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito de fumar.	Oral. Adultos: Dosis individual, de acuerdo a las necesidades de cada paciente y a criterio del médico especialista.
0081	SOLUCION Cada cartucho contiene: Nicotina 10.0 mg Envase con 6 cartuchos y boquilla.		Inhalada. Adultos: 6 - 12 cartuchos/día, durante 3 meses; y luego disminuir la dosis. No se recomienda por más de 12 meses.

PENICILAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2202	TABLETA Cada tableta contiene: Penicilamina 300 mg Envase con 50 tabletas.	Intoxicación por: cobre, plomo, mercurio o talio Enfermedad de Wilson. Cistinuria. Artritis reumatoide.	Oral. Adultos: 500 a 1500 mg/día, por 10 días, en intoxicaciones. Niños: 30 a 40 mg/kg de peso corporal/día, durante 10 días.

Grupo Terapéutico 12. Nefrología y Urología
Cuadro Básico

CLORTALIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0561	TABLETA Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 tabletas.	Edema Hipertensión arterial leve a moderada.	Oral. Adultos: Diurético: 25 a 100 mg/día. Antihipertensivo: 25 a 50 mg/día. Niños: 1 a 2 mg/kg de peso corporal o 60 mg/m ² de superficie corporal cada 48 horas.

ESPIRONOLACTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2304	TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg Envase con 20 tabletas.	Aldosteronismo secundario: Edema por Insuficiencia cardíaca crónica, cirrosis y síndrome nefrótico.	Oral. Adultos: 25 a 200 mg cada 8 horas. Niños: 3.3 mg/kg de peso corporal/día, administrar cada 12 horas.
2156	TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg Envase con 30 tabletas.		

FENAZOPIRIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2331	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg Envase con 20 tabletas.	Dolor y ardor del tracto urinario.	Oral. Adultos: 200 mg tres veces al día, después de cada alimento. Niños: Mayores de 6 años: 12 mg/kg de peso corporal/día divididos en 3 dosis al día, una después de cada alimento. No prolongar el tratamiento por más de dos días.

FUROSEMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2157	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Furosemida 10 mg Envase con un frasco gotero con 60 ml.	Edema asociado a insuficiencia renal, cardíaca o hepática. Edema pulmonar agudo.	Oral. Adultos: 20 a 80 mg cada 24 horas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas. Dosis máxima 6 mg/kg de peso corporal/día.
2307	TABLETA Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 tabletas.		
2308	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.		Intravenosa e intramuscular. Adultos: 100 a 200 mg. Niños: Inicial: 1 mg/kg de peso corporal, incrementar la dosis en 1mg cada 2 horas hasta encontrar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 6 mg/kg/día.

HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2301	TABLETA Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg Envase con 20 tabletas.	Edema. Hipertensión arterial leve a moderada. Hipercalcemia renal.	Oral. Adultos: 25 a 100 mg/día. Niños: Mayores de 6 meses: 2.2 mg/kg de peso corporal/día, dividir en dos tomas. Menores de 6 meses 3.3 mg/kg de peso corporal/día.

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 tabletas.	Síndrome nefrótico. Enfermedad de Addison. Asma bronquial. Enfermedades inflamatorias y autoinmunes.	Oral. Adultos: 5 a 60 mg/día, cada 8 horas. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: 2 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas durante 20 días. Dosis máxima 80 mg/día. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica; y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis mínima efectiva.

Catálogo**ACIDO MICOFENOLICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5316	CAPSULA Cada cápsula contiene: Micofenolato de mofetilo 250 mg Envase con 100 cápsulas	Profilaxis del rechazo del trasplante en pacientes con trasplante renal, hepático y cardíaco.	Oral. Adultos: 1.0-1.5 g (a no más de 2 horas de la cirugía) cada 12 horas. Niños: 600 mg/m² de superficie corporal (a no más de 6 horas de la cirugía) cada 12 horas.
5306	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Micofenolato de mofetilo 500 mg Envase con 50 comprimidos		Oral. Adultos: 1 g cada 12 horas, 72 horas después de la cirugía

ACETAZOLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2302	TABLETA Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg Envase con 20 tabletas.	Edema por Insuficiencia cardíaca. Convulsiones mioclónicas. Glaucoma.	Intravenosa, intramuscular, oral. Adultos: 250 a 375 mg cada 24 horas, por la mañana. Niños: 5 mg/kg de peso corporal/día, por la mañana.
2303	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acetazolamida sódica 500 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml.		

ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5304	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Alfa cetanoálogos de Aminoácidos 630 mg Envase con 100 grageas o tabletas recubiertas.	Insuficiencia renal crónica. Desnutrición proteica. Insuficiencia hepática.	Oral. Adultos: 4 a 8 grageas o tabletas recubiertas tres veces al día de preferencia con las comidas.

ANTICUERPOS MONOCLONALES CD3

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5239	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Anticuerpos monoclonales CD3 5 mg Envase con 5 ampolletas o frascos ampula.	Rechazo agudo de aloinjerto en pacientes de trasplante renal.	Intravenosa. Adultos: 5 mg cada 24 horas durante 10 días. Niños: 2.5 mg cada 24 horas durante 10 días.

BASILIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5308	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Basiliximab 20 mg Envase con uno o dos frascos ampula y una o dos ampolletas con 5 ml de diluyente.	Rechazo agudo de trasplante de órganos Tratamiento concomitante con ciclosporina.	Intravenosa. Adultos: 20 mg dos horas antes y al cuarto día del trasplante. Niños con menos de 40 kg: 10 mg dos horas antes y al cuarto día del trasplante.

CICLOSPORINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4294	EMULSION ORAL Cada ml contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	Transplantes de riñón, hígado y corazón.	Intravenosa u oral. Adultos y niños: 15 mg/kg de peso corporal 4 a 12 horas antes del trasplante y durante una a dos semanas del postoperatorio. Disminuir gradualmente en un 5% semanal hasta obtener una dosis de mantenimiento de 5 a 10 mg/kg/día.
4298	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg Envase con 50 cápsulas		
4306	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 25 mg Envase con 50 cápsulas.		
4236	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Ciclosporina 50 mg Envase con 10 ampolletas con un ml.		

CIPROTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5420	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de ciproterona (micro 20) 50.0 mg Envase con 20 tabletas.	Cáncer de próstata. Hipersexualidad. Síndromes virilizantes.	Oral. Adultos: 100-200 mg al día, a juicio del especialista y según el caso.

DACLIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5085	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Daclizumab 25 mg Envase con 1 o 3 frascos ampula con 5 ml.	Prevención del rechazo agudo de trasplante renal.	Infusión intravenosa. Adultos: 1 mg/kg de peso, administrar durante 15 min. La primera dosis 24 horas antes del trasplante y posteriormente cada 14 días, cuatro dosis más.

ERITROPOYETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5332	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	Anemia de la insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: Inicial: 50 a 100 UI/kg de peso corporal tres veces por semana. Sostén: 25 UI/kg de peso corporal tres veces por semana.
5333	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente o con 1 o 6 jeringas precargadas.		
5338	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa precargada contiene: Eritropoyetina beta 6000 UI Envase con 1 o 6 jeringas precargadas		Subcutánea e intravenosa. Adultos: Inicial: 150 a 300 UI/kg de peso corporal una vez por semana. Sostén: 75 UI/kg de peso corporal una vez por semana.
5339	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Eritropoyetina beta 50 000 UI Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente	Anemia asociada a neoplasias hematológicas, neoplasias sólidas e insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: 100-300 UI/kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.

MANITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2306	SOLUCION INYECTABLE AL 20% Cada envase contiene: Manitol 50 g Envase con 250 ml.	Edema cerebral. Profilaxis de la insuficiencia renal aguda. Prueba diagnóstica de la insuficiencia renal aguda.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 g durante 2 a 6 horas. Edema cerebral 1.5 a 2 g/kg de peso corporal. Prueba diagnóstica 200 mg/kg de peso corporal.

OXIBUTININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4305	TABLETA Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg Envase con 30 o 50 tabletas.	Vejiga neurogénica Trastornos del vaciamiento de la vejiga.	Oral. Adulto: Una tableta cada 8 o 12 horas. Niños mayores de 5 años: Una tableta cada 12 horas.

SILDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4308	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg, 30 a 60 minutos antes del acto sexual.

4309	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg Envase con 1 o 4 tabletas.		

SIROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5086	SOLUCION Cada ml contiene Sirolimus 1 mg Envase con 60 ml.	Auxiliar en el trasplante de riñón.	Oral. Adultos: 6 a 15 mg dentro de las 48 horas posteriores al trasplante Mantenimiento: 2 a 5 mg cada 24 horas
5087	GRAGEA Cada gragea contiene: Sirolimus 1 mg Envase con 60 grageas.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2342	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g Cloruro de sodio 567 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 1.5 Cloruro 102 Lactato 35 Miliosmoles aproximados por litro 347 Envase con bolsa de 1000 ml.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Intoxicaciones. Hiperpotasemia.	Intraperitoneal. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
2516	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 500 ml.		
2341	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 2000 ml.		
2346	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 5000 ml		
2343	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g Cloruro de sodio: 567 mg Cloruro de calcio dihidratado: 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6		

	Miliequivalentes por litro:		
	Sodio	132	
	Calcio	3.5	
	Magnesio	1.5	
	Cloruro	102	
	Lactato	35	
	Miliosmoles aproximados por litro	486	
	Envase con bolsa de 1000 ml.		
2517	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%		
	Envase con bolsa de 500 ml.		
2344	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%		
	Envase con bolsa de 2000 ml.		
2347	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%		
	Envase con bolsa de 5000 ml.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2348	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada: 1.5 g Cloruro de sodio 567 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 1.5 Cloruro 102 Lactato 35 Miliosmoles aproximados por litro 347 Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Insuficiencia renal crónica del adulto.	Intraperitoneal. Adultos. Por lo general, tres recambios diurnos y uno nocturno. Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
2349	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g Cloruro de sodio 567 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 1.5 Cloruro 102 Lactato 35 Miliosmoles aproximados por litro 486 Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		Intraperitoneal. Adulto y niños Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2350	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada: 1.5 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 347 Envase con bolsa de 6 000 ml.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Hiperpotasemia. Hipermagnesemia.	Intraperitoneal. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
2353	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua inyectable c.b.p 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 398 Envase con bolsa de 6 000 ml		
2355	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08mg Lactato de sodio 448 mg Agua inyectable cbp 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 486 Envase con bolsa de 6 000 ml		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2356	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml PH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 347 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Hiperpotasemia. Hipermagnesemia.	Intraperitoneal. Adultos y niños. Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
2357	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
2352	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua inyectable c.b.p 100 ml PH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 398 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Hiperpotasemia. Hipermagnesemia	Intraperitoneal Adultos y niños. Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

2351	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
2354	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua inyectable cbp 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 486 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
2358	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON AMINOACIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2360	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL Cada 100 ml contienen: L-valina 139.00 mg L-arginina 107.00 mg L-leucina 102.00 mg L-alanina 95.00 mg L-isoleucina 85.00 mg L-metionina 85.00 mg L-lisina 76.00 mg L-histidina 71.00 mg L-treonina 65.00 mg L-prolina 59.00 mg L-fenilalanina 57.00 mg Glicina 51.00 mg L-serina 51.00 mg Tirosina 30.00 mg L-triptofano 27.00 mg Cloruro de sodio 538.00 mg Lactato de sodio 448.00 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.70 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg	Insuficiencia renal crónica y alimentación deficiente que se mantienen con diálisis peritoneal.	Intraperitoneal exclusivamente. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.

	Envase con bolsas gemelas de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje para dosis única.		
2361	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL Cada 100 ml contienen: L-valina 139.00 mg L-arginina 107.00 mg L-leucina 102.00 mg L-alanina 95.00 mg L-isoleucina 85.00 mg L-metionina 85.00 mg L-lisina 76.00 mg L-histidina 71.00 mg L-treonina 65.00 mg L-prolina 59.00 mg L-fenilalanina 57.00 mg Glicina 51.00 mg L-serina 51.00 mg Tirosina 30.00 mg L-triptofano 27.00 mg Cloruro de sodio 538.00 mg Lactato de sodio 448.00 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.70 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Envase con bolsas gemelas de 2500 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje para dosis única.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON ICODEXTRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2363	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Icodextrina 7.5000 g Cloruro de sodio 0.5400 g Lactato de sodio 0.4500 g Cloruro de calcio dihidratado 0.0257 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.0051 g Envase con bolsa con 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo, bolsa de drenaje de 2 litros.	Insuficiencia renal en pacientes: Con alta ultrafiltración. Clasificados como transportadores altos. Con diabetes mellitus, en los que se tenga que evitar el aporte de glucosa en la solución de diálisis. Con insuficiencia cardiaca, con gran sobrecarga de líquidos.	Intraperitoneal. Adultos: Dosis a juicio del especialista.
2364	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Icodextrina 7.5000 g Cloruro de sodio 0.5400 g Lactato de sodio 0.4500 g Cloruro de calcio dihidratado 0.0257 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.0051 g Envase con bolsa con 2000 ml de solución.		

SOLUCION PARA HEMODIALISIS LIBRE DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2345	SOLUCION INYECTABLE Cada 1000 ml contienen: Cloruro de Sodio 212.70 g Acetato de Sodio 171.41 g Cloruro de Calcio 7.72 g Dextrosa anhidra 70.00 g Cloruro de Magnesio 3.56 g Agua destilada c.b.p. 1000 ml Miliequivalentes por litro al diluir el contenido del envase en una relación 1:34 con agua purificada: Sodio 140 Calcio 3.0 Magnesio 1.0 Acetato 36 Cloruro 108 Envase con 3.67 litros.	Insuficiencia renal aguda Insuficiencia renal crónica en fase sustitutiva.	No es para uso en pacientes, sino en el riñón artificial. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al especialista y a cada caso.

TACROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5082	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 5 mg de tacrolimus Envase con 50 o 100 cápsulas.	Trasplante de riñón y de hígado para evitar el rechazo del órgano.	Oral. Adultos o niños: 0.15 a 0.30 mg/kg de peso corporal/día, fraccionar en dos tomas, administrar 8 a 12 horas después de suspender la vía intravenosa.
5084	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 1 mg de tacrolimus Envase con 50 o 100 cápsulas.		
5083	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Tacrolimus 5 mg Envase con 5 o 10 ampolletas.		Intravenosa. Adultos o niños: 0.05 a 0.1 mg/kg de peso corporal/día, 6 horas después del trasplante.

TADALAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4312	TABLETA Cada tableta contiene: Tadalafil 20 mg Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral Adultos: 20 mg, 30 minutos antes del acto sexual. Dosis máxima: 20 mg al día.

TAMSULOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5309	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg Envase con 10, 20 o 30 cápsulas	Hiperplasia prostática benigna.	Oral. Adultos: Una cápsula cada 24 horas, después del desayuno.

TOLTERODINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4304	TABLETA Cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Vejiga inestable con síntomas de incontinencia urinaria.	Oral. Adultos: Una o dos tabletas cada 12 horas.

VARDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4310	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de vardenafil trihidratado equivalente a 10 mg de vardenafil. Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 10 mg, 25 a 60 minutos antes del acto sexual. Dosis máxima, 20 mg al día.
4311	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de vardenafil trihidratado equivalente a 20 mg de vardenafil. Envase con 1 o 4 tabletas.		

Grupo Terapéutico 13. Neumología**Cuadro Básico****ACETILCISTEINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4326	SOLUCION AL 20% Cada ampollita contiene: Acetilcisteína 400 mg Envase con 5 ampollitas con 2 ml (200 mg/ml).	Procesos broncopulmonares con hipersecreción viscosa y mucoestasis.	Nasal por nebulización. Adultos y niños mayores de 7 años: 600 a 1000 mg/día, dividida cada 8 horas. Niños de 2 a 7 años: 300 mg/día, dividida cada 8 horas. Niños hasta 2 años: 200 mg/día, dividida cada 12 horas.
		Intoxicación por paracetamol.	Oral Adultos y niños: Dosis inicial, 140 mg/kg de peso corporal; después, 70 mg/kg de peso corporal, cada 4 horas, hasta 18 dosis o un período de 72 horas.

AMBROXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2462	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 comprimidos.	Bronquitis.	Oral. Adultos: 30 mg cada 8 horas. Niños: Menores de dos años: 2.5 ml cada 12 horas. Mayores de cinco años: 5 ml cada 8 horas.
2463	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.		

AMINOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0426	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	Asma Bronquial. Broncoespasmo.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 6 mg/kg de peso corporal, por 20 a 30 minutos. Mantenimiento: 0.4 a 0.9 mg/kg peso corporal/hora. Niños: De 6 meses a 9 años Inicial: 1.2 mg/kg peso corporal/hora, por 12 horas Mantenimiento: 1 mg/kg de peso corporal/hora. De 9 a 16 años Inicial: 1 mg/kg de peso corporal/hora, por 12 horas. Mantenimiento: 0.8 mg/kg peso corporal/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0477	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 10 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos: Dos a cuatro inhalaciones, cada 6 u 8 horas Dosificación máxima 20 inhalaciones/día. Niños de 6 a 12 años: Una a dos inhalaciones, cada 6 u 8 horas. Dosificación máxima 10 inhalaciones/día.
2508	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 50 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 250 µg.		

BENZONATATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2433	PERLA Cada perla contiene: Benzonatato 100 mg Envase con 20 perlas.	Tos irritativa	Oral. Adultos: 200 mg cada 8 horas. Niños mayores de 12 años: 100 mg cada 8 horas.
2435	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Benzonatato 50 mg Envase con 6 supositorios.		Rectal. Adultos y Niños mayores de 10 años: 100 mg cada 8 horas. Niños de 6 a 10 años 50 mg cada 8 horas

BROMHEXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2158	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de bromhexina 80 mg Envase con 100 ml y dosificador	Enfermedades Bronco pulmonares con expectoración adherente y mucoestasis.	Oral. Niños entre 5 y 10 años: 4 mg cada 8 horas.
2159	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de bromhexina 8 mg Envase con 20 comprimidos.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 8 mg cada 8 horas.

DEXTROMETORFANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2161	JARABE Cada 100 ml contiene: Bromhidrato de dextrometorfano 200 mg Envase con 120 ml y dosificador (10 mg/5 ml).	Tos irritativa.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 30 a 45 mg cada 6 u 8 horas. Niños de 6 a 12 años: 10 a 20 mg cada 6 u 8 horas.
2431	JARABE Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/5 ml).		

SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0429	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	Asma bronquial, bronquitis y enfisema.	Inhalación. Adultos: Dos inhalaciones cada 8 horas. Niños: Mayores de 10 años, una inhalación cada 8 horas.
0431	JARABE Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.		Oral Adultos: 10 ml cada 6-8 horas. Niños de 6 a 12 años: 5 ml cada 8 horas. De 2 a 6 años: 2.5 ml cada 8 horas.

TEOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5075	ELIXIR Cada 100 ml contienen: Teofilina anhidra 533 mg Envase con 450 ml y dosificador.	Asma bronquial. Broncoespasmo.	Oral. Adultos: Inicio: 6 mg/kg de peso corporal, seguidos por 2 a 3 mg/kg de peso corporal cada 4 horas (2 dosis).

			Sostén 1 a 3 mg/kg de peso corporal cada 8 a 12 horas. Niños de 6 meses a 9 años: Inicio: 6 mg/kg de peso corporal, seguidos por 4 mg/kg de peso corporal cada 4 horas (3 dosis). Sostén: 4 mg/kg de peso corporal cada 6 horas.
0437	COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada comprimido, tableta o cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		Oral. Adultos: 100 mg cada 24 horas.

TERBUTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0433	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de terbutalina 5 mg Envase con 20 tabletas.	Asma Bronquial. Broncoespasmo.	Oral. Adultos: 5 mg cada 8 horas. Niños mayores de 12 años: 2.5 a 5 mg cada 8 horas.

Catálogo**ALFA-DORNASA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5330	SOLUCION PARA INHALACION Cada ampolleta contiene: Alfa-dornasa 2.5 mg Envase con 6 ampolletas de 2.5 ml.	Complicaciones pulmonares de la mucoviscidosis.	Inhalación. Niños: 2.5 mg/día.

BERACTANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5331	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg Envase con frasco ampula de 8 ml.	Prevención y tratamiento del síndrome de dificultad respiratoria.	Intratraqueal. Prematuros: 100 mg/kg de peso, repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica después de 6 horas.

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4332	SUSPENSION PARA NEBULIZAR Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg Envase con 5 o 20 envases con 2 ml.	Asma Bronquial.	Inhalación. Adultos: 400-2400 µg/día, divididas cada 6 u 8 horas. Dosis de mantenimiento 200-400 µg/día.

4333	SUSPENSION PARA NEBULIZAR Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.500 mg Envase con 5 o 20 envases con 2 ml.		Dosis máxima 1 600 µg/día. Niños: 200 a 400 µg/día, divididas cada 6 u 8 horas. Dosis máxima 800 µg/día.
4334	POLVO Cada dosis contiene: Budesonida (micronizada) 100 µg Envase con 200 dosis y dispositivo inhalador.		

BUDESONIDA-FORMOTEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0445	POLVO Cada gramo contiene: Budesonida 90 mg Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 80µg/4.5 µg cada una.	Asma bronquial. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Adolescentes y adultos (mayores de 12 años) 80/4.5 µg y 160/4.5 µg de 1-2 inhalaciones, cada 12 a 24 horas. Dosis máxima de mantenimiento diaria 320 µg/18 µg. En caso de empeoramiento del asma, la dosis puede incrementarse temporalmente a un máximo de cuatro inhalaciones cada 12 horas.
0446	POLVO Cada gramo contiene: Budesonida 180 mg Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 160µg/4.5µg cada una		Niños (mayores de 4 años) 80 µg/4.5 µg De 1-2 inhalaciones, cada 12 horas. La dosis máxima de mantenimiento diaria es de 160/9 µg.

CODEINA CON EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2160	TABLETA Cada Tableta contiene: Clorhidrato de codeína 20 mg Clorhidrato de efedrina 10 mg Envase con 20 tabletas.	Tos.	Oral. Adultos: 20/10 a 40/20 mg cada 6 horas.

COLFOSCERILO, PALMITATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5329	SUSPENSION Cada frasco ampula con polvo contiene: Palmitato de colfoscerilo 108 mg Envase con un frasco ampula, diluyente con 8 ml y 5 adaptadores.	Prevención y tratamiento del síndrome de membrana hialina o de insuficiencia respiratoria progresiva del recién nacido.	Infusión a través de cánula endotraqueal. Recién nacidos: Profiláctica: 5 mg/kg de peso corporal al nacer. La segunda y tercera dosis a las 12 y 24 horas. Rescate: 67.5 mg/kg de peso corporal al nacer.

FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0440	SUSPENSION EN AEROSOL Cada 1.0 g contiene: Propionato de fluticasona 0.58820 mg Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50 µg).	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos: 100 a 1000 µg cada 12 horas, de acuerdo a la gravedad del padecimiento. Niños mayores de 4 años: 50 a 100 µg cada 12 horas.
0450	SUSPENSION EN AEROSOL Cada 1.0 g contiene: Propionato de fluticasona 0.83 mg Envase con un frasco presurizado con 10.2 g (120 dosis de 50 µg).		

IPRATROPIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2162	SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización) Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.	Broncoespasmo en casos de asma bronquial y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Adultos: Ataque agudo: 2-3 inhalaciones, que pueden repetirse 2 horas más tarde. Mantenimiento: 2 inhalaciones cada 4-6 horas.
2187	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampula con 20 ml.		Inhalación. Adultos y mayores de 12 años (diluida con solución fisiológica hasta 3-4 ml): Ataque agudo: 2 ml (40 gotas = 0.5 mg), Repetir de acuerdo a respuesta terapéutica. Mantenimiento: 2 ml (40 gotas = 0.5 mg) cada 6-8 horas.

IPRATROPIO-SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2188	SOLUCION Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	Broncoespasmo en casos de asma bronquial y enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Inhalación. Ataque agudo: Niños de 2 a 12 años: 30 µg-150 µg (3 gotas)/kg de peso corporal cada 6-8 horas. Adultos y niños mayores de 12 años: 0.500 mg-2.500 mg. Repetir de acuerdo a respuesta terapéutica. Mantenimiento: Niños de 2 a 12 años: 30 µg-150 µg (3 gotas)/kg de peso corporal cada 6-8 horas. Adultos y mayores de 12 años: 0.500 mg-2.500 mg cada 6-8 horas.
2190	SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.286 mg de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 1.423 mg de salbutamol. Envase con un frasco presurizado con 14 g sin espaciador.		Inhalación Niños de 2 a 12 años: 1-2 inhalaciones cada 6-8 horas. Adultos y mayores de 12 años: 2 inhalaciones cada 6 horas. Puede aumentarse a un máximo de 12 inhalaciones/día, de acuerdo a respuesta terapéutica.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Segunda Sección)

MONTELUKAST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4329	COMPRIMIDO MASTICABLE Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast Envase con 30 comprimidos.	Asma bronquial. Rinitis alérgica.	Oral. Niños de 6 a 14 años: 5 mg cada 24 horas.
4330	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast Envase con 30 comprimidos.		Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas.
4335	GRANULADO Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg de montelukast Envase con 10, 20 o 30 sobres.		Oral. Niños mayores de 2 años: 4 mg cada 24 horas.

NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0082	PARCHE Cada parche de 7 cm ² contiene: Nicotina 36 mg Envases con 7 parches.	Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito del tabaco.	Cutánea. Adultos: Fumadores de más de 10 cigarrillos diarios: Parche de 22 cm ² al día por 6 semanas. Parche de 15 cm ² al día por 2 semanas. Parche de 7 cm ² al día por 2 semanas. Fumadores de menos de 10 cigarrillos diarios: Parche de 15 cm ² al día por 6 semanas. Parche de 7 cm ² al día por 2 semanas.
0083	PARCHE Cada parche de 15 cm ² contiene: Nicotina 78 mg Envase con 7 parches.		
0084	PARCHE Cada parche de 22 cm ² contiene: Nicotina 114 mg Envase con 7 parches.		

SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0439	SOLUCION PARA NEBULIZADOR Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g Envase con 10 ml.	Asma bronquial Bronquitis	Inhalación. Adultos: Se recomienda diluir 1 ml de la solución (500 µg) en 2-3 ml de solución salina fisiológica para administrar nebulización cada 4-6 horas. La concentración puede aumentarse o disminuirse de acuerdo a los resultados y a la sensibilidad del paciente.

SALMETEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0441	SUSPENSION EN AEROSOL Cada envase contiene: Hidroxinaftoato de salmeterol equivalente a 1.5 mg de salmeterol. Envase con inhalador para 60 dosis de 25 µg.	Asma bronquial. Broncoespasmo.	Inhalación. Adultos: 100 µg cada 12 horas. Niños mayores de 4 años: 50 µg cada 12 horas

SALMETEROL - FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0442	POLVO Cada dosis contiene Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol Propionato de Fluticasona 100 µg Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	Enfermedad obstructiva crónica. Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y mayores de 4 años: Una inhalación cada 12 horas.
0443	SUSPENSION EN AEROSOL Cada gramo contiene: Xinafoato de salmeterol 0.48 mg Propionato de fluticasona 0.67 mg Envase con 120 dosis y dispositivo inhalador.		

TERBUTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0432	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg Envase con 3 ampolletas.	Asma bronquial, bronquitis crónica y enfisema pulmonar.	Subcutánea. Adultos: 0.25 mg cada 6-8 horas.
0438	POLVO Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg Envase con inhalador para 200 dosis.		Inhalación. Adultos y niños mayores de 12 años: 2 inhalaciones separadas por un lapso de 60 segundos cada 4-6 horas.

TIOTROPIO, BROMURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2262	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador.	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Mayores de 12 años y adultos: 18 µg/día.
2263	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 20 cápsulas (repuesto).		

ZAFIRLUKAST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4331	TABLETA Cada tableta contiene: Zafirlukast 20 mg Envase con 28 tabletas.	Tratamiento y profilaxis del asma bronquial crónica	Oral Adultos: 20 mg cada 12 horas

Grupo Terapéutico 14. Neurología**Cuadro Básico****ACIDO VALPROICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2620	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acido valproico 250 mg Envase con 60 cápsulas.	Crisis de ausencia típicas y atípicas. Crisis convulsivas tónico-clónicas.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 15 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 8 o 12 horas, posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 8 o 12 horas en dos a cuatro semanas hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 60 mg/kg de peso corporal/día.

CARBAMAZEPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2608	TABLETA Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg Envase con 20 tabletas.	Epilepsia. Crisis convulsivas generalizadas o parciales.	Oral. Adultos: 600 a 800 mg en 24 horas, dividida cada 8 o 12 horas. Niños: 10 a 30 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 a 8 horas.
2164	TABLETA Cada tableta contiene: Carbamazepina 400 mg Envase con 20 tabletas.		
2609	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Carbamazepina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.		

CLORAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5352	JARABE Cada 5 ml contienen: Hidrato de cloral 500 mg Envase 120 ml.	Ansiedad. Insomnio.	Oral. Adultos: 250 mg a 500 mg cada 8 horas. Niños: 8 mg a 50 mg/kg de peso corporal cada 8 horas, dosis máxima 500 mg.

CLORODIAZEPOXIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3213	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de clorodiazepóxido 100 mg Envase con una ampolla.	Ansiedad.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 50 a 100 mg, dosis única. Dosis máxima 300 mg.

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3215	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 tabletas.	Síndrome de ansiedad generalizada. Síndrome convulsivo. Epilepsia. Espasmo muscular. Preanestesia.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg al día, dosis dividida cada 12 o 24 horas Dosis máxima 20 mg. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg/kg de peso corporal/día.
3216	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Diazepam 2 mg Envase con 60 ml.		
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: 5 a 10 mg al día. Dosis máxima 20 mg. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única.

DIHIDROERGOTAMINA-PARACETAMOL-CAFEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2671	TABLETA Cada tableta contiene: Metanosulfonato de dihidroergotamina 1 mg Paracetamol 450 mg Cafeína 40 mg Envase con 20 tabletas.	Cefalea vascular. Migraña.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg de dihidroergotamina, dosis única. Repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 6 mg/día.

ERGOTAMINA Y CAFEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2673	COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA Cada comprimido, gragea o tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg Envase con 20 comprimidos, grageas o tabletas.	Migraña. Cefalea vascular.	Oral. Adultos: Migraña: 1/100 mg cada 30 minutos, 6 en total. Dosis máxima de Ergotamina: 6 mg/día. Niños mayores de 12 años: 1/100 mg. Dosis máxima de Ergotamina: 3 mg/día.

FENITOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0525	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg Envase con 50 tabletas o cápsulas.	Epilepsia. Crisis generalizadas y parciales. Dolor neuropático.	Oral. Adultos: 100 mg cada 8 horas. Niños: 5 a 7 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 12 horas.
2610	TABLETA Cada tableta contiene: Fenitoína sódica 30 mg Envase con 50 tabletas.		
2611	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Fenitoína 37.5 mg Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml		
2624	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)		Intravenosa. Adultos: 100 mg cada 8 horas. Incrementar 50 mg/día/semana, hasta obtener respuesta terapéutica. Intravenosa: 5 mg/kg sin exceder de 50 mg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FENOBARBITAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2619	ELIXIR Cada 5 ml contienen: Fenobarbital 20 mg Envase con 60 ml y vasito dosificador de 5 ml.	Epilepsia. Síndrome convulsivo. Hiperbilirrubinemia del recién nacido.	Oral. Niños: 4 a 6 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 12 horas. Adultos: 100 a 200 mg/día.
2601	TABLETA Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg Envase con 20 tabletas.		
2602	TABLETA Cada tableta contiene: Fenobarbital 15 mg Envase con 10 tabletas.		
2605	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fenobarbital sódico 330 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.		Intravenosa e intramuscular. Adultos: Síndrome convulsivo 165 a 330 mg/día, dividido cada 12 horas. Dosis máxima 330 mg/día Niños: Síndrome convulsivo 4 a 6 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 12 horas. Hiperbilirrubinemia: 7 mg/kg de peso corporal/día, durante los primeros cinco días de vida.

PRIMIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2607	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Primidona 250 mg Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.	Epilepsia.	Oral. Niños menores de 8 años: 125 mg/día. Aumentar 125 mg cada 7 días. Dosis máxima 1 g/día. Neonatos: 15 a 25 mg/kg de peso corporal en dosis única, posteriormente 12 a 20 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 12 horas. Adultos y niños mayores de 8 años: 250 mg/día, aumentar 250 mg cada 7 días hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 2 g/día.
2606	TABLETA Cada tableta contiene: Primidona 250 mg Envase con 50 tabletas.		

VALPROATO DE MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2623	SOLUCION Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml.	Crisis de ausencia típicas y atípicas. Crisis convulsivas tónico-clónicas. Profilaxis en migraña.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 15 mg/día, dividir cada 8 o 12 horas; posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg/día, en dos a cuatro semanas, hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 60 mg/kg/día. Migraña: 600 mg cada 24 horas.
2622	TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA Cada tableta contiene Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico. Envase con 40 tabletas.		
5359	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg Envase con 30 tabletas.		

VALPROATO SEMISODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5488	COMPRIMIDO CON CAPA ENTERICA Cada comprimido contiene: Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico. Envase con 30 comprimidos.	Episodios maniacos asociados con complejo bipolar. Cefalea migrañosa. Crisis parciales complejas.	Oral. Adultos: Manía: 250 mg cada 8 horas. Migraña: 250 mg cada 12 o 24 horas.

Catálogo**ACETATO DE GLATIRAMER**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4363	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 20 mg Envase con 28 jeringas prellenadas (20 mg/ml cada una).	Inmunomodulador.	Subcutánea Adultos: 20 mg cada 24 horas.

ATOMOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3307	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	Trastorno del déficit de atención con hiperactividad.	Oral: Adultos: 40 mg al día, durante un mínimo de tres días, e incrementar a 80 mg al día durante 3 a 7 días, como dosis única en las mañanas o como dosis dividida en la mañana y por la tarde/noche. Niños: 0.5 mg/kg de peso corporal/día, durante un mínimo de tres días, e incrementar a 1.2 mg/kg de peso corporal/día durante 3 a 7 días, como dosis única en las mañanas o como dosis dividida en la mañana y por la tarde/noche.
3308	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.		
3309	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.		

BIPERIDENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2652	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg Envase con 50 tabletas.	Parkinsonismo. Cinetosis.	Oral. Adultos: 1 mg cada 12 horas. Aumentar la dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica, hasta un máximo de 4 mg cada 8 horas. Dosis máxima 12 mg/día.
2653	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Lactato de biperideno 5 mg Envase con 5 ampollitas de 1 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: 2 mg cada 6 horas. Niños: Intramuscular: 40 µg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas.

CLOBAZAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2165	TABLETA Cada tableta contiene: Clobazam 10 mg Envase con 30 tabletas.	Síndrome de ansiedad generalizado. Insomnio. Preanestésico.	Oral. Adultos: 10 mg cada 8 a 12 horas.

CLONAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2612	TABLETA Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg Envase con 30 tabletas.	Epilepsia generalizada, particularmente las variedades mioclónica, atónica y atónico-acinética.	Oral. Adultos y niños mayores de 30 kg de peso corporal: Dosis inicial: 0.5 mg cada 8 horas, aumentar 0.5 mg cada tres a siete días, hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 20 mg/día. Niños menores de 30 kg de peso corporal: 0.01 a 0.03 mg/kg de peso corporal/día, cada 8 horas, posteriormente aumentar 0.25 a 0.5 mg cada tercer día hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/día.
2613	SOLUCION Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg Envase con 10 ml y gotero integral.		
2614	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clonazepam 1 mg Envase con 5 ampollitas con un ml.		Intravenosa: 1 mg, dosis única.

DONEPECILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4364	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de donepecilo 5 mg Envase con 14 y 28 tabletas.	Enfermedad de Alzheimer.	Oral. Adultos: 5-10 mg al día.
4365	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de donepecilo 10 mg Envase con 14 y 28 tabletas.		

ELETRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4366	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a de eletriptán. 40 mg Envase con dos tabletas.	Migraña.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 40 a 80 mg. Dosis máxima 160 mg.
4367	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a de eletriptán. 80 mg Envase con dos tabletas.		

FLUNARIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5353	CAPSULA Cada cápsula contiene: Flunarizina 5 mg Envase con 20 cápsulas.	Vértigo vestibular.	Oral. Adultos: 10 mg/día, posteriormente disminuir la dosis a 5 mg/día, durante 5 días. El tratamiento no debe exceder de 2 meses.

GABAPENTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4359	CAPSULA Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 cápsulas.	Epilepsia. Síndrome convulsivo con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 300 a 600 mg cada 8 horas.

GALANTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4464	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Bromhidrato de galantamina equivalente a 8 mg de galantamina Envase con 7, 14, 28 o 56 cápsulas de liberación prolongada.	Demencia secundaria a la enfermedad de Alzheimer.	Oral Dosis recomendada inicial: 8 mg cada 24 horas durante 4 semanas. Dosis de mantenimiento: 16 mg cada 24 horas por lo menos durante 4 semanas. Dosis máxima: 24 mg/día.
4465	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Bromhidrato de galantamina equivalente a 16 mg de galantamina Envase con 7, 14, 28 o 56 cápsulas de liberación prolongada		

INTERFERON (beta)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5237	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1 a 44 µg (12 millones UI) Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml o Envase con 12 jeringas prellenadas con 0.5 ml con autoinyector no estéril de inyección automática.	Esclerosis múltiple.	Subcutánea. Adultos: dosis a juicio del especialista Subcutánea.
5250	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Interferón beta 1b recombinante humano 8 millones UI o Interferon beta 1b 8 millones UI Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente. o Envase con 15 frascos ampula con liofilizado y 15 jeringas precargadas con 1.2 ml de diluyente.		
5254	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1 a 22 µg (6 millones UI) Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml.		
5251	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o cada jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 6 millones UI (30µg) Envase con un frasco ampula con dispositivo médico y una jeringa con 1 ml de diluyente, o una jeringa prellenada con 0.5 ml y aguja		Intramuscular Adultos: 6 millones de UI una vez a la semana

LAMOTRIGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5358	TABLETA Cada tableta contiene: Lamotrigina 25 mg Envase con 28 tabletas.	Epilepsia.	Oral. Adultos: Iniciar con 25 mg/día, durante 2 semanas, incrementar a 50 mg por 2 semanas y a partir de la 5a. semana administrar una dosis de mantenimiento de 100 a 200 mg al día, o dividido cada 12 horas. Niños: Iniciar con 2 mg/kg/día, dividir la dosis cada 12 horas durante 2 semanas, posteriormente 5 mg/kg/día por 2 semanas más y finalmente 5 a 15 g/kg/día como dosis de mantenimiento.
5356	TABLETA Cada tableta contiene: Lamotrigina 100 mg Envase con 28 tabletas.		

LEVETIRACETAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2617	TABLETA Cada tableta contiene: Levetiracetam 500 mg Envase con 60 tabletas.	Epilepsia como terapia concomitante en las crisis de inicio parcial con o sin generalización secundaria.	Oral. Adultos: 1 000 a 3 000 mg al día en dosis dividida cada 12 horas.
2618	TABLETA Cada tableta contiene: Levetiracetam 1 000 mg Envase con 30 tabletas.		

LEVODOPA Y CARBIDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2654	TABLETA Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg Carbidopa 25 mg Envase con 100 tabletas.	Enfermedad de Parkinson.	Oral. Adultos: Iniciar 125mg/12.5 mg cada 12 a 24 horas. Se ajusta la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica Dosis máxima 2000/200 mg/día Dosis de sostén 250/25 mg cada 8 horas.
2657	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg de carbidopa anhidra Envase con 50 o 100 tabletas		Oral. Adulto: 200/50 mg cada 12 horas.

METILFENIDATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5351	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg Envase con 30 comprimidos.	Narcolepsia Trastornos de déficit de atención con hiperactividad.	Oral. Adultos: 20 a 30 mg cada 8 a 12 horas. Dosis máxima 60 mg/día. Niños: 5 mg cada 8 a 12 horas, incrementar la dosis (5 mg) hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 50 mg/día.

4470	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg Envase con 15 o 30 tabletas de liberación prolongada		Oral Adultos y niños mayores de 6 años de edad: Dosis inicial para pacientes que no están tomando metilfenidato o en aquellos que toman otros estimulantes distintos del metilfenidato es de 18 mg cada 24 horas por la mañana. La dosis debe individualizarse según las necesidades y respuesta del paciente Nota <u>La tableta debe deglutirse entera con ayuda de líquidos y no debe masticarse, dividirse o triturarse.</u>
4471	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 27 mg Envase con 15 o 30 tabletas de liberación prolongada		
4472	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg Envase con 15 o 30 tabletas de liberación prolongada		

NIMODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5354	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Nimodipino 10 mg Envase con 1 frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	Deficiencia neurológica después de hemorragia subaracnoidea.	Intravenosa. Adultos: 30 mg cada 4 horas por catorce días. La terapéutica debe iniciar dentro de las primeras 96 horas posthemorragia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

OXCARBAZEPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2626	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg Envase con 20 grageas o tabletas.	Epilepsia con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	Oral. Epilepsia: Adultos y ancianos: Dosis inicial 8-10 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 12 horas. Puede incrementarse cada semana hasta un máximo de 600 mg/día. Niños mayores de 2 años: Dosis inicial 8-10 mg/kg peso corporal/día dividida cada 12 horas. Puede incrementarse cada semana hasta 46 mg/kg de peso corporal/día. Dolor neuropático: Adultos dosis inicial 150 mg/día con incrementos de 300 mg cada 3 a 5 días, según respuesta terapéutica, hasta 600-900 mg/día.
2627	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 600 mg Envase con 20 grageas o tabletas.		
2628	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Oxcarbazepina 6 g Envase con 100 ml.		

PERFENAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3247	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Perfenazina 5 mg Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	Esquizofrenia. Alcoholismo agudo. Náusea, vómito e hipo.	Intramuscular. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 a 10 mg, dosis única. Dosis máxima 15 mg en pacientes ambulatorios o 30 mg en pacientes hospitalizados.

PIRIDOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2662	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg Envase con 20 grageas.	Miastenia gravis. Antídoto para bloqueadores musculares no repolarizantes.	Oral. Adultos y niños: 60 a 120 mg cada 4 horas. Dosis de sostén 200 mg cada 8 horas.

PRAMIPEXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2649	TABLETA Cada tableta contiene Diclorhidrato de pramipexol Monohidratado 0.5 mg Envase con 30 tabletas.	Enfermedad de Parkinson.	Oral. Dosis inicial: 0.5 mg cada 8 horas, incrementar cada 7 días hasta lograr respuesta terapéutica
2650	TABLETA Cada tableta contiene Diclorhidrato de pramipexol Monohidratado 1.0 mg Envase con 30 tabletas.		

PREGABALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4356	CAPSULA Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 14 o 28 cápsulas	Epilepsia parcial con o sin generalización secundaria. Dolor neuropático en adultos	Oral Adultos y niños mayores de 12 años de edad: Dosis de inicio 75 mg cada 12 horas con o sin alimentos. Si es bien tolerada, mantener esta dosis a largo plazo.
4358	CAPSULA Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg Envase con 14 o 28 cápsulas		

RIZATRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4360	TABLETA U OBLEA Cada tableta u oblea contiene: Benzoato de rizatriptán equivalente a 10 mg de rizatriptán Envase con 3 o 6 tabletas u obleas	Ataque agudo de migraña con o sin aura.	Oral. Adulto: 10 mg dosis inicial; dejar pasar por lo menos dos horas antes de tomar otra dosis. Dosis máxima 30 mg al día.

SUMATRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4357	SOLUCION INYECTABLE Cada 0.5 ml contiene: Succinato de sumatriptán equivalente a 6 mg de sumatriptán. Envase con una jeringa con 0.5 ml.	Migraña.	Subcutánea. Adultos: 6 mg en el momento del ataque agudo, si es necesario se puede aplicar una dosis más después de una hora. Dosis máxima 12 mg/día.

TOPIRAMATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5363	TABLETA Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg Envase con 60 o 100 tabletas.	Epilepsia: Crisis parciales y focales con o sin generalización secundaria	Oral Adultos: Inicio con 25 mg/día (por la noche) durante una semana con incrementos de 25 a 50 mg/día cada una o dos semanas, divididos cada 12 horas, hasta 100 a 500 mg/día.
5365	TABLETA Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg Envase con 60 o 100 tabletas.	Crisis generalizadas tónico clónicas. Síndrome Lennox-Gastaut. Síndrome de West. Coadyuvante en la terapia integral de la adicción al alcohol.	Niños: Inicio con 1 a 2 mg/kg/día (por la noche) durante una semana con incrementos de 1 a 3 mg/kg/día cada una o dos semanas, divididos cada 12 horas, hasta 5 a 9 mg/kg/día.
5366	CAPSULA Cada cápsula contiene: Topiramato 15 mg Envase con 60 cápsulas.		Tratamiento coadyuvante de la adicción al alcohol: Inicio con 25 mg (por la noche) aumentar semanalmente hasta dosis máxima de 300 mg, dividido cada 12 horas.

TOXINA BOTULINICA TIPO A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4362	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 100 U Envase con un frasco ampula.	Blefaroespasmio. Estrabismo. Distonias focales. Mioclonia palatina. Tremor. Tortícolis espasmódica.	Intramuscular (en el músculo afectado). Adultos: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.

TRIHEXIFENIDILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2651	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg Envase con 50 tabletas.	Enfermedad de Parkinson. Reacción extrapiramidal.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg/día, dividida cada 12 horas. Ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica. Dosis máxima 15 mg/día.

VIGABATRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5355	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Vigabatrina 500 mg Envase con 60 comprimidos.	Epilepsia: Crisis parciales y focales con o sin generalización secundaria Crisis generalizadas tónico clónicas	Oral. Adultos: Iniciar con 500 mg cada 12 horas, después incrementar la dosis 500 mg cada semana, hasta obtener la respuesta terapéutica, Dosis Máxima de 4 g. Niños: Iniciar con 40 mg/kg de peso corporal/día, posteriormente 80 a 100 mg/kg de peso corporal/día, Dosis Máxima de 2 g.

ZOLMITRIPTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4361	TABLETA DISPERSABLE Cada tableta dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg Envase con 2 o 3 tabletas dispersables.	Migraña aguda con o sin aura.	Oral (disolver en la lengua). Adultos: 2.5 mg, dejar pasar 2 horas antes de otra dosis, Dosis máxima 10 mg/cada 24 horas.

Grupo Terapéutico 15. Nutriología**Cuadro Básico****ACIDO ASCORBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2707	TABLETA Cada tableta contiene: Acido ascórbico 100 mg Envase con 20 tabletas.	Profilaxis o tratamiento de deficiencia de vitamina C. Acidificante urinario. Antioxidante.	Oral. Adultos: 100-300 mg en 24 horas. Niños: 50 mg en 24 horas.

ACIDO FOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1706	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 5 mg Envase con 20 o 92 tabletas.	Prevención y tratamiento de anemias megaloblásticas por deficiencia de ácido fólico.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: 2.5 a 5 mg por día.
1700	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 4 mg Envase con 90 tabletas.	Antecedentes de embarazos con productos con alteraciones del tubo neural: espina bífida o meningomielocelo.	Oral. 4 mg/día Tres meses previos al embarazo y las primeras 12 semanas del desarrollo fetal.
1711	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	Mujeres en edad reproductiva, para prevenir defectos del cierre del tubo neural	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas, durante tres meses previos al embarazo hasta 12 semanas de gestación.

CASEINATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
0022	POLVO Cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g Grasas 0.0 a 2.0 g Minerales 3.8 a 6.0 g Humedad 0.0 a 6.2 g Envase con 100 g.	Pacientes que requieren complementar el requerimiento proteico.	Oral. Niños y Adultos: De acuerdo con los requerimientos del paciente.

COMPLEJO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2714	TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg Clorhidrato de piridoxina 5 mg Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.	Deficiencia o requerimientos incrementados de tiamina, piridoxina y cianocobalamina.	Oral. Niños y adultos: De acuerdo con los requerimientos del paciente.

DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO

Clave	Descripción POLVO				Indicaciones	Vía de administración y dosis
2739	Cada 100 gramos contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo	Para cubrir los requerimientos nutricionales o para complementarlos	Oral o por sonda enteral Niños y adultos: Dosis: de acuerdo al requerimiento.
	Densidad energética	Kcal	0.99	1.06		
	Hidratos de carbono	g	58.50	68.00		
	Proteína:	g	15.80	17.50		
	Histidina	g	0.40	0.5600		
	Isoleucina	g	0.7035	1.0135		
	Leucina	g	1.4050	1.7670		
	Lisina	g	1.1080	1.4525		
	Metionina	g	0.3925	0.5256		
	Fenilalanina	g	0.7810	0.9450		
	Treonina	g	0.6466	0.8050		
	Triptofano	g	0.1833	0.2450		
	Valina	g	0.8553	1.2950		
	Arginina	g	0.6165	0.6650		
	Acido aspártico	g	1.0500	1.2310		
	Serina	g	0.8750	0.8910		
	Acido glutámico	g	3.0100	3.3530		
	Prolina	g	1.4700	1.5630		
	Glicina	g	0.2800	0.3380		
	Alanina	g	0.4375	0.4910		
	Cistina	g	0.0980	0.7000		
	Tirosina	g	0.7414	1.0150		
	Acidos grasos saturados	g	3.41	15.80		
	Acido palmítico	g	0.96	2.30		
	Acido esteárico	g	0.67	1.77		
	Grasos insaturados	g	0.29	0.36		
	Linoleico	g	2.70	12.62		
	Linolénico	g	0.29	8.50		
	Oleico	g	0.20	1.20		
	Araquidónico	g	1.20	4.00		
	Relación polinsaturados/saturados	g	0.11	8.20		
	Colesterol	g	0.00	0.02		
	Vitamina A	U.I.	1028.0	1170.0		
	Vitamina D	U.I.	90.10	96.00		
	Vitamina E	mg	10.20	15.00		
	Acido ascórbico	mg	20.00	68.00		
	Acido fólico	µg	122.00	200.00		
	Tiamina	mg	0.70	0.72		
	Riboflavina	mg	0.70	0.80		
	Niacina	mg	9.00	10.00		
	Vitamina B ₆	mg	0.90	1.00		
	Vitamina B ₁₂	µg	2.70	3.10		
	Biotina	µg	61.00	150.00		
	Acido pantoténico	mg	2.40	5.00		
	Vitamina K	µg	18.00	44.10		
	Colina	mg	0.0	136.00		
	Calcio	mg	225.20	325.20		
	Fósforo	µg	225.20	268.80		
	Yodo	mg	34.00	44.00		

Hierro	mg	4.10	5.00
Magnesio	mg	90.10	105.00
Cobre	mg	0.50	0.52
Zinc	mg	4.30	5.40
Manganeso	mg	0.90	1.20
Potasio	mg	515.00	860.00
Sodio	mg	130.00	360.00
Cloro	mg	300.00	610.00
Selenio	µg	0.0	19.00
Cromo	µg	0.0	22.5
Molibdeno	µg	0.0	38.00
Envase con 400-454 gramos con o sin sabor.			

FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA

Clave	Descripción POLVO								Indicaciones	Administración y dosis
0021	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Diarrea aguda con intolerancia secundaria a la lactosa Deficiencia primaria de lactasa Galactosemia Alergia a la proteína de la leche de vaca mediada por IgE	Oral. 0-5 meses de edad: 110 kcal/kg de peso corporal. 5 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	515.0	524.00	100.00	100.00	66.67	68.00		
	Lípidos	g	20.00	28.30	5.30	5.46	3.60	3.70		
	Proteínas	g	13.70	15.60	2.64	3.00	1.80	2.00		
	Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	7.00	0.00	4.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	54.00	10.00	10.40	6.60	6.90		
	Sodio	mg	140.00	243.00	27.00	47.00	18.00	32.00		
	Potasio	mg	525.00	629.00	100.00	120.00	65.00	81.12		
	Cloruros	mg	315.00	449.00	60.00	86.90	40.00	59.00		
	Calcio	mg	420.00	532.00	80.00	102.90	54.00	70.00		
	Fósforo	mg	210.00	393.00	40.00	75.00	27.00	50.70		
	L-carnitina	mg	0.00	12.00	0.00	2.30	0.00	1.50		
	Vitamina A	U.I.	1572.00	2000.00	300.00	386.66	202.80	263.00		
	Vitamina D	U.I.	304.00	350.00	60.00	66.00	40.00	44.00		
	Vitamina E	U.I.	10.50	19.40	2.00	3.00	1.35	2.57		
	Vitamina K	µg	40.00	76.00	8.00	15.00	5.00	10.00		
	Vitamina C	mg	53.00	68.00	10.30	13.50	7.00	9.00		
	Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.00	758.00	60.00	150.00	40.00	100.00		
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	456.00	1136.00	88.20	225.00	60.00	150.00		
	Niacina	µg	3000.00	5300.00	600.00	1350.00	400.00	700.00		
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	300.00	455.00	58.80	90.00	40.00	60.00		
	Acido fólico	µg	61.00	100.00	12.00	19.40	8.00	13.20		
	Acido pantoténico	µg	2000.00	3800.00	400.00	750.00	300.00	500.00		
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.50	2.30	0.30	0.41	0.20	0.30		
	Biotina	µg	12.00	27.00	2.30	5.30	1.50	3.50		
	Colina	mg	55.00	63.00	10.00	12.80	7.00	8.50		
	Inositol	mg	25.80	89.00	5.00	17.00	3.40	11.50		
	Magnesio	mg	40.00	58.00	7.50	11.00	5.00	7.44		
	Hierro	mg	6.30	9.40	1.20	1.80	0.80	1.20		
	Yodo	µg	76.00	105.00	14.70	20.00	10.00	13.00		
	Cobre	µg	315.00	424.00	60.00	84.00	40.00	56.00		
	Zinc	mg	4.50	6.00	0.90	1.20	0.49	0.81		
	Manganeso	µg	131.00	304.00	25.00	59.00	16.90	40.00		
	Dilución 13.00-13.70%									
	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.									

FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACION CON O SIN PROBIOTICOS

Clave	Descripción							Indicaciones	Vía de Admón. y dosis	
0014	POLVO							Alimentación en lactantes.	Oral 6 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.	
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo			Máximo
	Energía	kcal	476.00	526.00	100.00	100.00	66.67			68.00
	Lípidos	g	20.00	28.90	4.20	5.50	2.80			3.71
	Acido linoléico	g			0.30	1.20				
	Acido linoléico	%			7.14	21.81				
	Acido α -linolénico	g			0.05	0.16				
	Acido α -linolénico	%			1.19	2.90				
	Relación Linoléico-Linolénico				5:1	16:1				
	Proteínas	g	11.80	15.90	2.24	3.30	1.50			2.21
	Hidratos de carbono	g	54.60	59.00	10.39	12.30	7.00			8.20
	Sodio	mg	126.00	210.00	23.95	44.00	16.00			28.50
	Potasio	mg	552.00	650.00	104.90	135.00	71.00			90.00
	Cloruros	mg	341.00	420.00	64.82	87.00	44.00			58.00
	Calcio	mg	410.00	550.00	77.94	114.00	53.00			76.00
	Fósforo	mg	221.00	395.00	42.01	82.00	28.00			55.00
	Vitamina A	UI	1577.00	1900.00	300.00	400.00	202.80			270.00
	Vitamina D	UI	315.00	430.00	60.00	90.00	40.50			60.00
	Vitamina E	UI	5.80	16.00	1.20	2.96	0.80			2.10
	Vitamina K	µg	22.00	48.00	4.50	7.99	3.00			6.67
	Vitamina C	mg	47.00	48.00	8.93	10.00	6.00			6.70
	Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	526.00	720.00	100.06	150.00	68.00			100.00
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	768.00	1200.00	148.20	240.00	101.00			160.00
	Niacina	µg	4401.30	13000.00	915.00	2700.00	610.00			1800.00
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	315.00	960.00	59.88	200.00	40.00			130.00
	Acido fólico	µg	43.00	140.00	9.00	30.00	6.00			20.00
	Acido pantoténico	µg	1732.00	3400.00	360.00	700.00	240.00			470.00
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	0.80	1.31	0.18	0.25	0.13			0.17
	Biotina	µg	12.00	23.00	2.60	4.38	1.70			3.00
	Colina	mg	34.00	84.00	7.10	15.98	4.67			11.00
	Inositol	mg	0.00	25.00	0.00	5.00	0.00			3.30
	Magnesio	mg	32.00	47.00	6.08	9.00	4.00			6.67
	Hierro	mg	8.20	9.50	1.70	1.81	1.10			1.22
	Yodo	µg	32.00	100.00	6.08	21.00	4.00			14.00
	Cobre	µg	418.00	580.00	87.00	120.00	56.67			80.00
	Zinc	mg	3.60	5.80	0.75	1.20	0.50			0.80
	Manganeso	µg	26.00	72.00	4.94	15.00	3.00			10.00
	Dilución de 12.86% a 13.90%									
Envase de 400.00 a 454.00 g y medida de 3.87 a 4.90 g										

MIEL DE MAIZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
0091	SOLUCION Cada 5 ml contienen: Miel de maíz 3.75 g Envase con 500 ml.	Complementación de requerimiento de hidratos de carbono.	Oral. Niños y adultos: Dosis de acuerdo a los requerimientos

PIRIDOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5232	TABLETA Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 tabletas.	Deficiencia de vitamina B₆. Profilaxis de neuritis en pacientes con tratamiento de isoniazida. Crisis convulsivas por dependencia de piridoxina. Anemia sideroblástica.	Oral. 50 a 500 mg.

MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Administración y dosis
5383	JARABE Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2 500 UI Vitamina D₂ 200 UI Vitamina E 15.0 mg Vitamina C 60.0 mg Tiamina 1.05 mg Riboflavina 1.2 mg Piridoxina 1.05 mg Cianocobalamina 4.5 µg Nicotinamida 13.5 mg Hierro elemental 10.0 mg Envase con 240 ml y dosificador.	Prevención y tratamiento de deficiencias específicas.	Oral Adultos: 5 ml cada 24 horas. Niños: 2.5 ml cada 24 horas.
4376	TABLETA, CAPSULA O GRAGEA Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B₁) 5.0 a 10.0 mg Riboflavina (vitamina B₂) 2.5 a 10.0 mg Clorhidrato de piridoxina (vitamina B₆) 2.0 a 5.0 mg Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg Cianocobalamina (vitamina B₁₂) 3.0 a 5.0 µg Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI Colecalciferol (vitamina D₃) 200.0 a 1000.0 UI Acido pantoténico 2.0 a 7.0 mg Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg Cloruro, fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.		Oral Adultos: 1 tableta, cápsula o gragea cada 24 horas.

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO

Clave	Descripción							Indicaciones	Administración y dosis	
0011	POLVO							Alimentación en recién nacidos de término y lactantes	Oral. Niños 0 - 6 meses 110 kcal/kg de peso corporal.	
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo			Máximo
	Kilocalorías	kcal	509.00	528.00	100.00	100.00	66.00			68.00
	Hidratos de carbono	g	55.20	57.90	10.00	11.40	7.00			7.64
	Lípidos	g	25.80	28.90	5.10	5.50	3.41			3.71
	Acido linoléico	%			8.00	35.00				
	Acido linoléico	g			0.30	1.00				
	Acido α linolénico	%			1.75	5.00				
	Acido α linolénico	g			0.06	0.24				
	Relación linoléico:linolénico				5:1	16:1				
	Acido araquidónico (ARA)	%			0.00	0.72				
	Acido araquidónico	g			0.00	0.04				
	Acido docosahexaenoico (DHA)	%			0.00	0.40				
	Acido docosahexaenoico	g			0.00	0.02				
	Relación ARA:DHA				0	2:1				
	Proteínas	g	9.50	12.00	1.80	2.25	1.23			1.50
	Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	6.90	0.00			4.60
	Sodio	mg	118.00	140.00	22.50	27.00	15.00			18.00
	Potasio	mg	440.00	552.00	84.00	105.00	56.67			71.00
	Cloruros	mg	299.00	350.00	57.00	80.00	36.67			46.00
	Calcio	mg	320.00	420.00	63.00	80.00	42.00			53.00
	Fósforo	mg	160.00	233.00	31.00	44.00	21.00			30.00
	Vitamina A	U.I.	1560.00	1998.00	300.00	382.95	200.00			253.09
	Vitamina D	U.I.	310.00	372.00	60.00	72.00	40.00			48.00
	Vitamina E	U.I.	6.10	16.00	1.20	2.96	0.80			2.10
	Vitamina K	µg	40.00	55.00	7.70	10.00	5.00			7.00
	Vitamina C	mg	43.00	60.00	8.00	12.00	5.50			7.60
	Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.00	530.00	60.00	100.06	40.00			68.00
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	470.00	800.00	90.00	150.00	60.00			102.00
	Niacina	µg	3931.00	6250.00	750.00	1200.00	500.00			800.00
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	300.00	380.00	59.88	75.00	40.00			50.00
	Acido fólico	µg	39.00	80.00	7.00	15.03	5.00			10.20
	Acido pantoténico	µg	1651.00	2365.00	315.00	450.00	210.00			340.00
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.00	1.60	0.20	0.30	0.13			0.20
	Biotina	µg	11.00	23.00	2.00	4.38	1.50			3.00
	Colina	mg	51.00	84.00	10.00	15.98	6.66			11.00
	Inositol	mg	21.00	25.00	4.00	5.00	2.70			3.40
	Magnesio	mg	32.00	40.00	6.08	7.70	4.00			5.10
	Hierro	mg	4.00	9.50	0.80	1.81	0.50			1.20
	Yodo	µg	32.00	78.00	6.08	15.00	4.00			10.00
	Cobre	µg	310.00	473.00	60.00	89.98	40.00			61.00
	Zinc	mg	3.00	4.00	0.60	0.76	0.40			0.51
	Manganeso	µg	26.00	118.00	4.94	22.50	3.00			15.00
	Dilución 12.80-15.00%									
	Envase con 400 a 454 g y medida de 3.87 a 4.50 g									

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA

Clave	Descripción								Indicaciones	Administración y dosis	
	POLVO										
0012	Contenido en:	Unidad	100 g		100 Kcals		100 ml		Alimentación en recién nacidos y lactantes con intolerancia a la lactosa.	Oral. Niños: 0-6 meses: 110 Kcal/Kg de peso corporal/día	
	Nutrientes		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
	Kilocalorías		502.0	522.00	100.00	100.00	66.66	68.00			
	Lípidos	g	25.0	28.0	4.90	5.40	3.33	3.65			
	Proteínas	g	11.0	14.0	2.14	2.80	1.45	1.86			
	Hidratos de carbono	g	54.9	55.6	10.70	11.00	7.20	7.35			
	Sodio	mg	123.0	170.0	24.00	34.00	16.00	23.00			
	Potasio	mg	538.0	600.0	105.00	119.00	70.00	80.00			
	Cloruros	mg	333.0	370.0	65.00	74.00	43.33	49.00			
	Calcio	mg	423.0	450.0	24.40	90.00	56.67	60.00			
	Fósforo	mg	273.0	300.0	53.20	60.00	36.00	40.00			
	Vitamina A	UI	1500.0	1923.0	295.00	375.00	200.00	250.00			
	Vitamina D	UI	300.0	327.0	59.30	64.00	40.00	43.33			
	Vitamina E	UI	6.0	13.7	1.20	2.66	0.80	1.80			
	Vitamina K	µg	41.0	52.0	8.14	10.00	5.50	6.67			
	Vitamina C	mg	40.0	69.0	8.00	14.00	5.30	9.00			
	Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.0	769.0	60.00	150.00	40.00	100.00			
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	345.0	1154.0	67.30	140.00	45.00	150.00			
	Niacina	µg	3800.0	5320.0	750.00	1037.00	500.00	700.00			
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	310.0	462.0	60.40	90.00	40.50	50.00			
	Acido fólico	µg	45.0	76.0	9.00	14.80	6.00	10.00			
	Acido pantoténico	µg	2280.0	2308.0	444.00	450.00	300.00	300.00			
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.1	1.5	0.20	0.30	0.15	0.20			
	Biotina	µg	11.0	22.8	2.20	4.44	1.50	3.00			
	Colina	mg	38.0	77.0	7.50	15.00	5.00	10.00			
	Inositol	mg	23.0	100.0	4.50	20.00	3.00	13.00			
	Magnesio	mg	31.1	50.0	6.06	10.00	4.10	7.00			
	Hierro	mg	6.0	9.2	1.20	1.80	0.80	1.20			
	Yodo	µg	25.0	77.0	5.00	15.00	3.30	10.00			
	Cobre	µg	300.0	460.0	60.00	89.66	40.00	60.00			
	Zinc	mg	3.8	4.6	0.70	0.90	0.50	0.60			
	Manganeso	µg	26.0	77.0	5.06	15.00	3.40	10.00			
	Dilución 13.00-13.7%										
	Envase con 375 a 400 g y medida de 4.4 a 4.5 g										

VITAMINA E

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2715	GRAGEA O CAPSULA Cada gragea o cápsula contiene: Vitamina E 400 mg Envase con 100 o 99 grageas o cápsulas.	Antioxidante.	Oral. Adultos: 400 mg/día.

VITAMINAS A, C y D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1098	SOLUCION Cada ml contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI Acido ascórbico 80 a 125 mg Colecalciferol 1400 a 1800 UI Envase con 15 ml.	Prevención y tratamiento de deficiencia de vitaminas A, C, D.	Oral. Niños: Dosis preventiva: Dos gotas cada 24 horas. Dosis terapéutica. Recién nacidos a 6 meses de edad: tres gotas cada 24 horas. 6 meses a 3 años: 4 gotas cada 24 horas. Repartidas en tres a cuatro tomas.

Catálogo**ACIDO ASCORBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5229	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acido ascórbico 1 g Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	Profilaxis o tratamiento de la deficiencia de vitamina C Antioxidante.	Intravenosa. Adultos: 1 a 2 g diarios. Niños: 25 mg/kg/día.

ALANINA Y LEVOGLUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2742	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: N-(2)-L-alanil-L-glutamina 20 g equivalente a 8.20 g de L-alanina y 13.46 g de L-glutamina Envase con 50 y 100 ml.	Patologías que requieren adición de alanina y glutamina.	Intravenosa, en mezclas de nutrición parenteral. Adultos: 1.50-2.0 ml/kg de peso corporal o 0.3-0.4 g de N-(2)-L-alanil-L-glutamina/kg de peso corporal.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON HOMOCISTINURIA, RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5409	POLVO				Recién nacidos a 7 años 11 meses con homocistinuria.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	28.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.45	0.75		
	L-Histidina	g	0.41	1.16		
	L-Isoleucina	g	1.08	1.81		
	L-Leucina	g	1.68	3.10		
	L-Lisina	g	1.00	2.10		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.68	1.37		
	L-Treonina	g	0.70	1.52		
	L-Triptófano	g	0.17	0.61		
	L-Tirosina	g	0.68	1.37		
	L-Valina	g	1.22	1.97		
	Tiamina (B1)	µg	1000.00	1900.00		
	Riboflavina (B2)	µg	900.00	1200.00		
	Niacina (B3)	µg	10000.00	12800.00		
	Piridoxina (B6)	µg	750.00	1000.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	µg	3700.00	6900.00		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1400.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	300.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	15.00		
	Vitamina K	µg	35.00	50.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	560.00	840.00		
	Cloro	mg	430.00	450.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5403	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con trastornos del ciclo de la urea.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	Kcal	500.00	510.00		
	Proteína	g	6.50	7.50		
	Hidratos de carbono	g	57.00	60.00		
	Lípidos	g	24.60	26.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Acido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.30	0.32		
	L-Acido glutámico	g	0	0		
	Glicina	g	0	0		
	L-Histidina	g	0.36	0.44		
	L-Isoleucina	g	0.99	1.28		
	L-Leucina	g	2.00	2.17		
	L-Lisina	g	1.11	1.24		
	L-Metionina	g	0.25	0.34		
	L-Fenilalanina	g	0.67	0.75		
	L-Treonina	g	0.75	0.85		
	L-Triptófano	g	0.38	0.39		
	L-Tirosina	g	0.80	0.88		
	L-Valina	g	0.99	1.43		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	2.00		
	Riboflavina (B2)	mg	0.98	1.20		
	Niacina (B3)	µg	10000.00	16700.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.85	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	5.60		
	Acido fólico	µg	100.00	250.00		
	Acido pantoténico	µg	3.80	7.80		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	55.00	60.00		
	Colina	mg	60.00	100.00		
	Biotina	µg	38.00	75.00		
	Inositol	mg	50.00	86.00		
	Vitamina A	UI	533.00	1600.00		
	Vitamina D	UI	300.00	360.00		
	Vitamina E	UI	10.00	17.01		
	Vitamina K	µg	40.00	60.00		
	Sodio	mg	215.00	240.00		
	Potasio	mg	560.00	790.00		
	Cloro	mg	390.00	420.00		
	Calcio	mg	650.00	660.00		
Fósforo	mg	440.00	455.00			
Magnesio	mg	55.00	66.00			
Cobre	µg	860.00	1250.00			
Zinc	mg	8.60	9.50			
Manganeso	µg	380.00	500.00			
Yodo	µg	76.00	80.00			
Selenio	µg	14.10	25.00			

Envase: lata con medida dosificadora.

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5404	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	De 8 años o mayores y adultos con trastornos del ciclo de la urea.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	360.00	440.00		
	Proteína	g	8.20	25.00		
	Hidratos de carbono	g	45.00	71.00		
	Lípidos	g	0.00	17.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Acido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.26	1.20		
	L-Acido glutámico	g	0	0		
	L-Histidina	g	0	0.72		
	L-Isoleucina	g	0	2.56		
	L-Leucina	g	1.20	4.34		
	L-Lisina	g	1.57	4.20		
	L-Metionina	g	0.31	1.20		
	L-Fenilalanina	g	0.84	1.80		
	L-Prolina	g	0	0		
	L-Serina	g	0	0		
	L-Treonina	g	1.07	3.60		
	L-Triptófano	g	0.49	0.75		
	L-Tirosina	g	1.01	3.00		
	L-Valina	g	1.25	4.62		
	Tiamina (B1)	µg	0	4000.00		
	Riboflavina (B2)	µg	0	2400.00		
	Niacina (B3)	µg	0	30300.00		
	Piridoxina (B6)	µg	0	1750.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	0	7.30		
	Acido fólico	µg	0	530.00		
	Acido pantoténico	µg	0	10900.00		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	57.00	125.00		
	Colina	mg	0	130.00		
	Biotina	µg	0	150.00		
	Inositol	mg	0	110.00		
	Vitamina A	UI	0	3026.00		
	Vitamina D	UI	0	324.00		
	Vitamina E	UI	0	27.70		
	Vitamina K	µg	0	70.00		
	Sodio	mg	0	1175.00		
	Potasio	mg	0	1800.00		
	Cloro	mg	0	1325.00		
Calcio	mg	0	1150.00			
Fósforo	mg	0	1020.00			
Magnesio	mg	0	300.00			
Hierro	mg	0	17.00			
Cobre	µg	0	1430.00			
Zinc	mg	0	17.00			
Manganeso	µg	0	1430.00			
Yodo	µg	0	150.00			
Molibdeno	µg	0	45.00			
Selenio	µg	0	37.00			
Cromo	µg	0	45.00			

Envase: lata con medida dosificadora

**ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA, DE
RECEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD**

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5405	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con acidemia metilmalónica o propiónica.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.29	0.95		
	L-Acido glutámico	g	0	2.86		
	L-Histidina	g	0.42	1.75		
	L-Isoleucina	g	0	0.12		
	L-Leucina	g	1.38	3.90		
	L-Lisina	g	1.00	2.65		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.79	1.72		
	L-Treonina	g	0	0.10		
	L-Triptófano	g	0.17	0.76		
	L-Tirosina	g	0.79	1.72		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	1.90		
	Riboflavina (B2)	mg	0.90	1.20		
	Niacina (B3)	mg	10.00	12.80		
	Piridoxina (B6)	mg	0.75	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	mg	3.70	6.90		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A-retinol	UI	1520.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	380.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	11.00		
	Vitamina K	µg	35.00	40.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	560.00	840.00		
	Cloro	mg	410.00	480.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
Fósforo	mg	400.00	810.00			
Magnesio	mg	50.00	200.00			
Hierro	mg	9.00	12.00			
Cobre	mg	0.86	2.00			
Zinc	mg	8.00	13.00			
Manganeso	mg	0.38	1.30			
Yodo	µg	65.00	90.00			
Selenio	µg	14.10	40.00			

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5406	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	De 8 años o mayores y adultos con acidemia metilmalónica o propiónica.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	59.00		
	Lípidos	g	0	13.00		
	Proteína	g	21.00	39.00		
	L-Cistina	g	0.42	1.49		
	L-Histidina	g	0.65	2.74		
	L-Isoleucina	g	0	0.24		
	L-Leucina	g	0	3.40		
	L-Lisina	g	2.00	4.18		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	1.11	2.71		
	L-Treonina	g	0.00	0.20		
	L-Triptófano	g	0.34	1.21		
	L-Tirosina	g	1.11	2.71		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.20	3.25		
	Riboflavina (B2)	mg	0.98	1.80		
	Niacina (B3)	mg	13.6	22.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.98	2.10		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.40	5.00		
	Acido fólico	µg	350.00	500.00		
	Acido pantoténico	mg	4.80	8.00		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	49.00	90.00		
	Colina	mg	100.00	320.00		
	Biotina	µg	49.00	140.00		
	Inositol	mg	49.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1430.00	2350.00		
	Vitamina D	UI	290.00	320.00		
	Vitamina E	UI	7.80	12.10		
	Vitamina K	µg	41.00	70.00		
	Sodio	mg	560.00	880.00		
	Potasio	mg	700.00	1370.00		
	Cloro	mg	560.00	1160.00		
	Calcio	mg	670.00	880.00		
Fósforo	mg	670.00	760.00			
Magnesio	mg	176.00	285.00			
Hierro	mg	12.20	23.50			
Cobre	µg	1000.00	1400.00			
Zinc	mg	12.20	13.60			
Manganeso	mg	0.80	1.70			
Yodo	µg	49.00	107.00			
Molibdeno	µg	30.00	100.00			
Selenio	µg	29.00	50.00			
Cromo	µg	27.00	50.00			

Envase: lata con medida dosificadora.

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
5407	POLVO					Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con enfermedad de orina de jarabe de maple.
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Alanina	g	1.28	2.55		
	L-Cistina	g	0.15	3.40		
	L-Histidina	g	0.42	1.49		
	L-Isoleucina	g	0	trazas		
	L-Leucina	g	0	trazas		
	L-Lisina	g	1.00	2.69		
	L-Metionina	g	0.30	0.63		
	L-Fenilalanina	g	0.88	1.75		
	L-Treonina	g	0.70	1.94		
	L-Triptófano	g	0.17	0.77		
	L-Tirosina	g	0.89	1.75		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	1.90		
	Riboflavina (B2)	mg	0.90	1.20		
	Niacina (B3)	mg	10.00	12.80		
	Piridoxina (B6)	mg	0.75	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	mg	3.80	6.90		
	Acido ascórbico (vit.C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1400.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	280.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	15.00		
	Vitamina K	µg	35.00	50.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	600.00	840.00		
	Cloro	mg	325.00	500.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
	Fósforo	mg	400.00	810.00		
	Magnesio	mg	50.00	200.00		
	Hierro	mg	9.00	12.00		
Cobre	mg	0.86	2.00			
Zinc	mg	8.00	13.00			
Manganeso	mg	0.38	1.30			
Yodo	µg	76.00	90.00			
Selenio	µg	14.10	40.00			

Envase: lata con medida dosificadora.

AMINOACIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2512	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Pediátricos				Nutrición parenteral.	Intravenosa. Niños: Dosis según requerimientos.
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
L- Isoleucina	mg	670	820			
L- Leucina	mg	1000	1400			
L- Lisina	mg	670	1100			
L- Metionina	mg	220	340			
L- Fenilalanina	mg	420	650			
L- Treonina	mg	370	512			
L- Triptofano	mg	180	200			
L- Valina	mg	670	1230			
L- Histidina	mg	310	480			
L- Cisteína	mg	16	250			
L- Tirosina	mg	44	240			
L- Alanina	mg	540	800			
L- Arginina	mg	840	1230			
L- Prolina	mg	300	820			
L- Serina	mg	380	500			
Glicina (Ac. Aminoacético)	mg	360	400			
Acido L- Aspártico	mg	320	600			
Acido L- Glutámico	mg	500	1000			
Taurina	mg	25	70			
Ornitina	mg	0	250			
* Prosulfito o disulfito de sodio	mg	0	50			
*Cloruros	Mm o l	0	16			
* Agua inyectable	ml	0	100			
Aminoácidos Totales	g/l	98	100			
Nitrógeno total	g/l	15	15.68			
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.						
Presentación de 250 o 500 ml.						

AMINOACIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2738	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Adultos				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	490	720		
	L- Leucina	mg	719	940		
	L- Lisina	mg	599	720		
	L- Metionina	mg	294	440		
	L- Fenilalanina	mg	440	845		
	L- Treonina	mg	414	520		
	L- Triptofano	mg	153	210		
	L- Valina	mg	572	800		
	Histidina	mg	290	473		
	Cisteína o cistina	mg	0	110		
	Tirosina	mg	0	100		

AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2737	SOLUCION INYECTABLE AL 8.5%	Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene:		
	L- Isoleucina	mg	400
	L- Leucina	mg	520
	L- Lisina	mg	490
	L- Metionina	mg	250
	L- Fenilalanina	mg	380
	L- Treonina	mg	340
	L- Triptofano	mg	130
	L- Valina	mg	390
	Histidina	mg	240
	Cisteína o cistina	mg	0
	Tirosina	mg	30
	L- Alanita	mg	390
	L- Arginina	mg	430
	L- Prolina	mg	350
	L- Serina	mg	0
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	460
	L-taurina	mg	0
	Acetato de sodio	mEq/l	70
	Potasio	mEq/l	60
	Cloruro de magnesio	mg	0
	Cloruro de sodio	mg	154
	Fosfato dibásico de potasio	mg	400
	*Acido L- Aspártico	mg	0
	*Acido glutámico	mg	0
	Nitrógeno total	g/l	13.5

Presentación 500 ml.

AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5393	SOLUCION INYECTABLE				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	700	1380		
	L- Leucina	mg	1100	1580		
	L- Lisina	mg	265	690		
	L- Metionina	mg	110	450		
	L- Fenilalanina	mg	80	480		
	L- Treonina	mg	200	450		
	L- Triptofano	mg	70	130		
	L- Valina	mg	780	1240		
	Histidina	mg	150	280		
	Cisteína o cistina	mg	0	55		
	Tirosina	mg	0	33		
	L- Alanina	mg	395	660		
	L- Arginina	mg	464	1100		
	L- Prolina	mg	445	950		
	L- Serina	mg	220	575		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	300	700		
	*Pirosulfito de sodio	mg	0	50		
	Agua inyectable	ml	0	100		
	Aminoácidos de cadena ramificada	%	40	55		
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado						
Presentación 500 ml						

AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																																															
2168	SOLUCION INYECTABLE al 8.5% Cada 100 ml contienen en miligramos: <table><tr><td>Aminoácidos esenciales</td><td>Mínimo</td><td>Máximo</td></tr><tr><td>L-fenilalanina</td><td>380</td><td>720</td></tr><tr><td>L-isoleucina</td><td>400</td><td>620</td></tr><tr><td>L-leucina</td><td>520</td><td>810</td></tr><tr><td>L-lisina</td><td>490</td><td>870</td></tr><tr><td>L-metionina</td><td>250</td><td>500</td></tr><tr><td>L-treonina</td><td>340</td><td>460</td></tr><tr><td>L-triptofano</td><td>130</td><td>160</td></tr><tr><td>L-valina</td><td>390</td><td>680</td></tr></table> Aminoácidos no esenciales: <table><tr><td>* Acido L-aspártico.</td><td>0</td><td>410</td></tr><tr><td>* Acido L-glutámico</td><td>0</td><td>710</td></tr><tr><td>Glicina (ácido amino acético)</td><td>460</td><td>1760</td></tr><tr><td>L-alanina</td><td>390</td><td>1760</td></tr><tr><td>L-arginina</td><td>430</td><td>880</td></tr><tr><td>* L-cisteína</td><td>20</td><td>80</td></tr><tr><td>L-histidina</td><td>240</td><td>380</td></tr><tr><td>L-prolina</td><td>350</td><td>1000</td></tr><tr><td>L-serina</td><td>370</td><td>930</td></tr><tr><td>L-tirosina</td><td>30</td><td>50</td></tr><tr><td>* Pirosulfito de sodio</td><td>0</td><td>50</td></tr><tr><td>* Metabisulfito de potasio agregado</td><td>0</td><td>60</td></tr></table> * Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos, con equipo de administración.	Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo	L-fenilalanina	380	720	L-isoleucina	400	620	L-leucina	520	810	L-lisina	490	870	L-metionina	250	500	L-treonina	340	460	L-triptofano	130	160	L-valina	390	680	* Acido L-aspártico.	0	410	* Acido L-glutámico	0	710	Glicina (ácido amino acético)	460	1760	L-alanina	390	1760	L-arginina	430	880	* L-cisteína	20	80	L-histidina	240	380	L-prolina	350	1000	L-serina	370	930	L-tirosina	30	50	* Pirosulfito de sodio	0	50	* Metabisulfito de potasio agregado	0	60	Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa. Dosis a criterio del especialista
Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo																																																																
L-fenilalanina	380	720																																																																
L-isoleucina	400	620																																																																
L-leucina	520	810																																																																
L-lisina	490	870																																																																
L-metionina	250	500																																																																
L-treonina	340	460																																																																
L-triptofano	130	160																																																																
L-valina	390	680																																																																
* Acido L-aspártico.	0	410																																																																
* Acido L-glutámico	0	710																																																																
Glicina (ácido amino acético)	460	1760																																																																
L-alanina	390	1760																																																																
L-arginina	430	880																																																																
* L-cisteína	20	80																																																																
L-histidina	240	380																																																																
L-prolina	350	1000																																																																
L-serina	370	930																																																																
L-tirosina	30	50																																																																
* Pirosulfito de sodio	0	50																																																																
* Metabisulfito de potasio agregado	0	60																																																																

CROMO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5377	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Cloruro de cromo hexahidratado equivalente a 4.0 µg de cromo. Envase con 25 ampollitas de 3 ml o frasco ampula con 10 o 30 ml.	Deficiencia de cromo. Pacientes con apoyo nutricional a largo plazo con mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en las mezclas de nutrición parenteral Adultos: 10 a 15 µg/día. Niños: 0.14 a 0.20 µg/kg/día.

DIETA ELEMENTAL

Clave	Descripción					Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
2736	POLVO					Pacientes adultos con: -Alteraciones de absorción y digestión. -Enfermedad de Crohn -Enfermedad inflamatoria intestinal	Oral o por sonda enteral. Dosis de acuerdo a los requerimientos y a juicio del médico.	
	Contenido en	Unidad	100 g		100 ml			
			Mínimo	Máximo	Mínimo			Máximo
	Energía	kcal	373.00	383.00	99.00			102.00
	Hidratos de carbono	g	71.00	76.71	19.00			21.00
	Proteínas	g	14.25	17.00	3.80			4.75
	Grasas	g	1.00	2.50	0.27			0.70
	Vitamina A	U.I.	930.00	1135.00	250.00			298.00
	Vitamina D	U.I.	74.00	85.00	20.00			23.00
	Vitamina E	U.I.	5.59	9.35	1.50			2.50
	Acido ascórbico	mg	25.00	68.06	6.60			18.50
	Acido fólico	µg	150.00	250.00	40.00			80.00
	Tiamina	mg	0.55	0.60	0.15			0.16
	Riboflavina	mg	0.65	0.95	0.15			0.25
	Niacina	mg	8.20	10.55	2.16			2.85
	Vitamina B ₆	mg	0.65	0.86	0.17			0.23
	Vitamina B ₁₂	µg	2.34	3.14	0.61			0.84
	Biotina	µg	49.21	156.72	13.12			42.00
	Acido pantoténico	mg	4.07	5.27	1.07			1.41
	Vitamina K	µg	10.82	20.30	2.90			5.33
	Colina	mg	37.12	135.85	9.95			35.66
	Calcio	mg	199.81	210.10	53.55			55.67
	Fósforo	mg	205.57	221.46	53.96			59.35
	Yodo	µg	27.98	34.00	7.50			9.00
	Hierro	mg	3.35	4.30	0.90			1.30
	Magnesio	mg	69.14	84.34	18.53			22.14
	Cobre	mg	0.40	0.41	0.11			0.12
	Zinc	mg	3.09	4.70	0.81			1.25
	Manganeso	mg	0.37	0.80	0.10			0.21
	Potasio	mg	284.00	435.00	76.00			114.00
	Sodio	mg	104.45	230.20	37.64			61.00
	Cloro	mg	230.67	316.20	61.82			83.00
	Selenio	µg	13.10	18.66	3.44			5.00
	Cromo	µg	6.38	25.20	1.71			6.67
	Molibdeno	µg	15.70	32.15	4.17			8.44
	Histidina	g	0.30	0.36	0.09			0.10
Isoleucina	g	1.17	1.30	0.31	0.33			
Leucina	g	2.36	2.50	0.63	0.67			
Lisina	g	0.72	1.10	0.19	0.27			
Metionina y cisteína	g	0.31	0.53	0.08	0.25			

Fenilalanina y tirosina	g	0.85	1.18	0.22	0.31		
Treonina	g	0.57	0.65	0.15	0.17		
Triptofano	g	0.18	0.19	0.04	0.05		
Valina	g	1.17	1.30	0.31	0.33		
Arginina	g	1.08	1.90	0.29	0.49		
Acido aspártico	g	0.40	1.00	0.11	0.27		
Serina	g	0.20	0.42	0.05	0.12		
Glutamina	g	1.83	3.80	0.49	0.99		
Prolina	g	0.00	0.70	0.00	0.19		
Glicina	g	0.38	0.67	0.04	0.16		
Alanina	g	0.40	0.74	0.12	0.20		
Taurina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67		
Carnitina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67		
Envase con 6 o 10 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.							

DIETA POLIMERICA CON FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5392	SUSPENSION				Apoyo nutricional por sonda enteral o complementación vía oral.	Enteral Dosis a criterio del médico
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Proteínas	g	3.69	3.74		
	Lípidos	g	3.45	3.56		
	Hidratos de carbono	g	11.90	15		
	Fibra dietaria total	g	1.25	1.35		
	Vitamina A	UI	359.3	400		
	Vitamina D	UI	20.0	28.7		
	Vitamina E	UI	2.8	3.3		
	Vitamina K ₁	µg	5.9	8		
	Vitamina C	mg	14.0	21.6		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflavina B ₂	mg	0.19	0.24		
	Niacina	mg	2.16	2.8		
	Vitamina B ₆	mg	0.21			
	Acido fólico	µg	43.1	54		
	Acido pantoténico	g	1.0	1.4		
	Vitamina B ₁₂	µg	0.68	0.8		
	Biotina	µg	32.5	40		
	Colina	mg	43.1	45.2		
	Calcio	mg	65.5	66		
	Fósforo	mg	65.5	66		
	Magnesio	mg	26.7	31		
	Zinc	mg	1.3	1.5		
	Hierro	mg	1.1	1.2		
	Manganeso	mg	0.25	0.34		
	Iodo	µg	9	10		
	Sodio	mg	46.78	70.5		
	Potasio	mg	117.1	157		
	Cloruro	mg	93.5	126		
	Cromo	µg	3.74	6.7		
	Molibdeno	µg	10.2	11.2		
	Selenio	µg	3.74	4.7		
	Cobre	mg	0.13	0.14		
	Envase con 236 a 250 ml.					

DIETA POLIMERICA SIN FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5391	SUSPENSION				Apoyo nutricional por sonda enteral o complementación vía oral.	Oral. Adultos y niños: Dosis a criterio del médico
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Proteínas	g	3.6	4		
	Lípidos	g	3.4	3.92		
	Hidratos de carbono	g	12.72	13.8		
	Vitamina A	U.I.	264.2	400		
	Vitamina D	U.I.	21.1	28		
	Vitamina E	U.I.	2.4	3.33		
	Vitamina K1	µg	4.2	8		
	Vitamina C	mg	9.7	15.9		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflavina B ₂	mg	0.18	0.24		
	Niacina	mg	2.11	2.8		
	Vitamina B ₆	mg	0.21	0.4		
	Acido fólico	µg	42.3	54		
	Acido pantoténico	mg	1.06	1.4		
	Vitamina B ₁₂	µg	0.63	0.8		
	Biotina	µg	31.7	40		
	Colina	mg	31.3	45.2		
	Calcio	mg	49.4	75.4		
	Fósforo	mg	49.4	66		
	Magnesio	mg	19.8	37.7		
	Zinc	mg	0.32	0.99		
	Hierro	mg	0.89	1.13		
	Manganeso	mg	0.15	0.26		
	Iodo	µg	7	9.4		
	Sodio	mg	47	79		
	Potasio	mg	118	162		
	Cloruro	mg	93.5	134		
	Cromo	µg	3.77	5.1		
	Molibdeno	µg	7.5	12.2		
	Selenio	µg	3.77	5.1		
	Cobre	mg	0.09	0.16		
	Envase con 236 a 250 ml.					

FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5400	POLVO				Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con fenilcetonuria.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
	Contenido en:	Unidad	100 g			
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	470	550		
	Proteína	g	12.50	17.00		
	Hidratos de carbono	g	50.00	60.00		
	Lípidos	g	20.00	26.00		
	L-Alanina	g	0	1.50		
	L-Arginina	g	0	1.50		
	L-Acido aspártico	g	0	1.50		

L-Cistina	g	0.10	0.50
L-Acido glutámico	g	0	3.00
Glicina	g	0	1.00
L-Histidina	g	0.20	0.80
L-Isoleucina	g	0.50	1.50
L-Leucina	g	1.50	2.50
L-Lisina	g	0.50	1.50
L-Metionina	g	0.10	0.50
L-Fenilalanina	g	0.00	0.00
L-Prolina	g	0	1.50
L-Serina	g	0	1.00
L-Treonina	g	0.50	1.00
L-Triptófano	g	0.10	0.50
L-Tirosina	g	1.00	2.00
L-Valina	g	1.00	1.50
L-Carnitina	g	0	0.05
L-Taurina	g	0.01	0.05
L-Glutamina	g	0	0.20
Tiamina (B1)	mg	0.20	2.50
Riboflavina (B2)	mg	0.40	1.50
Niacina (B3)	mg	4.00	13.00
Piridoxina (B6)	mg	0.30	1.30
Cianocobalamina (B12)	µg	1.00	5.00
Acido fólico	µg	30.00	250.00
Acido pantoténico	mg	2.50	7.00
Acido ascórbico (Vit.C)	mg	30.00	70.00
Colina	mg	40.00	90.00
Biotina	µg	20.00	70.00
Inositol	mg	30.00	110.00
Vitamina A-retinol	U.I.	1400	1800
Vitamina D	U.I.	300	400
Vitamina E-alfa tocoferol	U.I.	3	12
Vitamina K	µg	15.00	55.00
Sodio	mg	100.00	250.00
Potasio	mg	400.00	700.00
Cloro	mg	250.00	350.00
Calcio	mg	300.00	700.00
Fósforo	mg	200.00	460.00
Magnesio	mg	25.00	70.00
Hierro	mg	5.00	12.00
Cobre	mg	0.20	1.50
Zinc	mg	3.00	10.00
Manganeso	mg	0.20	0.80
Yodo	µg	40.00	80.00
Molibdeno	µg	10.00	40.00
Selenio	µg	12.00	22.00
Cromo	µg	10.00	40.00
Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora			

FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5401	POLVO			Pacientes con fenilcetonuria de 8 años a adulto.	Oral. Dosis: Según la Indicación del especialista.
	Contenido en:	Unidades	100 g		
			Mínimo Máximo		
	Energía	kcal	300 420		
	Proteína	g	20.00 35.00		
	Hidratos de carbono	g	30.00 65.00		
	Lípidos	g	0.10 15.00		
	L-Alanina	g	0 2.00		
	L-Arginina	g	0 2.50		
	L-Acido aspártico	g	0 2.50		
	L-Cistina	g	0.10 1.00		
	L-Acido glutámico	g	0 4.00		
	Glicina	g	0 2.30		
	L-Histidina	g	0.30 1.50		
	L-Isoleucina	g	1.30 2.50		
	L-Leucina	g	2.50 3.50		
	L-Lisina	g	1.50 2.50		
	L-Metionina	g	0.30 0.80		
	L-Fenilalanina	g	0.00 0.00		
	L-Prolina	g	0 2.50		
	L-Serina	g	0.50 1.50		
	L-Treonina	g	0.80 1.80		
	L-Triptófano	g	0.20 0.80		
	L-Tirosina	g	2.00 3.50		
	L-Valina	g	1.50 2.60		
	L-Carnitina	g	0.01 0.05		
	L-Taurina	g	0.05 0.20		
	L-Glutamina	g	0.20 0.50		
	Tiamina (B1)	mg	1.00 3.50		
	Riboflavina (B2)	mg	1.00 2.00		
	Niacina (B3)	mg	10.00 25.00		
	Piridoxina (B6)	mg	0.80 2.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00 6.00		
	Acido fólico	µg	240.00 500.00		
	Acido pantoténico	mg	3.50 8.50		
	Acido ascórbico (Vit.C)	mg	45.00 140.00		
	Colina	mg	90.00 120.00		
	Biotina	µg	40.00 130.00		
	Inositol	mg	40.00 80.00		
	Vitamina A-retinol	UI	1400 1800		
	Vitamina D	UI	200 500		
	Vitamina E-alfa tocoferol	UI	4.00 12.50		
	Vitamina K	µg	30.00 60.00		
	Sodio	mg	550.00 900.00		
	Potasio	mg	800.00 1500.00		
	Cloro	mg	400.00 1000.00		
	Calcio	mg	700.00 910.00		
	Fósforo	mg	700.00 850.00		
	Magnesio	mg	150.00 250.00		
	Hierro	mg	10.00 15.00		
	Cobre	mg	0.50 2.00		
	Zinc	mg	10.00 15.00		
	Manganeso	mg	0.05 2.00		
	Yodo	µg	40.00 110.00		
	Molibdeno	µg	20.00 110.00		
	Selenio	µg	25.00 45.00		
	Cromo	µg	25 45.00		
Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora					

FORMULA LIBRE DE FENILALANINA PARA ADOLESCENTE Y ADULTO

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5402	POLVO			Pacientes con fenilcetonuria, adolescentes y adultos.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
	Contenido en:	Unidades	100 g		
	Energía	kcal	297		
	Proteína	g	39		
	Hidratos de carbono	g	34		
	Lípidos	g	< 0.5		
	L-Alanina	g	1.7		
	L-Arginina	g	3.2		
	L-Acido aspártico	g	3		
	L-Cistina	g	1.2		
	L-Acido glutámico	g	0		
	Glicina	g	3		
	L-Histidina	g	1.8		
	L-Isoleucina	g	2.8		
	L-Leucina	g	4.8		
	L-Lisina	g	3.7		
	L-Metionina	g	0.8		
	L-Fenilalanina	g	0		
	L-Prolina	g	3.4		
	L-Serina	g	2.1		
	L-Treonina	g	2.3		
	L-Triptófano	g	0.9		
	L-Tirosina	g	4.2		
	L-Valina	g	3.1		
	L-Carnitina	g	0.02		
	L-Taurina	g	0.15		
	L-Glutamina	g	5.2		
	Tiamina (B1)	mg	1.4		
	Riboflavina (B2)	mg	1.4		
	Niacina (B3)	mg	13.6		
	Piridoxina (B6)	mg	2.1		
	Cianocobalamina (B12)	µg	3.6		
	Acido fólico	µg	500		
	Acido pantoténico	mg	5		
	Acido ascórbico (Vit.C)	mg	90		
	Colina	mg	321		
	Biotina	µg	140		
	Inositol	mg	85.7		
	Vitamina A-retinol	UI	2364		
	Vitamina D	UI	312		
	Vitamina E-alfa tocoferol	UI	7.7		
	Vitamina K	µg	70		
	Sodio	mg	560		
	Potasio	mg	700		
	Cloro	mg	560		
	Calcio	mg	670		
	Fósforo	mg	670		
	Magnesio	mg	285		
	Hierro	mg	23.5		
	Cobre	mg	1.4		
	Zinc	mg	13.6		
	Manganeso	mg	2.1		
	Yodo	µg	107		
	Molibdeno	µg	107		
	Selenio	µg	50		
	Cromo	µg	50		
	Envase: Lata o sobre Con medida dosificadora				

FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA

Clave	Descripción							Indicaciones	Administración y Dosis		
	POLVO										
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcals		100 ml				
Nutrimentos	Kilocal		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
0013	Lípidos	g	18.3	28.20	4.00	5.40	2.40	3.60	Pacientes pediátricos con alergia a la proteína de la leche de vaca.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.	
	Proteína hidrolizada de caseína y/o suero Péptidos: 85% o más, de menos de 1,500 Daltons	g	12.8	16.5	2.70	3.4	1.70	2.48			
	Taurina	mg			6.00	8.00					
	Hidratos de carbono	g	51.7	62.9	10.00	13.5	6.90	8.30			
	Sodio	mg	155.00	290.0	30.00	60.0	20.00	44.00			
	Potasio	mg	500.0	600.0	98.00	125.0	66.00	90.00			
	Cloruros	mg	329.0	500.0	63.00	104.0	42.00	75.00			
	Calcio	mg	400.0	430.0	81.00	94.0	54.00	60.00			
	Fósforo	mg	210.0	290.0	41.00	63.0	27.00	38.00			
	Vitamina A	U.I.	1009.0	1400.0	300.00	390.0	220.0	256.41			
	Vitamina D	U.I.	290.0	400.00	60.00	76.0	38.60	52.00			
	Vitamina E	U.I.	5.8	14.90	1.20	2.69	1.40	2.68			
	Vitamina K	µg	39.0	75.0	7.70	16.0	5.10	9.80			
	Vitamina C	mg	38.0	60.0	8.00	11.0	5.80	7.70			
	Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	290.0	450.0	60.00	99.0	40.00	59.20			
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	430.0	800.00	90.00	150.0	35.90	100.00			
	Niacina	µg	3600.0	7000.00	750.00	1300.0	540.00	900.00			
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	280.0	360.0	60.00	75.0	40.00	54.00			
	Acido fólico	µg	43.0	80.00	9.00	16.0	6.50	10.00			
	Acido pantoténico	µg	2000.0	2200.0	380.00	470.0	287.30	320.00			
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.50	2.5	0.20	0.6	0.16	0.33			
	Biotina	µg	11.0	36.0	2.20	7.8	1.50	4.40			
	Colina	mg	36.0	61.0	7.50	13.0	5.40	8.00			
	Inositol	mg	22.0	34.0	4.50	7.0	3.20	4.40			
	Magnesio	mg	51.0	60.0	11.00	12.0	6.70	9.00			
	Hierro	mg	5.8	10.0	1.20	2.2	0.87	1.30			
	Yodo	µg	24.0	33.0	5.00	7.2	3.60	4.30			
	Cobre	µg	290.0	450.0	60.00	99.0	40.00	59.20			
	Zinc	mg	3.0	3.6	0.60	0.7	0.30	0.54			
	Manganeso	µg	34.0	250.0	7.00	55.0	5.00	33.20			
	Carnitina	mg			2.00	3.00					
	Dilución 14.5% a 15.00%										
	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g										

FORMULA O DIETA INMUNORREGULADORA

Clave	Forma farmacéutica			Indicaciones	Administración y dosis	
5397	POLVO O SUSPENSION ORAL			Apoyo nutricional enteral para pacientes en estado crítico, con padecimientos médicos, traumáticos o quirúrgicos con alteraciones inmunológicas secundarias.	Enteral a través de sonda. Adultos: Dosis a criterio del especialista	
	Contenido:	100 ml				
			Mínimo			Máximo
	Energía	kcal	100.00			150.00
	Proteínas	g	5.60			9.63
	Hidratos de carbono	g	12.00			13.50
	Lípidos	g	2.20			6.80
	Sodio	mg	58.00			116.80
	Potasio	mg	106.00			187.20
	Vitamina C	mg	6.00			100.00
	Tiamina	mg	1.07			00.30
	Riboflavina	mg	0.08			0.25
	Niacina	mg	1.00			2.80
	Calcio	mg	50.00			100.00
	Hierro	mg	0.90			1.80
	Vitamina D	UI	20.00			40.00
	Vitamina B ₆	mg	0.14			1.00
	Acido fólico	µg	20.00			54.00
	Vitamina B ₁₂	µg	0.30			0.80
	Fósforo	mg	50.00			100.00
	Yodo	µg	7.60			16.00
	Magnesio	mg	20.00			40.00
	Cobre	µg	0.20			3.00
	Biotina	µg	15.00			40.00
	Acido pantoténico	mg	0.50			1.40
	Vitamina K	µg	4.00			40.00
	Colina	mg	21.00			50.00
	Cloruro	mg	0.26			174.00
	Manganeso	mg	0.20			0.40
	Cromo	µg	7.60			14.00
	Molibdeno	µg	7.60			22.00
	Vitamina A	UI	266.00			668.00
	Retinol equivalente	µg	79.90			270.00
	Vitamina E	UI	5.00			10.00
	Alfa Tocoferol	mg	4.03			6.67
	Zinc	mg	1.50			3.60
	Selenio	µg	10.00			10.00
	Arginina	mg	1250			1540
	Histidina	mg	90.00			216.00
	Isoleucina	mg	235			780
	Leucina	mg	437.00			1170.00
	Lisina	mg	277.00			620.00
	Metionina	mg	100.00			169.00
	Cistina o cisteína	mg	12.00			40.00
	Fenilalanina	mg	184.00			395.00
	Tirosina	mg	166.00			432.00
	Treonina	mg	150.00			338.00
	Triptofano	mg	34.00			85.00
	Valina	mg	0.74			946.00
	Alanina	mg	100.00			235.00
	Acido aspártico	mg	100.00			564.00
	Glutamina	mg	595.00			1490.00
	Acido glutámico	mg	290.00			1080.00
	Glicina	mg	63.00			196.00
	Prolina	mg	90.00			865.00
	Serina	mg	166.00			404.00
	Relación omega 6/omega 3		1.3/1			2.5/1
	Osmolaridad mOsm/kg H2O		375			490
	Presentación: Sobre con 123 g de polvo o lata con 250 ml.					

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1708	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ámpula y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B12.	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 microgramos diarios o cada tercer día, por dos a cuatro semanas. Mantenimiento: 100 microgramos cada 30 o 60 días.

HIERRO AMINOQUELADO Y ACIDO FOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1712	TABLETA Cada tableta contiene: Hierro aminoquelado equivalente a 30 mg de hierro elemental. Acido fólico 0.500 mg Envase con 30 tabletas.	Anemia por deficiencia de hierro y ácido fólico.	Oral. Adultos: 1 tableta cada 12 horas.
1713	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Hierro aminoquelado equivalente a 600 mg de hierro elemental. Acido fólico 10.0 mg Envase con 60, 100 o 120 ml y vasito dosificador.		Oral. Niños: 6 a 12 años: 5 ml al día. Menores de 6 años: 2.5 ml al día.

LECHE DESCREMADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2167	POLVO Cada 100 g contienen: Proteínas 35.3 g Hidratos de Carbono 51.7 g Grasa 1.0 g Envase con 400 a 500 g.	Dislipidemias, dietas hipoenergéticas.	Oral. Adultos y niños: En cada caso a juicio del médico. Valorar costo-beneficio real, antes de su prescripción.

LEVOCARNITINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2169	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Levocarnitina 1 g Envase con 5, 25, 50 ampolletas de 5 ml.	Deficiencia de carnitina primaria o secundaria.	Intramuscular o intravenosa en soluciones de nutrición parenteral o directa. Adultos: De 3 a 5 g/día. Niños: De 1.5 a 3 g/día.
2171	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Levocarnitina 1 g Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: De 3 a 5 g/día. Niños: De 1.5 a 3 g/día

LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (ACIDOS GRASOS)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2745	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Aceite de pescado 10.0 g Envase con 50 o 100 ml.	Pacientes con apoyo nutricio vía parenteral que requieran dosis terapéuticas de ácidos grasos omega 3.	Intravenosa en infusión como constituyente de mezclas de nutrición parenteral. Adultos y niños: 10% al 20% del total de los lípidos recomendados o 1 a 2 ml/kg de peso corporal, adicionados con otras soluciones de lípidos en las mezclas de nutrición parenteral.

LIPIDOS INTRAVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2744	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20 %; OLIVA/SOYA) Cada 100 ml contienen: Aceite de oliva 16 g Aceite de soya 4 g Envase con 500 ml.	Prevención y tratamiento de la deficiencia de ácidos grasos esenciales. Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral	Intravenosa, preferentemente central. Dosis a criterio del especialista
2731	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 10%; SOYA O SOYA CARTAMO) Cada 500 ml contienen: Aceite de soya: 50 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 25 g/25 g Cada mililitro proporciona 1.1 Kcal. Envase con 500 ml.		
2740	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA/TRIGLICERIDOS) Cada 1000 ml contienen: Aceite de soya 100 g Triglicéridos de cadena mediana 100 g Cada ml proporciona 1.9 Kcal. Envase con 500 ml.		
5382	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20%; SOYA O SOYA/CARTAMO) Cada 500 ml contienen: Aceite de soya 100 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 50 g/50 g Cada ml proporciona 2 Kcal. Envase con 500 ml.		

MANGANESO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5378	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Manganeso 924 µg Envase con 25 ampollitas de 3 ml.	Deficiencia de manganeso. Pacientes con nutrición parenteral a largo plazo.	Intravenosa. Adultos: Dosis: 1 a 3 mg/día.

MULTIVITAMINAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5385	SOLUCION INYECTABLE INFANTIL Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2000.0 UI Colecalciferol (vitamina D ₃) 200.0 UI Acetato de alfa Tocoferol (vitamina E) 7.0 UI Nicotinamida 17.0 mg Riboflavina 1.4 mg Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxima Dexpanteno equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina Acido ascórbico 80.0 mg Biotina 0.02 mg Cianocobalamina 0.001 mg Acido fólico 0.14 mg Vitamina K 0.2 mg Envase con 1, 5 o 10 frascos ampula y 1, 5 o 10 ampolletas con 5 ml de diluyente.	Prevención o tratamiento de deficiencias múltiples. Preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo al requerimiento del paciente y la indicación médica.
5384	SOLUCION INYECTABLE ADULTO Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U Colecalciferol (vitamina D ₃) 200.0 U Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U Nicotinamida 40.0 mg Riboflavina 3.6 mg Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxima Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico Clorhidrato de tiamina, equivalente a 3.0 mg de tiamina Acido ascórbico 100.0 mg Biotina 0.060 mg Cianocobalamina 0.005 mg Acido fólico 0.400 mg Envase con un frasco ampula y diluyente de 5 ml		

NUTRICION PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2733	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soya 20.00 g En el compartimiento de aminoácidos al 7 % con electrolitos: L-alanina 1.449 g L-arginina 0.805 g Glicina 0.721 g L-histidina 0.336 g L-isoleucina 0.420 g L-leucina 0.511 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.406 g de L-lisina L-metionina 0.280 g	Apoyo nutricional en pacientes con vía enteral no apta para la nutrición.	Intravenosa, catéter venoso central. Adultos y niños: De acuerdo con las indicaciones del especialista.

	L-fenilalanina 0.392 g L-prolina 0.476 g L-serina 0.350 g L-treonina 0.294 g L-triptofano 0.126 g L-tirosina 0.028 g L-valina 0.406 g Acetato de sodio trihidratado 0.515 g Fosfato dipotásico 0.522 g Cloruro de sodio 0.188 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.103 g El compartimiento de glucosa al 25% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 25.00 g de glucosa anhidra. Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).		
2734	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soya 20.00 g En el compartimiento de aminoácidos al 8.5% con electrolitos: L-alanina 1.760 g L-arginina 0.978 g Glicina 0.876 g L-histidina 0.408 g L-isoleucina 0.510 g L-leucina 0.621 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.493 g de L-lisina L-metionina 0.340 g L-fenilalanina 0.476 g L-prolina 0.578 g L-serina 0.425 g L-treonina 0.357 g L-triptofano 0.153 g L-tirosina 0.034 g L-valina 0.493 g Acetato de sodio trihidratado 0.594 g Fosfato dipotásico 0.522 g Cloruro de sodio 0.154 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.102 g El compartimiento de glucosa al 30% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 30.00 g de glucosa anhidra Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).	Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.	Intravenosa, por catéter venoso central Adultos y niños: De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.
2730	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soya 20.00 g En el compartimiento de aminoácidos al 10% con electrolitos: L-alanina 2.070 g L-arginina 1.150 g Glicina 1.030 g L-histidina 0.480 g L-isoleucina 0.600 g	Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.	Intravenosa, por catéter venoso central. Adultos y niños: De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.

L-leucina	0.730 g		
Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.580 g de L-lisina			
L-metionina	0.400 g		
L-fenilalanina	0.560 g		
L-prolina	0.680 g		
L-serina	0.500 g		
L-treonina	0.420 g		
L-triptofano	0.180 g		
L-tirosina	0.040 g		
L-valina	0.580 g		
Acetato de sodio trihidratado	0.680 g		
Fosfato dipotásico	0.522 g		
Cloruro de sodio	0.118 g		
Cloruro de magnesio hexahidratado	0.103 g		
El compartimiento de glucosa al 40% y cloruro de calcio:			
Glucosa monohidratada equivalente a 40.00 g de glucosa anhidra			
Cloruro de calcio dihidratado	0.066 g		
Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).			

OLIGOMETALES ENDOVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5381	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml. Contienen: Cloruro de Zinc 55.0 mg Sulfato cúprico pentahidratado 16.9 mg Sulfato de manganeso 38.10 mg Yoduro de sodio 1.30 mg Fluoruro de sodio 14.0 mg Cloruro de sodio 163.9 mg Cada frasco ampula proporciona en electrolitos : Zinc 0.1614 mEq Cobre 0.0271 mEq Manganeso 0.0902 mEq Sodio 4.5493 mEq Sulfato 0.1172 mEq Yodo 0.0017 mEq Flúor 0.0666 mEq Cloro 0.7223 mEq Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.	Prevención de deficiencia de oligometales en pacientes que reciben nutrición parenteral total prolongada.	Intravenosa. Adultos: A juicio del especialista y de acuerdo al caso.

SACARATO FERRICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1714	SOLUCION INYECTABLE La ampolleta contiene: Complejo de sacarato de óxido férrico equivalente a 100 mg de hierro elemental. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.	Anemia por deficiencia de hierro en pacientes sometidos a hemodiálisis, con problemas de absorción intestinal de hierro o tratamiento con eritropoyetina.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/día en 100 ml de solución de cloruro de sodio al 0.9% durante 15-30 min.

SELENIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4378	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene Selenio 40.0 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Deficiencia de selenio en pacientes con alimentación parenteral total. Enfermedad de Keshan.	Intravenosa. Adultos: 100-200 µg/día. Niños: 3 µg/kg de peso corporal/día.

TIAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5395	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg Envase con 3 frascos ampula.	Beriberi. Anemia secundaria a deficiencia de tiamina. Polineuritis, alcoholismo, Embarazo o pelagra.	Intramuscular profunda y lenta. Adultos: De 10 a 500 mg/día. Niños: 10 a 50 mg/día.

VITAMINA A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2191	CAPSULA Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI Envase con 40 cápsulas.	Deficiencia grave de vitamina A con xeroftalmía.	Oral. Adultos y niños mayores de 8 años: 300 000 UI diarias por tres días, subsecuente 50 000 UI diarias por 14 días. Sostén 10 000 UI diarias por dos meses.
3835	SOLUCION Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI Envase con 25 o 50 dosis.		Oral. Niños mayores de un año: 200,000 UI cada 4 a 6 meses y a juicio del especialista. Para uso exclusivo en la campaña de vacunación, de la Semana de Salud.

VITAMINAS Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2709	SUSPENSION O SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de tiamina equivalente a 110.0 mg de tiamina Riboflavina 5-fosfato sódica Equivalente a 120.0 mg de riboflavina Clorhidrato de piridoxina equivalente a 150.0 mg de piridoxina Cianocobalamina 0.11 mg Acido fólico 7500 µg Acido ascórbico 6000 mg Sulfato ferroso desecado equivalente a 2000 mg de hierro Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 2000 mg de zinc Envase con frasco gotero de 30 ml.	Pacientes con riesgo de deficiencias específicas o con patologías por las deficiencias.	Oral. Niños menores de 12 años: 1 ml al día.

2710	TABLETA Cada tableta contiene: Monohidrato de tiamina al 33.3% equivalente a 2.4 mg de tiamina Rivoflavina al 33% equivalente a 2.7 mg de riboflavina Clorhidrato de piridoxina equivalente a 3.2 mg de piridoxina Cianocobalamina al 0.1% equivalente a 3.9 µg de vitamina B12 Acido fólico 420.0 µg Acido ascórbico al 90% equivalente a 143.0 mg de vitamina C Sulfato ferroso desecado equivalente a 30.0 mg de hierro Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 38.0 mg de zinc Sulfato de cobre pentahidratado equivalente a 2.3 mg de cobre Envase con 30 tabletas.		Oral. Mujeres embarazadas o lactando: 1-2 tabletas al día.
2716	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Rivoflavina (vitamina B2) 0.18000 g Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.16500 g Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.22500 g Acido fólico 0.01125 g Ascorbato de sodio 9.00000 g Fumarato ferroso, equivalente a 2.50000 g de hierro Sulfato de zinc, equivalente a 2.50000 g de zinc Cianocobalamina (vitamina B12) 0.16500 mg Envase con frasco de vidrio de 30 ml con gotero integrado de 0.5 y 1.0 ml.		Oral. Niños menores de 12 años: 1 ml al día Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.
2717	TABLETA Cada tableta contiene: Rivoflavina (vitamina B2) 4.0500 mg Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 3.6000 mg Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 4.8000 mg Acido fólico 0.6300 mg Ascorbato de sodio 214.0000 mg Fumarato ferroso 114.0000 mg (equivalente a 37.500 mg de hierro) Sulfato de zinc 208.8067 mg (equivalente a 47.500 mg de zinc) Sulfato de cobre 12.8993 mg (equivalente a 2.875 mg de cobre) Cianocobalamina (vitamina B12) 0.00585 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Mujeres embarazadas o lactando: 1-2 tabletas al día. Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.

2711	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Rivoflavina 5-fosfato de sodio equivalente a 0.060 g de riboflavina (vitamina B2) Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.055 g Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.075 g Cianocobalamina (vitamina B12) 0.055 mg Acido fólico 3.750 mg Acido ascórbico (vitamina C) 3.0 g Sulfato ferroso heptahidratado (4.978 g) equivalente a 1.0 g de hierro elemental Sulfato de zinc monohidratado (2.744 g) equivalente a 1.0 g de zinc elemental Envase con 60 ml y gotero de 2 ml.		Oral. Niños de 6-24 meses: 2 ml al día. Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.
2712	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula de gelatina blanda contiene: Monohidrato de tiamina (vitamina B1) 2.4 mg Riboflavina (vitamina B2) 2.7 mg Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 3.2 mg Cianocobalamina (vitamina B12) 3.9 µg Acido fólico 420.0 µg Acido ascórbico (vitamina C) 143.0 mg Sulfato ferroso anhidro (equivalente a 30.0 mg de hierro) 81.6 mg Sulfato de cobre anhidro (equivalente a 2.3 mg de cobre) 5.77 mg Sulfato de zinc anhidro (equivalente a 38.0 mg de zinc) 93.83 mg Envase con 30 cápsulas de gelatina blanda.		Oral. Mujeres embarazadas o lactando: cápsula al día. Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.

ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5379	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Sulfato de zinc heptahidratado Equivalente a 5 mg de zinc elemental. Envase con 25 ampollas de 3 ml.	Deficiencia de zinc. Síndrome de absorción intestinal deficiente. Acrodermatitis enterohepática.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 12 a 15 mg/día. Niños: 100 µg/kg/día.

Grupo Terapéutico 16. Oftalmología**Cuadro Básico****ALCOHOL POLIVINILICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2172	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas y para lubricar y proteger el globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 a 2 gotas de la solución, que pueden repetirse a juicio del especialista.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2821	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: De una a dos gotas cada 2 a 6 horas.
2822	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con 5 g.		Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar cada 6 a 8 horas.

CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SODICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2175	SUSPENSION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g Sulfacetamida sódica 10 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 a 6 horas, de acuerdo a cada caso.

HIPROMELOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2814	SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas y para lubricar y proteger el globo ocular.	Oftálmica. Adultos: Solución al 2%: 1 a 2 gotas, que pueden repetirse a juicio del especialista y según el caso.
2893	SOLUCION OFTALMICA AL 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.		Niños: Solución al 0.5%: 1 a 2 gotas, que puede repetirse a juicio del especialista y según el caso.

LANOLINA Y ACEITE MINERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
909	UNGÜENTO OFTALMICO Cada 100 g contiene: Lanolina 3.0 g Aceite mineral 3.0 g Envase con 4 g.	Lubricación del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar aproximadamente en un área de 1 cm ² del ungüento en la parte interna del párpado inferior por las noches.

NAFAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2804	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión de la conjuntiva ocular.	Oftálmica. Adultos: 1 a 2 gotas, cada 6 a 8 horas.

SULFACETAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2829	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas tres a cuatro veces al día.

ZINC Y FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2801	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg Clorhidrato de fenilefrina 1.2 mg Envase con gotero integral con 15 ml	Congestión e irritación de la conjuntiva ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: De una a dos gotas cada dos a 6 horas.

Catálogo**ACETILCOLINA, CLORURO DE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2900	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cloruro de acetilcolina 20 mg Manitol 100 mg Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.	Producción de miosis durante la cirugía oftálmica.	Oftálmica. Adultos: 0.5-2 ml de solución al 1% aplicados en la cámara anterior del ojo.

ACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2830	UNGÜENTO OFTALMICO Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g Envase con 4.5 g.	Queratitis por herpes simple.	Oftálmica Adultos: Aplicar 5 veces al día a intervalos de una hora. No aplicar en la noche.

ATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2872	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Procesos inflamatorios de la córnea, del iris y del cuerpo ciliar.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota de solución o una pequeña cantidad de ungüento una vez al día. Para refracción ciclopléjica. Adultos: 1 o 2 gotas antes del examen. Niños: 1 gota antes del examen.
2873	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Sulfato de atropina 10 mg Envase con 3 g.		

BETAXOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2173	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de betaxolol 0.5 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma crónico de ángulo abierto e hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en los ojos cada 12 horas.

BRIMONIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4413	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.	Glaucoma e hipertensión intraocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

CICLOPENTOLATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2877	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de ciclopentolato 10 mg Envase con gotero integral con 3 ml.	Refracción ciclopéjica. Uveitis.	Oftálmica. Adultos: Depositar sobre la conjuntiva una gota; si es necesario repetir en 5 o 10 minutos. Para exploración oftalmológica una gota; si es necesario, repetir en 5 o 10 minutos Uveitis: una gota cada 6 a 8 horas.

CICLOSPORINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4416	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Ciclosporina A 1.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.	Queratoconjuntivitis seca.	Oftálmica. Adultos: 1 gota cada 12 horas.

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2174	SOLUCION OFTALMICA Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años. Una a dos gotas cada 24 horas.

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2899	POMADA O SOLUCION OFTALMICA Cada gramo o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml.	Edema corneal postoperatorio, traumatismo o queratopatía bulosa.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar la pomada o la solución (1 a 2 gotas) antes de dormir.

CROMOGLICATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2806	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Conjuntivitis alérgica.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 a 2 gotas, cada 6 a 8 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2176	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g Envase con frasco gotero con 5 ml.	Uveitis, iridociclitis, fenómenos inflamatorios en párpados y conjuntival.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas 4-6 veces al día según el caso.

DICLOFENACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4408	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Inflamación y dolor ocular postoperatorio. Inflamación no infecciosa del segmento anterior de ojo.	Oftálmica Adultos: hasta 5 gotas durante 3 horas antes de la cirugía, posteriormente una gota 3 a 5 veces al día durante el postoperatorio.

DIPIVEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2177	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dipivefrina 0.1 g Envase con gotero integral con 10 ml.	Reducción de la presión intraocular en glaucoma crónico de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

DORZOLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4410	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto e hipertensión ocular primaria.	Oftálmica. Adulto: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

DORZOLAMIDA Y TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4412	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol Envase con gotero integral con 5 ml	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar una gota cada 12 horas en el ojo afectado.

FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2871	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 100 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Estudio del fondo del ojo. Dilatación de la pupila en procesos inflamatorios del segmento anterior cuando no se desea una midriasis prolongada.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en el ojo antes del examen.

FENIRAMINA-NAFAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2178	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Feniramina 0.300 g Clorhidrato de nafazolina 0.016 g Envase con gotero integral con 30 ml.	Conjuntivitis alérgica o inflamatoria, así como irritativa debido a agentes externos.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 8 horas.

FLUROMETALONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2179	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Flurometalona 100 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Procesos inflamatorios y alérgicos de la córnea, conjuntiva, esclerótica y úvea anterior.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas cada hora los dos primeros días con ajuste necesario según cada caso.

GENTAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2828	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 3 mg de gentamicina. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 6 a 8 horas.

HIALURONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4402	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Hialuronato sódico 10.0 mg Fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg Fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.045 mg Cloruro de sodio: 8.5 mg Envase con jeringa con 1 m de solución.	Administración intraocular en cirugías oftalmológicas de segmento anterior y posterior.	Intraocular. Adultos y niños: Dosis que depende del tipo de cirugía y de la técnica usada. Generalmente de 0.2 a 0.6 ml en el segmento anterior y mayor cantidad en segmento posterior.

HOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2874	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de Homatropina 2 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Refracción ciclopéjica, uveitis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas de acuerdo a cada caso.

IDOXURIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2826	UNGÜENTO OFTALMICO AL 0.5 % Cada 100 g contiene: Idoxuridina 0.5 g Envase con 3 o 7 g.	Infecciones por herpes simple.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar el ungüento cada 4 horas durante el día (la última dosis al acostarse).
2827	SOLUCION OFTALMICA AL 0.1% Cada 100 ml contiene: Idoxuridina: 0.1 g Envase con gotero integral con 5 ml.		Oftálmica. Adultos y niños: Una gota de solución cada hora durante el día y cada dos horas en la noche.

LATANOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4411	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml o 3.0 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 2 gotas en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

LEVOBUNOLOL-ALCOHOL POLIVINILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2180	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de levobunolol 0.5 g Alcohol polivinílico 1.4 g Envase con gotero integral con 10 ml.	Glaucoma crónico de ángulo abierto e hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en cada ojo, cada 12 a 24 horas.

LEVOCABASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2181	SUSPENSION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de levocabastina 50 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Conjuntivitis alérgica.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en cada ojo cada 6 a 12 horas.

LEVOEPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2182	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Levoepinefrina 0.200 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Iritis agudas, uveítis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas a juicio del médico según cada caso.

MEDRISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2183	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Medrisona 1.0 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Reacción de sensibilidad ocular a la adrenalina, Conjuntivitis alérgica y vernal, epiescleritis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en cada ojo cada 6 a 12 horas. Puede aplicarse cada hora durante los dos primeros días cuando sea necesario.

NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2824	UNGÜENTO OFTALMICO Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B Bacitracina 400 U Envase con 3.5 g.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos: Aplicar cada 6 a 8 horas.

NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2823	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada dos a seis horas.

NORFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2184	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Norfloxacin 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos: Una a dos gotas en cada ojo cada 4 a 6 horas.

PILOCARPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2851	SOLUCION OFTALMICA AL 2% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Producción de miosis. Hipotensión ocular. Glaucoma primario o secundario de ángulo cerrado o de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 6 a 12 horas.
2852	SOLUCION OFTALMICA AL 4% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg Envase con gotero integral con 15 ml.		

PREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2185	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg de prednisolona. Envase con 3 g.	Procesos inflamatorios de la conjuntiva, córnea y segmento anterior del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar cada 4 a 8 horas.
2841	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.		Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 a 6 horas.

PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2186	SUSPENSION OFTALMICA Cada ml contiene: Acetato de prednisolona 5 mg Sulfacetamida sódica 100 mg Envase con gotero integrado con 5 o 10 ml.	Infecciones con fenómenos inflamatorios.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas en el ojo afectado, cada 4 a 6 horas.

PROXIMETACAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2891	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de Proximetacaína 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Anestesia en la exploración oftalmológica y procedimientos de cirugía menor ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 o 2 gotas de solución justo antes del procedimiento.

TETRACAÍNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4407	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	Anestesia para extracción de cuerpos extraños, retiro de suturas, para efectuar tonometría o gonioscopia.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas antes del procedimiento.

TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2858	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	Hipertensión ocular. Glaucoma primario de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gota cada 12 horas.

TOBRAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2189	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 horas, de acuerdo a cada caso.

TRAVOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4418	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Travoprost 40 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 1 gota en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

TROPICAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4409	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Tropicamida 1 g Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Inductor de midriasis de corta duración.	Oftálmica. Adulto: Una gota en el ojo, se puede repetir cada 5 minutos hasta en tres ocasiones.

VERTEPORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4415	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Verteporfina 15 mg Envase con un frasco ampula.	Neovascularización subfoveal por degeneración macular asociada a la edad.	Infusión intravenosa. Adultos: 6 mg/m ² de superficie corporal en 30 ml durante 10 minutos. Activación 15 minutos después con luz de láser (689 nm, 50J/cm ² en 83 seg).

Grupo Terapéutico 17. Oncología**Cuadro Básico****ACIDO FOLINICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1707	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Folinato cálcico equivalente a 3 mg de ácido folínico. Envase con 6 ampolletas o frascos ampola con un ml	Tratamiento de rescate en los pacientes que reciben metotrexato.	Oral, intramuscular o infusión intravenosa. Adultos y Niños: 10 a 15 mg/m ² de superficie corporal cada 6 horas, en un total de 7 dosis. Iniciar su administración 24 horas después de recibir metotrexato. Cuando se utilizan dosis altas de metotrexato, se puede administrar hasta 100 mg/m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración de ácido folínico depende de la dosis de metotrexato y condiciones clínicas del paciente.
2152	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml		
2192	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido folínico. Envase con un frasco ampola o ampolleta con 4 ml		
5233	TABLETA Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico Envase con 12 tabletas.		

ACIDO ZOLEDRONICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5468	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con 5 ml contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico Envase con un frasco ampola.	Regulador del metabolismo óseo. Inhibidor de la resorción ósea. Tratamiento de la hipercalcemia asociada a procesos neoplásicos.	Infusión intravenosa. Adultos: 4 mg durante 15 minutos, cada 3 o 4 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

AMIFOSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5439	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampola contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg Envase con un frasco ampola.	Protección de la toxicidad renal, neurológica y hematológica causada por quimioterápicos alquilantes y de análogos del platino.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 910 mg/m ² de superficie corporal/una vez al día, 30 minutos antes de iniciar la quimioterapia.

ANASTROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5449	TABLETA Cada tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 tabletas	Cáncer de mama avanzado en postmenopausia	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas.

APREPITANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4442	CAPSULA Cada cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una cápsula de 125 mg y 2 cápsulas de 80 mg	Náusea y vómito asociado a la terapia oncológica.	Oral Adultos: 125 mg durante el primer día. 80 mg durante el segundo día y tercer día.

BCG INMUNOTERAPEUTICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3050	SUSPENSION Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bacilo de Calmette-Guerin 81.00 mg equivalente a 1.8X10 ⁸ -19.2X10 ⁸ UFC (unidades formadoras de colonias) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	Tratamiento del carcinoma superficial de células transicionales de la vejiga urinaria.	Intravesical. Adultos: 81 mg, reconstituido, en 50 ml de solución salina estéril.

BEVACIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5472	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 100 mg Envase con frasco ampula con 4 ml.	Tratamiento de primera línea contra el carcinoma metastásico de colon o recto.	Intravenosa en infusión Adultos: 5 mg/Kg de peso corporal, una vez cada 14 días.
5473	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ampula con 16 ml.		

BICALUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5440	TABLETA Cada tableta contiene: Bicalutamida 50 mg Envase con 14 y 28 tabletas.	Carcinoma metastásico de próstata.	Oral Adultos: 50 mg cada 24 hrs, a la misma hora.

BLEOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1767	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampola con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ampola y diluyente de 5 ml.	Cáncer testicular. Cáncer de cabeza y cuello. Enfermedad de Hodgkin. Linfomas no Hodgkin. Cáncer de esófago.	Intravenosa, Intramuscular. Adultos: 10 a 20 U/m ² de superficie corporal. Una o dos veces a la semana hasta un total de 300 a 400 unidades. Después de una respuesta del 50% la dosis de sostén es de 1 U/día o 5 U/semana. Los esquemas varían de acuerdo al padecimiento, la respuesta, los efectos tóxicos y la experiencia del médico.

BORTEZOMIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4448	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ampola.	Mieloma múltiple refractario.	Intravenosa Adultos: 1.3 mg/m ² de superficie corporal/dosis. Administrar como bolo intravenoso dos veces por semana durante dos semanas (días 1, 4, 8 y 11) seguido por un periodo de descanso de 10 días (días 12 a 21). Al menos deben transcurrir 72 horas entre las dosis consecutivas. Estas 3 semanas se consideran un ciclo de tratamiento.

BUSERELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5462	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de buserelina equivalente a 9.45 mg de buserelina Caja con sobre-bolsa con una jeringa precargada con un implante	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea Adultos: Aplicar un implante cada 3 meses, la duración del tratamiento depende del especialista.

BUSULFAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1755	TABLETA Cada tableta contiene: Busulfán 2 mg Envase con 25 tabletas.	Leucemia granulocítica crónica.	Oral. Adultos: 4 a 8 mg diarios pero puede variar de 1 a 12 mg diarios (0.6 mg/kg de peso corporal o 1.8 mg/m ² de superficie corporal) al inicio de la terapia. Dosis de mantenimiento: 1 a 3 mg diarios. Se ajustará de acuerdo a respuesta hematológica y clínica. Niños: 0.06 a 0.12 mg/kg de peso corporal o 1.8 a 4.6 mg/m ² de superficie corporal, diarios.

CAPECITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5460	GRAGEA Cada gragea contiene: Capecitabina 150 mg Envase con 60 grageas.	Cáncer de mama.	Oral. Adultos: 2 500 mg/m ² de superficie corporal/día, dividir en dos tomas, en ciclos de dos semanas con tratamiento y una de descanso.
5461	GRAGEA Cada gragea contiene: Capecitabina 500 mg Envase con 120 grageas.		

CARBOPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4431	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 150 mg Envase con un frasco ampula.	Cáncer testicular, de vejiga, epitelial de ovario, de células pequeñas de pulmón, de cabeza y cuello.	Infusión intravenosa. Adultos: 400 mg/m ² de superficie corporal/día, se puede repetir cada mes. Niños: La dosis debe ajustarse de acuerdo a las condiciones del paciente y a juicio del especialista.

CARMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1758	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carmustina 100 mg Envase con un frasco ampula y diluyente estéril (etanol absoluto) 3 ml.	Enfermedad de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Mieloma múltiple. Melanoma maligno. Carcinoma cerebral primario.	Infusión intravenosa. Adultos: 75 a 100 mg/m ² de superficie corporal, diaria por 2 días, repetir cada 6 semanas con control plaquetario y cuenta leucocitaria. La dosis se reduce al 50% por debajo de 2 000/mm ³ de leucocitos y menos de 25 000/mm ³ de plaquetas. Esquema alternativo 200 mg/m ² de superficie corporal, dosis única, repetir cada 6 a 8 semanas.

CETUXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5475	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Cetuximab 100 mg Envase con frasco ampula con 50 ml.	Cáncer colorrectal metastásico refractario.	Intravenosa por infusión Adultos: Dosis inicial: 400 mg/m ² de superficie corporal en la primera semana de tratamiento. Dosis mantenimiento: 250 mg/m ² de superficie corporal una vez por semana. Administrar sin diluir

CICLOFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1751	GRAGEA Cada gragea contiene: Ciclofosfamida monohidratada Equivalente a 50 mg de ciclofosfamida. Envase con 30 o 50 grageas.	Carcinoma de cabeza, cuello, pulmón y ovario. Enfermedad Hodgkin, leucemia linfoblástica aguda, linfocítica crónica o mielocítica crónica, linfoma no Hodgkin, mieloma múltiple, sarcoma	Intravenosa, oral. Adultos: 40 a 50 mg/kg de peso corporal en dosis única o en 2 a 5 dosis. Mantenimiento 2 a 4 mg/kg de peso corporal diario por 10 días.
1752	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada Equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.		Niños: 2 a 8 mg/kg de peso corporal o 60 a 250 mg/m ² de superficie corporal/día por 6 días. Dosis de mantenimiento por vía oral: 2-5 mg/kg de peso corporal o 50-150 mg/m ² de superficie corporal, dos veces por semana.
1753	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada Equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ampula.		

CISPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3046	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ampula.	Carcinoma del testículo y del ovario. Cáncer vesical avanzado.	Intravenosa. Adultos y niños: En general se utilizan de 20 mg/m ² de superficie corporal/día, por cinco días, Repetir cada 3 semanas o 100 mg/m ² de superficie corporal, una vez, repitiéndola cada cuatro semanas.

CITARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1775	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.	Leucemias linfocítica agudas y granulocítica. Eritroleucemias. Leucemia meníngea.	Intravenosa, intratecal. Adultos y niños: Leucemias agudas y eritroleucemias: 100 a 200 mg/m ² de superficie corporal al día en infusión continua en 24 horas. Leucemia meníngea: 30 mg/m ² de superficie corporal por vía intratecal hasta que el líquido céfalorraquídeo sea normal, después una dosis adicional.

CLORAMBUCILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1754	TABLETA Cada tableta contiene: Clorambucilo 2 mg Envase con 25 tabletas.	Leucemia linfocítica crónica. Linfoma no Hodking. Enfermedad de Hodking. Macroglobulinemia primaria.	Oral. Adultos y niños: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/día durante 3 a 6 semanas. Dosis de sostén según el caso y a juicio del especialista.

CULTIVO BCG

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5466	SUSPENSION Cada frasco con liofilizado contiene Mycobacterium bovis (BCG) cepa danesa 1331 30 mg Envase con 4 frascos ampula.	Inmunoterapia auxiliar en carcinoma de células transicionales vesical primario o recurrente grado Ta o T1.	Intravesical. Adultos: 120 mg reconstituido en 50 ml de solución salina estéril.

DACARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3003	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampula.	Melanoma maligno. Sarcoma de tejidos blandos. Linfoma de Hodgkin.	Intravenosa. Adultos y niños: En la enfermedad de Hodgkin 150 mg/m ² de superficie corporal/día por cinco días y repetir cada tres semanas. En el melanoma maligno 2 a 4.5 mg/kg de peso corporal o 70 a 160 mg/m ² de superficie corporal/día, por diez días, después repetir cada cuatro semanas según tolerancia. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista.

DACTINOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4429	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg Envase con un frasco ampula.	Coriocarcinoma. Tumor de Wilms. Rabdomiosarcoma. Sarcoma de Kaposi. Sarcoma de Ewing's.	Infusión intravenosa. Adultos: 10 a 15 µg/kg de peso corporal/día o 400 a 600 mg/m ² de superficie corporal/día, por cinco días, repetir cada tres a cuatro semanas de acuerdo a toxicidad. Niños: 0.015 mg/kg de peso corporal/día, por 5 días. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DAUNORUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4228	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina. Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfocítica aguda y granulocítica aguda	Infusión intravenosa. Adultos: 30 a 60 mg/m ² de superficie corporal/día, por 3 días, repetir en 3 a 4 semanas. Niños mayores de 2 años: 25 mg/m ² de superficie corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DEXRAZOXANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4444	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexrazoxano equivalente a 500 mg de dexrazoxano. Envase con un frasco ampula.	Prevención de cardiotoxicidad inducidas por antraciclinas.	Intravenosa. Adultos y niños candidatos a recibir antraciclinas Dosis de acuerdo a la antraciclina empleada y a juicio del médico.

DOCETAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5437	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro 80 mg Envase con un frasco ampula y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas y pequeñas. Cáncer de mama y Cáncer de ovario.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 3 semanas.
5457	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro 20 mg Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.	Cáncer pulmonar de células no pequeñas. Cáncer de mama. Cáncer de ovario.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 3 semanas.

DOXORUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1764	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica y mieloblástica aguda. Cáncer de mama, pulmón, estómago, ovario, vejiga y tiroides; enfermedad de Hodgkin; neuroblastomas, linfomas no Hodgkin.	Intravenosa. Adultos: 60 a 75 mg/m ² de superficie corporal/dosis única, cada tres semanas o 30 mg/m ² de superficie corporal/día, tres días, por cuatro ciclos semanarios o 20 mg/m ² de superficie corporal, una vez a la semana, por cuatro semanas. Dosis máxima: 550 mg/m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1765	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.		
1766	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml).	Sarcoma de Kaposi asociado a SIDA, resistente a otro tratamiento. Cáncer de ovario. Cáncer de mama metastásico.	Intravenosa. Adultos: 20 mg/m ² de superficie corporal cada 2 o 3 semanas.

EPIRUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1773	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica y mieloblástica aguda Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Neuroblastoma. Sarcoma de tejidos blandos y hueso.	Intravenosa. Adultos: Diluir en una solución de cloruro de sodio y administrar a razón de 90 a 110 mg/m ² de superficie corporal en un período de 3 a 5 minutos cada tres semanas vigilando la recuperación de la médula ósea. La dosis acumulada no debe exceder de 700 mg/m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1774	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de Epirubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.	Cáncer de mama, ovario, tiroides y vejiga.	

ESTRAMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5443	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fosfato sódico de estramustina equivalente a 140 mg de fosfato de estramustina. Envase con 100 cápsulas	Tratamiento paliativo del carcinoma prostático metastásico	Oral Adultos: 600 mg/m ² de superficie corporal/día, en tres tomas, una hora antes o 2 horas después de los alimentos.

ETOPOSIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4230	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	Carcinoma de células pequeñas del pulmón. Leucemia granulocítica aguda, linfosarcoma. Enfermedad de Hodgkin. Carcinoma testicular.	Intravenosa. Adultos: 45 a 75 mg/m ² de superficie corporal/día, por 3 a 5 días, repetir cada tres a cinco semanas o 200 a 250 mg/m ² de superficie corporal a la semana; o 125 a 140 mg/m ² de superficie corporal/día, tres días a la semana cada cinco semanas. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EXEMESTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5418	GRAGEA Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg Envase con 15, 30 o 90 grageas.	Cáncer de mama en la menopausia.	Oral. Adultos: 25 mg al día.

FILGRASTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5432	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg Envase con 5 frascos ampula o jeringas	En pacientes con quimioterapia mielosupresiva. Neutropenia. Transplante de médula ósea.	Subcutánea, Infusión intravenosa. Adultos: 5 µg/kg de peso corporal una vez al día, por 2 semanas. Administrar 24 horas después de la quimioterapia citotóxica, no antes. Transplante: 10 µg/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FINASTERIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4302	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg Envase con 30 grageas o tabletas recubiertas.	Hiperplasia benigna de próstata. Coadyuvante en carcinoma de próstata.	Oral. Adultos: 5 mg una vez al día.

FLUDARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5455	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco de vidrio contiene: Fosfato de fludarabina equivalente a 50 mg de fludarabina. Envase con 1 o 5 frascos.	Leucemia linfocítica crónica. Linfoma no-Hodgkin.	Infusión intravenosa. Adultos: 25 mg/m ² de superficie corporal/día durante 30 minutos por 5 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3012	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 250 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	Carcinoma de colon, recto, ovario y mama. Carcinoma de cabeza y cuello, gástrico, esófago, vejiga, hígado, páncreas.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: Intravenosa: 7 a 12 mg/kg de peso corporal/día, por cuatro días, después de 3 días 7 a 10 mg/kg de peso corporal por 3 a 4 días por 2 semanas. Alternativamente 12 mg/kg de peso corporal por 5 días seguida un día después de 6 mg/kg de peso corporal, sólo 4 a 5 dosis, por un total de dos semanas. Dosis de mantenimiento 7 a 12 mg/kg de peso corporal, cada 7 a 10 días o 300 a 500 mg/m ² de superficie corporal cada 4 a 5 días mensualmente. No debe de exceder de 800 mg/día o en pacientes muy enfermos de 400 mg/día. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.

FLUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5426	TABLETA Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg Envase con 90 tabletas.	Tratamiento del carcinoma prostático metastásico etapa D2 en combinación con análogos de la hormona liberadora de hormona luteinizante como acetato de leuprolide.	Oral. Adultos: 250 mg por vía oral cada 8 horas. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.

GEFITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5470	TABLETA Cada tableta contiene: Gefitinib 250 mg Envase con 30 tabletas	Cáncer de pulmón de células no pequeñas localmente avanzado o metastásico.	Oral. Adultos: 250 mg cada 24 horas.

GEMCITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5438	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	Cáncer de páncreas metastásico. Cáncer de pulmón de células no pequeñas.	Infusión intravenosa. Adultos: 1000 mg/m ² de superficie corporal, cada 7 días por 3 semanas. Niños: No se recomienda.

GLICOFOSFOPEPTICAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2193	CAPSULA Cada cápsula contiene: Glicofosfopéptical 500 mg Envase con 45 cápsulas.	Protector de la médula ósea en pacientes con quimioterapia.	Oral. Adultos: Dos cápsulas tres veces al día. Niños: Una cápsula tres veces al día.

GOSERELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3048	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 mg de goserelina base. Envase con implante cilíndrico estéril en una jeringa lista para su aplicación.	Cáncer de próstata, de mama. Endometriosis. Fibromatosis uterina.	Implante subcutáneo. Adultos: Un implante subcutáneo cada 28 días en la pared abdominal superior.
3049	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 10.8 mg de goserelina. Envase con una jeringa que contiene un implante cilíndrico estéril.	Cáncer de próstata. Endometriosis. Miomatosis.	Subcutánea. Adultos: Un implante cada tres meses.

GRANISETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4438	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de granisetron equivalente a 20 mg de granisetron. Envase con 30 ml y medida dosificadora.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Niños: 20 µg/kg de peso corporal (hasta 1 mg) cada 12 horas. Iniciar 1 hora antes de la quimioterapia.
4439	GRAGEA Cada gragea contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 2 grageas.		Oral. Adultos: 1 mg cada 12 horas o 2 mg cada 24 horas. Iniciar 1 hora antes de la quimioterapia.
4440	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 1 ml.		Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg. por día. Niños mayores de 2 años: 10 µg/kg de peso corporal por día. Se administran en 20-50 ml de Solución de cloruro de sodio al 0.9 % o dextrosa al 5 % durante 5 minutos antes de la quimioterapia.
4441	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 3 mg de granisetron. Envase con 3 ml.		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

HIDROXICARBAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4226	CAPSULA Cada cápsula contiene: Hidroxycarbamida 500 mg Envase con 100 cápsulas.	Leucemia granulocítica crónica. Policitemia vera.	Oral. Adultos: 60 a 80 mg/kg de peso corporal en una sola dosis cada tres días. Sostén: 20 a 40 mg/kg de peso corporal al día. durante 6 semanas.

IDARUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4434	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia mieloblástica aguda.	Intravenosa lenta (10 a 15 minutos). Adultos: 15 mg/m ² de superficie corporal/día por tres días, administrar con citarabina.
5441	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de idarubicina 25 mg Envase con una cápsula.	Tratamiento de leucemia aguda linfocítica y no linfocítica. Cáncer de mama.	Oral Adultos: 5 a 45 mg/m ² de superficie corporal/día. Puede administrarse un segundo tratamiento.
5442	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de idarubicina 10 mg Envase con una cápsula.		

IFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4432	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g Envase con un frasco ampula.	Cáncer testicular, cérvico-uterino, mama, ovario, pulmón. Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Mieloma múltiple.	Intravenosa. Adultos: 1.2 g/m ² de superficie corporal/día, por 5 días consecutivos. Repetir cada 3 semanas o después que el paciente se recupere de la toxicidad hematológica. La terapia debe administrarse siempre con MESNA.

IMATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4225	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido recubierto contiene: Mesilato de imatinib 100 mg Envase con 60 comprimidos recubiertos.	Leucemia mieloide crónica (crisis blástica, fase acelerada o fase crónica). Tumores del estroma gastrointestinal irrecables o metastásicos.	Oral Adultos: Leucemia mieloide crónica. Dosis inicial: 400-600 mg/día. Fase acelerada y crisis blástica de la leucemia mieloide crónica. Dosis inicial: 600 mg/día. Niños: 260-340 mg/m ² de superficie corporal por día

IRINOTECAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5444	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato de irinotecan 100 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml	Cáncer de colon y recto metastásico.	Infusión intravenosa. Adultos: 125 mg/m ² de superficie corporal/día.

L-ASPARAGINASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4229	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: L-Asparaginasa 10,000 UI Envase con 1 o 5 frascos ampula.	Leucemia linfocítica aguda.	Intramuscular e infusión intravenosa. Adultos: 50 a 200 UI/kg de peso corporal/día durante 28 días. Niños: 200 UI/kg de peso corporal/día durante 28 días. Como parte de régimen terapéutico (Intramuscular) 6,000 UI/m ² de superficie corporal; los días 4, 7, 13, 16, 19, 22, 25 y 28 del periodo de tratamiento, en combinación con vincristina y prednisona. En ambos casos, ajustar la dosis a la edad y condiciones del paciente. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LETROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5541	GRAGEA Cada gragea contiene: Letrozol 2.5 mg Envase con 30 grageas.	Cáncer de mama avanzado con estado postmenopáusico.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

LEUPRORELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5431	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuporelina 3.75 mg Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml y equipo para su administración.	Tratamiento paliativo de cáncer de próstata avanzado. Fibrosis uterina. Endometriosis. Pubertad precoz.	Intramuscular. Adultos: 3.75 mg una vez al mes.
5434	SUSPENSION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Acetato de leuporelina 11.25 mg Envase con un frasco ampula, ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea. Adultos: 11.25 mg cada tres meses.

LEVAMISOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5502	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de levamisol equivalente a 50 mg de levamisol. Envase con 2 tabletas.	Ayudante en la quimioterapia del carcinoma de colon.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 50 mg cada 8 horas por tres días. Dosis sostén: 50 mg cada 8 horas por 2 semanas.

LOMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4428	CAPSULA Cada frasco con dos cápsulas contiene: Lomustina: 10 mg Lomustina 40 mg Lomustina 100 mg Envase con 3 frascos conteniendo 2 cápsulas de cada una de las cantidades.	Cáncer de encéfalo, enfermedad de Hodgkin.	Oral. Adultos y Niños: 130 mg/m ² de superficie corporal, como dosis única cada 6 semanas. Reducir la dosificación de acuerdo al grado de supresión de la médula ósea. No deberán repetirse las dosis hasta que los leucocitos sean más de 4,000/mm ³ , y las plaquetas más de 100,000/mm ³ .

MECLORETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5447	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mecloretamina 10 mg Envase con 1 frasco ampula.	Enfermedad de Hodking, Linfoma. Leucemia crónica y Carcinoma broncogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 0.2 mg/kg de peso corporal, por dos días consecutivos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MEGESTROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5430	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de megestrol 40 mg Envase con 100 tabletas.	Cáncer mamario y de endometrio.	Oral Adultos: Mamario: 40 mg, cada 6 horas. Endometrio: 20 a 80 mg cada 6 horas
5464	SUSPENSION ORAL. Cada 100 ml contienen: Acetato de megestrol 4 g Envase con 240 ml (40mg/ml)	Síndrome de desgaste en VIH	Oral. Adultos: 400 a 800 mg cada 24 horas.

MELFALAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1756	TABLETA Cada tableta contiene: Melfalán 2 mg Envase con 25 tabletas.	Mieloma múltiple. Carcinoma mamario. Seminoma testicular. Linfoma no Hodgkin. Cáncer de ovario avanzado no resecable.	Oral. Adultos: 150 µg/kg de peso corporal por siete días consecutivos, seguidos de un periodo de descanso de 3 semanas. Cuando la cuenta leucocitaria se eleva, dosis de mantenimiento de 100 a 150 µg/kg de peso corporal diarios por 2 a 3 semanas o 250 µg/kg de peso corporal diarios por 4 días, seguidos de descanso de 2-4 semanas. Con cuenta leucocitaria 3000/mm³ y plaquetas arriba de 75000/mm³ dar dosis mantenimiento de 2-4 mg/día. Otro esquema alternativo es 250 µg/kg de peso corporal diarios o 7 mg/m² de superficie corporal/diarios por 5 días, cada 5 a 6 semanas.

MERCAPTOPURINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1761	TABLETA Cada tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg Envase con 20 tabletas.	Leucemia linfoblástica aguda Leucemia mieloblástica aguda o crónica.	Oral. Adultos: 80 a 100 mg/m² de superficie corporal/día. En una sola dosis 2.5 a 5 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 70 mg/m² de superficie corporal/día. Dosis de sostén de 1.5 a 2.5 mg/kg de peso corporal/día.

MESNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4433	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	Profilaxis de cistitis hemorrágica en pacientes que reciben ifosfamida o ciclofosfamida.	Intravenosa. Adultos: 240 mg/m² de superficie corporal, administrados junto con el antineoplásico. Las dosis se repiten 4 a 8 horas después de la administración del antineoplásico.

METENOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1710	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Enantato de metenolona 50 mg Envase con ampolleta con 1 ml.	Catabolismo nitrogenado negativo. Anemia aplásica.	Intramuscular. Adultos: 50 a 100 mg cada dos a cuatro semanas.

METOTREXATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1759	TABLETA Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato Envase con 50 tabletas.	Leucemia linfocítica aguda Coriocarcinoma. Cáncer de la mama. Carcinoma epidermoide de la cabeza y el cuello. Linfomas.	Oral, Adultos y niños: Psoriasis 2.5 mg al día durante 5 días Artritis reumatoide 7.5 a 15 mg una vez por semana por seis meses.
1760	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato Envase con un frasco ampula .	Sarcoma osteogénico. Prevención de la infiltración leucémica de las meninges y del sistema nervioso central. Artritis reumatoide. Psoriasis.	Intramuscular, intravenosa e intratecal. Por vía intravenosa o intramuscular: 50 mg/m ² de superficie corporal. Por vía intratecal: 5 a 10 mg/m ² . de superficie corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1776	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato Envase con un frasco ampula.		
2194	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 1 g de metotrexato Envase con un frasco ampula.		

MITOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3022	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg Envase con un frasco ampula.	Cáncer de estómago, páncreas, colon, pulmón, mama	Intravenosa. Adultos: 2 mg/m ² de superficie corporal, por vía endovenosa/diarios por cinco días o 10 a 20 mg/m ² de superficie corporal como dosis única. Se suspenderá el tratamiento si la cuenta leucocitaria es menor de 3,000/mm ³ o si las plaquetas están por debajo de 75,000/mm ³ .

MITOXANTRONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4233	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Linfomas no Hodgkin. Leucemias granulocítica aguda. Cáncer de mama.	Infusión intravenosa. Adultos: 8 a 14 mg/m ² de superficie corporal, cada 21 días. Niños: 8 mg/m ² de superficie corporal/día, por 5 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MOLGRAMOSTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5429	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Molgramostim 400 µg Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente de un ml.	En terapia mielosupresora. Anemia aplásica. Neutropenia. Transplante de médula ósea.	Subcutánea o infusión intravenosa. Adultos: 1 a 3 µg/kg/día. La dosis máxima diaria no deberá exceder a 10 mg/kg día. La duración del tratamiento depende de la respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NILUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5424	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Nilutamida 150 mg Envase con 30 comprimidos.	Cáncer de Próstata.	Oral. Adultos: Inicio: 100 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 50 mg cada 8 horas.

ONDANSETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2195	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a: 8 mg de ondansetrón Envase con 10 tabletas.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Adultos: Una tableta cada 8 horas, una a dos horas antes de la radioterapia. El tratamiento puede ser por cinco días. Niños mayores de cuatro años: Media tableta cada ocho horas durante cinco días.
5428	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón Envase con 3 ampolletas con 4 ml.		Intravenosa lenta o por infusión. Adultos: Una ampolleta, 15 minutos antes de la quimioterapia. Repetir a las 4 y 8 horas después de la primera dosis. Infusión intravenosa: 1 mg/hora hasta por 24 horas. Niños mayores de cuatro años: 5 mg/m ² de superficie corporal, durante quince minutos inmediatamente antes de la quimioterapia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

OPRELVEKINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4436	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Oprelvekina 5 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 1 ml de diluyente.	Prevención y tratamiento de la trombocitopenia inducida por quimioterapia.	Subcutánea. Adultos: 50 mg/kg de peso corporal por día, durante por lo menos 10 días después de la quimioterapia. Niños: 75-100 mg/kg de peso corporal.

OXALIPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5458	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Cáncer de colon y recto metastásico.	Infusión intravenosa. Adultos: 130 mg/m ² de superficie corporal, en 250 a 500 ml durante 2 a 6 horas, cada 21 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5459	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Oxaliplatino 100 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.		

PACLITAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5435	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	Cáncer avanzado epitelial del ovario y carcinoma mamario.	Infusión intravenosa. Adultos: 135 a 250 mg/m ² de superficie corporal, en 24 horas, cada tres semanas.

PALONOSETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4437	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.25 mg de palonosetrón Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Prevención de náuseas y vómitos agudo y tardío postquimioterapia y radioterapia	Intravenosa Adultos: 0.25 mg. Dosis única aplicada en bolo en un lapso de 30 segundos, 30 minutos antes del inicio de la quimioterapia.

PEMETREXED

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5453	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pemetrexed disódico heptahidratado equivalente a 500 mg de pemetrexed Envase con frasco ampula.	Mesotelioma pleural maligno en combinación con Cis-platino. Cáncer pulmonar de células no pequeñas avanzado o metastásico con quimioterapia previa	Intravenosa por infusión Adultos: 500 mg/m ² de superficie corporal administrada como una infusión intravenosa durante 10 minutos en el primer día de cada ciclo de 21 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio

PROCARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1771	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de procarbazina equivalente a 50 mg de procarbazina. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	Enfermedad de Hodgkin.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/kg de peso corporal/día, en dosis única o dividida durante la primera semana, seguidos de 4 a 6 mg/kg de peso corporal/día hasta que ocurra la respuesta o se presenten efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 50 mg/día, durante la primera semana, después 100 mg/m ² de superficie corporal, hasta que ocurra respuesta o se presenten efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 50 mg/día después de la recuperación de la médula ósea.

RALTITREXED

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5425	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Raltitrexed 2 mg Envase con un frasco ampula.	Tratamiento paliativo del cáncer de colon y recto avanzado.	Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg/m ² de superficie corporal, diluido en 50 a 100 ml de solución, se puede repetir la dosis cada 3 semanas en ausencia de toxicidad.

RITUXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5433	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene Rituximab 100 mg Envase con 1 o 2 frascos ampula con 10 ml.	Linfoma no Hodgkin.	Infusión intravenosa. Adultos: 375 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 7 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5445	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene Rituximab 500 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml.		

TAMOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3047	TABLETA Cada tableta contiene: Citrate de tamoxifeno 20 mg equivalente a de tamoxifeno Envase con 14 tabletas.	Cáncer mamario avanzado en mujeres premenopáusicas y posmenopáusicas.	Oral. Adultos: Media tableta cada 12 horas.

TEGAFUR-URACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5446	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tegafur 100 mg Uracilo 224 mg Envase con 120 cápsulas.	Cáncer de colon y recto.	Oral. Adultos: 300 mg/m ² de superficie corporal/día, dividir en tres tomas, por 28 días y descanso de 7 días. Administrar simultáneamente con ácido folínico.

TEMOZOLOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5463	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 5, 10 o 20 cápsulas	Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo. Astrocitoma anaplásico. Melanoma metastásico avanzado.	Oral Adultos y niños mayores de 3 años: 200 mg/m ² de superficie corporal/día, durante 5 días. Repetir el tratamiento cada 28 días. Pacientes con quimioterapia previa disminuir la dosis a 150 mg/m ² de superficie corporal, cada 24 horas en el primer tratamiento. En el segundo incrementar la dosis de acuerdo a las condiciones clínicas y de laboratorio del paciente.
5465	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 5, 10 o 20 cápsulas.		

TERAZOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2513	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de terazosina 2 mg equivalente a de terazosina Envase con 20 tabletas.	Hiperplasia benigna de próstata.	Oral. Adultos: 1 a 5 mg una vez al día.

TIOTEPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3001	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiotepa 15 mg Envase con un frasco ampula.	Carcinoma de la mama. Tumores malignos del ovario. Carcinoma de la vejiga.	Intravenosa, intratumoral o intracavitaria. Adultos y niños: 0.3 a 0.4 mg/kg/día, se puede repetir entre una y 4 semanas, según cuenta de leucocitos y plaquetas.

TRASTUZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5422	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 150 mg Envase con frasco ampula.	Cáncer de mama, cuando está presente el oncogen Her2Neu.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 4 mg/kg peso, administrados durante 90 min. Mantenimiento: 2 mg/kg de peso, cada 7 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5423	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 440 mg Envase con un frasco ampula con polvo y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.		

TRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5436	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tretinoína 10 mg Envase con 100 cápsulas.	Leucemia promielocítica aguda.	Oral. Niños y Adultos: 45 mg/m ² de superficie corporal, dividido en 2 tomas iguales al día.

TROPISETRÓN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5427	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 5 cápsulas.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Adultos: 5 mg/día del segundo al sexto día postquimioterapia. Niños mayores de 4 años: 0.2 mg/kg de peso corporal/día del segundo al sexto día postquimioterapia. Dosis máxima: 5 mg/día.
5456	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 1, 3 o 10 ampolletas.		Intravenosa lenta o por infusión. Adulto: 5 mg cada 24 horas. Niños mayores de 5 años: 0.2 mg/kg de peso/día, dosis máxima 5 mg/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINBLASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1770	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Carcinoma mamario. Carcinoma embrionario del testículo. Coriocarcinoma.	Intravenosa. Adultos y niños: mg/kg de peso corporal/semana o 2.5 mg/m ² de superficie corporal/semana, después incrementos semanales de 0.05 mg/kg de peso corporal o 1.25 mg/m ² de superficie corporal, hasta que el número de leucocitos sea inferior de 3 000/mm ³ o disminuya la sintomatología. Dosis de mantenimiento: 10 mg una o dos veces al mes. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINCRISTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1768	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Leucemia linfoblástica aguda. Enfermedad de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Rabdomiosarcoma. Neuroblastoma . Tumor de Wilms. Cáncer de pulmón.	Intravenosa. Adultos: 10 a 30 mcg/kg de peso corporal o 0.4 a 1.4 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2 mg. Niños: 1.5 a 2 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2 mg. Niños menores de 10 kg de peso corporal o menor de 1 m ² de superficie corporal. 0.05 mg/kg de peso corporal una vez a la semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINOELBINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4435	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ditartrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina Envase con un frasco ampula con 1 ml.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas. Cáncer de mama.	Intravenosa en infusión lenta. Adultos: 20 a 30 mg/m ² de superficie corporal/semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio
4445	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una cápsula.		Oral Adultos: 60 mg/m ² de área de superficie corporal, administrados una vez a la semana. Después de la tercera administración, aumentar la dosis a 80 mg/m ² de área de superficie corporal, con base en el recuento de neutrófilos.
4446	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30.00 mg de Vinorelbina Envase con una cápsula.		

Grupo Terapéutico 18. Otorrinolaringología**Cuadro Básico****CLORFENAMINA COMPUESTA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2471	TABLETA Cada tableta contiene Paracetamol 500 mg Cafeína 25 mg Clorhidrato de fenilefrina 5 mg Maleato de clorfenamina 4 mg Envase con 10 tabletas.	Tratamiento sintomático del resfriado común.	Oral Adultos: Una tableta cada 8 horas. Niños: No se recomienda su empleo en menores de 8 años.

DFENIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3111	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol Envase con 30 tabletas.	Náusea. Vómito. Vértigo. Cinetosis.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 6 horas, no exceder de 300 mg/día. Niños mayores de 6 años o más de 22 kg de peso corporal: 5 mg por kg de peso corporal en 24 horas.
3112	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol Envase con 2 ampollitas de 2 ml.		Intramuscular profunda. Adultos: 20 a 120 mg en 24 horas.

DIMENHIDRINATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3113	TABLETA Cada tableta contiene: Dimenhidrinato 50 mg Envase con 24 tabletas.	Vértigo. Cinetosis. Vómito.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 5 mg/kg de peso corporal/día, administrados cada 8 a 12 horas.
2196	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Dimenhidrinato 50 mg Envase con una ampollita con 1 ml.		Intramuscular e Intravenosa lenta. Adultos: Una ampollita de 50 mg, cada 6 horas para controlar los síntomas.

FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3102	SOLUCION NASAL Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 2.5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión nasal y paranasal secundaria a rinitis de cualquier etiología. Otitis media aguda.	Nasal. Adultos y niños mayores de 6 años: Una a dos gotas en cada fosa nasal 3 o 4 veces al día. Nota: Debe ser aplicada con el paciente en posición de decúbito dorsal con la cara volteada al lado de la fosa nasal donde se aplica el medicamento.

Catálogo**BUDESONIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4337	SUSPENSION Cada ml contiene Budesonida 1.280 mg Envase con frasco pulverizador con 6 ml (120 dosis de 64 µg cada una)	Rinitis alérgica.	Nasal. Adultos: 256 µg (4 dosis) administrada cada 12 o 24 horas.

CINARIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5451	TABLETA Cada tableta contiene: Cinarizina 75 mg Envase con 60 tabletas	Vértigo. Enfermedad de Meniere. Mareo de translación.	Oral. Adultos: Una tableta cada 12 horas. Niños mayores de 6 años: 20 a 40 mg en dosis única o dividir en dos tomas.

FENILPROPANOLAMINA Y BROMOFENIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2197	SOLUCION Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilpropanolamina 12.5 mg Maleato de bromofeniramina 2.0 mg Envase con gotero integral con 60 ml.	Alivio de la congestión nasal en el resfriado común, fiebre del heno y otras alergias de vías respiratorias.	Oral Niños de 2 a 6 años de edad: 2 gotas por kg de peso corporal cada 4 a 6 horas sin exceder de 6 dosis en 24 horas.

FEXOFENADINA - PSEUDOEFDRIINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3147	GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea de contiene: Liberación prolongada contiene: Clorhidrato de fexofenadina 60 mg Clorhidrato de pseudoefedrina 120 mg Envase con 10 grageas de liberación prolongada.	Rinitis alérgica.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 60 mg-120 mg cada 12 horas, antes de los alimentos.

LORATADINA Y PSEUDOEFDRIINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4452	GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea contiene: Loratadina 5 mg Clorhidrato o sulfato de pseudoefedrina 120 mg Envase con 10 grageas.	Antihistamínico y descongestivo nasal. Alivio de los síntomas de rinitis alérgica con congestión nasal	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gragea cada 12 o 24 horas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4141	SUSPENSION Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una)	Rinitis alérgica estacional y perenne.	Nasal. Adultos y niños mayores de 12 años: Una nebulización cada 24 horas, no exceder de 200 µg/día.

NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3132	SOLUCION OTICA Cada 100 ml contienen: Acetonido de fluocinolona 0.025 g Sulfato de Polimixina B equivalente a 1 000 000 U de polimixina B Sulfato de neomicina equivalente a 0.350 g de neomicina Clorhidrato de lidocaína 2.0 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones del oído producidas por bacterias susceptibles.	Otica. Adultos y niños mayores de 6 años: Una a tres gotas tres o cuatro veces al día.

OXIMETAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2198	SOLUCION NASAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg Envase con gotero integral con 20 ml.	Alivio temporal de la congestión nasal y nasofaríngea	Nasal Adultos y niños mayores de 12 años: Dos o tres gotas en cada fosa nasal cada 12 horas, con el paciente en decúbito.
2199	SOLUCION NASAL Cada 100 ml contienen Clorhidrato de oximetazolina 25 mg Envase con gotero integral con 20 ml.		Nasal Niños de 1 a 5 años: Dos a tres gotas en cada fosa nasal cada 12 horas, con el paciente en decúbito.

PSEUDOEFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0425	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de pseudoefedrina 60 mg Envase con 10 tabletas.	Rinitis alérgica.	Oral. Adultos: 60 a 180 mg en 24 horas. Niños: 3 a 5 mg por kg. de peso corporal cada 24 horas, fraccionados en 4 a 6 tomas.
0434	JARABE Cada frasco contiene: Clorhidrato de pseudoefedrina 600 mg Envase con 120 ml.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 ml cada 6-8 horas. Niños de 6 a 12 años: 5 ml cada 6-8 horas. Niños de 2 a 5 años: 2.5 ml cada 6-9 horas. Niños menores de 2 años: 1.25 ml cada 8 horas.

Grupo Terapéutico 19. Planificación Familiar**Cuadro Básico****DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3505	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 21 tabletas.	Anticoncepción Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una tableta diaria por la noche a partir del quinto día del ciclo menstrual.
3508	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).		

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4526	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 grageas.	Anticoncepción Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria, a partir del primer día de la menstruación.
2210	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	Anticoncepción poscoito	Oral. Mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes: Un comprimido o tableta que debe ser tomado lo antes posible después de una relación sexual sin protección, y a más tardar dentro de las siguientes 72 horas. El segundo comprimido o tableta debe ser tomado 12 horas después del primero. Ante la presencia de vómito en las 3 horas posteriores a la primera dosis, tomar de inmediato el segundo comprimido o tableta.

LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3504	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 21 grageas.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria por la noche a partir del quinto día del ciclo menstrual.
3507	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)		

MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3509	SUSPENSION INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Intramuscular profunda. Adultos: Primera vez; administrar una ampolla o jeringa entre el primero y el quinto día del ciclo menstrual. Segunda vez, administrar al mes después de la primera dosis.

NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3511	PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Cutánea. Adultos: Aplicar un parche cada semana, de preferencia el mismo día, durante 3 semanas. Dejar una semana sin parche. Cada parche libera 150 µg de norelgestromina y 20 µg de etinilestradiol cada 24 horas.

NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3506	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales)	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una tableta o gragea cada 24 horas, por las noches durante 21 días consecutivos, iniciando al 5o. día del ciclo menstrual o 7 días después de tomar la última tableta del ciclo anterior.

Catálogo**CETRORELIX**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4210	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de cetorelix equivalente a 0.25 mg de cetorelix. Envase con un frasco ampula y jeringa de 1 ml con diluyente.	Prevención de la ovulación prematura durante la estimulación ovárica controlada.	Subcutánea. Adultos: Dosis a juicio del especialista y de acuerdo con la respuesta terapéutica.
4211	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de cetorelix equivalente a 3.0 mg de cetorelix. Envase con un frasco ampula y jeringa de 3 ml con diluyente.		

ETONOGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3510	IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Subcutánea. Adultos: Un implante cada tres años. Insertarlo del día 1 al 5 del ciclo menstrual. La inserción y remoción deberán efectuarse por un médico con experiencia.

FOLITROPINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4142	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 50 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.	Anticoncepción. Maduración folicular defectuosa.	Subcutánea: Adultos: 50 UI al día por 7 días.
4143	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 100 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.		

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2208	POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	Anticoncepción. Tratamiento de la menorragia.	Intrauterina. Adultos: 52 mg con periodicidad a juicio del especialista.

LINESTRENOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4527	TABLETA Cada tableta contiene: Linestrenol 0.50 mg Envase con 28 tabletas.	Anticoncepción	Oral Adulto: Una tableta por día, sin interrupciones, durante el periodo que se desee evitar el embarazo.

NORETISTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3503	SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta cada dos meses, en los primeros días del ciclo menstrual.

NORETISTERONA Y ESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
3515	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	Anticoncepción.	Intramuscular profunda. Adultos: Administrar una ampolleta o jeringa dentro de los primeros 5 días del ciclo menstrual. Posteriormente cada 30 ± 3 días, independientemente del ciclo menstrual.

PROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4207	GEL Cada aplicador contiene: Progesterona 90 mg Envase con 6 aplicadores.	Mastopatía benigna Mastalgia y mastodinia	Cutánea en glándula mamaria Adultos: Aplicar la cuarta parte del gel de 1 aplicador (22.5 mg) en la glándula mamaria afectada, diariamente Duración del tratamiento a juicio del especialista.

Grupo Terapéutico 20. Psiquiatría**Cuadro Básico****ALPRAZOLAM**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2499	TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg Envase con 30 tabletas.	Ansiedad. Trastornos de pánico.	Oral. Adultos: 0.5-4.0 mg al día.
2500	TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 0.5 mg tres veces al día, dosis diaria máxima 4 mg en dosis divididas.

AMITRIPTILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3305	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amitriptilina 25 mg Envase con 20 tabletas.	Depresión agitada, reactiva crónica y con insomnio.	Oral. Adultos: Inicial: 25 mg cada 6 a 12 horas y aumentar paulatinamente. Mantenimiento. 150 mg en 24 horas.

BROMAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4482	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Bromazepam 3 mg Envase con 30 comprimidos.	Ansiedad. Neurosis.	Oral. Adultos: 1.5 a 3 mg cada 12 horas. Niños: No se han establecido las dosis para menores de 12 años.

CITALOPRAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5487	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 o 28 tabletas	Depresión.	Oral. Adultos: 20 mg cada 24 horas, se puede incrementar la dosis hasta obtener la respuesta deseada.

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3215	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 tabletas.	Preanestésico. Ansiedad. Epilepsia y síndrome convulsivo.	Oral. Adultos: 2 a 10 mg/día dividida cada 6 a 8 horas.
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Espasmo muscular.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.2 a 0.3 mg por kg de peso corporal. Niños con peso mayor de 10 kg: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única. Solo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUNITRAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4478	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Flunitrazepam 1 mg Envase con 30 comprimidos.	Insomnio.	Oral. Adultos: 1 o 2 mg antes de acostarse.

FLUOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4483	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 14 o 28 cápsulas o tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: Inicial: 20 mg en la mañana, con aumento progresivo de acuerdo a la respuesta. Dosis máxima 80 mg/día.

IMIPRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3302	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg Envase con 20 grageas o tabletas.	Depresión Enuresis.	Oral. Adultos: 75 a 100 mg/día dividida cada 8 horas, incrementando según respuesta terapéutica de 25 a 50 mg hasta llegar a 200 mg. Niños de 6 años en adelante: 25 mg una hora antes de dormir.

LORAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5478	TABLETA Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg Envase con 40 tabletas	Ansiedad. Neurosis ansiosa o provocada por trastornos orgánicos. Tensión emocional. Insomnio.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/día, divididas cada 8 o 12 horas.

PAROXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5481	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 20 mg/día en dosis única por las mañanas, con aumento necesario de acuerdo a la respuesta.

TRIAZOLAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3206	TABLETA Cada tableta contiene: Triazolam 0.125 mg Envase con 20 tabletas.	Insomnio.	Oral. Adultos: 0.125 mg antes de dormir como dosis media.

Catálogo**ANFEBUTAMONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4486	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Anfebutamona 150 mg Envase con 15 o 30 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 150-300 mg al día.

ARIPIPAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4490	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 15 mg Envase con 20 tabletas.	Esquizofrenia aguda. Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 15-30 mg/día, de acuerdo con cada caso.
4491	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 20 mg Envase con 10 tabletas.		
4492	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg Envase con 10 tabletas.		

CLOZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3259	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg Envase con 30 o 50 comprimidos.	Psicosis	Oral. Adultos: Inicial: 25 mg cada 6 horas, con aumento gradual según respuesta, hasta 300 o 450 mg al día.

DULOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4485	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina Envase con 14 cápsulas.	Depresión. Dolor por neuropatía diabética periférica.	Oral Adultos: 60 mg cada 24 horas.

FLUPENTIXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3261	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de flupentixol 20 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Esquizofrenia crónica y crisis paranoica.	Intramuscular. Adultos: 50-100 mg cada 2 a 4 semanas.
3263	GRAGEA Cada gragea contiene: Diclorhidrato de flupentixol equivalente a 5 mg de flupentixol Envase con 20, 30 o 50 grageas.		Oral Adultos: 5 -20 mg cada 24 horas.

HALOPERIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4477	SOLUCION Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Psicosis Neuroléptico. Excitación psicomotora.	Oral. Adultos: 0.5 a 5 mg cada 8 a 12 horas.
3251	TABLETA Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: 5 a 30 mg en 24 horas. Una toma al día o dividir dosis cada 8 a 12 hs.
3253	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 6 ampolletas (5 mg/ml).		Intramuscular. Adultos: 2 a 5 mg cada 4 a 8 horas.
4481	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol Envase con 1 o 5 ampolletas con 1 ml		Intramuscular. Adultos: 50 a 100 mg cada 4 semanas.

LEVOMEPRMAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5476	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	Psicosis con ansiedad o agitación extrema.	Intramuscular Adultos: 10 a 20 mg cada 4 a 6 horas.
3204	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 12.5 a 25 mg/día, o dividida cada 8 horas.

LITIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3255	TABLETA Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg Envase con 50 tabletas.	Trastornos maniaco-depresivos.	Oral. Adultos: 300 a 600 mg/día (se suele ajustar la dosis de acuerdo a los niveles de litio en la sangre).

MIRTAZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5490	TABLETA O TABLETA DISPERSABLE Cada tableta o tableta dispersable contiene: Mirtazapina 30 mg Envase con 30 tabletas o tabletas dispersables	Depresión	Oral Adultos: 30 mg cada 24 horas.
3266	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita con solución contiene: Mirtazapina 15 mg Envase con 6 ampollitas de 5 ml.		Intravenosa. Adultos: 6 mg los días 1 y 2 del tratamiento. 9 mg los días 3 y 4 del tratamiento. 15 mg los días del 5 al 7 o del 5 al 14 del tratamiento.

OLANZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5485	TABLETA Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Esquizofrenia.	Oral. Adultos: 5 a 20 mg, cada 24 horas.
5486	TABLETA Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg Envase con 14 o 28 tabletas.		
4489	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Olanzapina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Agitación asociada a: Esquizofrenia, enfermedad bipolar o demencia.	Intramuscular. Adultos: 2.5 mg en pacientes agitados con demencia. 10 mg en pacientes agitados con esquizofrenia o enfermedad bipolar.

QUETIAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5489	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina Envase con 60 tabletas.	Psicosis.	Oral Adultos: 100 a 150 mg cada 12 horas.

REBOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4487	TABLETA Cada tableta contiene Metansulfonato de reboxetina equivalente a 4 mg de reboxetina Envase con 60 tabletas.	Depresión	Oral Adultos: 4 mg cada 12 horas, dosis máxima 10 mg/día

RISPERIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3258	TABLETA Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg Envase con 40 tabletas.	Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica.
3262	SOLUCION ORAL Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg Envase con 60 ml y gotero dosificador.		Oral Adultos: Primer día 2 mg. Segundo día 4 mg. Días subsecuentes 4-6 mg/día.
3268	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada frasco ampula contiene: Risperidona 25 mg Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	Esquizofrenia y trastornos esquizoafectivos	Intramuscular Adultos: 25 mg cada dos semanas. Dosis máxima 50 mg cada dos semanas.

SERTRALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4484	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	Depresión y trastornos obsesivo compulsivos.	Oral. Adultos: 50 mg en la mañana o en la noche. Dosis máxima 200 mg/día.

TIORIDAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2502	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de tioridazina 200 mg o Tioridazina micronizada 200 mg Envase con 200 ml	Esquizofrenia aguda y crónica.	Oral. Adultos: 50-200 mg/día, con ajustes en cada caso.
5479	GRAGEA Cada gragea contiene: Clorhidrato de tioridazina 25 mg Envase con 30 grageas.		

TRIFLUOPERAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3241	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina Envase con 20 o 30 grageas o tabletas.	Esquizofrenia. Ansiedad. Psicosis crónica.	Oral Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas, ajustar la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica, dosis máxima: 40 mg/día.

VENLAFAXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4488	CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	Depresión.	Oral. Adultos: 75-225 mg cada 24 horas.

ZIPRASIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3264	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 40 mg de ziprasidona. Envase con 28 cápsulas	Psicosis.	Oral. Adultos: 80-60 mg al día, divididos cada 12 horas con los alimentos.
3265	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 80 mg de ziprasidona. Envase con 28 cápsulas.		

ZUCLOPENTIXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5483	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de zuclopentixol 200 mg Envase con una ampolleta.	Esquizofrenia y otras psicosis.	Intramuscular. Adultos: 200-400 mg cada 2-4 semanas
5484	TABLETA Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg de zuclopentixol Envase con 20 o 50 tabletas.		Oral. Adultos: Una o dos tabletas cada 24 horas.

Grupo Terapéutico 21. Reumatología**Cuadro Básico****ALOPURINOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2503	TABLETA Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg Envase con 20 o 50 tabletas.	Tratamiento de la gota primaria o secundaria Hiperuricemia.	Oral. Adultos: Para prevenir ataques: 100 mg/día, aumentar cada 7 días 100 mg, sin exceder dosis máxima de 800 mg. Gota 200 a 300 mg al día. Gota con tofos 400 a 600 mg/día. Niños: Hiperuricemia secundaria a procesos malignos. De 6 a 10 años 300 mg/día en tres dosis. Menores de 6 años: 50 mg tres veces al día.
3451	TABLETA Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg Envase con 20 tabletas.		

COLCHICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3409	TABLETA Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg Envase con 30 tabletas.	Ataque agudo de gota o su prevención.	Oral. Adultos: Fase aguda: 1 mg cada una a dos horas (máximo, 7 mg en 24 horas). Fase crónica 1 mg diario.

DICLOFENACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3417	CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 cápsulas o grageas.	Procesos inflamatorios severos como: Artritis reumatoide. Espondiloartritis anquilosante. Osteoartritis.	Oral. Adultos: 100 mg cada 24 horas. La dosis de mantenimiento se debe ajustar a cada paciente. Dosis máxima 200 mg/día.
5501	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg Envase con 2 ampolletas con 3 ml.	Espondiloartrosis.	Intramuscular profunda Adultos: Una ampolleta de 75 mg cada 12 o 24 horas. No administrar por más de dos días

KETOPROFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2504	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg Envase con 15 cápsulas.	Dolor leve o moderado de origen reumatológico o traumático Artritis reumatoide Osteoartritis Dismenorrea.	Oral. Adultos: 100 a 300 mg divididos en tres o cuatro dosis. Dosis máxima 300 mg día.

MELOXICAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
3421	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Meloxicam 0.150 g Envase con 40 ml y pipeta dosificadora de 5 ml.	Artritis reumatoide, osteoartritis, espondilitis y artritis gotosa. Padecimientos inflamatorios agudos y crónicos no reumáticos.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 15 mg cada 24 horas. Niños: Dosis máxima: 0.25 mg/kg de peso corporal/día.
3423	TABLETA Cada tableta contiene: Meloxicam 15 mg Envase con 10 tabletas	Procesos inflamatorios agudos no bacterianos de vías aéreas superiores.	

METOCARBAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3444	TABLETA Cada tableta contiene: Metocarbamol 400 mg Envase con 30 tabletas.	Adyuvante en trastornos músculo esqueléticos dolorosos agudos.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 2 tabletas cada 6 horas.

NAPROXENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3407	TABLETA Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 tabletas.	Dolor e inflamación aguda, Artritis reumatoide Osteoartritis	Oral. Adultos: 500 a 1500 mg en 24 horas.
3419	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg Envase con 100 ml.	Espondilitis anquilosante Tendinitis Bursitis	Oral. Niños: 10 mg/kg de peso corporal dosis inicial, seguida por 2.5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas. Dosis máxima 15 mg/kg de peso corporal/día.

PIROXICAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3415	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Piroxicam 20 mg Envase con 20 cápsulas o tabletas.	Osteoartritis, artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, gota aguda, dolor postquirúrgico, dismenorrea.	Oral Adultos: 20 mg al día, dosis única tomada después del desayuno. En algunos casos la dosis de mantenimiento puede ser de 10 mg al día.

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 tabletas.	Enfermedad de Addison Asma Síndrome nefrótico Enfermedades inflamatorias o autoinmunes.	Oral. Adultos: 5 a 60 mg/día, dosis única o cada 8 horas. Dosis de sostén de acuerdo a la respuesta terapéutica y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis más baja de acuerdo al efecto farmacológico. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: de 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día o 25 a 60 mg/m² de superficie corporal, administrar cada 6 a 12 horas. Dosis máxima: 40 mg/día. En síndrome nefrótico 80 mg/día.

SULINDACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5503	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Sulindaco 200 mg Envase con 20 tabletas o grageas.	Osteoartritis, artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, bursitis, tendinitis y artritis gotosa aguda.	Oral. Adultos: De una a dos tabletas cada 24 horas. La dosis puede reducirse cuando remiten los síntomas.

Catálogo**ACEMETACINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3405	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acemetacina 60 mg Envase con 14 o 28 cápsulas.	Dolor e inflamación secundaria a padecimientos reumatológicos (ataque agudo de gota, osteoartritis, postcirugía traumática, tenosinovitis y bursitis).	Oral. Adultos: 60 mg cada 8 a 12 horas.
3406	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Acemetacina 90 mg Envase con 14 o 28 cápsulas de liberación prolongada.		Adultos: 90 mg cada 12 a 24 horas.

ADALIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4512	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada con 0.8 ml contienen: Adalimumab 40.00 mg Envase con una jeringa prellenada o un frasco ampula y jeringa.	Artritis reumatoide.	Subcutánea. Adultos: 40 mg cada 15 días.

AUROTOMALATO SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4503	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Tiomalato de Sodio y Oro 50 mg Envase con una ampolleta con un ml.	Artritis reumatoide. Artritis reumatoide juvenil.	Intramuscular. Adultos: Iniciar con 10 mg y después 25 mg en una semana, continuar con 50 mg a la semana hasta completar 14 a 20 dosis. Si hay mejoría sin toxicidad continuar con 50 mg cada 2 semanas por 4 dosis, después 50 mg cada 3 semanas por 4 dosis y luego 50 mg cada mes de manera indefinida. Niños: 1 mg/kg de peso corporal/semana, durante 20 semanas. Si la respuesta es buena se administra cada 3 a 4 semanas en forma indefinida.

AZATIOPRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3461	TABLETA Cada tableta contiene: Azatioprina 50 mg Envase con 50 tabletas.	Inmunosupresión en trasplante renal. Lupus eritematoso sistémico Dermatomiositis. Artritis reumatoide grave, resistente a otros tratamientos.	Oral. Adultos: Como inmunosupresor para trasplante: de 1 a 5 mg/kg de peso corporal diario. Otras afecciones: 3mg/kg de peso corporal/día, la dosis se reduce de acuerdo con la respuesta y la tolerancia.

BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2141	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona Envase con un frasco ámpula o una ampolleta con 1 ml.	Procesos inflamatorios graves. Inmunosupresión. Reacciones alérgicas. Prevención del síndrome de insuficiencia respiratoria neonatal.	Intramuscular, intravenosa e intraarticular. Adultos: 0.5 a 9 mg/día. Embarazadas: Intramuscular : 12 mg 36 a 48 horas antes del parto prematuro. Niños: 625 µg a 3.75 mg/m ² de superficie corporal/día, administrar cada 12 horas.

BETAMETASONA ACETATO DE Y BETAMETASONA FOSFATO DISODICO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2153	SUSPENSION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acetato de betametasona equivalente a 2.71 mg de betametasona. Fosfato sódico de betametasona equivalente a 3 mg de betametasona. Envase con una ampolleta de 1 ml.	Procesos inflamatorios graves , autoinmunidad	Intramuscular, Intraarticular, intralesional. Adultos: Intramuscular: 1 o 2 ml al día. Ajustar la dosis a una cantidad mínima capaz de dar una respuesta adecuada. Intraarticular: 0.25 a 2 ml de acuerdo al tipo de articulación Intradérmica 0.2 ml/cm ² de superficie corporal, sin exceder de 1 ml. Niños: Inicial 0.02 a 0.125 mg/kg de peso corporal/día. Ajustar cuidadosamente la dosis.

CELECOXIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5505	CAPSULA Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg Envase con 20 cápsulas.	Osteoartritis. Artritis reumatoide. Dolor postoperatorio.	Oral. Adulto: Una o dos cápsulas cada 12 o 24 horas.
5506	CAPSULA Cada cápsula contiene: Celecoxib 200 mg Envase con 10 cápsulas.		

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4241	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Procesos inflamatorios graves, como: Artritis reumatoide, osteoartritis, sinovitis, bursitis, espondilitis anquilosante, lupus eritematoso sistémico.	Intravenosa, intramuscular, intraarticular, intralesional. Adultos: Dosis inicial varía de 0.5 a 16 mg diarios por vía intramuscular o intravenosa. Dado que la dosificación requerida es variable ésta se debe individualizar de acuerdo con el tipo de enfermedad y la respuesta.
3432	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: 0.25 a 4 mg/día cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Dosis de sostén 0.5 a 1.5 mg/día, administrar cada 8 horas. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal día, dividir dosis cada 8 horas.

ETANERCEPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4510	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Etanercept 25.0 mg Envase con 4 frascos ampula, 4 jeringas con 1 ml de diluyente y 8 almohadillas.	Artritis reumatoide.	Subcutánea. Adultos: 25 mg dos veces por semana. Niños: 0.4 mg/kg de peso hasta 25 mg, dos veces por semana, separada cada dosis por 3 o 4 días.

INDOMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3412	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 6 o 15 supositorios.	Antiinflamatorio en procesos articulares o peri-articulares agudos y crónicos. Utero-inhibidor. Para cierre de conducto arterioso permeable en prematuros (sólo la forma intravenosa)	Rectal. Adultos: 100 mg dos veces al día.
3413	CAPSULA Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg Envase con 30 cápsulas.		Oral. Adultos: 25 a 50 mg tres veces al día.
4202	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Indometacina 1 mg Envase con frasco ampula con 2 ml.		Intravenosa. Recién nacidos: Menos de 48 horas de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de dos dosis de 0.1 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas. De dos a 8 días de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de 2 dosis de 0.2 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas. Mayores de 1 semana de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de 2 dosis de 0.25 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas.

INFLIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4508	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: infliximab 100 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado e instructivo.	Artritis reumatoide. Enfermedad de Crohn. Espondilitis anquilosante. Artritis psoriásica. Enfermedad de Crohn fistulizante	Intravenosa en infusión durante 2 horas. Adultos: Artritis reumatoide: dosis inicial de 3 mg/kg, seguida de 3 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. En combinación con Metotrexato. Enfermedad de Crohn, Espondilitis anquilosante y Artritis psoriásica: 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. Enfermedad de Crohn fistulizante: 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LEFLUNOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4514	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Leflunomida 20 mg Envase con 30 comprimidos.	Artritis reumatoide activa en adultos.	Oral. Adultos: Iniciar con dosis de carga de 100 mg/día durante tres días. Dosis de mantenimiento: 20 mg/día.
4515	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg Envase con 3 comprimidos.		

ORFENADRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3443	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Citrato de orfenadrina 60 mg Envase con 6 ampollas de 2 ml.	Contractura muscular postraumática.	Intramuscular. Adultos: 60 mg cada 12 horas, según sea necesario.

PROBENECID

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3453	TABLETA Cada tableta contiene: Probenecid 500 mg Envase con 50 tabletas.	Hiperuricemia asociada a gota crónica, artritis gotosa crónica.	Oral. Adultos: Primera semana: 250 mg cada 12 horas. Posteriormente de 250 a 500 mg cada 12 horas. Niños: Contraindicado en niños menores de 2 años. De 2 a 14 años: 25 mg/kg de peso corporal/día o 0.7 g/m ² de superficie corporal/día

Grupo Terapéutico 22. Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma**Cuadro Básico****AGUA INYECTABLE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3673	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Agua inyectable 5 ml Envase con 100 ampollas con 5 ml.	Diluyente de medicamentos. Cuando se requiere bajar la tonicidad de soluciones por usarse.	Intravenosa e intramuscular. Adultos y niños: Prevía agregación de los solutos convenientes para hacerla isotónica.
3674	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Agua inyectable 10 ml Envase con 100 ampollas con 10 ml.		

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3608	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	Administración hipotónica (con hiponatremia real). Mantenimiento del balance electrolítico. Alcalosis hipoclorémica. Para solubilizar y aplicar medicamentos por venoclisis.	Intravenosa. Adultos y niños: Para recuperar o mantener el balance hidroelectrolítico, según edad, peso corporal y condición cardiovascular o renal.
3609	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.		

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3611	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq Cloruro 38.5 mEq Glucosa 12.5 g	Alteraciones del estado hidroelectrolítico y satisfacción de necesidades calóricas.	Intravenosa. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares y renales.
3612	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq Glucosa 25 g		

ELECTROLITOS ORALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3622	POLVO (Fórmula de Osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	Rehidratación por vía oral en casos de diarrea, deshidratación con: Hiponatremia. Hipocloremia. Hipokalemia.	Oral. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, peso corporal, edad y condición de deshidratación. Diluir el contenido del sobre en un litro de agua hervida y fría. Al preparar la dilución, agregar el polvo al agua, no el agua al polvo.
3623	SOLUCION Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 3.5 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 27.9 g		

GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3601	SOLUCION INYECTABLE AL 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g	Aporte calórico Deshidratación hipertónica Deficiencia de agua Complemento energético Hipoglucemia inducida por insulina o hipoglucemiantes orales	Intravenosa. Adultos y niños: Según los requerimientos diarios de energía del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.

3630	SOLUCION INYECTABLE AL 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g		
3603	SOLUCION INYECTABLE Al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g		
3607	SOLUCION INYECTABLE al 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g o Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g		

SOLUCION HARTMANN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3614	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Sodio 750.00 mg Potasio 39.25 mg Calcio 13.62 mg Cloruro 970 mg Lactato 615 mg Agua inyectable 250 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Sodio 32.50 mEq Potasio 1.00 mEq Calcio 0.68 mEq Cloruro 27.30 mEq Lactato 7.00 mEq	Deshidratación isotónica y acidosis moderada por vómito, diarrea, fístulas, exudados, traumatismos, quemaduras, estado de choque, cirugía Mantenimiento del balance hidroelectrolítico	Intravenosa. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal y condiciones renal y cardiovascular.
3615	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Sodio 1500.00 mg Potasio 78.50 mg Calcio 27.25 mg Cloruro 1940.00 mg Lactato 1230.00 mg Agua inyectable 500 ml Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Sodio 65.00 mEq Potasio 2.00 mEq Calcio 1.36 mEq Cloruro 54.80 mEq Lactato 14.00 mEq		

3616	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Sodio 3000 mg Potasio 157 mg Calcio 54.5 mg Cloruro 3880 mg Lactato 2460 mg Agua inyectable 1000 ml Envase colapsable con 1000 ml. Contiene: Sodio 130.00 mEq Potasio 4.00 mEq Calcio 2.72 mEq Cloruro 109.00 mEq Lactato 28.00 mEq		

Catálogo

AGUA INYECTABLE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3675	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco contiene: Agua inyectable 500 ml Envase colapsable con 500 ml.	Diluyente de medicamentos. Cuando se requiere bajar la tonicidad de soluciones por usarse. Para realizar procesos de irrigación (aseos y curaciones quirúrgicas, etc.).	Intravenosa Adulto: Prevía agregación de los solutos convenientes para hacerla isotónica.

ALMIDON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3663	SOLUCION INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml contienen: Poli (0-2 hidroxietil) almidón o pentalmidón 10 g Envase con 250 o 500 ml.	Profilaxis y terapia de los estados hipovolémicos.	Intravenosa. Adulto: 20 mg/kg de peso corporal/hora
3666	SOLUCION INYECTABLE AL 6 % Cada 100 ml contienen: Poli-(O-2 hidroxietil)-almidón (130,000 daltons) 6 g Envase con 250 o 500 ml.		Intravenosa por infusión. Adulto: 10-50 ml/kg/hora.

BICARBONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3619	SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq	Acidosis metabólica Auxiliar en el paro cardíaco. Alcalinización de anestésicos locales.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 2 años: La dosis depende de los valores sanguíneos de CO ₂ , pH y condiciones del paciente. Paro cardíaco: 1 mEq/kg de peso corporal, si el paro continúa, 0.5 mEq/kg de peso corporal cada 10 min.
3618	SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq		

CLORURO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
524	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro) Envase con 50 ampolletas con 10 ml	Arritmias por foco ectópico de la intoxicación digitálica. Hipokalemia.	Intravenosa Adultos: 20 mEq/hora de una concentración de 40 mEq/litro. Dosis máxima: 150 mEq/día. Niños: 3 mEq/kg de peso corporal.

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3671	SOLUCION INYECTABLE 0.9% Cada ampolleta de 10 ml contiene: Cloruro de sodio 0.09 g (Sodio 1.54 mEq) (Cloruro 1.54 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml.	Diluyente de medicamentos.	Intravenosa Adultos y niños: El volumen se debe ajustar de acuerdo al paciente y tipo de medicamento
3626	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml.		
3627	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 100 ml.	Deshidratación hipotónica con hiponatremia renal. Para recuperar o mantener el balance hidroelectrolítico.	Intravenosa. Adultos y niños: El volumen se debe ajustar de acuerdo a edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares o renales del paciente.
3610	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.		
5386	SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g Envase con cien ampolletas de 10 ml.	Normalizador de la depleción grave de sodio. Estado de choque por hemorragia y por quemaduras	Intravenosa. Adultos: El volumen se debe ajustar de acuerdo a edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares o renales del paciente y a juicio del especialista.

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3613	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase colapsable con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154.0 mEq Cloruro 154.0 mEq Glucosa 50.0 g	Alteraciones del estado hidroelectrolítico y satisfacción de necesidades calóricas.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condición renal y cardiovascular.

DEXTRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4551	SOLUCION INYECTABLE AL 6% Cada 100 ml contienen Dextrán (60 000) 6 g Cloruro de sodio 7.5 g Envase con 250 ml	Hipovolemia por pérdida de sangre total y plasma. Profilaxis de la enfermedad tromboembólica	Intravenosa. Adultos: Profilaxis: 10 ml/kg de peso en 24 horas (solución al 10%) el día de la intervención quirúrgica; continuar con 500 ml/día por dos o tres días.
0641	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g Glucosa 5 g Envase con 500 ml.		Hipovolemia: El volumen y velocidad de infusión se deben establecer de acuerdo a las condiciones del paciente, generalmente se administran: adultos 20 ml/kg/día y niños 10 ml/kg/día. No exceder de 1 g/kg/día, ni por más de 5 días.

FOSFATO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3617	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq) Envase con 50 ampolletas con 10 ml	Nutrición parenteral. Diabetes mellitus descompensada.	Intravenosa Adultos: Individualizar la dosis. En general 60 mEq para 24 horas. Niños: 1 mEq/kg de peso corporal/24 h.

GELATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3661	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	Sustitutivo del plasma en estados de disminución de volumen sanguíneo.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
3664	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g Envase con 500 ml		

GLUCONATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3620	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 o 100 ampolletas de 10 ml	Tetania por hipocalcemia. Politransfusiones. Para preparar soluciones múltiples. Pancreatitis. Paro cardíaco.	Intravenosa Adultos y niños: De acuerdo a la severidad del padecimiento, edad, peso corporal, condición renal y cardiovascular del paciente.

GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3604	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	Deficiencia de volumen plasmático y de la concentración de electrolitos, deshidratación hipertónica (hipernatrémica). Iniciar venoclisis. Necesidad de aumentar el aporte calórico.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
3605	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa Envase colapsable con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g		
3625	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g		
3624	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g		
3606	SOLUCION INYECTABLE AL 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g Agua inyectable 100 ml o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Glucosa 125.0 g	Hipoglucemia. Choque insulínico. Complemento energético para alimentación parenteral total por catéter central, en mezcla con solución de aminoácidos y lípidos.	Intravenosa Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.

MAGNESIO SULFATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3629	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampollas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	Hipomagnesemia. Prevención y control de crisis convulsivas en preeclampsia o eclampsia.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 4 gr en 250 ml de solución glucosada al 5%, a una velocidad de 3 ml/min y según valores de magnesio sérico. Intramuscular: 1 a 5 g, cada 4 o 6 horas, no exceder de 40 g/día. Niños: Mayores de 6 años 2 a 10 mEq/día.

MANITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2306	SOLUCION INYECTABLE AL 20% Cada envase contiene Manitol 50 g Envase con 250 ml.	Edema cerebral. Profilaxis de la Insuficiencia renal aguda. Prueba diagnóstica de la insuficiencia renal aguda.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 g durante 2 a 6 horas. Edema cerebral 1.5 a 2 g/kg. Prueba diagnóstica 200 mg/kg.

SEROALBUMINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4552	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Seroalbúmina humana 10 g Envase con un frasco ampula de 50 ml.	Hipoalbuminemia con repercusión fisiológica grave. Estados de choque Insuficiencia hepática Síndrome nefrótico. Quemaduras.	Intravenosa Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal.
3662	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Seroalbúmina humana 12.5 g Envase con frasco ampula de 50 ml.		

SODIO BICARBONATO DE-POTASIO CLORURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2505	TABLETA EFERVESCENTE Cada tableta contiene: Bicarbonato de sodio 500 mg Cloruro de Potasio 375 mg Envase con 30 tabletas.	Hipocalcemia de diversa etiología, especialmente por diuréticos.	Oral. Adultos: Una o dos tabletas dos o tres veces al día disueltas en un vaso con agua. (30-60 mEq de potasio y de cloro).

SOLUCION DE CLORURO DE SODIO AL 0.9%

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3633	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml y adaptador para vial.	Disolución y reconstitución de medicamentos para la administración intravenosa.	Intravenosa. Adultos y niños: Vehículo para disolver y aplicar medicamentos.
3634	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 100 ml y adaptador para vial.		

SOLUCION DE GLUCOSA AL 5%

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3631	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml y adaptador para vial.	Disolución y reconstitución de medicamentos para la administración intravenosa.	Intravenosa. Adultos y niños: Vehículo para disolver y aplicar medicamentos.
3632	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 100 ml y adaptador para vial.		

Grupo Terapéutico 23. Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas**Cuadro Básico****ANTITOXINA DIFTERICA EQUINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3841	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Antitoxina diftérica equina 10 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	Para conferir inmunidad pasiva contra la toxina diftérica y para el tratamiento de la difteria.	Intramuscular o infusión intravenosa. Adultos y niños: Terapéutica: 20 000 a 100 000 UI. Preventiva (intramuscular): 1 000 a 10 000 UI. La dosis y la vía dependen del tiempo de exposición y condiciones clínicas del paciente.

ANTITOXINA TETANICA EQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3845	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Antitoxina tetánica equina 10 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml	Inmunización pasiva contra la toxina tetánica. Tétanos	Intramuscular. Adultos: Preventiva: 2 000 a 5 000 UI. Terapéutica: 10 000 a 20 000 UI. En casos graves, se aumenta la dosis y se usa la vía intravenosa (con las precauciones necesarias). Niños menores de 30 kg de peso corporal: 1 500 a 3 000 UI.

FABOTERAPICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3847	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL ₅₀ (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	Envenenamiento por picadura de alacrán venenoso del género Centruroides	Intravenosa lenta, intramuscular. Adultos y niños: Intoxicación leve (dolor, parestesias locales, prurito nasal y faríngeo): Administrar un frasco ampula Menor de 15 años: Intoxicación moderada: Administrar dos frascos ampula Intoxicación grave: Administrar tres frascos ampula Mayor de 15 años: Intoxicación moderada (manifestaciones leves más sensación de cuerpo extraño o de obstrucción en la orofaringe, sialorrea, diaforesis, nistagmus, fasciculaciones linguales, distensión abdominal, disnea, priapismo y espasmos musculares): Administrar un frasco ampula Intoxicación grave (manifestaciones moderadas más taquicardia, hipertensión, trastornos visuales, nistagmus, dolor retroesternal, edema agudo pulmonar e insuficiencia respiratoria): Administrar dos frascos ampula

3848	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL₅₀ (180 glándulas de veneno arácido) Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	Envenenamiento por mordedura de arácnidos <i>Latrodectus mactans</i> (viuda negra, capulina, chintlatuahual, casampulgas, coya, etc) y <i>Loxosceles</i> (araña violín, araña de los rincones, reclusa parda).	Intravenosa lenta, intramuscular. Adultos y niños: Envenenamiento leve (dolor en el sitio de la mordedura, dolor de intensidad variable en extremidades inferiores, región lumbar o abdomen o en los tres sitios, sudoración, sialorrea, debilidad, mareas hiperreflexia): Administrar un frasco ampula Envenenamiento moderado (manifestaciones leves más acentuadas y dificultad respiratoria, lagrimeo, cefalea, sensación de opresión sobre el tórax, rigidez de las extremidades, limitación del movimiento, contracciones involuntarias y erección peniana): Administrar uno a dos frascos ampula. Envenenamiento grave (manifestaciones moderadas más acentuadas y pupilas dilatadas o contraídas, contracción de los músculos faciales, incapacidad para comer y hablar, alucinaciones, sensación de orinar con incapacidad para hacerlo, pulso arrítmico, rigidez muscular): Administrar de dos a tres frascos ampula.
3850	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL₅₀ (5 mg) de veneno de <i>Micrurus</i> sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	Envenenamiento por mordedura de víbora <i>Micrurus</i> sp (coralillo, coral, coralillo de sonora, coral anillado, coral de canulos, coral punteado, etc).	Intramuscular e intravenosa Envenenamiento leve o grado 1 (mordida reciente, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios, dolor e inflamación y alteraciones de la sensibilidad del área o miembro afectado) Adultos: Dosis inicial: Administrar dos frascos ampula Dosis de sostén: Administrar dos o más frascos ampula Niños: Dosis inicial: Administrar de dos a tres frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar tres o más frascos ampula. Envenenamiento moderada o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas entre 30 minutos y 15 horas después de la mordida: debilidad, caída de los párpados, pérdida de los movimientos oculares, visión borrosa o doble y dificultad para respirar) Adultos: Dosis inicial: Administrar cinco frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar cinco o más frascos ampula Niños: Dosis inicial: Administrar cinco a seis frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar seis o más frascos ampula Envenenamiento grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas en el área afectada, pérdida del equilibrio, dolor en la mandíbula inferior, dificultad para tragar y hablar, sialorrea, arreflexia, cianosis ungueal, dificultad para respirar, inconsciencia) Adultos: Dosis inicial: Administrar ocho frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar ocho o más frascos ampula. Niños: Dosis inicial: Administrar ocho a nueve frascos ampula Dosis de sostén: Administrar nueve o más frascos ampula

3849	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL₅₀ de veneno de <i>Crotalus basiliscus</i> y no menos de 780 DL₅₀ de veneno de <i>Bothrops asper</i>. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	Envenenamiento por mordedura de víboras <i>Crotalus sp</i> (cascabel), <i>Bothrops sp</i> (nauyaca), <i>Agkistrodo</i> (cantil) y <i>Sistrurus</i> (cascabel de nueve placas)	Intramuscular e intravenosa. Envenenamiento leve o grado 1 (mordida reciente, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios, dolor e inflamación en un diámetro menor de 10 cm en el área afectada) Adultos: Dosis inicial: 3-5-frascos. Dosis de sostén: 5 frascos. Niños: Dosis inicial: 6-10 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos. Envenenamiento moderado o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas y ampollas con contenido líquido de color blanquecino o sanguinolento, náusea, vómito, disminución de la cantidad de orina y pruebas de coagulación alteradas) Adultos: Dosis inicial: 6-10 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos. Niños: Dosis inicial: 15 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos Envenenamiento grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas y necrosis en el área afectada, dolor abdominal, hemorragia por nariz, boca, ano u orina o por todas ellas y pruebas de laboratorios muy alteradas) Adultos: Dosis inicial: 11-15 frascos. Dosis de sostén: 6-8 frascos. Niños: Dosis inicial: 20-30 frascos. Dosis de sostén: 10-15 frascos Envenenamiento muy grave o grado 4 (manifestaciones graves más acentuadas, alteración de varios órganos y pérdida de la conciencia) Adultos: Dosis inicial: 16 o más frascos. Dosis de sostén: 8 o más frascos. Niños: Dosis inicial: 31 o más frascos. Dosis de sostén: 16 o más frascos

INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2528	SOLUCION INYECTABLE. Cada ml contiene: Proteínas humanas 100-170 mg Anticuerpos para el antígeno de la hepatitis B, mínimo 200 UI Envase con 1 ampolleta de 1 o 5 ml.	Profilaxis de hepatitis B en personas bajo riesgo de exposición a la hepatitis B y en quienes no son susceptibles de desarrollar una protección adecuada.	Intramuscular. Menores de 1 año de edad (cara anterolateral externa del muslo): 1 ml Mayores de un año y adultos (región glútea): 0.06 ml/kg de peso corporal. En casos de exposición masiva, como transfusión sanguínea o de otros componentes sanguíneos, donde los antígenos de la hepatitis B no se detectan por métodos sensibles: Duplicar la dosis. Profilaxis continua: 0.06 ml/kg de peso cada tres meses. Administrar preferentemente, junto con la primera aplicación de la vacuna.

INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3833	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana hiperinmune antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ml).	Inmunización pasiva contra el virus de la rabia.	Intramuscular. Adultos y niños: Dosis única: 20 UI/kg de peso corporal, la mitad de la dosis infiltrada en el área circundante a la lesión y el resto por vía intramuscular. Aplicar simultáneamente el esquema de inmunización activa.

INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETANICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3831	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana hiperinmune antitetánica 250 UI Envase con un frasco ampula 3 ml o una ampolleta con un ml	Inmunización pasiva contra la toxina tetánica. Tétanos.	Intramuscular. Profilaxis, aplicación de 500 UI de inmunoglobulina, en niños de aplican 250 UI y Toxoide tetánico (0.5ml) Curativa, de 5 000 a 6 000 U.I. el primer día, dosis posteriores se aplicarán en los días subsecuentes de acuerdo al cuadro clínico.

INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3832	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 330 mg Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Inmunidad pasiva contra: hepatitis A, sarampión, rubéola, varicela y poliomielitis. Inmunodeficiencia.	Intramuscular. Adultos y niños: Prevención de hepatitis A dosis única de 0.2 a 0.5 ml/kg de peso corporal. Dosis total 5 ml. Sarampión, poliomielitis, varicela y rubéola: De 0.2 a 0.4 ml/kg de peso corporal/día, durante 7 días. En pacientes con inmunodeficiencia: 30 a 50 ml/mes.

SUERO ANTIALACRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3842	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática, para neutralizar 150 DL ₅₀ de veneno de alacrán del género <i>Centruroides</i> . Envase con un frasco ampula y diluyente con 5 ml (una dosis).	Inmunidad pasiva contra picadura por alacrán del género <i>Centruroides</i>	Intramuscular o intravenosa lenta. Adultos y niños: 5 a 10 ml en las primeras 2 horas después de la picadura. Si ha transcurrido más tiempo 10 ml. Se puede repetir la dosis a los 30 o 60 minutos, de acuerdo al caso. Dosis máxima 25 ml.

SUERO ANTIRRABICO EQUINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3844	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Suero antirrábico de origen equino modificado por digestión enzimática 1 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml (100 UI/ml).	Inmunidad pasiva contra la rabia.	Intramuscular e infiltración. Adultos y niños: 40 UI/kg de peso corporal, la mitad de la dosis infiltrada en el área circundante a la lesión y el resto por vía intramuscular. Aplicar simultáneamente el esquema de inmunización activa.

SUERO ANTIVIPERINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3843	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática que neutralizan no menos de 790 DL₅₀ de veneno de <i>Crotalus basiliscus</i> y no menos de 780 DL₅₀ de veneno de <i>Bothrops asper Bothrops asper</i>. Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	Mordeduras de víboras de los géneros <i>Bothrops</i>, <i>Crotalus</i> y <i>Agkistrodon</i>. (no protege contra la mordedura de la coralillo).	Intramuscular, intravenosa. Adultos y niños: Hasta una hora después de la mordedura inyectar 10 ml por infiltración alrededor de la mordedura y 10 ml por vía intramuscular. Si ha pasado más de una hora de la mordedura, inyectar de 20 a 40 ml en forma fraccionada, por vía i intramuscular. Vía intravenosa en casos graves.

TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO(Td)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3810	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf Toxoide tetánico no más de 25 Lf Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis), o con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	Inmunización activa contra difteria y tétanos.	Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo). Adultos y niños a partir de los 5 años de edad: Con esquema completo con pentavalente, cuádruple o DPT: Una dosis cada 10 años. Con esquema incompleto: Dos dosis con un intervalo de 4-8 semanas y revacunación cada 10 años. Embarazadas, en cualquier edad gestacional: Dos dosis con un intervalo de 4-8 semanas, refuerzo en cada embarazo hasta 5 dosis y revacunación cada 10 años.

VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2522	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ≥ 30 UI Toxoide tetánico purificado ≥ 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 o 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 o 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	Inmunización activa contra difteria, tos ferina, tétanos, poliomieltis 1, 2, 3 y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.	Intramuscular Niños a partir de los 2 meses de edad: Tres dosis de 0.5 ml con un intervalo entre cada dosis de dos meses (2, 4 y 6 meses). Una cuarta dosis (primer refuerzo) se administra un año después de la tercera dosis (generalmente entre los 16 y 18 meses de edad).

VACUNA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B + DPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2506	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Liofilizado de Polisacárido de Haemophilus influenzae tipo B conjugado a la proteína tetánica 10 µg Suspensión inyectable de DTP (como diluyente del liofilizado): Toxoide diftérico purificado 30 UI Toxoide tetánico purificado 60 UI Bordetella pertussis mínimo 4 UI Frasco ampula con liofilizado, más jeringa precargada con 0.5 ml (1 dosis)	Inmunización activa contra: influenza, difteria, tos ferina y tétanos.	Intramuscular, subcutánea Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis única: 0.5 ml. Niños a partir de 2 meses: Tres inyecciones de una dosis a intervalo de 1 o 2 meses. Refuerzo: Una dosis al año después de la primera dosis.

VACUNA ANTIINFLUENZA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3822	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepa. A/California/7/2004 (H3N2) 15 µg hemaglutinina. Cepa análoga utilizada NYMC X-157 derivada de A/New York/55/2004 A/New Caledonia/20/99 (H1N1) 15 µg hemaglutinina (cepa análoga utilizada IVR-116) B/Shanghai/361/2002 15 µg hemaglutinina (cepa análoga utilizada B/Jiangsu/10/2003) Envase con una dosis o envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	Inmunización activa temporal contra la influenza	Intramuscular, o subcutánea. Adultos y niños mayores de 36 meses: Una dosis de 0.5 ml. Niños de 6 meses a 35 meses: Una dosis de 0.25 ml. Una dosis anual en los meses previos a cada temporada invernal. Para los niños que no hayan sido vacunados anteriormente, se deberá inyectar una segunda dosis, transcurrido un intervalo de 4 semanas por lo menos.

VACUNA ANTINEUMOCOCCICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0145	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos del antígeno capsular del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 4 2 µg 9V 2 µg 14 2 µg 18C 2 µg 19F 2 µg 23F 2 µg 6B 4 µg Proteína diftérica CRM197 20 µg Envase con un frasco ampula de 0.5 ml.	Inmunización activa contra infecciones neumocóccicas invasivas por <i>Streptococcus pneumoniae</i> (serotipos 4, 9V, 14, 18C, 19F, 23F y 6B)	Intramuscular. En menores de un año de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, en niños de un año y más en región deltoidea o en el cuadrante superior externo del glúteo Niños menores de 1 año: Una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad. Niños mayores de 1 año: Una dosis de refuerzo entre los 12 y 15 meses de edad.
0146	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	Inmunización activa contra la enfermedad causada por <i>Streptococcus pneumoniae</i> (serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F)	Subcutánea o intramuscular (región deltoidea) Adultos y niños mayores de 2 años: Aplicar una dosis inicial de 0.5 ml y una dosis de refuerzo cada 5 años.

VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3805	SUSPENSION INYECTABLE * Cada dosis de 0.5 ml contiene: <i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 UO Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: <i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI Toxoides Método de Método de Reto Seroneutralización Toxoide No menos Mínimo 2 UI de diftérico de 30 UI antitoxina/ml de suero Toxoide No menos Mínimo 2 UI de tetánico de 40 UI en antitoxina/ml de suero cobayos o No menos de 60 UI en ratones Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	Inmunización contra difteria, tos ferina y tétanos.	Administración profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo). Niños con tres dosis de vacuna pentavalente: Refuerzos: Primero a los 2 años de edad: 0.5 ml. Segundo a los 4 años de edad: 0.5 ml.
3813	SUSPENSION INYECTABLE * Cada dosis de 0.5 ml contiene: <i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 UO Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o ** Cada dosis de 0.5 ml contiene <i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI Toxoides Método de Metodo de Reto Seroneutralización Toxoide Mínimo Mínimo 2 UI de diftérico 30 UI antitoxina/ml de suero Toxoide Mínimo Mínimo 2 UI de tetánico 40 UI en antitoxina/ml de suero cobayos o Mínimo 60 UI en ratones Envase con frasco ampula de 10 ml (20 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado		

VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3802	SUSPENSION DE VIRUS ATENUADOS Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo I 1 000 000 DICC₅₀ Tipo II 100 000 DICC₅₀ Tipo III 600 000 DICC₅₀ Envase con frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis) o tubo de plástico depresible con 2 dosis, cada una de 0.1 ml.	Inmunización activa contra virus de la poliomielitis tipos I, II, III.	Oral. Una dosis= 0.1 ml, (dos gotas) Niños: Al menos tres dosis: primera a los dos, segunda a los cuatro y tercera a los seis meses de edad. Dosis adicionales a los menores de 5 años, de conformidad con los programas nacionales de salud.

VACUNA ANTIRRABICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3817	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente o SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	Inmunización activa contra el virus de la rabia.	Subcutánea, preferentemente en la región interescapulo vertebral o periumbilical. Adultos y niños: Una dosis diaria durante 14 días. En exposición grave: Además del esquema, aplicar suero antirrábico homólogo y heterólogo y tres dosis adicionales de vacuna los días 24, 34 y 104. En vacunación profilaxis: Una dosis a los 1, 7, 14 y 45 días. Intramuscular o Subcutánea. En músculo deltoides o en la región anterolateral externa del muslo en los niños menores de un año. Adultos y niños: Tratamiento preventivo postexposición: 5 dosis de 1 ml o de 0.5 ml según la presentación del producto. La primera dosis tan pronto como sea posible después de la exposición y las siguientes dosis al 3o., 7o., 14o. y 28o. día. Tratamiento preventivo preexposición a personal en riesgo: 3 dosis de 1 ml o de 0.5 ml, según la presentación del producto los días 0, 7 y 21.
3818	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Preparado en células diploides humanas cepa Wistar PM/W1- 38-1503-3M, con potencia igual o mayor a 2.5 UI. Envase con un frasco ampula y jeringa de 1 ml con diluyente. (1 dosis = 1 ml)		

VACUNA ANTISARAMPION

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3815	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene al menos: Virus atenuados del sarampión Log₁₀ 3 a 4.5 DICC₅₀ o 1 000 a 32 000 DICC₅₀ Envase con frasco ampula con 5 ml y diluyente (10 dosis)	Inmunización activa contra el Sarampión.	Subcutánea en la región deltoidea del brazo izquierdo. Niños: a partir de 12 meses de edad aplicar una dosis. Cuando no sea posible se aplicará hasta los 4 años de edad. Refuerzo a los 6 años o al ingreso a la escuela primaria..

VACUNA ANTITIFOIDICA INACTIVADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3806	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Vacuna antitifoídica con 500 a 1 000 millones de células de <i>Salmonella typhi</i> , muertas por calor y fenol. Envase con frasco ampula de 5 ml. (10 dosis de 0.5 ml).	Inmunización activa contra la fiebre tifoidea.	Subcutánea o intradérmica Adultos y niños mayores de 10 años de edad: Dos dosis de 0.5 ml, por vía subcutánea o 0.1 ml por vía intradérmica con un intervalo de cuatro semanas. Revacunación: Se aplicará un refuerzo a las personas en riesgo cada tres años. Niños de 6 meses a 10 años: 0.25 ml repetir en cuatro semanas. Refuerzo cada 3 años.

VACUNA B.C.G.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3801	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 o 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml o 1 ml. *Semilla Mérieux.	Inmunización activa contra las formas graves (miliar y meníngea) de <i>Mycobacterium tuberculosis</i> .	Intradérmica, en la región deltoidea del brazo derecho. Recién nacido o lo más pronto posible después del nacimiento: 0.1 ml.

VACUNA CONJUGADA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3816	SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna contiene: Polisacárido capsular de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b 10 a 15 µg. Conjugado con proteína diftérica, tetánica o meningocócica. Envase con un frasco ampula de 0.5 ml (1 dosis= 0.5ml), o Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa prellenada o ampolleta con 0.5 ml de diluyente (1 dosis=0.5 ml), o, Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente (10 dosis de 0.5 ml).	Inmunidad activa contra infecciones invasivas por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.	Intramuscular. En los niños menores de un año aplicar en la cara anterolateral externa del muslo. En los mayores de un año aplicar en la región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo. Aplicar una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad. En niños que no recibieron vacuna pentavalente: cuando se inicia el esquema de vacunación entre los 12 y 14 meses, sólo se requieren dos dosis, con intervalo entre las mismas de 8 semanas; si la vacunación se inicia a partir de los 15 meses de edad, sólo se necesita una dosis. Personas en riesgo epidemiológico: Aplicar dosis única de 0.5 ml.

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0150	SUSPENSION Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 10 ⁶ DICT ₅₀	Inmunización activa contra gastroenteritis causada por rotavirus.	Oral Niños de 6 semanas de edad en adelante: Esquema de dos dosis: La primer dosis de la 6 a la 14 semanas de edad. La segunda dosis entre la 14 y 24 semanas de edad. Con un intervalo de por lo menos 4 semanas entre la primera y segunda dosis. Al igual que otros medicamentos, la vacuna contra rotavirus puede tener interacciones con otros productos.

VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3804	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀ Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀ Envase con liofilizado para una dosis y diluyente.	Prevención de la infección por sarampión y rubéola.	Subcutánea, en la región deltoidea. A partir de un año de edad: Aplicar una dosis de 0.5 ml.
3800	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀ Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀ Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.		

VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3820	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀ Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀ Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 5000 DICC₅₀ o $\geq 5 \times 10^3$ DICC₅₀ ($\geq 4.3 \log_{10}$ DICC₅₀) o ≥ 20000 DICC₅₀ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	Inmunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis.	Subcutánea en región deltoidea. Niños: Primera dosis al año de edad, periodo que se puede ampliar hasta los 4 años de edad. Segunda dosis a los seis años de edad o al ingresar a la escuela primaria.

3821	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀ Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀ Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 5000 DICC₅₀ o $\geq 5 \times 10^3$ DICC₅₀ ($\geq 4.3 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 20000 DICC₅₀ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.		

VACUNA PENTAVALENTE CONTRA DIFTERIA, TOS FERINA, TETANOS, HEPATITIS B, E INFECCIONES INVASIVAS POR HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B (DPT+HB+Hib)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3823	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico no menos de 30 UI Toxoide tetánico no menos de 60 UI <i>Bordetella pertussis</i> (Célula completa inactivada) no menos de 4 UI Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B recombinante 10 µg Polisacárido capsular purificado del <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg unido por covalencia a Toxoide tetánico 30 µg En dos envases: Frasco ampula con suspensión de DPT y HB Frasco ampula con liofilizado conteniendo <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b unido a toxoide tetánico.	Prevención de la infección por difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infección invasiva por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Intramuscular profunda (cara anterolateral externa del muslo) para menores de 1 año. Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo) para niños mayores de 1 año Niños menores de 5 años: Tres dosis de 0.5 ml, una cada 2 meses a partir de los 2 meses de edad. Mezclar los dos frascos ampula que contienen las vacunas previamente a la aplicación.

VACUNA RECOMBINANTE CONTRA HEPATITIS B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2511	SUSPENSION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: AgsHb 20 µg/ml Envase con un frasco ampula con 1 ml	Prevención de la infección por virus de la hepatitis B.	Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo). Niños de 2 meses a 10 años de edad que no recibieron vacuna pentavalente: Dos dosis de 0.5 ml (10 µg) separadas por un mínimo de 4 semanas. Niños mayores de 10 años de edad y adultos que no recibieron vacuna pentavalente o vacunación específica contra la hepatitis B: Dos dosis de 1 ml (20 µg) separadas por un mínimo de 4 semanas. Niños recién nacidos: Iniciar el esquema cuando las madres son portadoras del virus de la hepatitis B: Dos dosis de 0.5 ml (10 µg) separadas por un mínimo de 4 semanas.
2526	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: AgsHb 20 µg/ml Envase con un frasco ampula con 10 ml		

Catálogo**VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3803	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliovirus inactivados: Cepa Mahoney Tipo 1 40 unidades de antígeno D Cepa MEF 1 Tipo 2 8 unidades de antígeno D Cepa Saukett Tipo 3 32 unidades de antígeno D Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	Inmunización activa contra la poliomielitis.	Intramuscular. 4 dosis de 0.5 ml de VIP, a los 2 meses de edad, la segunda a los 4, la tercera a los 6 meses y la cuarta entre los 4 a 6 años de edad; adicionalmente se deben aplicar dos dosis de VOP, la primera entre los 12 a 18 meses y la segunda entre los 4 a 6 años.

VACUNA ANTIRRUBEOLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0153	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: No menos de 1 000 DICC ₅₀ (3,0 log ₁₀ DICC ₅₀) de virus de la rubeola de cepa RA27/3 y no más de 25 µg de sulfato de neomicina B. Envase con frasco ampula con 0.5 ml.	Prevención de la infección por rubeola Mujeres en edad fértil no vacunadas (Prevención del síndrome de rubéola congénita). Hipersensibilidad a los componentes de las vacunas combinadas con sarampión y parotiditis.	Subcutánea. Región deltoidea del brazo izquierdo Adultos y niños mayores de 12 meses: Dosis única: 0.5 ml.

VACUNA ATENUADA CONTRA VARICELA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3819	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Virus vivos atenuados cultivados en células diploides MRC-5, derivadas de la cepa OKA original. No menos de 1000 UFP Envase con un frasco ampula con liofilizado (una dosis) y una jeringa o ampolleta con 0.5 ml o 0.7 ml de diluyente.	Prevención de la Infección por varicela	Subcutánea. Aplicar en la región deltoidea del brazo izquierdo. Niños entre 12 meses hasta los 13 años de edad, se aplica 1 dosis de 0.5 ml. Personas mayores de 13 años se aplican 2 dosis con intervalo de 4 a 8 semanas entre cada una.

VACUNA CONTRA DIFTERIA, TOS FERINA, TETANOS, HEPATITIS B, POLIOMIELITIS Y HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3828	SUSPENSION INYECTABLE Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de HB REC10 Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxoide de <i>bordetella pertussis</i> 25 µg Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHONEY 40 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido capsular de <i>Haemophilus Influenzae</i> tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampola con liofilizado.	Inmunización contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B, poliomielitis I, II y III y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.	Intramuscular Niños a partir de los 2 meses de edad: Tres dosis de 0.5 ml con un intervalo entre cada dosis, de dos meses. Una cuarta dosis (primer refuerzo) se administra un año después de la tercera dosis.

VACUNA CONTRA HEPATITIS A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3825	SOLUCION INYECTABLE La dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno del virus de hepatitis A (cepa RG-SB), al menos 500 U RIA Envase con una ampolla con una dosis (0.5 ml)	Prevención de la infección por virus de hepatitis A.	Intramuscular, en región deltoidea. o en el cuadrante superior externo del glúteo. Niños de 2 años en adelante, adolescentes y adultos.: Dos dosis de 0.5 ml cada una con intervalo de 6 a 12 meses a partir de la primera dosis.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente Edición del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 27 de octubre de 2006.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Rodolfo Carrillo Luna**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.